Firmado digitalmente por: bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia

BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Dimarts, 31 de MAIG de 2022. N.º 103

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitents.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Martes, 31 de MAYO de 2022. N.º 103

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

SUMARI / SUMARIO

Pág.

CONSELL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

6 Anunci de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat sobre informació pública, alçament d'actes prèvies a l'ocupació de l'expedient d'expropiació forçosa incoat amb motiu de les obres: Millora de la seguretat viària en la intersecció prèvia d'entrada a Chelva pel nord. Expediente 2019-7.

DIPUTACIÓN

8 Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució del concurs de mèrits per a la reglamentària provisió del lloc de treball número RLT 47200 de tècnic/a superior en fiscalització incardinat en el Centre Intervenció. Convocatòria 36/21.

8 Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de València sobre resolución del concurso de méritos para la reglamentaria provisión del puesto de trabajo número RPT 47200 de técnico/a superior en fiscalización incardinado en el Centro Intervención Convocatoria 36/21.

9 Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre convocatòria del 45 Certamen de Bandes de Música, edició de 2022. BDNS identificador 628704.

9 Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de València sobre convocatoria del 45 Certamen de Bandas de Música, edición de 2022. BDNS identificador 628704.

10 Anunci del Consorci Provincial de Bombers de València sobre aprovació de l'expedient de modificació de la plantilla de places i relació de llocs de treball y fitxes de classificació 2022.

10 Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de València sobre aprobación del expediente de modificación de la plantilla de plazas, relación de puestos de trabajo y fichas de clasificación 2022.

18 Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre entrada en vigor de la modificació de l'annex de l'ordenança reguladora dels preus públics per vendes i assistència a cursos de l'Escalante Centre Teatral.

18 Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de València sobre entrada en vigor de la modificación del anexo de la ordenanza reguladora de los precios públicos por ventas y asistencia a cursos del Escalante Centro Teatral.

19 Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre acord del Ple de 17 de maig de 2022, pel que s'aproven diverses modificacions en la relació de llocs de treball.

19 Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de València sobre acuerdo del Pleno de 17 de mayo de 2022, por el que se aprueban diversas modificaciones en la relación de puestos de trabajo.

54 Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre segon període de recaptació voluntari.

54 Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de València sobre segundo periodo de recaudación voluntario.

Pág.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

57 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de una concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Chiva.

58 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de una concesión de aguas superficiales en el término municipal de Requena.

59 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre concesión de aguas mixtas en el término municipal de Requena. Expediente 2020CX0008.

60 Anuncio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre solicitud de autorización tramitada por el Ayuntamiento de Sagunto.

CONVENIOS COLECTIVOS

62 Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Oficina de Coordinación de Obras de Valencia, A.I.E. (OCOVAL). (Código: 46006942012007.)

64 Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Valoriza Servicios Mediomabientales, SA (servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza pública viaria de Catarroja) (Código: 46006991012007).

71 Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Infraestructuras y Servicios Servitria, SA. (Código: 46100642012015).

87 Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Distribuciones Juan Luna, SL y sentencia número 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de València. Código 46006542012005.

MUNICIPIOS

101 Edicto del Ayuntamiento de Albuixech sobre aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo de monitor de tiempo libre.

102 Edicto del Ayuntamiento de Cofrentes sobre exposición al público de la cuenta general de 2021.

103 Edicto del Ayuntamiento de Llombai sobre anulación de la convocatoria y bases de una plaza de auxiliar administrativo.

104 Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre exposición al público de la aprobación de padrones fiscales.

105 Edicte de l'Ajuntament de Benimodo sobre aprovació de l'oferta d'ocupació pública per a l'estabilització d'ocupació temporal.

Pág.

106 Edicte de l'Ajuntament de Barxeta sobre aprovació de l'ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana.

111 Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales correspondiente al ejercicio 2022, notificación colectiva, edicto y anuncio de cobranza.

112 Anuncio del Ayuntamiento de Xeraco sobre extracto de la convocatoria del II Concurso de Carteles "La Serp de la venta de Xeraco" 2022. BDNS Identificador 628129.

113 Edicto del Ayuntamiento de Gilet sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

114 Anuncio del Ayuntamiento de Montesa sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

117 Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto general número 08/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

118 Edicto del Ayuntamiento de Alginet sobre delegación y autorización de matrimonio civil.

119 Anunci de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança reguladora de les bases per a la concessió d'ajudes per al lloguer d'habitatge a les persones joves del municipi.

120 Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre aprobación de las bases para la constitución de una bolsa de empleo temporal de monitor acuático.

121 Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre aprobación de las bases para la constitución de una bolsa de empleo temporal de socorristas.

122 Edicte de l'Ajuntament de Senyera sobre actualització retribucions personal laboral i càrrecs electes amb dedicació.

123 Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre aprobación de las bases para la constitución de una bolsa de empleo temporal de preparador físico.

124 Anuncio del Ayuntamiento de Bicorp sobre aprobación de la oferta de empleo público 2022.

125 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre corrección error al anuncio de delegación para celebración boda civil.

126 Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals sobre extracto por la que se convocan las becas formativas para jóvenes estudiantes mediante la realización de prácticas formativas en 2022. BDNS Identificador 628132.

129 Edicto del Ayuntamiento de Sollana sobre aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la tasa del mercado municipal del segundo trimestre de 2022.

130 Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre extracto de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria de ayudas dirigidas a las asociaciones de familiares de alumnado (AFAS) del municipio para el curso 2021-2022. BDNS Identificador 628205.

131 Edicte de l'Ajuntament de Guadassuar sobre exposició pública de l'aprovació inicial de la modificació pressupostaria 2022.18 per crèdit extraordinari i suplement de crèdit.

132 Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre convocatoria de subvenciones para las Ayudas a Programación en Espacios Escénicos Privados 2022. BDNS Identificador 623339.

133 Edicto del Ayuntamiento de Marines sobre exposición pública de la cuenta general ejercicio 2021.

134 Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre notificación a propietarios de vehículos estacionados en la vía pública en evidente estado de abandono.

135 Anuncio del Ayuntamiento de Sinarcas sobre aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria, refundida, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

136 Edicto del Ayuntamiento de Alfafar sobre ampliación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2021 por proceso de estabilización de empleo.

Pág.

137 Anuncio del Ayuntamiento de Benisanó sobre aprobación definitiva de la modificación de crédito número 7/2022, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

138 Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre delegación para celebración de matrimonios civiles.

139 Anunci de l'Ajuntament de Potries sobre aprovació de l'oferta d'ocupació pública per a l'estabilització d'ocupació temporal.

140 Anuncio del Ayuntamiento de Casas Bajas sobre aprobación de criterios de política de fomento de la edificación y del procedimiento de inclusión de inmuebles en el RMSER.

145 Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre acuerdo del Pleno, de 4 de abril, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 21/2022 del presupuesto en vigor, mediante crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión con cargo a una operación de crédito.

146 Edicte de l'Ajuntament de Corbera sobre aprovació de les bases per a la selecció de un/a socorriste/a per a les piscines municipals en període estival.

148 Edicte de l'Ajuntament de Corbera sobre aprovació de les bases per a la selecció de un/a taquiller/a per a les piscines municipals en període estival.

150 Edicte de l'Ajuntament de la Font de la Figuera sobre aprovació de l'oferta ordinària d'ocupació pública 2022 per a l'estabilització d'ocupació temporal.

151 Anuncio del Ayuntamiento de Ontinyent sobre convocatoria de subvenciones a asociaciones que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o prevenir y erradicar todo tipo de violencia de género. BDNS identificador 628256.

152 Anunci de l'Ajuntament d'Algímia d'Alfara sobre aprovació provisional de l'ordenança general reguladora de la concessió de subvencions.

152 Anuncio del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara sobre aprobación provisional de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

153 Anunci de l'Ajuntament d'Algímia d'Alfara sobre aprovació provisional de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de l'impost de béns immobles.

153 Anuncio del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

154 Edicte de l'Ajuntament d'Algímia d'Alfara sobre aprovació provisional de l'ordenança reguladora de les instal·lacions solars fotovoltaiques d'autoconsum connectades a la xarxa.

154 Edicto del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara sobre aprobación provisional de la ordenanza reguladora de las instalaciones solares fotovoltáicas de autoconsumo conectadas a la red.

155 Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre corrección de errores al edicto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 95, de 19 de mayo de 2022, sobre aprobación inicial de la modificación de crédito MC 17/2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales, y modificación de la base de ejecución número 37 del presupuesto 2022.

156 Edicto Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre aprobación inicial modificación ordenanza plus valía.

157 Edicto del Ayuntamiento de Casas Altas sobre aprobación de padrones de arbitrios municipales y del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio 2022.

158 Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre exposició del compte general exercici 2021.

159 Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre premios al esfuerzo personal y a la excelencia académica del alumnado de la ESO, bachillerato y ciclos formativos. BDNS identificador 628283.

160 Edicto del Ayuntamiento de Benagéber sobre aprobación de la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal.

Pág.

161 Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre extracto del acuerdo con número de orden 79 de la Junta de Gobierno Local, de 29 de abril de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del Concurso de Relato Corto 2022 de la Junta Municipal de Russafa. BDNS Identificador 628246.

162 Edicto del Ayuntamiento de Alcàsser sobre aprobación del Reglamento del Consell Municipal de Cultura.

163 Anunci de l'Ajuntament d'Alzira sobre extracte de l'acord de la Junta de Govern Local de 18 de maig de 2022, pel qual es convoquen el II Premis a l'Ús del Valencià en el Comerç Local 2022. BDNS identificador 628325.

163 Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2022, por el cual se convocan los II Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local 2022. BDNS identificador 628325.

164 Edicte de l'Ajuntament d'Alberic sobre delegació de competències.

165 Edicte de l'Ajuntament d'Agullent sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits número AP2022/1 del pressupost municipal 2022.

166 Edicte de l'Ajuntament de Carlet sobre avocació de la competència delegada en la Junta de Govern Local per a la l'aprovació de sol·licitar a la Diputació de València una subvenció per al projecte «Procés participatiu juvenil per a l'aportació d'idees d'aplicació municipal».

166 Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre abocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de solicitar a la Diputación de València una subvención para el proyecto «Proceso participativo juvenil para la aportación de ideas de aplicación municipal».

167 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre resolución del listado de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de agente de Policía Local, tribunal de selección y primera prueba.

168 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre resolución del listado definitivo de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de oficial de Policía Local.

169 Anunci de l'Ajuntament del Genovés sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits número 5/2022 crèdits extraordinaris-suplements de crèdits.

169 Anuncio del Ayuntamiento del Genovés sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 5/2022 créditos extraordinarios-suplementos de créditos.

170 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del inicio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la constitución de bolsas de empleo temporal de promotor/a igualdad, asesor/a jurídico y técnico/a superior de integración social, destinadas a cubrir las necesidades generadas por la ejecución del contrato programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y este Ayuntamiento para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2022-2024.

171 Edicto del Ayuntamiento de Benicolet sobre aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

172 Edicto del Ayuntamiento de Camporrobles sobre oferta de empleo público por estabilización de empleo temporal conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021.

173 Edicte de l'Ajuntament de Tavernes de la Valldigna sobre aprovació de l'oferta pública d'ocupació (OPO) per l'any 2022, OPO addicional d'estabilitzacio, aixi com modificació i refundició de les OPO anteriors. (Exp. 004-0040/2022).

178 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal para el año 2022.

179 Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación inicial de la modificación de crédito-suplemento de crédito con remanente de tesorería para gastos generales número 3 (expediente 2022/5855T).

180 Edicto del Ayuntamiento de Guadasséquies sobre aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Pág.

181 Edicto del Ayuntamiento de Llombai sobre aprobación de la oferta de empleo público temporal.

182 Edicto del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell sobre aprobación de la oferta público de empleo 2022.

183 Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre inclusión de plazas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio de 2022.

184 Edicto del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo sobre oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

185 Edicto del Ayuntamiento de Quart de les Valls sobre aprobación de la oferta de empleo público.

186 Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre aprobación de la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal para el año 2022.

187 Edicte de l'Ajuntament d'Albaida sobre aprovació provisional i informació pública de la modificació pressupostària número 25/2022, en la modalitat de suplement de crèdit finançat amb baixes d'altres aplicacions.

188 Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, conforme al Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

190 Edicto del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre aprobación inicial de la modificación de crédito MC 17-2022.

191 Edicto del Ayuntamiento de Catadau sobre aprobación de la oferta de empleo público de estabilización.

192 Edicto del Ayuntamiento de Bugarra sobre resolución de Alcaldía, de 27 de mayo de 2022, de aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal.

193 Edicte de l'Ajuntament de Picassent sobre aprovació de la relació provisional de persones admeses i excloses en el procés de constitució d'una borsa de treball de socorristes de la piscina.

193 Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación de la relación provisional de personas admitidas-excluidas en el proceso de constitución de una bolsa de empleo de socorristas piscina.

195 Edicto del Ayuntamiento de Benigànim sobre resolución de Alcaldía, de 26 de mayo de 2022, de aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a que se reseñan en el anuncio.

196 Edicto del Ayuntamiento de Gavarda sobre oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022.

197 Edicte de l'Ajuntament de l'Alcúdia de Crespins sobre aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits número 7/2022.

198 Edicto del Ayuntamiento de Ayora sobre aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022 para estabilización de empleo temporal. (Expediente 1373/2022).

199 Edicto del Ayuntamiento de Venta del Moro sobre aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal 2022.

200 Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación de la oferta de empleo público de 2022 de estabilización de empleo temporal.

201 Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre oferta pública per l'estabilització d'ocupació temporal any 2022.

202 Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre modificació de l'oferta d'ocupació pública any 2020.

203 Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre oferta d'ocupació pública any 2022.

EMPRESAS PÚBLICAS

205 Anunci de l'Empresa de Servicis de Paiporta (ESPAI) sobre aprovació de l'oferta d'ocupació pública 2022, per a l'estabilització d'ocupació temporal.

205 Anuncio de la Empresa de Servicis de Paiporta (ESPAI) sobre aprobación de la oferta de empleo público 2022, para la estabilización de empleo temporal.

Pág.

207 Anuncio de Alaquàs Empresa Municipal, SL sobre aprobación de la oferta de empleo público adicional de estabilización de empleo temporal para el año 2022.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

209 Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje del Ayuntamiento de València sobre aprobación de la oferta de empleo público 2022.

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

211 Anunci de la Mancomunitat Municipis de la Safor sobre modificació de l'oferta d'ocupació pública per a l'estabilització de l'ocupació temporal.

CONSELL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat

Anunci de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat sobre informació pública, alçament d'actes prèvies a l'ocupació de l'expedient d'expropiació forçosa incoat amb motiu de les obres: Millora de la seguretat viària en la intersecció prèvia d'entrada a Chelva pel nord. Expediente 2019-7.

ANUNCI

La disposició addicional segona de la Llei 27/2018, de 27 de desembre (DOGV de 28.12.2018), de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat, estableix la urgent ocupació dels béns i drets afectats d'expropiació forçosa, el projecte ha sigut aprovat amb data de 14 de març de 2019.

En conseqüència, se sotmet a informació pública la relació de béns i drets afectats, únicament a l'efecte d'esmenar possibles errades que s'haja patit en relacionar els béns i drets afectats per la urgent ocupació (article 56 del Reglament d'expropiació forçosa).

Termini: quinze dies a partir de la publicació d'aquest anunci en el DOGV.

Alçament d'actes prèvies a l'ocupació dels béns i drets afectats per l'expropiació forçosa.

Lloc: Ajuntament de Chelva.

Dia: 20 de juny de 2022.

Hora: de 09.00 a 15.00 h.

Aquest assenyalament serà notificat per cèdula als afectats, la relació dels quals figura exposada al tauler d'edictes dels indicats ajuntaments i en aquesta conselleria, situada en la Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – torre 1, carrer de la Democràcia, núm. 77, 46018 València, i caldrà aportar a aquest acte el títol de propietat i l'últim rebut de contribució, en el cas de ser exigible.

Se significa que aquest anunci es publica igualment als efectes establits en l'article 44 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, per als interessats que figuren com a desconeguts o amb domicili ignorat.

Informació: Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat

46018 València. Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, C/ de la Democràcia, núm. 77

Telèfon: 96 386 60 00

València, 19 de maig de 2022.—El sotssecretari (p. d. Res. de 23.07.2019 –DOGV núm. 8600, de 26.07.2019), Rafael Briet Seguí.

Llista pública de titulars i béns afectats
Projecte millora de la seguretat viària CV-35 accés nord a Chelva
TM Chelva
Expedient 2019-7

Finca	Agr.	Pol.	Parcel·la	Titular	S. expr.	Cultiu
1	1	26	916	Desconegut	29	Horta
2	1	26	915	Desconegut	40	Ol/Hr
3	1	26	914	Jose Antonio García Roger	178	Labor secà
3	1	26	914	Generalitat		
4	1	26	912	Hereus de Vicente García García	179	Labor secà
5	1	26	728	María Soledad Montesinos Martínez	175	Oliveres
5	1	26	728	María Isabel Montesinos Martínez		
6	1	26	731	María Carmen Garzón Martínez	987	Horta
7	1	28	536	Hereus de Francisco Pérez Cosín	69	Oliveres
8	1	28	540	Gran Asociación de Beneficiencia Domiciliària de Nuestra Señora de los Desamparados	187	Horta
9	1	28	541	Cristobal Lloria García	601	Horta
10	1	28	542	Josefa López Aranda	23	Labor secà
10	1	28	542	Francisca López Aranda		
11	1	26	913	Generalitat	40	Labor secà
12	1	Sr	SR	Ajuntament de Chelva	184	Camí
12	1	Sr	SR	Desconegut		
13	1	28	9005	Ajuntament de Chelva	695	Camí
14	1	26	9026	Ajuntament de Chelva	184	Camí

DIPUTACIÓ
DIPUTACIÓN

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Gestió de Recursos Humans i Organització

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució del concurs de mèrits per a la reglamentària provisió del lloc de treball número RLT 47200 de tècnic/a superior en fiscalització incardinat en el Centre Intervenció. Convocatòria 36/21.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de València sobre resolución del concurso de méritos para la reglamentaria provisión del puesto de trabajo número RPT 47200 de técnico/a superior en fiscalización incardinado en el Centre Intervención Convocatoria 36/21.

ANUNCI

Per Decret núm. 5627 de data 11 de maig del 2022 la Presidència de la Diputació de Valencia, hi ha disposat el següent:

"Vista la proposta formulada per la Comissió de Valoració del concurs de mèrits per a la reglamentària provisió del lloc de treball núm. RLT 47200 Tècnic/a Superior en Fiscalització incardinat en el centre Intervenció (Convocatòria núm. 36/21), per la qual s'acorda elevar a la Presidència proposta definitiva d'adjudicació del concursant al lloc obtingut.

Atés que les bases de la convocatòria per a la provisió del referit lloc de treball van ser aprovades per Decret de la Presidència núm. 6916 de data 20 de juliol de 2021, publicant-se en el Butlletí Oficial de la Província núm. 145 de 29 de juliol del 2021 i extracte de les mateixes en el BOE núm. 219 de data 13 de setembre del 2021.

Atés que de conformitat amb el que es disposa en l'art. 102 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, els concursos per a la provisió dels llocs de treball seran resolts motivadament pel President de la Corporació, prèvia proposta dels òrgans de selecció.

Atés que s'han complit tots els requisits formals exigits en la convocatòria.

Vist l'informe de la Intervenció, de data 13 de juliol de 2021 i 10 de maig de 2022, relatius a les bases de convocatòria i resolució del present procés selectiu i atés que existeix consignació pressupostària suficient per a poder atendre aquesta despesa.

En virtut de les competències que em confereix la legislació, i especialment l'art. 34.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local,

Resolc:

Primer. Elevar a definitiva la proposta formulada per la Comissió de Valoració del concurs de mèrits per a la reglamentària provisió del lloc de treball incardinat en el centre Intervenció, núm. RLT 47200 Tècnic/a Superior en Fiscalització (Convocatòria núm. 36/21), i en conseqüència adjudicar amb caràcter definitiu el lloc obtingut al funcionari de carrera Sr. Pascual Monsó Lacruz.

Segon. El termini per a la presa de possessió de l'interessat serà de tres dies hàbils des del cessament en el seu anterior llocs de treball, que haurà d'efectuar-se dins dels tres dies hàbils següents a la publicació de la present Resolució en el Butlletí Oficial de la Província.

Tercer. - Deixar sense efecte la comissió de serveis que té conferida el Sr. Monsó Lacruz, atorgada per Decret núm. 6110 de 30 de juny de 2021."

Aquest Anunci és definitiu en via administrativa i contra aquest es podrà interposar recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà al de la seua notificació, davant el Jutjat contenciós administratiu en els termes de l'article 14 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol i potestativament recurs de reposició en el termini d'un mes davant el President de la Corporació."

València, 19 de mayo de 2022.—La diputada de l'Àrea d'administració General, Pilar Molina Alarcón.

ANUNCIO

Por Decreto nº 5627 de fecha 11 de mayo de 2022, la Presidencia de la Diputación de Valencia, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la reglamentaria provisión del puesto de trabajo nº RPT 47200 Técnico/a Superior en Fiscalización incardinado en el centro Intervención (Convocatoria nº 36/21), por la que se acuerda elevar a la Presidencia propuesta definitiva de adjudicación del concursante al puesto obtenido.

Atendido que las bases de la convocatoria para la provisión del referido puesto de trabajo fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia nº 6916 de fecha 20 de julio de 2021, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145 de 29 de julio del 2021 y extracto de las mismas en el BOE nº 219 de fecha 13 de septiembre del 2021.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los concursos para la provisión de los puestos de trabajo serán resueltos motivadamente por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de los órganos de selección.

Atendido que se han cumplido todos los requisitos formales exigidos en la convocatoria.

Visto el informe de la Intervención, de fecha 13 de julio de 2021 y 10 de mayo de 2022, relativos a las bases de convocatoria y resolución del presente proceso selectivo y atendido que existe consignación presupuestaria suficiente para poder atender este gasto.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación, y en especial el art. 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Elevar a definitiva la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la reglamentaria provisión del puesto de trabajo incardinado en el centro Intervención, nº RPT 47200 Técnico/a Superior en Fiscalización (Convocatoria nº 36/21), y en consecuencia adjudicar con carácter definitivo el puesto obtenido al funcionario de carrera Sr. Pascual Monsó Lacruz.

Segundo. El plazo para la toma de posesión del interesado será de tres días hábiles desde el cese en su anterior puestos de trabajo, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. - Dejar sin efecto la comisión de servicios que tiene conferida el Sr. Monsó Lacruz, otorgada por Decreto nº 6110 de 30 de junio de 2021."

Este Anuncio es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación."

València, 19 de mayo de 2022.—La diputada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.

2022/5769

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre convocatòria del 45 Certamen de Bandes de Música, edició de 2022. BDNS identificador 628704.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de València sobre convocatoria del 45 Certamen de Bandas de Música, edición de 2022. BDNS identificador 628704.

ANUNCI

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.by 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet es pot consultar a la Base de Dades Nacional de Subvencions (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628704)

Primer. Finalitat i objecte del Certamen. La finalitat del certamen, en el qual la música de banda és la protagonista com a part del patrimoni cultural immaterial valencià, és fomentar, protegir i difondre aquest tipus de música i afavorir la competència entre les societats musicals participants per a fomentar l'estudi i la cerca de l'excel·lència en la interpretació musical. L'objecte d'aquesta convocatòria és la concessió de premis a les societats musicals guanyadores del Certamen en les seues diferents seccions, de conformitat amb el que es preveu en l'article 1.2.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Excel·lentíssima Diputació de València.

Segon. Participants i requisits. Podran participar en aquest Certamen les bandes de música dependents de les societats musicals federades de la província de València que complisquen els requisits següents:

· Seccions. A l'efecte de la seua participació, s'estableixen quatre seccions:

Secció Primera: Comprendrà aquelles bandes que es presenten al Certamen amb una quantitat de músics que no supere les 90 places. Secció Segona: Comprendrà aquelles bandes que es presenten al Certamen amb una quantitat de músics que no supere les 70 places. Secció Tercera: Comprendrà aquelles bandes que es presenten al Certamen amb una quantitat de músics que no supere les 50 places. Secció Quarta: Comprendrà aquelles bandes que es presenten al Certamen amb una quantitat de músics que no supere les 40 places.

· Dret d'inscripció. Es podran inscriure les bandes de música amb una plantilla il·limitada de músics federats pertanyents a les bandes de música. Del còmput de places de cada banda, s'exclourà el director i el banderer. Es limita la quantitat de bandes participants, segons les diferents categories, a: Primera: 3 bandes. Segona: 3 bandes. Tercera: 4 bandes. Quarta: 4 bandes

En cada secció farà falta un mínim de dues bandes inscrites perquè es puga celebrar el concurs d'aqueixa secció.

· Dates de celebració. El Certamen se celebrarà El Certamen se celebrarà els dies 15 i 16 d'octubre de 2022, en el municipi de Llíria.

Tercer. Bases reguladores. L'Ordenança General de Subvencions de l'Excel·lentíssima Diputació de València de 28 de març de 2017, publicada en el Butlletí Oficial de la Província de València (BOP) de 29 de maig de 2017.

Quart. Finançament i quantia. La Excel·lentíssima Diputació de València finançarà les despeses derivades de la celebració del present Certamen, que ascendeixen a la quantitat de 95.000 euros, a càrrec de les aplicacions pressupostàries següents, amb destinació a pagar els premis i participació de les bandes de música, conforme al següent desglossament:

· 320 33409 482.00 (75.000 euros), pagament de la participació a les bandes concursants.

· 320 33409 481.00 (20.000 euros), pagament dels premis a les bandes guanyadores.

Cinqué. Termini de presentació. El termini de presentació de sol·licituds serà de 15 dies hàbils a partir de l'endemà a la publicació de l'extracte de la convocatòria en el BOP.

En València, a 19 de maig de 2022.— El presidente, Toni Gaspar.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628704)

Primero. Finalidad y objeto del Certamen. La finalidad del certamen, en el cual la música de banda es la protagonista como parte del patrimonio cultural inmaterial valenciano, es fomentar, proteger y difundir este tipo de música y favorecer la competencia entre las sociedades musicales participantes para fomentar el estudio y la búsqueda de la excelencia en la interpretación musical. El objeto de esta convocatoria es la concesión de premios a las sociedades musicales ganadoras del Certamen en sus diferentes secciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excelentísima Diputación de València.

Segundo. Participantes y requisitos. Podrán participar en este certamen las bandas de música dependientes de las sociedades musicales federadas de la provincia de València que cumplan los requisitos siguientes:

· Secciones. A efectos de su participación, se establecen cuatro secciones:

Sección Primera: Comprenderá aquellas bandas que se presentan al Certamen con una cantidad de músicos que no supere las 90 plazas. Sección Segunda: Comprenderá aquellas bandas que se presentan al Certamen con una cantidad de músicos que no supere las 70 plazas. Sección Tercera: Comprenderá aquellas bandas que se presentan al Certamen con una cantidad de músicos que no supere las 50 plazas. Sección Cuarta: Comprenderá aquellas bandas que se presentan al Certamen con una cantidad de músicos que no supere las 40 plazas.

· Derecho de inscripción Se podrán inscribir las bandas de música con una plantilla ilimitada de músicos federados pertenecientes a las bandas de música. Del cómputo de plazas de cada banda, se excluirá el director y el abanderado. Se limita la cantidad de bandas participantes, según las distintas categorías, a: Primera: 3 bandas. Segunda: 3 bandas. Tercera: 4 bandas. Cuarta: 4 bandas

En cada sección hará falta un mínimo de dos bandas inscritas para que se pueda celebrar el concurso de esa sección.

· Fechas de celebración El Certamen se celebrará El Certamen se celebrará los días 15 y 16 de octubre de 2022, en el municipio de Llíria.

Tercero. Bases reguladoras. La Ordenanza General de Subvenciones de la Excelentísima Diputación de València de 28 de marzo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) de 29 de mayo de 2017.

Cuarto. Financiación y cuantía. La Excelentísima Diputación de València financiará los gastos derivados de la celebración del presente Certamen, que ascienden a la cantidad de 95.000 euros, a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes, con destino a pagar los premios y participación de las bandas de música, conforme al siguiente desglose:

· 320 33409 482.00 (75.000 euros), pago de la participación a las bandas concursantes. · 320 33409 481.00 (20.000 euros), pago de los premios a las bandas ganadoras.

Quinto. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

En València, a 19 de mayo de 2022.—El presidente, Toni Gaspar.

2022/5799

Consorci Provincial de Bombers de València

Anunci del Consorci Provincial de Bombers de València sobre aprovació de l'expedient de modificació de la plantilla de places i relació de llocs de treball y fitxes de classificació 2022.

Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de València sobre aprobación del expediente de modificación de la plantilla de plazas, relación de puestos de trabajo y fichas de clasificación 2022.

ANUNCI

L'Assemblea General del Consorci Provincial de Bombers de València, en sessió celebrada el dia 8 d'abril de 2022 va aprovar inicialment l'expedient de Modificació de la Plantilla de Places 2022, així com de Modificació de la Relació de Llocs de treball i Fitxes de Classificació 2022, sotmès a exposició pública, mitjançant publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València numero 80, de data 28 d'abril de 2022, per un termini de 15 dies.

Havent transcorregut els esmentats terminis sense que s'hagen registrat reclamacions, la modificació de la Plantilla de places i Relació de Llocs de treball i fitxes de classificació 2022 es consideren definitivament aprovades, de conformitat amb el que s'estableix per l'article 169 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, procedint-se a continuació a publicar íntegrament els referits documents.

El present acte posa fi a la via administrativa. D'acord amb el que disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, així com als articles 8, 14.2 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, els interessats poden interposar recurs de reposició, amb caràcter potestatiu, davant l'òrgan que ha adoptat l'acord, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà al de la seua publicació. Alternativament, si no es recorre en reposició, pot interposar-se recurs contenciós-administratiu davant el jutjat del contenciós-administratiu de la ciutat de València, en el termini de dos mesos a comptar del següent al de la publicació de l'aprovació de l'acte en el Butlletí Oficial de la Província de València.

València a 23 de maig de 2022.—La presidenta delegada, Mª Josep Amigó Laguarda.

IDENTIFICACIÓ					REQUISITS ACOMPLIMENT LLOC DE TREBALL								PROVISIÓ	RETRIBUCIÓ RLT		OBSERVACIONS
Cod PT	Denominació del Lloc de treball	Centre de Treball	Classe PT	Dotació	Grup	Escala	Subescala	Classe/Escala SPEIS	Categoria	Naturalesa	Formació Específica	Altres circumstàncies rellevants	Forma de provisió	CD	CE	Observacions
SERVEIS GENERALS																
SG.01	GERENT	(001) Serveis Centrals. València	-	1	A1					Directiu Públic						
SG.03	RESPONSABLE D'ASSESSORIA JURÍDICA	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1	A.G.	Técnica			Funcionarial			C	28	A1 28C3	
SG.04	TÈCNIC/A RESPONSABLE DE SECRETARIA GENERAL	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1	A.G./FHCN	Técnica/Sec/Sec-Interv	Entrada o Superior		Funcionarial			C	25	A1 25B1	Obert a mobilitat interadministrativa
SG.05	DIRECTOR/A SERVEI DE RECURSOS HUMANS	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1	A.E/A.G	Técnica/ Gestió	T.Superior		Funcionarial			L.D.	28	A1 28D1	Obert a mobilitat interadministrativa
SG.06	TÈCNIC/A RESPONSABLE SERVEIS GENERALS OPERATIUS	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.G.	Técnica / Gestió			Funcionarial			C	25	A1 25B1	
SG.07	RESPONSABLE UNITAT DE GESTIÓ DE PERSONAL	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.E/A.G.	Técnica / Gestió	T. Mitjà / T.Superior		Funcionarial			C	25	A1 25B1	
SG.08	RESPONSABLE UNITAT DE NÒMINES	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.G	Técnica / Gestió			Funcionarial			C	25	A1 25B1	
SG.09	RESPONSABLE UNITAT DE PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.E.	Técnica / Gestió	T. Mitjà / T.Superior		Funcionarial			C	24	A1 24B1	
SG.10	TÈCNIC/A PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.E	Técnica / Gestió	T. Mitjà / T.Superior		Funcionarial			C	22	A1 22A1	
SG.11	RESPONSABLE DE PATRIMONI	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.E./A.G.	Técnica / Gestió	T. Mitjà / T.Superior		Funcionarial			C	25	A1 25B1	
SG.12	RESPONSABLE UNITAT GESTIÓ DE LA TAXA	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.G.	Técnica / Gestió			Funcionarial			C	25	A1 25B1	
SG.13	TÈCNIC/A GESTIÓ	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.G.	Técnica / Gestió			Funcionarial			C	22	A1 22A1	
SG.14	RESPONSABLE DE LA UNITAT ECONÒMICA	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.G.	Técnica / Gestió			Funcionarial			CE	25	A1 25B2	
SG.15	RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓ ESTRATÈGICA I TRANSPARÈNCIA	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A2	A.G	Gestió			Funcionarial			C	24	A2 24C3	
SG.16	RESPONSABLE UNITAT DE SISTEMES I INNOVACIÓ TECNOLÒGICA	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1	A.E.	Técnica	T. Superior		Funcionarial			C	25	A1 25B2	Obert a mobilitat interadministrativa
SG.17	TÈCNIC/A ESPECIALISTA RESPONSABLE DE SISTEMES (SERTIC)	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	B/C1	A.E.	Técnica / Administrativa	T.Auxiliars		Funcionarial			C	19	B19B2	
SG.18	TÈCNIC/A ESPECIALISTA SUPORT PREFECTURA SERTIC	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	B/C1	A.E.	Técnica / Administrativa	T.Auxiliars		Funcionarial			C	20	B20B6	
SG.19	TÈCNIC/A RESPONSABLE UNITAT RH	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.G.	Técnica / Gestió			Funcionarial			C	25	A1 25B1	
SG.20	RESPONSABLE D'UNITAT DE MANTENIMENT D'EQUIPS I VEHICLES	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	B/C1	A.E.	Técnica / Administrativa	T.Auxiliars		Funcionarial			C	21	B21C2	
SG.21	RESPONSABLE UNITAT CONTRACTACIÓ	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.G	Técnica / Gestió			Funcionarial			C	25	A1 25B1	
SG.22	TÈCNIC/A RESPONSABLE SERTIC	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A2	A.E.	Gestió	T. Mitjà		Funcionarial			C	25	A2 25B1	
SG.23	TÈCNIC/A ESPECIALISTA MANTENIMENT COMUNICACIONS	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	B/C1	A.E.	Técnica / Administrativa	T. Auxiliars		Funcionarial			C	19	B19B5	
SG.24	OPERADORS/AS AUXILIARS SEGONA ACTIVITAT (A EXTINGIR)	(xxx) Parcs	S	2	assimilat C1			Grup professional Auxiliars		Laboral				assimilat 17	assimilat $C_1$17A2	
SG.25	ADMINISTRATIU/VA	(001) Serveis Centrals. València	NS	37	C1	A.G	Administrativa			Funcionarial			C	18	$C_1$18A1	Vacants obertes mobilitat interadministrativa art. 121 llei 40/2015. 4 llocs supeditats a P.I.
SG.26	AJUDANT DE GESTIÓ	(001) Serveis Centrals. València	NS	4	C1/C2	A.G.	Auxiliar			Funcionarial			C	18	$C_1$18A1	A extingir després de promoció interna, en el seu cas.
SG.27	ENGINYER/A d'INFRAESTRUCTURES	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A2	A.E.	Técnica			Funcionarial			C	25	A2 25B1	
SG.28	TÈCNIC/A ESPECIALISTA RESPONSABLE EN MANTENIMENT (SERTIC)	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	B/C1	A.E.	Técnica / Administrativa	T.Auxiliars		Funcionarial			C	19	B19B2	
SG.29	TÈCNIC/A ESPECIALISTA RESPONSABLE EN DESENVOLUPAMENT (SERTIC)	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	B/C1	A.E.	Técnica / Administrativa	T.Auxiliars		Funcionarial			C	19	B19B2	
SG.30	ARQUITECTE/A TÈCNICA	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A2	A.E.	Técnica			Funcionarial			C	25	A2 25B1	
SG.31	TÈCNIC/A de GESTIÓ	(001) Serveis Centrals. València	NS	3	A2	A.G.	Gestió			Funcionarial			C	25	A2 25B1	
SG.32	TÈCNIC/A ESPECIALISTA EN INFORMÀTICA	(001) Serveis Centrals. València	NS	4	C1	A.E.	Técnica	T.Auxiliars		Funcionarial			C	19	$C_1$19B1	
SERVEI DE PREVENCIÓ I EXTINCIÓ D'INCENDIS I SALVAMENT																
CB.01	INSPECTOR/A CAP COS DE BOMBERS	(001) Serveis Centrals. València	S	1	A1	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Inspecció	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	L.D.	28	A1 28D2	
CB.02	INSPECTOR/A-OFICIAL/A SOTSCAP COS DE BOMBERS	(001) Serveis Centrals. València	S	1	A1/A2	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Inspecció	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	26	A1 26C4	
CB.03	INSPECTOR/A-OFICIAL/A CAP SUPORT LOGÍSTIC	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Inspecció	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	26	A1 26C3	

CB.04	OFICIAL/A de SUPORT LOGÍSTIC	(001) Serveis Centrals. València	NS	2	A2	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Inspecció	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	24	A2 24B4	
CB.05 CB.07 CB.08 CB.11 CB.13 CB.14	OFICIAL/A CAP DE GUÀRDIA	(001) Serveis Centrals. València	NS	6	A2	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Inspecció	Oficial	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	24	A2 24B4	
CB.06	OFICIAL/A d'OPERACIONS.	(001) Serveis Centrals. València	S	1	A2	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Inspecció	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	24	A2 24B4	
CB.09	INSPECTOR/A-OFICIAL/A CAP DE FORMACIÓ I ENTRENAMENT	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Inspecció	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	25	A1 25B3	
CB.10	OFICIAL/A de FORMACIÓ I ENTRENAMENT	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A2	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Inspecció	Oficial	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	24	A2 24B4	
CB.12	INSPECTOR/A-OFICIAL/A CAP DE PREVENCIÓ	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Inspecció	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	25	A1 25B3	
CB.15	INSPECTOR/A-OFICIAL/A CAP DE FORESTALS	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	A1/A2	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Inspecció	Oficial	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	25	A1 25B3	
CB.18	TÈCNIC/A FORESTAL	(001) Serveis Centrals. València	NS	2	A2	A.E.	DA 3a Llei SPEIS		Tècnic Forestal/Oficial	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	24	A2 24B3	
CB.19	COORDINADOR/A FORESTALS I VOLUNTARIS	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	C1/C2	A.E.	DA 3a Llei SPEIS			Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	19	$C_1$19B4	
CB.20	COORDINADOR/A FORESTAL	(xxx) Parcs	NS	8	B	A.E.	DA 3a Llei SPEIS		Coordinador forestal	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	19	B19B4	
CB.22	COORDINADOR/A de MITJANS (A EXTINGIR)	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	B	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Comandament	Sergent	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	21	B21C3	
CB.23	COORDINADOR/A CAP DE SALA	(001) Serveis Centrals. València	NS	6	C1	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Bàsica	Operador de comunicacions	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	19	$C_1$19B3	
CB.24	OPERADOR/A de COMUNICACIONS	(001) Serveis Centrals. València	NS	25	C1	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Bàsica	Operador de comunicacions	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A2	
CB.27	CAP de PARC PRINCIPAL	(xxx) Parcs	NS	6	B	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Comandament	Sotsoficials	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	22	B22C4	
CB.28	CAP de PARC AUXILIAR	(xxx) Parcs	NS	11	B	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Comandament	Sergent	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	21	B21C4	
CB.29	SERGENT	(xxx) Parcs	NS	38	B	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Comandament	Sergent	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	21	B21B4	
CB.30	CAPORAL	(xxx) Parcs	NS	99	B	A.E.	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Comandament	Caporal	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	19	B19B4	Inclou fins a 5 llocs de CB-30R i fins a 1 lloc de CB-30-RC
CB.31	BOMBER/A-CONDUCTOR/A	(xxx) Parcs	NS	489	C1	A.E	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Bàsica	Bombers	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A4	Inclou fins a 15 llocs de CB-31R i fins a 1 lloc de CB-31-RC
CB.32	BOMBER/A-CONDUCTOR/A de ZONA	(xxx) Parcs	NS	-	C1	A.E	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Bàsica	Bombers	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A4	Personal operatiu amb quadrant de zona subjecte a normes de calendari, no es troba operatiu en 2020
CB33	CONDUCTOR/A AUXILIAR	(xxx) Parcs	NS	-	-	A.E	Serveis Especials Extinció d'Incendis	Bàsica		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A4	Reservat a personal de 2a activitat per edat. Comptabilitzats com a bomber conductor
CB.34	AJUDANT AUXILIAR ADMINISTRACIÓ	(xxx) Parcs	NS	6	-	A.E	Serveis Especials Extinció d'Incendis	2a activitat cos de bombers		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A4	Reservat a personal de 2a activitat per malaltia
CB.35	OPERADOR/A AUXILIAR Segona Activitat	(001) Serveis Centrals. València	NS	4	-	A.E	Serveis Especials Extinció d'Incendis	2a activitat cos de bombers		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A2	Reservat a personal de 2a activitat per malaltia
CB.36	AJUDANT AUXILIAR MANTENIMENT Segona Activitat	(xxx) Parcs	NS	7	-	A.E	Serveis Especials Extinció d'Incendis	2a activitat cos de bombers		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A4	Reservat a personal de 2a activitat per malaltia
CB.37	AJUDANT AUXILIAR PREVENCIÓ Segona Activitat	(xxx) Parcs	NS	7	-	A.E	Serveis Especials Extinció d'Incendis	2a activitat cos de bombers		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A4	Reservat a personal de 2a activitat per malaltia
CB.38	AJUDANT GESTIÓ Segona Activitat	(001) Serveis Centrals. València	NS	1	-	A.E	Serveis Especials Extinció d'Incendis	2a activitat cos de bombers		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A2	Reservat a personal de 2a activitat per sentència (a extingir)
CB.39	OPERADOR AUXILIAR	(001) Serveis Centrals. València	NS		-	A.E	Serveis Especials Extinció d'Incendis	2a activitat cos de bombers		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A2	Reservat a personal de 2a activitat per edat. Comptabilitzats com a Operador comunicacions

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2022 aprobó inicialmente el expediente de Modificación de la Plantilla de Plazas 2022, así como de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Fichas de Clasificación 2022, sometido a exposición pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València numero 80, de fecha 28 de abril de 2022, por un plazo de 15 días.

Habiendo transcurrido los mencionados plazos sin que se hayan registrado reclamaciones, la modificación de la Plantilla de plazas y Relación de Puestos de trabajo y fichas de clasificación 2022 se consideran definitivamente aprobadas, en conformidad con lo establecido por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, procediéndose a continuación a publicar íntegramente los referidos documentos.

El presente acto pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, los interesados pueden interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación. Alternativamente, si no se recurre en reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del contencioso-administrativo de la ciudad de València, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de la aprobación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

València, a 23 de mayo de 2022.—La presidenta delegada, Mª Josep Amigó Laguarda.

IDENTIFICACIÓN								REQUISITOS DESEMPEÑO PUESTO DE TRABAJO					PROVISIÓN	RETRIBUCIÓN RPT		OBSERVACIONES
Cod PT	Denominación del Puesto de Trabajo	Centro de Trabajo	Clase PT	Dotación	Grupo	Escala	Subescala	Clase/Escala SPEIS	Categoría	Naturaleza	Formación Específica	Otras circunstancias relevantes	Forma de provisión	CD	CE	Observaciones
SERVICIOS GENERALES																
SG.01	GERENTE	(001) Servicios Centrales. Valencia	-	1	A1					Directivo Público						
SG.03	RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1	A.G.	Técnica			Funcionarial			C	28	$A_2$28C3	
SG.04	TÉCNICO/A RESPONSABLE DE SECRETARÍA GENERAL	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1	A.G./FHCN	Técnica/Sec/Sec-Interv	Entrada o Superior		Funcionarial			C	25	$A_1$25B1	Abierto a movilidad interadministrativa
SG.05	DIRECTOR/A SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1	A.E/A.G	Técnica/ Gestión	T.Superior		Funcionarial			L.D.	28	A$_2$28D1	Abierto a movilidad interadministrativa
SG.06	TÉCNICO/A RESPONSABLE SERVICIOS GENERALES OPERATIVOS	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.G.	Técnica / Gestión			Funcionarial			C	25	$A_2$25B1	
SG.07	RESPONSABLE UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.E/A.G.	Técnica / Gestión	T. Medio / T.Superior		Funcionarial			C	25	$A_2$25B1	
SG.08	RESPONSABLE UNIDAD DE NÓMINAS	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.G	Técnica / Gestión			Funcionarial			C	25	$A_2$25B1	
SG.09	RESPONSABLE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.E.	Técnica / Gestión	T. Medio / T.Superior		Funcionarial			C	24	$A_2$24B1	
SG.10	TÉCNICO/A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.E	Técnica / Gestión	T. Medio / T.Superior		Funcionarial			C	22	$A_2$22A1	
SG.11	RESPONSABLE DE PATRIMONIO	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.E./A.G.	Técnica / Gestión	T. Medio / T.Superior		Funcionarial			C	25	$A_2$25B1	
SG.12	RESPONSABLE UNIDAD GESTIÓN DE LA TASA	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.G.	Técnica / Gestión			Funcionarial			C	25	$A_2$25B1	
SG.13	TÉCNICO/A GESTIÓN	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.G.	Técnica / Gestión			Funcionarial			C	22	$A_2$22A1	
SG.14	RESPONSABLE DE LA UNIDAD ECONÓMICA	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.G.	Técnica / Gestión			Funcionarial			CE	25	$A_2$25B2	
SG.15	RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y TRANSPARENCIA	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A2	A.G	Gestión			Funcionarial			C	24	$A_2$24C3	
SG.16	RESPONSABLE UNIDAD DE SISTEMAS E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1	A.E.	Técnica	T. Superior		Funcionarial			C	25	$A_2$25B2	Abierto a movilidad interadministrativa
SG.17	TÉCNICO/A ESPECIALISTA RESPONSABLE DE SISTEMAS (SERTIC)	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	B/C1	A.E.	Técnica / Administativa	T.Auxiliares		Funcionarial			C	19	B19B2	
SG.18	TÉCNICO/A ESPECIALISTA SOPORTE JEFATURA SERTIC	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	B/C1	A.E.	Técnica / Administativa	T.Auxiliares		Funcionarial			C	20	B20B6	
SG.19	TÉCNICO/A RESPONSABLE UNIDAD RRHH	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.G.	Técnica / Gestión			Funcionarial			C	25	$A_2$25B1	
SG.20	RESPONSABLE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS I VEHÍCULOS	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	B/C1	A.E.	Técnica / Administativa	T.Auxiliares		Funcionarial			C	21	B21C2	
SG.21	RESPONSABLE UNIDAD CONTRATACIÓN	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.G	Técnica / Gestión			Funcionarial			C	25	$A_2$25B1	
SG.22	TÉCNICO/A RESPONSABLE SERTIC	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A2	A.E.	Gestión	T. Medio		Funcionarial			C	25	$A_2$25B1	
SG.23	TÉCNICO/A ESPECIALISTA MANTENIMIENTO COMUNICACIONES	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	B/C1	A.E.	Técnica / Administativa	T. Auxiliares		Funcionarial			C	19	B19B5	
SG.24	OPERADORES/AS AUXILIARES SEGUNDA ACTIVIDAD (A EXTINGUIR)	(xxx) Parques	S	2	asimilado C1			Grupo profesional Auxiliares		Laboral				asimilado 17	asimilado $C_1$17A2	
SG.25	ADMINISTRATIVO/A	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	37	C1	A.G	Administrativa			Funcionarial			C	18	$C_1$18A1	Vacantes abiertas movilidad interadministrativa art. 121 ley 40/2015. 4 puestos supeditados a P.I.
SG.26	AYUDANTE DE GESTIÓN	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	4	C1/C2	A.G.	Auxiliar			Funcionarial			C	18	$C_1$18A1	A extinguir tras promoción interna, en su caso.
SG.27	INGENIERO/A DE INFRAESTRUCTURAS	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A2	A.E.	Técnica			Funcionarial			C	25	$A_2$25B1	
SG.28	TÉCNICO/A ESPECIALISTA RESPONSABLE EN MANTENIMIENTO (SERTIC)	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	B/C1	A.E.	Técnica / Administativa	T.Auxiliares		Funcionarial			C	19	B19B2	
SG.29	TÉCNICO/A ESPECIALISTA RESPONSABLE EN DESARROLLO (SERTIC)	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	B/C1	A.E.	Técnica / Administativa	T.Auxiliares		Funcionarial			C	19	B19B2	
SG.30	ARQUITECTO/A TÉCNICA	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A2	A.E.	Técnica			Funcionarial			C	25	$A_2$25B1	
SG.31	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	3	A2	A.G.	Gestión			Funcionarial			C	25	$A_2$25B1	
SG.32	TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	4	C1	A.E.	Técnica	T.Auxiliares		Funcionarial			C	19	$C_1$19B1	
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO																
CB.01	INSPECTOR/A JEFE CUERPO DE BOMBEROS	(001) Servicios Centrales. Valencia	S	1	A1	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Inspección	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	L.D.	28	A$_2$28D2	
CB.02	INSPECTOR/A-OFICIAL/A SUBJEFE CUERPO DE BOMBEROS	(001) Servicios Centrales. Valencia	S	1	A1/A2	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Inspección	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	26	A$_2$26C4	
CB.03	INSPECTOR/A-OFICIAL/A JEFE APOYO LOGÍSTICO	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Inspección	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	26	A$_2$26C3	

CB.04	OFICIAL/A DE APOYO LOGÍSTICO	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	2	A2	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Inspección	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	24	$A_2$24B4	
CB.05 CB.07 CB.08 CB.11 CB.13 CB.14	OFICIAL/A JEFE DE GUARDIA	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	6	A2	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Inspección	Oficial	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	24	$A_2$24B4	
CB.06	OFICIAL/A DE OPERACIONES	(001) Servicios Centrales. Valencia	S	1	A2	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Inspección	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	24	$A_2$24B4	
CB.09	INSPECTOR/A-OFICIAL/A JEFE DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Inspección	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	25	$A_1$25B3	
CB.10	OFICIAL/A DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A2	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Inspección	Oficial	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	24	$A_2$24B4	
CB.12	INSPECTOR/A-OFICIAL/A JEFE DE PREVENCIÓN	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Inspección	Inspector	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	25	$A_1$25B3	
CB.15	INSPECTOR/A-OFICIAL/A JEFE DE FORESTALES	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	A1/A2	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Inspección	Oficial	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	25	$A_1$25B3	
CB.18	TÉCNICO/A FORESTAL	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	2	A2	A.E.	DA 3ª Ley SPEIS		Técnico Forestal/Oficial	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	24	$A_2$24B3	
CB.19	COORDINADOR/A FORESTALES Y VOLUNTARIOS	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	C1/C2	A.E.	DA 3ª Ley SPEIS			Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	19	$C_1$19B4	
CB.20	COORDINADOR/A FORESTAL	(xxx) Parques	NS	8	B	A.E.	DA 3ª Ley SPEIS		Coordinador forestal	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	19	B19B4	
CB.22	COORDINADOR/A DE MEDIOS (A EXTINGUIR)	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	B	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Mando	Sargento	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	21	B21C3	
CB.23	COORDINADOR/A JEFE DE SALA	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	6	C1	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Básica	Operador de comunicaciones	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	19	$C_1$19B3	
CB.24	OPERADOR/A DE COMUNICACIONES	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	25	C1	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Básica	Operador de comunicaciones	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A2	
CB.27	JEFE/A DE PARQUE PRINCIPAL	(xxx) Parques	NS	6	B	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Mando	Suboficiales	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	22	B22C4	
CB.28	JEFE/A DE PARQUE AUXILIAR	(xxx) Parques	NS	11	B	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Mando	Sargento	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	21	B21C4	
CB.29	SARGENTO	(xxx) Parques	NS	38	B	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Mando	Sargento	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	21	B21B4	
CB.30	CABO	(xxx) Parques	NS	99	B	A.E.	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Mando	cabo	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	19	B19B4	Incluye hasta 5 puestos de CB-30R y hasta 1 puesto de CB-30-RC
CB.31	BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	(xxx) Parques	NS	489	C1	A.E	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Básica	Bomberos	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A4	Incluye hasta 15 puestos de CB-31R y hasta 1 puesto de CB-31-RC
CB.32	BOMBERO/A-CONDUCTOR/A DE ZONA	(xxx) Parques	NS	-	C1	A.E	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Básica	Bomberos	Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A4	Personal operativo con cuadrante de zona sujeto a normas de calendario, no se encuentra operativo en 2020
CB33	CONDUCTOR/A AUXILIAR	(xxx) Parques	NS	-	-	A.E	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Básica		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A4	Reservado a personal de 2ª atividad por edad. Contabilizados como bombero conductor
CB.34	AYUDANTE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	(xxx) Parques	NS	6	-	A.E	Servicios Especiales Extinción de Incendios	2ª actividad cuerpo de bomberos		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A4	Reservado a personal de 2ª atividad por enfermedad
CB.35	OPERADOR/A AUXILIAR Segunda Actividad	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	4	-	A.E	Servicios Especiales Extinción de Incendios	2ª actividad cuerpo de bomberos		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A2	Reservado a personal de 2ª atividad por enfermedad
CB.36	AYUDANTE AUXILIAR MANTENIMIENTO Segunda Actividad	(xxx) Parques	NS	7	-	A.E	Servicios Especiales Extinción de Incendios	2ª actividad cuerpo de bomberos		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A4	Reservado a personal de 2ª atividad por enfermedad
CB.37	AYUDANTE AUXILIAR PREVENCIÓN Segunda Actividad	(xxx) Parques	NS	7	-	A.E	Servicios Especiales Extinción de Incendios	2ª actividad cuerpo de bomberos		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A4	Reservado a personal de 2ª atividad por enfermedad
CB.38	AYUDANTE GESTIÓN Segunda Actividad	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS	1	-	A.E	Servicios Especiales Extinción de Incendios	2ª actividad cuerpo de bomberos		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A2	Reservado a personal de 2ª atividad por sentencia (a extinguir)
CB.39	OPERADOR AUXILIAR	(001) Servicios Centrales. Valencia	NS		-	A.E	Servicios Especiales Extinción de Incendios	2ª actividad cuerpo de bomberos		Funcionarial		S.P.E.I.S.	C	17	$C_1$17A2	Reservado a personal de 2ª atividad por edad. Contabilizados como Operador comunciaciones.

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Intervenció

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre entrada en vigor de la modificació de l'annex de l'ordenança reguladora dels preus públics per vendes i assistència a cursos de l'Escalante Centre Teatral.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de València sobre entrada en vigor de la modificación del anexo de la ordenanza reguladora de los precios públicos por ventas y asistencia a cursos del Escalante Centro Teatral.

ANUNCI

El Ple d'esta Diputació Provincial de València en sessió ordinària de 22-02-2022 va adoptar l'acord d'aprovació provisional de modificació de l'Annex de preus públics per la venda de publicacions de l'Escalante Centre Teatral, de l'Ordenança Reguladora dels preus públics per vendes i assistència a cursos.

En el BOP número 90, de data 12-05-2022, s'ha publicat l'aprovació definitiva.

Vista la Certificació del Secretari General de la Diputació de València, de data 24 de maig de 2022, en la que consta que, de conformitat amb l'article 70.2 de la Llei 7/1985, i que transcorregut el termini previst en l'article 65.2 de la mateixa Llei, no s'ha presentat requeriment cap d'anul·lació.

Conseqüentment, les modificacions seran d'aplicació des del 25 de maig de 2022.

Cosa que es fa pública perquè se'n prenga coneixement.

València, 24 de maig de 2022.—El diputat de l'Àrea d'Hisenda, Vicent Mascarell Tarrazona.

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación Provincial de Valencia en sesión ordinaria de 22-02-2022 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación del Anexo de precios públicos por la venta de publicaciones del Escalante Centro Teatral, de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por ventas y asistencia a cursos.

En el BOP número 90, de fecha 12-05-2022, se ha publicado la aprobación definitiva.

Vista la Certificación del Secretario General de la Diputación de Valencia, de fecha 24 de mayo de 2022, en la que consta que, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y que transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, no se ha presentado requerimiento de anulación alguno.

Consecuentemente, la modificación será de aplicación desde el 25 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, 24 de mayo de 2022.—El diputado del Área de Hacienda, Vicent Mascarell Tarrazona.

2022/5880

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Gestió de Recursos Humans i Organització

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre acord del Ple de 17 de maig de 2022, pel que s'aproven diverses modificacions en la relació de llocs de treball.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de València sobre acuerdo del Pleno de 17 de mayo de 2022, por el que se aprueban diversas modificaciones en la relación de puestos de trabajo.

ANUNCI

El Ple d'esta Corporació, en sessió ordinària del dia 17 de maig de 2022, va adoptar, entre altres, l'acord següent:

«Per provisió de la diputada de l'Àrea d'Administració General s'han impulsat diverses actuacions en matèria de personal:

En primer lloc, s'adopten les mesures puntuals oportunes per a reforçar l'operativitat dels centres Secretaria General, Turisme, Informàtica, Gestió de Recursos Humans i Organització, Administració de Patrimoni i Arxiu General i Fotogràfic, a la vista de les necessitats expressades pels responsables d'aquests centres, com ara canvis de dedicació i creació de llocs imprescindibles. Així mateix, es modifiquen tres llocs de treball per a possibilitar la seua provisió reglamentària, redefinint les seues funcions, i adequant codis de plantilles o denominacions. Igualment, se suprimeixen de la RLT determinats llocs que hi resulten innecessaris per a l'eficaç i eficient funcionament dels serveis.

En segon lloc, s'arbitren les mesures necessàries per a donar compliment a la sentència núm. 198/20, de 16 de juny, dictada pel Jutjat Contenciós Administratiu núm. 8 de València. Per a això, es classifica el lloc al qual afecta com no susceptible de ser exercit mitjançant teletreball de manera anàloga a la resta de llocs del centre Carreteres i Vies, i es classifica amb el component de penalitat i perillositat del seu complement específic.

Finalment, s'adequa l'actual RLT al que s'estableix en el Reglament de prestació de serveis mitjançant teletreball (sector no sanitari) després de la seua entrada en vigor, una vegada aprovat definitivament, mitjançant la definició dels llocs de treball que són susceptibles de teletreball.

El Ple de la Diputació de València celebrat el 22 de març va aprovar definitivament el Reglament de prestació de serveis mitjançant teletreball de la Diputació de València (sector no sanitari) rebutjant l'única al·legació formulada durant el període d'exposició pública. (BOP de 5-IV-2022).

L'article 48.2 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, estableix el contingut que hauran d'incloure les relacions de llocs de treball i, en concret, la lletra o) assenyala que inclouran "qualsevol altra circumstància rellevant per a la seua provisió en els termes previstos reglamentàriament". D'altra banda, l'article 3.2 del Reglament de prestació de serveis mitjançant teletreball determina que "la relació de llocs de treball (RLT) identificarà aquells llocs que, d'acord amb les seues funcions, puguen o no classificar-se com a susceptibles de ser exercits mitjançant la modalitat de teletreball". Així mateix, el punt 3 del referit article assenyala que "tindran la consideració de llocs de treball susceptibles de ser exercits mitjançant teletreball els que puguen ser exercits de manera autònoma i no presencial, ateses les característiques específiques de les seues funcions i els mitjans requerits per al seu desenvolupament", mentre que el punt 4 d'aquest mateix article estableix els llocs que no poden ser exercits mitjançant la fórmula de teletreball d'acord amb les seues característiques.

La Mesa General de Negociació celebrada el 28 de juliol de 2021 va acordar, amb unanimitat sindical, la relació de llocs de treball susceptibles de ser exercits mitjançant aquesta fórmula de prestació de serveis.

Per tot això, es considera oportú:

a) La inclusió en la Relació de Llocs de Treball d'un nou camp en el qual es determine per a cada lloc de treball si pot ser prestat sota la modalitat de teletreball d'acord amb el que s'estableix en el vigent Reglament de prestació de serveis mitjançant teletreball de la Diputació de València (sector no sanitari).

b) Elevar a l'aprovació del Ple de la Corporació la modificació de la classificació dels llocs de treball derivada de l'entrada en vigor del reglament de teletreball. (Annex I)

Atés que en compliment de la normativa vigent la present mesura s'efectua a través de la Relació de Llocs de Treball de la Diputació de València, com a instrument tècnic per mitjà del qual es realitza l'ordenació del personal, d'acord amb les necessitats dels serveis i en la qual es precisen els requisits per a l'acompliment de cada lloc, així com les seues característiques retributives.

Atés que la present mesura s'ha negociat amb les organitzacions sindicals representatives del personal que presta serveis en aquesta Corporació, com consta en Acta de la Mesa General de Negociació de data 2 de maig de 2022.

Atés que s'ha informat pel responsable del Servei de Gestió i Desenvolupament Recursos Humans que es compleixen els requisits previstos en la normativa vigent, especialment la pressupostària i de règim local, i que aquest ha informat sobre l'adequada justificació de la modificació.

Vistos els articles 126 del RD Legislativo781/1986, de 18 d'abril, text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, l'article 90 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Vistos els articles 74 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, i 48 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, com també la normativa de la RLT de la Diputació de València, que estableixen els elements que ha de contindre la classificació dels llocs de treball.

Vist l'article 15 del Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública.

Vist l'article 5 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, que regula la creació d'òrgans administratius, i atés que es compleixen els requisits legalment establits per a això, com també la no duplicitat d'altres organismes ja existents.

Vist l'article 18 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021, apartat 7), que assenyala que "El que es disposa en els apartats anteriors s'ha d'entendre sense perjudici de les adequacions retributives que, amb caràcter singular i excepcional, resulten imprescindibles pel contingut dels llocs de treball, per la variació del nombre d'efectius assignats a cada programa o pel grau de consecució dels objectius fixats a aquest", el que esdevenen les modificacions de la RLT que s'efectuen.

Vist l'apartat 2) de l'article 3) del Reial decret 861/1986, de 25 d'abril, pel qual s'estableix el règim de retribucions dels funcionaris d'administració local, per la virtut de la qual "Dins dels límits màxim i mínim assenyalats, el Ple de la Corporació assignarà un nivell a cada lloc de treball atenent criteris d'especialització, responsabilitat, competència i comandament, com també a la complexitat territorial i funcional dels serveis en què estiga situat el lloc", i atés que les modificacions que contempla el present Acord Plenari estan degudament justificades en els informes emesos pels responsables de les diferents unitats.

Vistos els articles 81.2 del Reial decret legislatiu 5/201, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, com també el 59 del Reial decret 364/1995, de 10 de març, pel qual s'aprova el Reglament general d'ingrés del personal al servei de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, que estableixen la possibilitat de redistribució d'efectius.

Vista la potestat d'autoorganització de la Diputació de València reconeguda en els articles 4.1.a) i 33.2.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, que atribueix al Ple la competència en aquesta matèria, i en virtut de les competències que em confereix la legislació.

S'acorda:

Modificar la relació de llocs de treball de la Diputació de València en els següents termes:

Primer.

Classificar com a 'susceptibles de teletreball' els llocs relacionats en l'Annex I, segons el Reglament de prestació de serveis mitjançant teletreball de la Diputació de València, aprovat per Acord Plenari de 23 de novembre de 2021 i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de 15 de desembre del mateix any, en el qual estableix el seu àmbit d'aplicació i en l'apartat 2 de l'article 3 del qual indica que en "la Relació de llocs de treball de la Diputació (RLT) identificarà aquells llocs que, d'acord amb les seues funcions, puguen o no classificar-se com a susceptibles de ser exercits mitjançant la modalitat de teletreball".

Segon.

Àrea de Presidència

Centre Secretaria General

-Modificar les funcions del lloc de cap de negociat de Decrets i Llibres Oficials amb número R 85018 (susceptible de teletreball) al qual es troba adscrita en comissió de serveis la Sra. Mireya Dolors Oliver Monleón, funcionària, tot mantenint inalterable la resta de la seua caracterització:

— Comprovar, numerar i datar els decrets del president i diputats delegats mitjançant l'aplicació Portafirmes.

— Gestionar el Llibre electrònic de Decrets de la Diputació, que requereix fer un breu resum de cadascun dels Decrets, qualificar-los, registrar-los i assignar a la unitat orgànica corresponent.

— Manteniment diari per a la seua consulta pels grups polítics i les persones que estan autoritzades per accedir-hi en línia a través del Portal Dival.es.

— Confeccionar, des del Llibre electrònic de Decrets, el llistat mensual dels decrets dels quals es dona compte al Ple.

— Resoldre les qüestions de caràcter tècnic que se susciten pels Serveis en el procés de signatura de decrets i formular propostes de normalització dels decrets.

— Estudi, execució i coordinació dels diferents treballs de la unitat administrativa i de les necessitats detectades pel secretari/ària i fer propostes de millora de la gestió i digitalització dels llibres d'actes i de decrets de la Diputació de València.

Àrea de Cooperació Municipal, Coordinació Institucional i Cohesió Territorial

Centre Turisme

-Modificar les funcions del lloc de tècnic/a mitjà/ana de creació productes turisticoculturals amb número R 69779 (susceptible de teletreball) al qual es troba adscrit en comissió de serveis la Sra. M. José Guillén Gimeno, funcionària de l'Ajuntament de Manises, tot mantenint inalterable la resta de la seua caracterització:

— Definició, creació i desenvolupament de nous productes turístics a la província de València.

— Definició, implementació i desenvolupament d'estratègies i accions de promoció i comercialització dels productes turístics de la província.

— Col·laborar en l'organització i participació en programes, projectes, campanyes de promoció, fires, jornades, congressos, convencions de turisme, fam trip i press trip, la fi del qual siga la promoció dels productes turístics dels municipis de la província de València.

— Coordinar estratègies tendents a l'obtenció de recursos, amb entitats o organismes públics o privats, nacionals i internacionals per a l'execució de programes en matèria turística, i buscar el seu finançament en les convocatòries d'ajudes i programes a nivell nacional i europeu en les quals el Centre de Turisme de la Diputació de València puga participar.

— Assessorar els municipis i mancomunitats en matèria d'intel·ligència turística (DTI–Destinacions Turístiques Intel·ligents) i sostenibilitat turística.

— Participar en projectes de DTI en col·laboració amb altres àrees de la Diputació de València i/o amb altres entitats públiques del sector turístic.

— Coordinar accions amb la Secció de Ciutats Intel·ligents del Servei de Modernització de la Diputació de València tendents a incorporar noves tecnologies aplicades al turisme: Big Data, intel·ligència artificial, realitat virtual i augmentada.

— Estudiar les necessitats formatives i plantejar propostes de formació específica en turisme per als tècnics dels municipis i les mancomunitats des de la Diputació de València.

— Edició de publicacions turístiques: triar continguts, revisar la redacció de textos i coordinar les traduccions multi-idioma.

— Creació i revisió de continguts per a l'aplicació de les estratègies de comercialització de productes. turístics en els mitjans digitals (xarxes socials, web...).

Centre Informàtica

-Suprimir el lloc de cap d'unitat d'organització i control amb número R 28532, vacant.

-Crear un lloc de tècnic/a superior d'administració amb número R 46548, vacant, caracteritzat com a A1 20 A1 F CM NS A1 95 A1 188 (susceptible de teletreball) sota la dependència orgànica i funcional del lloc de cap del Servei d'Informàtica i al qual se li assignen les següents funcions:

— Fa tasques de gestió, estudi i proposta de caràcter administratiu de nivell superior.

— I totes aquelles inherents al lloc de treball i categoria professional que se li encomanen.

Àrea d'Infraestructures

Centre Carreteres i Vies

Servei de Planificació i Projectes

-Modificar, per sentència judicial, les característiques del lloc d'enginyer/a tècnic/a topògraf/a amb número R 89392, quant al complement específic, el qual queda caracteritzat com a A2 22 B4 F CM NS AA A2 308 (no susceptible de teletreball) al qual es troba adscrit de manera definitiva el Sr. Antonio Mañas García, funcionari.

Àrea d'Administració General

Centre Gestió de Recursos Humans i Organització

Servei de Gestió i Desenvolupament RRHH-Secció Gestió Econòmica

-Modificar la denominació i les característiques del lloc de cap de negociat de Mecanització amb número R 27268, quant a les places d'adscripció i funcions, el qual queda com a cap de negociat de Gestió de Nòmines I A2 20 C3 F CM S A2 96 A2 383 (susceptible de teletreball) i al qual es troba adscrita en comissió de serveis la Sra. Mónica Chacón San José, funcionària. La dependència orgànica i funcional serà del lloc de cap de secció de Gestió de Nòmines i les funcions queden definides de la següent manera:

— Control i supervisió de la incorporació mensual de la documentació de nòmina per a la seua fiscalització.
— Controlar les diferents versions i actualitzacions de l'aplicació de gestió de nòmines.
— Revisió i actualització dels processos interns d'elaboració de la nòmina.
— Planificar, impulsar i realitzar l'explotació de la base de dades.
— Gestionar i plantejar iniciatives de millora en el procés de la gestió de la nòmina.
— Gestionar els intercanvis d'informació amb la Seguretat Social, l'INSS, la Mútua, MUFACE o altres mutualitats i el SEPE.
— Facilitar la informació requerida per Salut Laboral en l'exercici de les seues funcions.
— Gestionar la preparació dels expedients de contractació de competència del Centre de Gestió de Recursos Humans i Organització.
— Totes aquelles funcions inherents al lloc de treball i categoria professional que se li encomanen.

Centre Administració de Patrimoni

-Crear un lloc de secretari/ària de direcció amb número R 25667, vacant, caracteritzat com a C1 21 C3 F LD NS AA C1 97 C1 548 (susceptible de teletreball) sota la dependència orgànica i funcional del diputat/ada d'Administració General, i al qual se li assignen les funcions següents:
— Organitzar i coordinar l'agenda institucional (cites, reunions, viatges, etc.) del diputat/ada, establint per a això els contactes i comunicacions necessàries.
— Participar en l'organització i la gestió de les activitats institucionals i de representació del diputat/ada en col·laboració, quan siga oportú, amb el Departament de Protocol.
— Afavorir la comunicació entre els diferents departaments o serveis per a la resolució dels problemes administratius que puguen suscitar-se.
— Donar suport administratiu en aquells assumptes que li siguen encomanats, com també organitzar i gestionar l'arxiu de documents.
— Rebre, processar i classificar la comunicació postal, electrònica o telefònica dirigida al diputat/ada.
— I totes aquelles funcions inherents al lloc de treball i categoria professional que se li encomanen.
-En el moment que quede vacant, suprimir el lloc d'administratiu/iva amb número R 22549.

Centre Arxiu General i Fotogràfic

-Modificar les característiques del lloc de tècnic/a mitjà/ana d'arxiu amb número R 90320, vacant, quant al complement específic, el qual queda caracteritzat com a A2 19 A1 (no susceptible de teletreball), i mantindre inalterable la resta de la seua caracterització.
-Modificar les característiques del lloc de tècnic/a mitjà/ana d'arxiu gràfic amb número R 55635, quant al complement específic, el qual queda caracteritzat com a A2 19 C1 (no susceptible de teletreball) i al qual es troba adscrit de manera definitiva el Sr. Miguel Ángel García Cárceles, funcionari, i mantindre inalterable la resta de la seua caracterització.

Tercer. Modificar els organigrames de la Diputació de manera que queden reflectides les modificacions del present acord plenari, sent els efectes d'aquest del dia 1 de juny de 2022. Totes les modificacions que comporten un increment en el complement específic del lloc de treball requeriran, per al seu perfeccionament, la subscripció de l'acta d'acceptació de la persona interessada.

Quart. El present acord es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província per tractar-se d'una mesura organitzativa de modificació de la vigent Relació de Llocs de Treball d'aquesta Administració, de conformitat amb el que es disposa en l'article 49 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i l'article 74 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic.»

ANNEX I

Relació de llocs de treball de la Diputació de València. (susceptibles de teletreball)

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
GABINETE PRESIDENTE	Gabinete Presidencia	R	2847	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
GABINETE PRESIDENTE	Gabinete Presidencia	R	90262	JEFE/A DE SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA
GABINETE PRESIDENTE	Gabinete Presidencia	R	69616	JEFE/A DE UNIDAD DE SUBVENCIONES
GABINETE PRESIDENTE	Gabinete Presidencia	R	13183	SECRETARIO/A DE DIRECCION DE PRESIDENCIA
GABINETE PRESIDENTE	Gabinete Vicepresidencia I	R	9569	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
GABINETE PRESIDENTE	Gabinete Vicepresidencia I	R	14919	SECRETARIO/A DE DIRECCION
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	65048	ADMINISTRATIVO/A
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	83699	ADMINISTRATIVO/A
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	10522	JEFE/A DE GRUPO CAMARA MEDIOS AUDIOVISUALES
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	80952	JEFE/A DE GRUPO DE ADMINISTRACION
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	67406	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	92101	JEFE/A DE SECCION DE PROTOCOLO
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	98701	JEFE/A DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	7505	JEFE/A DE UNIDAD DE DOCUMENTACION INSTITUCIONAL
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	77031	JEFE/A DE UNIDAD DE PROTOCOLO
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	25641	TECNICO/A AUXILIAR DE COMUNICACION
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	42378	TECNICO/A SUPERIOR COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	11949	TECNICO/A SUPERIOR COMUNICACIONES Y REL.INFORMATIV
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	94992	TECNICO/A SUPERIOR COMUNICACIONES Y REL.INFORMATIV
ASESORIA JURIDICA		R	14140	ADMINISTRATIVO/A
ASESORIA JURIDICA		R	87592	JEFE/A DE SECCION ASES.GRAL. Y COORD.ADMVA.
ASESORIA JURIDICA		R	70051	JEFE/A DE SECCION ASISTENCIA JURIDICA
ASESORIA JURIDICA		R	39099	JEFE/A DE SECCION DE ASESORAM. Y DEFENSA JUDICIAL
ASESORIA JURIDICA		R	83481	JEFE/A DE SECCION DE ORGANIZ Y ASIST.JURIDICA
ASESORIA JURIDICA		R	91371	JEFE/A DE SECCON AS.CONSULTIVOS Y CONTENCIOSOS
ASESORIA JURIDICA		R	74343	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACION

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
ASESORIA JURIDICA		R	96186	JEFE/A DE UNIDAD DE TRAMITACION PROCESAL
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PSOE	R	857	ADMINISTRATIVO/A
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PSOE	R	1004	ADMINISTRATIVO/A - SECRETARIO/A
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PSOE	R	62318	JEFE/A DE NEGOCIADO RELAC.INSTIT. Y COMUNICACIÓN
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PSOE	R	64914	TECNICO/A MEDIO/A
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	COALICIO COMPROMIS	R	30241	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	COALICIO COMPROMIS	R	79475	TECNICO/A MEDIO/A NUEVAS TECNOL.Y MODERNIZACION
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PP	R	83582	ADMINISTRATIVO/A
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PP	R	99677	ADMINISTRATIVO/A
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PP	R	34842	TECNICO/A AUXILIAR GESTION ACTIVIDAD.INSTITUCIONAL
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	CIUTADANS	R	42741	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
SECRETARIA GENERAL		R	57513	ADMINISTRATIVO/A
SECRETARIA GENERAL		R	86932	ADMINISTRATIVO/A
SECRETARIA GENERAL		R	89406	COORDINADOR/A DE SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL		R	841	JEFE/A DE GRUPO DE ACTAS
SECRETARIA GENERAL		R	57424	JEFE/A DE GRUPO DE ADMINISTRACION
SECRETARIA GENERAL		R	5398	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
SECRETARIA GENERAL		R	85018	JEFE/A DE NEGOCIADO DE DECRETOS Y LIBROS OFICIALES
SECRETARIA GENERAL		R	81672	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INFORM.Y RENDICION CUENTAS
SECRETARIA GENERAL		R	61994	JEFE/A DE NEGOCIADO DE REPR.EN ORGAN. Y DOCUMENTAC
SECRETARIA GENERAL		R	75355	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
SECRETARIA GENERAL		R	76593	JEFE/A NEGOCIADO COORD.CONVENIOS INSTITUCIONALES
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	R	32220	JEFE/A DE GRUPO DE DOCUMENTACION
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	88532	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	4241	JEFE/A DE UNIDAD DE PROTECCION DE DATOS
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	35660	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	66649	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	18182	TECNICO/A MEDIO/A PROTECCION DE DATOS
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	16023	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	78152	TECNICO/A SUPERIOR DE PROTECCION DE DATOS
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	94051	TECNICO/A SUPERIOR DE PROTECCION DE DATOS
TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION		R	23758	ADMINISTRATIVO/A
TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION		R	32964	ADMINISTRATIVO/A
TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION		R	76030	JEFE/A DE SECCION DE TRANSPARENCIA
TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION		R	57801	JEFE/A DE UNIDAD COORD. Y ASIST.PROY.TRANS.Y GOB.A
TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION		R	9327	TECNICO/A MEDIO/A DE TRANSPARENCIA
TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION		R	15559	TECNICO/A MEDIO/A DE TRANSPARENCIA
ASUNTOS TAURINOS	Plaza de Toros	R	154	JEFE/A DE GRUPO
ASUNTOS TAURINOS	Plaza de Toros	R	34820	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
ASUNTOS TAURINOS	Museo Taurino	R	88068	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
ASUNTOS TAURINOS	Museo Taurino	R	85372	TECNICO/A MEDIO/A MUSEO
ASUNTOS TAURINOS	Museo Taurino	R	10341	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
TURISMO	Turismo-Gestión	R	69045	ADMINISTRATIVO/A
TURISMO	Turismo-Gestión	R	26279	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TURISMO
TURISMO	Turismo-Gestión	R	65803	SECRETARIO/A DE DIRECCION
TURISMO	Turismo-Gestión	R	69779	TECNICO/A MEDIO/A DE CREAC.PRODUCTO TURISTIC.CULTU
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	31939	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	33007	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	72704	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	53255	JEFE/A DE NEGOCIADO
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	72803	JEFE/A DE NEGOCIADO
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	84353	JEFE/A DE NEGOCIADO
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	10546	JEFE/A DE SECCION ASES. MNPAL. RR.HH. Y MODERNIZ.
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	2080	JEFE/A DE SECCION COORD. SECRETARIA-INTERVENCION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	73720	JEFE/A DE SECCION DE ORGANIZACION Y REC.TECNICOS
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	1620	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	64884	JEFE/A DE UNIDAD DE ORGANIZ. Y RECURSOS TECNIC

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	59564	SECRETARIO/A DE DIRECCION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	8673	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	37350	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	43838	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	85068	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	88952	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	91606	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	65148	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	6667	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	10349	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	11283	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	13561	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	24110	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	27235	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	33222	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	38112	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	55898	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	65843	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	88922	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	2987	ARQUITECTO/A TECNICO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	22092	ARQUITECTO/A TECNICO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	23584	ARQUITECTO/A TECNICO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	45783	ARQUITECTO/A TECNICO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	50399	ARQUITECTO/A TECNICO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	93633	ARQUITECTO/A TECNICO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	78667	INGENIERO/A INDUSTRIAL
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	53861	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	34347	JEFE DE SECCION DE ASIST. TECNICA A MUNICIPIOS
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	29112	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	6596	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION ASIST.TECNICA
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	97115	JEFE/A DE SECCION DE ORGANIZACIÓN TECNICA MUNICIPA
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	48961	JEFE/A DE SECCION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	99015	TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	945	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	62621	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	81979	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	5502	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	71921	JEFE/A DE SECCION ASUNTOS CONTENC. Y CONSULTIVOS
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	92041	JEFE/A DE SECCION DE ASUNTOS CIVILES Y SOCIALES
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	49606	JEFE/A DE SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	24415	JEFE/A DE SECCION DEFENSA JUDICIAL Y ORGANIZACIÓN
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	5627	LETRADO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	90184	LETRADO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SECCION ASISTENCIA JURIDICA	R	25224	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SECCION ASISTENCIA JURIDICA	R	77384	JEFE/A DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SECCION ASISTENCIA JURIDICA	R	72185	JEFE/A SECCION DE ASISTENCIA JURIDICA A MUNICIPIOS
COOPERACION MUNICIPAL	SERVICIO DE COOPERACION MUNICIPAL	R	40949	JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACION INSTITUCIONAL
COOPERACION MUNICIPAL	SERVICIO DE COOPERACION MUNICIPAL	R	3267	SECRETARIO/A DE DIRECCION
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	19468	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	20385	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	21687	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	24551	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	31055	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	32541	ADMINISTRATIVO/A

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	32614	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	40794	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	66735	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	78870	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	90903	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	95423	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	15855	JEFE/A DE NEGOCIADO
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	91058	JEFE/A DE NEGOCIADO CERTIFICACIONES
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	19714	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION DE SUBVENCIONES
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	15072	JEFE/A DE NEGOCIADO PLANIFICACION Y EJECUCION
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	16148	JEFE/A DE SECCION COOPERACION MUNICIPAL I
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	44971	TECNICO/A COOPERACION INTERNACIONAL
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	82622	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Económica y Presupuestaria	R	8915	JEFE/A DE SECCION COOPERACION MUNICIPAL II
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Económica y Presupuestaria	R	26770	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION DE PROG.MUNICIPA
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Coordinación Técnica	R	77555	ARQUITECTO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Coordinación Técnica	R	58489	ARQUITECTO/A TECNICO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Coordinación Técnica	R	75138	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION TECNICA
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	47244	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	64548	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	28090	ARQUITECTO/A TECNICO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	56554	ARQUITECTO/A TECNICO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	30244	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION II
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	4664	JEFE/A DE SECCION DE DOC.PATRIMON.HISTOR.CULTURAL
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	47453	JEFE/A DE SECCION RESTAURACION BIENES CULTURALES
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	67051	JEFE/A DE UNIDAD REST.B.CULT. Y PROGR.INST.CULTUR
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.- U.Cohesión Territorial y Proy. Europeos	R	23834	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.- U.Cohesión Territorial y Proy. Europeos	R	72076	JEFE/A DE SECCION SERV.INNOVADORES Y SOSTENIBLES
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.- U.Cohesión Territorial y Proy. Europeos	R	32657	JEFE/A SECCION ASESORAMIENTO EUROPEO PARA AYTOS.
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.- U.Cohesión Territorial y Proy. Europeos	R	88330	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
COOPERACION MUNICIPAL	DESARROLLO RURAL Y POLITICAS DESPOBLACION	R	67729	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	DESARROLLO RURAL Y POLITICAS DESPOBLACION	R	45579	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
COOPERACION MUNICIPAL	DESARROLLO RURAL Y POLITICAS DESPOBLACION	R	21706	JEFE/A DE SECCION DESARROLLO RURAL Y DESPOBLACION
COOPERACION MUNICIPAL	DESARROLLO RURAL Y POLITICAS DESPOBLACION	R	55462	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
DIVERSIDAD, COMARC. MANCOM. Y TRANSFERENC		R	76310	ADMINISTRATIVO/A
DIVERSIDAD, COMARC. MANCOM. Y TRANSFERENC		R	90532	ADMINISTRATIVO/A
DIVERSIDAD, COMARC. MANCOM. Y TRANSFERENC		R	4178	INGENIERO/A CAMINOS
DIVERSIDAD, COMARC. MANCOM. Y TRANSFERENC		R	61480	SECRETARIO/A DE DIRECCION
DIVERSIDAD, COMARC. MANCOM. Y TRANSFERENC		R	20419	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	25725	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	28618	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	29536	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	39551	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	48833	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	49951	ADMINISTRATIVO/A

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
INTERVENCION	INTERVENCION	R	56528	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	57134	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	82909	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	84031	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	88265	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	31897	JEFE/A DE GRUPO DE FISCALIZACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	68160	JEFE/A DE NEGOCIADO CONTROL GASTOS CORRIENTES
INTERVENCION	INTERVENCION	R	65605	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	17639	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTROL Y COMP.DEUDAS
INTERVENCION	INTERVENCION	R	40475	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORDINACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	37383	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INGRESOS
INTERVENCION	INTERVENCION	R	75500	JEFE/A DE NEGOCIADO ORDENACION DE PAGOS
INTERVENCION	INTERVENCION	R	20922	JEFE/A DE OFICINA PRESUPUESTARIA (SECCION)
INTERVENCION	INTERVENCION	R	72984	JEFE/A DE SECCION DE CONTABILIDAD
INTERVENCION	INTERVENCION	R	18486	JEFE/A DE SECCION DE FISCALIZACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	883	JEFE/A DE SECCION FISCALIZ.DE GASTOS DE INVERSION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	12112	JEFE/A DE UNIDAD DE CONTROL DE GASTOS CORRIENTES
INTERVENCION	INTERVENCION	R	39932	JEFE/A DE UNIDAD DE INTERVENCION I
INTERVENCION	INTERVENCION	R	19194	JEFE/A DE UNIDAD DE INTERVENCION II
INTERVENCION	INTERVENCION	R	41266	JEFE/A DE UNIDAD DE INTERVENCION III
INTERVENCION	INTERVENCION	R	689	JEFE/A DE UNIDAD DE INTERVENCION IV
INTERVENCION	INTERVENCION	R	59190	JEFE/A DE UNIDAD DE PLANES DE COOPERACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	53380	JEFE/A SECCION DE FISCALIZACION DE INGRESOS
INTERVENCION	INTERVENCION	R	15306	SECRETARIO/A DE DIRECCION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	81488	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	32127	TECNICO/A SUPERIOR EN FISCALIZACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	47200	TECNICO/A SUPERIOR EN FISCALIZACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	54871	TECNICO/A SUPERIOR EN FISCALIZACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	33951	TECNICO/A SUPERIOR GESTION ECONOMICA
TESORERIA		R	19018	ADMINISTRATIVO/A
TESORERIA		R	27776	ADMINISTRATIVO/A
TESORERIA		R	46040	ADMINISTRATIVO/A
TESORERIA		R	83229	ADMINISTRATIVO/A
TESORERIA		R	46448	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COBROS
TESORERIA		R	79119	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PAGOS
TESORERIA		R	36533	JEFE/A DE SECCION TESORERIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	264	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	43956	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	3619	JEFE/A DE NEGOCIADO CATASTRAL
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	63526	JEFE/A DE NEGOCIADO CONTABILIDAD
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	67240	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	70363	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ASIST.Y ATENCION CONTRIBUYE
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	25500	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORDINACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	4647	JEFE/A DE NEGOCIADO DE EMBARGOS
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	87600	JEFE/A DE NEGOCIADO DE EXPEDIENTES TRIBUTARIOS
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	4868	JEFE/A DE NEGOCIADO DE I.B.I.
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	1663	JEFE/A DE NEGOCIADO DE IVTM
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	79339	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TASAS
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	95012	JEFE/A DE NEGOCIADO I.A.E.
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	86162	JEFE/A DE NEGOCIADO MARKETING
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	65725	JEFE/A DE NEGOCIADO RECAUD.VOLUNTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	3906	JEFE/A DE SECCION DE ASISTENCIA JURIDICA TRIBUTARI
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	39892	JEFE/A DE SECCION DE GESTION EXPEDIENTES TRIBUTARI
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	36798	JEFE/A DE SECCION DE GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	76759	JEFE/A DE SECCION DE RECAUD.VOL. Y GEST. ECONOMICA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	10944	JEFE/A DE SECCION DE RECAUDACION EJECUTIVA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	68495	JEFE/A DE UNIDAD DE ASISTENCIA TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	22792	JEFE/A DE UNIDAD DE CARGAS Y PADRONES
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	85622	JEFE/A DE UNIDAD DE EMBARGOS DE BIENES INMUEBLES
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	8932	JEFE/A DE UNIDAD DE EXPEDIENTES TRIBUTARIOS
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	58311	JEFE/A DE UNIDAD DE GEST.TRIBUTOS Y COORD.AYTOS
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	54723	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION ECONOMICA

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	27479	JEFE/A DE UNIDAD DE PROCESOS MASIVOS
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	46871	JEFE/A DE UNIDAD DE RECAUDACION VOLUNTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	438	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	1390	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	4812	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	7451	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	8519	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	11664	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	14413	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	15154	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	16044	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	16282	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	17635	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	18602	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	19688	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	19753	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	20890	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	21924	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	23213	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	24255	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	24479	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	26772	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	27474	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	28292	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	32670	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	34670	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	39325	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	42954	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	43284	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	46204	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	53587	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	60063	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	64659	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	65947	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	71516	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	74723	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	76651	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	77306	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	77768	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	80422	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	82991	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	83696	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	89289	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	92781	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	96201	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	56626	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	65012	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	44205	TECNICO/A MEDIO/A GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	51782	TECNICO/A MEDIO/A GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	72084	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	44108	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	47313	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	90920	JEFE/A DE NEGOCIADO F.A.I.C
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	10864	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	24449	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	29473	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	39894	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	41007	OFICIAL/A DE RECAUDACION

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	49828	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	50889	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	63318	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	64371	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	66208	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	69671	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	71405	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	82068	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	48124	SUBJEFE/A DE OF. GEST. TRIBUTARIA (UNIDAD)
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (SAGUNT)	R	82643	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (SAGUNT)	R	69261	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (SAGUNT)	R	20756	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (SAGUNT)	R	25940	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (SAGUNT)	R	41277	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (SAGUNT)	R	97380	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	6450	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	75609	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	94280	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	44671	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	17989	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	18758	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	32621	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	60575	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	71743	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	74235	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	75124	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	85546	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	76157	SUBJEFE/A DE OF. GEST. TRIBUTARIA (UNIDAD)
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	40841	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	532	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	57818	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	75711	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	7449	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	5101	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	36032	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	46033	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	54028	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	68257	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	81798	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	85201	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	67398	SUBJEFE/A DE OF. GEST. TRIBUTARIA (UNIDAD)
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (UTIEL)	R	83524	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (UTIEL)	R	22164	OFICIAL/A DE RECAUDACION

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (UTIEL)	R	85016	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	Ayora - Suboficina auxiliar de Utiel	R	55232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
GESTION TRIBUTARIA	Ayora - Suboficina auxiliar de Utiel	R	23730	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	44522	ADMINISTRATIVO/A
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	26998	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	5162	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	30179	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	35304	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	58336	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	73433	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	77179	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	5994	SUBJEFE/A DE OF. GEST. TRIBUTARIA (UNIDAD)
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	99048	TECNICO/A AUXILIAR GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (CHIVA)	R	37991	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (CHIVA)	R	12274	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (CHIVA)	R	65869	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (CHIVA)	R	73678	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (CHIVA)	R	77980	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (ONTINYENT)	R	11163	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (ONTINYENT)	R	37131	OFICIAL/A DE RECAUDACION
INFORMATICA		R	59413	JEFE/A DE SECCION DE INNOVACION
INFORMATICA		R	28532	JEFE/A DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL
INFORMATICA		R	39636	SECRETARIO/A DE DIRECCION
INFORMATICA	ADMINISTRACION	R	42980	ADMINISTRATIVO/A
INFORMATICA	ADMINISTRACION	R	68482	JEFE/A DE GRUPO DE ADMINISTRACION
INFORMATICA	ADMINISTRACION	R	68830	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
INFORMATICA	SECCION DE GESTION DE BASES DE DATOS	R	10700	JEFE/A DE SECCION DE GEST.BASES DE DATOS
INFORMATICA	SECCION DE GESTION DE BASES DE DATOS	R	67553	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	46531	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	46734	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	54031	JEFE/A DE NEGOCIADO DE RED CORPORATIVA
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	94706	JEFE/A DE SECCION DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	11820	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	86341	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	39619	TECNICO/A SUPERIOR DE REDES
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	33800	TECNICO/A SUPERIOR DE SEGURIDAD TIC
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	8189	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	87820	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	91782	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	93615	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	94429	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	15126	JEFE/A DE UNIDAD DE INFORMATICA MUNICIPAL
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	54336	JEFE/A SECCION INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	5349	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	30447	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	54993	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	98935	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	3650	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	40566	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	44551	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	48029	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	61857	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	71624	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	34393	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	49224	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	70089	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	84020	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	14636	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
INFORMATICA	SECCION CIUDADES INTELIGENTES	R	50950	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION CIUDADES INTELIGENTES	R	33357	JEFE/A DE SECCION DE CIUDADES INTELIGENTES
INFORMATICA	UNIDAD TECNICA DE OFIMATICA	R	91616	JEFE/A DE UNIDAD TECNICA OFIMATICA
INFORMATICA	UNIDAD TECNICA DE OFIMATICA	R	58040	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
INFORMATICA	UNIDAD DE INFORMACION	R	58413	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INFORMACION
INFORMATICA	UNIDAD DE INFORMACION	R	8694	TECNICO/A MEDIO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	33523	ADMINISTRATIVO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	34639	ADMINISTRATIVO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	39707	ADMINISTRATIVO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	51578	ADMINISTRATIVO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	51862	ADMINISTRATIVO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	4010	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	65495	JEFE/A DE SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	22416	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	35536	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	74018	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
MEDIO AMBIENTE	SECCION PLAYAS Y JARDINERIA	R	34084	JEFE/A DE SECCION DE PLAYAS Y JARDINERIA
MEDIO AMBIENTE	SECCION MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL	R	74583	INGENIERO/A TECNICO/A DE MINAS
MEDIO AMBIENTE	SECCION MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL	R	57402	INGENIERO/A TECNICO/A MONTES
MEDIO AMBIENTE	SECCION MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL	R	91231	JEFE/A DE SECCION DE MEDIO NATURAL Y G. FORESTAL
MEDIO AMBIENTE	SECCION MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL	R	88248	TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
MEDIO AMBIENTE	SECCION AGUA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	R	24368	JEFE/A DE SECCION DE AGUA Y RESIDUOS SOL.URBANOS
MEDIO AMBIENTE	SECCION AGUA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	R	31253	TECNICO/A EN GESTION DE RESIDUOS
MEDIO AMBIENTE	SECCION AGUA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	R	58639	TECNICO/A GESTION AGUAS
MEDIO AMBIENTE	SECCION AGUA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	R	33204	TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
MEDIO AMBIENTE	SECCION CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA	R	4757	ARQUITECTO/A TECNICO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA	R	81653	INGENIERO/A INDUSTRIAL
MEDIO AMBIENTE	SECCION CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA	R	20536	JEFE/A DE SECCION CAMB.CLIMATICO Y TRANS.ENRGETICA
MEDIO AMBIENTE	SECCION CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA	R	16536	TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
MEDIO AMBIENTE	SECCION CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA	R	85024	TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
MEDIO AMBIENTE	SECCION CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA	R	90587	TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
CARRETERAS Y VIAS	DIRECCION	R	75153	JEFE/A DE UNIDAD TECNICA
CARRETERAS Y VIAS	DIRECCION	R	22153	SECRETARIO/A DE DIRECCION

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
CARRETERAS Y VIAS	GABINETE TÉCNICO	R	17524	JEFE/A DE GABINETE TECNICO (SECCION)
CARRETERAS Y VIAS	GABINETE TÉCNICO	R	18936	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROCESOS
CARRETERAS Y VIAS	GABINETE TÉCNICO	R	53065	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TRATAMIENTO CONTABLE
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	5144	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	17102	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	21040	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	95839	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	44815	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	59931	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION DE RECURSOS
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	47047	JEFE/A DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ARCHIVO
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	99067	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	20739	JEFE/A DE UNIDAD DE COOPERACION CON AYUNTAMIENTOS
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	72023	JEFE/A DE UNIDAD DE EXPTES. Y DENUNCIAS
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	59289	TECNICO/A MEDIO/A DE ARCHIVO
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	64415	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	93291	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	56527	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	66337	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	76331	CARTOGRAFO/A
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	76522	INGENIERO/A CAMINOS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	82458	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	15608	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	24498	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	58423	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	87310	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	89392	INGENIERO/A TECNICO/A TOPOGRAFO
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	73430	JEFE/A DE GRUPO DELINEANTES
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	74831	JEFE/A DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	15368	JEFE/A DE SECCION DE EXPROPIACIONES
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	99027	JEFE/A DE UNIDAD DE EXPROPIACIONES
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	97790	TECNICO/A AUXILIAR DELINEACION
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	65780	TECNICO/A AUXILIAR O.P.
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	77140	TECNICO/A AUXILIAR O.P.
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL Y SUPERVISION	R	41644	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL Y SUPERVISION	R	71210	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL Y SUPERVISION	R	93867	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL Y SUPERVISION	R	29962	TECNICO/A AUXILIAR O.P.
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	R	25232	INGENIERO/A CAMINOS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	R	2447	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	R	3445	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	R	44828	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	R	87294	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SEGUIM.DE OBRAS Y CONTRATOS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	R	29733	TECNICO/A AUXILIAR O.P.
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN	R	46187	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN	R	13548	INGENIERO/A CAMINOS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN	R	59710	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN	R	24731	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PERMISOS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN	R	59954	JEFE/A DE SECCION DE MODERNIZACION

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN	R	42605	TECNICO/A AUXILIAR O.P.
CARRETERAS Y VIAS	Demarcación Villar del Arzobispo	R	98181	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	Demarcación Bétera-Serra	R	65957	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	Demarcación Requena-Utiel	R	21594	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	Demarcación Buñol	R	63166	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	Demarcación Alzira	R	83653	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	Demarcación Alcudia Crespins	R	40184	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	1230	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	9659	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	34306	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	51702	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	63514	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	91335	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	94796	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	68523	JEFE/A DE GRUPO DE CONTRATACION
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	14410	JEFE/A DE NEGOCIADO CONTRATACION Y SUMINISTROS II
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	95246	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMON.DE COMPRAS
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	7620	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTRAT. Y SUMINISTROS I
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	40956	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TRAMITACION ELECTRONICA
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	46512	JEFE/A DE SECCION CONTRAT.III(sop.mesa cont.y coo)
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	13066	JEFE/A DE SECCION CONTRATACION (ASUNTOS AD EXTRA)
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	641	JEFE/A DE SECCION CONTRATACION (ASUNTOS AD INTRA)
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	86329	JEFE/A DE UNIDAD DE CONTRATACION Y SUMINISTROS
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	9553	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	95514	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Central de compras	R	94270	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Central de compras	R	63291	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Central de compras	R	93784	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN.ORGANIZ.	R	41602	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN.ORGANIZ.	R	96307	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN.ORGANIZ.	R	24145	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORD.DE PROYECTOS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN.ORGANIZ.	R	1157	JEFE/A DE SECCION DE EVALUACION Y MEJORA DE SERVIC
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN.ORGANIZ.	R	33527	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE PROGRAMAS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN.ORGANIZ.	R	62039	JEFE/A DE UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN.ORGANIZ.	R	76182	SECRETARIO/A DE DIRECCION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN.ORGANIZ.	R	13976	TECNICO/A MEDIO/A DE PERSONAL
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN.ORGANIZ.	R	22601	TECNICO/A MEDIO/A DE PERSONAL
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN.ORGANIZ.	R	27719	TECNICO/A MEDIO/A GESTION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO GESTION Y DESARROLLO DE RRHH	R	16525	JEFE/A DE NEGOCIADO DE RELACIONES LABORALES
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO GESTION Y DESARROLLO DE RRHH	R	1425	JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO GESTION Y DESARROLLO DE RRHH	R	49764	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	31186	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	35989	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	84509	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	83781	COORDINADOR/A DE GESTION ECONOMICA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	82912	JEFE/A DE GRUPO DE SEGURIDAD SOCIAL
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	80164	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION DE NOMINAS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	27268	JEFE/A DE NEGOCIADO MECANIZACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	57574	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE NOMINAS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	1362	JEFE/A DE SECCION DE GESTION ECONOMICA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	22605	JEFE/A DE UNIDAD DE INSTRUMENTOS DE ORDENACION

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	61298	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Gest.Recursos Human	R	32209	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Gest.Recursos Human	R	89728	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Gest.Recursos Human	R	67213	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SIT. ADMINISTRATIVAS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Gest.Recursos Human	R	27785	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Gest.Recursos Human	R	8884	JEFE/A DE UNIDAD TECNICA GESTION RECURSOS HUMANOS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Gest.Recursos Human	R	13210	TECNICO/A EN IGUALDAD
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Gest.Recursos Human	R	17399	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Gest.Recursos Human	R	53821	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Proc. Selectiv. y Provisi	R	43983	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Proc. Selectiv. y Provisi	R	62479	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Proc. Selectiv. y Provisi	R	84577	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Proc. Selectiv. y Provisi	R	23132	JEFE/A DE SECCION PROCESOS SELECTIVOS Y PROVISION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Proc. Selectiv. y Provisi	R	97908	JEFE/A DE UNIDAD DE CONTRATACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Proc. Selectiv. y Provisi	R	87104	JEFE/A DE UNIDAD DE PRESELECCION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Proc. Selectiv. y Provisi	R	4990	JEFE/A DE UNIDAD DE SELECCION Y PROVISION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Proc. Selectiv. y Provisi	R	5220	JEFE/A DE UNIDAD TECNICA DE PROCES. SELEC. Y PROV
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Proc. Selectiv. y Provisi	R	44500	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc. Proc. Selectiv. y Provisi	R	55693	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Unidad Gestión del Tiempo	R	58483	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Unidad Gestión del Tiempo	R	85188	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Unidad Gestión del Tiempo	R	53482	JEFE/A DE NEGOCIADO CONTROL LABORAL
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Unidad Gestión del Tiempo	R	73610	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION DE TIEMPO DE TRABAJO
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Atención e Información	R	85991	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Atención e Información	R	20010	COORDINADOR/A PUNTO DE ATENCION E INFORMAC.PERSONA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Atención e Información	R	29760	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ATENCION E INFORMACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Atención e Información	R	25678	JEFE/A DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACION ELECTRONICA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Atención e Información	R	52398	JEFE/A DE SECCION DE ATENCION E INFORMACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	5262	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	6088	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	8756	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	98418	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	85605	COORDINADOR/A DE GESTION ADMINISTRATIVA FORMACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	61694	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS DE FORMACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	99059	JEFE/A DE SECCION DE INNOVACION FORMATIVA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	50457	TECNICO/A MEDIO/A DE FORMACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	350	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	13869	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	61706	TECNICO/A SUPERIOR FORMACION
SERVICIOS DE PREVENCION		R	41489	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIOS DE PREVENCION		R	44009	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIOS DE PREVENCION		R	90068	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORDINACION
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO		R	22549	ADMINISTRATIVO/A
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO		R	53911	JEFE/A DE GRUPO DE SERVICIOS
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO		R	99022	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION DOCUMENTAL
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO		R	42365	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMON.DE PATRIMONIO.
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO		R	33446	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION DE SERVICIOS DE PATRIM
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Ofic.Tecn.Restauración,Investigación y Difus.Patrimonio	R	26533	ADMINISTRATIVO/A
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Ofic.Tecn.Restauración,Investigación y Difus.Patrimonio	R	63758	JEFE/A DE SECCION DE INVEST. Y DIFUSION DE PATRIM.

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Ofic.Tecn.Restauración,Investigación y Difus.Patrimonio	R	40024	JEFE/A DE UNIDAD DE EDICIONES
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Ofic.Tecn.Restauración,Investigación y Difus.Patrimonio	R	16565	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	90867	ADMINISTRATIVO/A
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	97416	ADMINISTRATIVO/A
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	99721	ADMINISTRATIVO/A
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	96167	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GEST.ECONOMICA DE PATRIMONI
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	51463	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	860	JEFE/A DE SECCION DE GESTION PATRIMONIAL
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	59397	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION PATRIMONIAL
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Patrimonio Rústico	R	60895	JEFE/A DE SECCION PATRIMONIO RUSTICO
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Inventario, Investigación y Defensa de Bienes	R	93377	JEFE/A DE GRUPO DE GESTION ECONOMICA
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Inventario, Investigación y Defensa de Bienes	R	48574	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INVENTARIO
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Inventario, Investigación y Defensa de Bienes	R	12013	JEFE/A DE SECCION INVENTARIO,INVESTIG.Y DEF.BIENES
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Inventario, Investigación y Defensa de Bienes	R	11744	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
PROYECTOS TECNICOS		R	4488	ARQUITECTO/A
PROYECTOS TECNICOS		R	89273	JEFE/A DE UNIDAD DE SUMINISTROS
PROYECTOS TECNICOS	Unidad de Administración de Proyectos Técnicos	R	53984	ADMINISTRATIVO/A
PROYECTOS TECNICOS	Unidad de Administración de Proyectos Técnicos	R	87245	ADMINISTRATIVO/A
PROYECTOS TECNICOS	Unidad de Administración de Proyectos Técnicos	R	27172	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
PROYECTOS TECNICOS	Unidad de Administración de Proyectos Técnicos	R	40315	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
PROYECTOS TECNICOS	Unidad de Administración de Proyectos Técnicos	R	98615	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Patrimonio	R	20171	ARQUITECTO/A
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Patrimonio	R	87574	ARQUITECTO/A TECNICO/A
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Patrimonio	R	51945	JEFE/A DE SECCION DE PROYECTOS TEC.DE PATRIMONIO
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento	R	65107	ARQUITECTO/A TECNICO/A
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento	R	6094	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento	R	72414	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento	R	53637	JEFE/A DE SECCION DE PROYECTOS TEC. MANTENIMIENTO
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento	R	81103	JEFE/A DE UNIDAD DE INSTALACIONES TECNICAS
IMPRENTA y BOP	Dirección	R	11125	ADMINISTRATIVO/A
IMPRENTA y BOP	Dirección	R	11510	ADMINISTRATIVO/A
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	70486	JEFE/A DE EDICION DEL BOP
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	24574	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	51308	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	53337	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	54204	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	56961	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	82743	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	86293	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	88020	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	98112	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Administración del BOP	R	8937	ADMINISTRATIVO/A
IMPRENTA y BOP	Administración del BOP	R	37146	ADMINISTRATIVO/A
IMPRENTA y BOP	Administración del BOP	R	19696	JEFE/A DE GRUPO DE ADMINISTRACION BOP
PARQUE MOVIL		R	29766	ADMINISTRATIVO/A
PARQUE MOVIL		R	48379	JEFE/A DE GRUPO DE ADMINISTRACION
ARCHIVO GENERAL Y FOTOGRAFICO		R	37965	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	8321	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	19078	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	30310	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	44734	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	56073	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	70323	ADMINISTRATIVO/A

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	72002	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	90422	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	96250	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	97456	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	72372	DIRECTOR/A DEPORTES (NEGOCIADO)
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	7087	JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRACION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	12527	JEFE/A DE NEGOCIADO ADMINISTRACION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	22170	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION I
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	72242	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION II
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	11291	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORD.PROC.Y SERVICIOS
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	33907	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION DE PROGRAMAS
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	80476	JEFE/A DE SECCION DE ATENCION DOMICILIARIA
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	74979	JEFE/A DE SECCION DE ESTUDIOS TECNICOS
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	5877	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE PROGRAMAS
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	5317	JEFE/A DE SECCION DE JUSTIF. Y REINT.SUBVENCIONES
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	18525	JEFE/A DE SECCION DE MEMORIA HISTORICA
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	39875	JEFE/A DE SECCION DE PROGRAMAS II
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	17996	JEFE/A DE SECCION PROGRAMAS DE INCLUSION SOCIAL
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	14911	JEFE/A DE UNIDAD DE TELEASIST.A PERSONAS MAYORES
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	71002	JEFE/A DE UNIDAD PREV. COMUNITARIA(SECCION)
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	39462	SECRETARIO/A DE DIRECCION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	45111	SECRETARIO/A DE DIRECCION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	69894	SECRETARIO/A DE DIRECCION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	75921	SECRETARIO/A DE DIRECCION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	42199	TECNICO/A EN IGUALDAD
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	98899	TECNICO/A EN IGUALDAD
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	1774	TECNICO/A MEDIO/A ACCION SOCIAL
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	31875	TECNICO/A MEDIO/A ACCION SOCIAL
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	38286	TECNICO/A MEDIO/A ACCION SOCIAL
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	92954	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	35588	TECNICO/A MEDIO/A MEMORIA HISTORICA
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	83809	TECNICO/A MEDIO/A MEMORIA HISTORICA
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	37640	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	14699	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	23106	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	82224	TRABAJADOR/A SOCIAL
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	97071	TRABAJADOR/A SOCIAL
SERVICIO DE CULTURA		R	56616	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE CULTURA		R	74582	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE CULTURA		R	91016	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE CULTURA		R	93294	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE CULTURA		R	98880	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE CULTURA		R	5739	JEFE/A DE GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA
SERVICIO DE CULTURA		R	43192	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION I
SERVICIO DE CULTURA		R	63993	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION II
SERVICIO DE CULTURA		R	21226	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE CULTURA		R	44679	JEFE/A DE SECCION DE ADMON Y SERVICIOS CULTURALES
SERVICIO DE CULTURA		R	89756	JEFE/A DE UNIDAD DE ASESORAMIENTO TECNICO
SERVICIO DE CULTURA		R	98917	JEFE/A DE UNIDAD DE PRODUCCION DE SERV.CULTURALES
SERVICIO DE CULTURA		R	98326	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
SERVICIO DE CULTURA		R	84542	TECNICO/A AUXILIAR SERVICIOS CULTURALES
SERVICIO DE CULTURA		R	71887	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	10691	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	68836	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	6584	JEFE/A DE NEGOCIADO
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	85275	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMON. GEST.CALIDAD
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	13112	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	21645	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	27985	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	38490	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	45712	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	12263	TECNICO/A SUPERIOR SERVICIOS CULTURALES

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	92106	TECNICO/A SUPERIOR SERVICIOS CULTURALES
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	11854	ADMINISTRATIVO/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	7712	JEFE/A DE NEGOCIADO ASES. LINGÜISTICO
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	73426	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TRADUCCION
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	4849	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	10183	TECNICO/A MEDIO/A EN LINGÜISTICA
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	11850	TRADUCTOR/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	11851	TRADUCTOR/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	11852	TRADUCTOR/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	12048	TRADUCTOR/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	21346	TRADUCTOR/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	68808	TRADUCTOR/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	72158	TRADUCTOR/A
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	46576	ADMINISTRATIVO/A
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	68276	ADMINISTRATIVO/A
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	47703	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	8054	JEFE/A DE SECCION DE ALMACEN BIBIIOGRAFICO
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	43593	JEFE/A DE SECCION OPERATIVO
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	53583	JEFE/A DE UNIDAD DE DIFUSION
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	40985	JEFE/A DE UNIDAD DE PUBLICACIONES
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	72182	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	72801	TECNICO/A AUXILIAR DE PRODUCTOS CULTURALES
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	22266	TECNICO/A MEDIO/A ARTES PLASTICAS
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	87534	TECNICO/A MEDIO/A ARTES PLASTICAS
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	58770	TECNICO/A SUPERIOR SERVICIOS CULTURALES
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	67868	TECNICO/A SUPERIOR SERVICIOS CULTURALES
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	5636	TRADUCTOR/A - CORRECTOR/A
TEATRO ESCALANTE		R	9688	ADMINISTRATIVO/A
TEATRO ESCALANTE		R	15221	ADMINISTRATIVO/A
TEATRO ESCALANTE		R	55761	ADMINISTRATIVO/A
TEATRO ESCALANTE		R	66973	ADMINISTRATIVO/A
TEATRO ESCALANTE		R	71784	ADMINISTRATIVO/A
TEATRO ESCALANTE		R	1989	SECRETARIO/A DE DIRECCION
TEATRO ESCALANTE		R	13889	TECNICO/A AUXILIAR SERVICIOS CULTURALES
TEATRO ESCALANTE		R	20356	TECNICO/A AUXILIAR SERVICIOS CULTURALES
TEATRO ESCALANTE		R	98714	TECNICO/A MEDIO/A GESTION
TEATRO ESCALANTE		R	46952	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	65186	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	25530	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	27415	JEFE/A DE NEGOCIADO ESTADISTICA Y PUBLICACIONES
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	221	JEFE/A DE UNIDAD DE SERV.GRALES.PROM.CULTURAL
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	36546	SECRETARIO/A DE DIRECCION
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	55128	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	89875	TECNICO/A MEDIO/A GESTION CULTURAL
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	39699	TECNICO/A SUPERIOR
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	86353	TECNICO/A SUPERIOR SERVICIOS CULTURALES
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	43553	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	70138	JEFE/A DE UNIDAD DOC.ETNO.,COLEC. EFIMERA E INVES.
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	78733	JEFE/A SECC. DIFUSION CULT. DIDACT. Y COMUNICACIÓN
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	21299	TECNICO/A MEDIO/A DE PRODUCTOS CULTURALES
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	38682	TECNICO/A MEDIO/A MUSEO
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	60012	TECNICO/A MEDIO/A MUSEO
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	105	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
MUSEO DE PREHISTORIA		R	93245	ADMINISTRATIVO/A
MUSEO DE PREHISTORIA		R	959	JEFE/A DE UNIDAD DE DIF DIDACT.Y EXPOS.(SECCION)
MUSEO DE PREHISTORIA		R	83817	MONITOR/A DE MUSEO
MUSEO DE PREHISTORIA		R	8250	TECNICO/A MEDIO/A MUSEO
MUSEO DE PREHISTORIA		R	18312	TECNICO/A MEDIO/A MUSEO
MUSEO DE PREHISTORIA		R	74540	TRADUCTOR/A
MUSEO DE PREHISTORIA	U. Investig. (SIP) y Gab. Tecnicos	R	64195	JEFE/A DE SECCION D FONDOS Y COLECCIONES PREHISTOR
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	946	ADMINISTRATIVO/A
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	36913	ADMINISTRATIVO/A

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	77692	ADMINISTRATIVO/A
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	86062	ADMINISTRATIVO/A
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	83716	COORDINADOR/A PROGR.MUSEISTICOS SINGULARES
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	12722	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	19006	JEFE/A DE GRUPO DE ORDEN.ESPACIOS MUVIM
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	34660	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GEST.ADMVA.EXPOSICIONES
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	63798	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	11899	JEFE/A DE UNIDAD DE INVEST. Y GEST. CULT. MUVIM
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	37572	TECNICO/A AUXILIAR SERVICIOS CULTURALES
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	59798	TECNICO/A AUXILIAR SERVICIOS CULTURALES

Contra este acord que és definitiu en via administrativa, el personal funcionari, podrà interposar, si és el cas, contra el mateix, recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà de la seua notificació, davant del Jutjat del Contenciós Administratiu en els termes de l'article 14 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol i potestativament recurs de reposició en el termini d'un mes davant del Ple de la Corporació.

València, 19 de maig de 2022.—La diputada de l'Àrea d'Administració General, Pilar Molina Alarcón.

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria del 17 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Por Providencia de la Diputada del Área de Administración General se han impulsado diversas actuaciones en materia de personal:

En primer lugar, se adoptan las medidas puntuales oportunas para reforzar la operatividad de los centros Secretaría General, Turismo, Informática, Gestión de RRHH y Organización, Administración de Patrimonio y Archivo General y Fotográfico, a la vista de las necesidades expresadas por los responsables de dichos centros, tales como cambios de dedicación y creación de puestos imprescindibles. Asimismo, se modifican tres puestos de trabajo para posibilitar su provisión reglamentaria, redefiniendo sus funciones, y adecuando códigos de plantillas o denominaciones. Igualmente, se suprimen de la RPT determinados puestos que resultan innecesarios, en la misma para el eficaz y eficiente funcionamiento de los servicios.

En segundo lugar, se arbitran las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia núm. 198/20, de 16 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Valencia. Para ello, se clasifica, el puesto al que afecta, como no susceptible de ser desempeñado mediante teletrabajo de forma análoga al resto de puestos del centro Carreteras y Vías y se clasifica con el componente de penosidad y peligrosidad de su complemento específico.

Por último, se adecúa la actual RPT a lo establecido en el Reglamento de prestación de servicios mediante teletrabajo (sector no sanitario) tras su entrada en vigor una vez aprobado definitivamente, mediante la definición de los puestos de trabajo que son susceptibles de teletrabajo.

El Pleno de la Diputación de Valencia celebrado el 22 de marzo aprobó definitivamente el Reglamento de prestación de servicios mediante teletrabajo de la Diputación de Valencia (sector no sanitario) rechazando la única alegación formulada durante el período de exposición pública. (BOP, de 5-IV-2022).

El artículo 48.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, establece el contenido que deberán incluir las relaciones de puestos de trabajo y, en concreto, la letra o) señala que incluirán "cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente". Por otra parte, el artículo 3.2 del Reglamento de prestación de servicios mediante teletrabajo determina que "la relación de puestos de trabajo (RPT) identificará aquellos puestos que, de acuerdo a sus funciones, puedan o no clasificarse como susceptibles de ser desempeñados mediante la modalidad de teletrabajo". Asimismo, el punto 3 del referido artículo señala que "tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo lo que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a las características específicas de sus funciones y los medios requeridos para su desarrollo", mientras que, el punto 4 de ese mismo artículo establece los puestos que no pueden ser desempeñados mediante la fórmula de teletrabajo atendiendo a sus características.

La Mesa General de Negociación celebrada el 28 de julio de 2021 acordó, con unanimidad sindical, la relación de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante esta fórmula de prestación de servicios.

Por todo ello, se considera oportuno:

a) La inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo de un nuevo campo en el que se determine para cada puesto de trabajo si puede ser prestado bajo la modalidad de teletrabajo de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de prestación de servicios mediante teletrabajo de la Diputación de Valencia (sector no sanitario).

b) Elevar a la aprobación del Pleno de la Corporación la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo derivada de la entrada en vigor del reglamento de teletrabajo. (Anexo I)

Atendido que en cumplimiento de la normativa vigente la presente medida se efectúa a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Valencia, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en la que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

Atendido que de la presente medida se ha negociado con las organizaciones sindicales representativas del personal que presta servicios en esta Corporación, como consta en Acta de Mesa General de Negociación de fecha 2 de mayo de 2022.

Atendido que se ha informado por el responsable del Servicio de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos que se cumplen los requisitos previstos en la normativa vigente, especialmente la presupuestaria y de régimen local, y que por el mismo se ha informado sobre la adecuada justificación de la modificación.

Vistos los artículos 126 del R.D. Legislativo781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como la normativa de la RPT de la Diputación de Valencia, que establecen los elementos que debe contener la clasificación de los puestos de trabajo.

Visto el art. 15 del Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Visto el art. 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la creación de órganos administrativos, y atendido que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para ello, así como la no duplicidad de otros organismos ya existentes.

Visto el art. 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021., apartado 7), que señala que "Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entender sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.", lo que acontecen las modificaciones de la RPT que se efectúan.

Visto el apartado 2) del art. 3) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local, por cuya virtud "Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que este situado el puesto" y atendido que las modificaciones que contempla el presente Acuerdo Plenario están debidamente justificadas en los informes emitidos por los responsables de las distintas unidades.

Vistos los artículos 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/201, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como, el 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que establecen la posibilidad de redistribución de efectivos.

Vista la potestad de autoorganización de la Diputación de Valencia reconocida en los artículos 4.1.a) y 33.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia en esta materia y en virtud de las competencias que me confiere la legislación.

Se acuerda:

Modificar la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Valencia en los siguientes términos:

Primero.

Clasificar como 'susceptibles de teletrabajo' los puestos relacionados en el Anexo I, según el Reglamento de prestación de servicios mediante teletrabajo de la Diputación de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de 23 de noviembre de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de diciembre del mismo año, en el que establece su ámbito de aplicación y en cuyo apartado 2 del artículo 3 indica que en "la Relación de puestos de trabajo de la Diputación (RPT) identificará aquellos puestos que, de acuerdo a sus funciones, puedan o no clasificarse como susceptibles de ser desempeñados mediante la modalidad de teletrabajo".

Segundo.

Área de Presidencia

Centro Secretaria General

-Modificar las funciones del puesto de jefe/a de negociado de decretos y libros oficiales con número R 85018 (susceptible de teletrabajo) al que se encuentra adscrita en comisión de servicios la sra. Mireya Dolors Oliver Monleón, funcionaria, manteniendo inalterable el resto de su caracterización:

— Comprobar, numerar y fechar los Decretos del Presidente y Diputados delegados mediante la aplicación "Portafirmas".

— Gestionar el "Libro electrónico de Decretos de la Diputación", que precisa hacer un breve resumen de cada uno de los Decretos, calificarlos, registrarlos y asignar a la unidad orgánica correspondiente.

— Mantenimiento diario para su consulta por los Grupos políticos y las personas que están autorizadas para su acceso "online" a través del Portal Dival.es.

— Confeccionar, desde el "Libro electrónico de Decretos", el listado mensual de los Decretos de los que se da cuenta al Pleno.

— Resolver las cuestiones de carácter técnico que se susciten por los Servicios en el proceso de firma de Decretos y formular propuestas de normalización de los Decretos.

— Estudio, ejecución y coordinación de los diferentes trabajos de la unidad administrativa y de las necesidades detectadas por el Secretario/a y realizar propuestas de mejora de la gestión y digitalización de los libros de actas y de decretos de la Diputación de Valencia.

Área de Cooperacion Municipal, Coordinacion Institucional y Cohesion Territorial

Centro Turismo

-Modificar las funciones del puesto de técnico/a medio/a de creación productos turístico-. culturales con número R 69779 (susceptible de teletrabajo) al que se encuentra adscrito en comisión de servicios la sra. M. José Guillen Gimeno, funcionaria del Ayuntamiento de Manises, manteniendo inalterable el resto de su caracterización:

-Definición, creación y desarrollo de nuevos productos turísticos en la provincia de València.

-Definición, implementación y desarrollo de estrategias y acciones de promoción y comercialización de los productos turísticos de la provincia.

-Colaborar en la organización y participación en programas, proyectos, campañas de promoción, ferias, jornadas, congresos, convenciones de turismo, fam trip y press trip, cuyo fin sea la promoción de los productos turísticos de los municipios de la provincia de València.

-Coordinar estrategias tendentes a la obtención de recursos, con entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales para la ejecución de programas e n materia turística, y buscar su financiación en las convocatorias de ayudas y programas a nivel nacional y europeo en las que e l Centro de Turismo de la Diputación de València pueda participar.

-Asesora r a los municipios y mancomunidades en materia de inteligencia turística (DTI –Destinos Turísticos Inteligentes) y Sostenibilidad Turística.

-Participar en proyecto s de DTI en colaboración con otras áreas de la Diputación de València y/o con otras entidades públicas del sector turístico.

-Coordinar acciones con la Sección de Ciudades Inteligentes del Servicio de Modernización de la Diputación de Valencia tendentes a incorporar nuevas tecnologías aplicadas al turismo: Big Data, inteligencia artificial, realidad virtual y aumentada.

-Estudiar las necesidades formativas y plantear propuestas de formación específica en turismo para los técnicos de los municipios y las mancomunidades desde la Diputación de València.

-Edición de publicaciones turísticas: elegir contenidos, revisar la redacción de textos y coordinar las traducciones multi-idioma.

-Creación y revisión de contenidos para la aplicación de las estrategias de comercialización de productos. turísticos en los medios digitales (redes sociales, web...).

Centro Informatica

-Suprimir el puesto de jefe/a de unidad de organización y control con número R 28532 vacante.

-Crear un puesto de técnico/a superior de administración con número R 46548 vacante caracterizado como A1 20 A1 F CM NS A1 95 A1 188 (susceptible de teletrabajo) bajo la dependencia orgánica y funcional del puesto jefe/a de servicio de Informática y al que se le asignan las siguientes funciones:

Realiza tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

Y todas aquellas inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomiende.

Área de Infraestructuras

Centro Carreteras y Vias

Servicio de Planificación y Proyectos

-Modificar, por sentencia judicial, las características del puesto de ingeniero/a técnico/a topógrafo con número R 89392, en cuanto al complemento específico, el cual queda caracterizado como A2 22 B4 F CM NS AA A2 308 (no susceptible de teletrabajo) al que se encuentra adscrito de forma definitiva el sr. Antonio Mañas García, funcionario.

Área de Administracion General

Centro Gestion de Recursos Humanos y Organización

Serv Gest.y Desarr. RRHH-Sección Gestión Económica

-Modificar la denominación y características del puesto de jefe/a de negociado mecanización con número R 27268; en cuanto a las plazas de adscripción y funciones, el cual queda como jefe/a de negociado de gestión de nóminas I A2 20 C3 F CM S A2 96 A2 383 (susceptible de teletrabajo) y al que se encuentra adscrita en comisión de servicios la sra. Mónica Chacón San José, funcionaria. La dependencia orgánica y funcional será del puesto de jefe/a de sección de gestión de nóminas y las funciones quedan definidas de la siguiente manera:

-Control y supervisión de la incorporación mensual de la documentación de nómina para su fiscalización.

-Controlar las distintas versiones y actualizaciones de la aplicación de gestión de nóminas.

-Revisión y actualización de los procesos internos de elaboración de la nómina.

-Planificar, impulsar y realizar la explotación de la base de datos.

-Gestionar y plantear iniciativas de mejora en el proceso de la gestión de la nómina.

-Gestionar los intercambios de información con la Seguridad Social, el INSS, la Mutua, MUFACE u otras mutualidades y el SEPE:

-Facilitar la información requerida por Salud laboral en el ejercicio de sus funciones.

-Gestionar la preparación de los expedientes de contratación de competencia del Centro de gestión de recursos humanos y organización.

-Todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

Centro Administracion de Patrimonio

-Crear un puesto de secretario/a de dirección con número R 25667, vacante, caracterizado como C1 21 C3 F LD NS AA C1 97 C1 548 (susceptible de teletrabajo) bajo la dependencia orgánica y funcional del Diputado/a de Administración General y al que se le asignan las siguientes funciones:

— Organizar y coordinar la agenda institucional (citas, reuniones, viajes, etc.) del Diputado/a, estableciendo para ello los contactos y comunicaciones necesarias.

— Participar en la organización y gestión de las actividades institucionales y de representación del Diputado/a en colaboración, cuando sea oportuno, con el Departamento de Protocolo.

— Favorecer la comunicación entre los diferentes departamentos o servicios para la resolución de los problemas administrativos que puedan suscitarse.

— Dar soporte administrativo en aquellos asuntos que le sean encomendados, así como, organizar y gestionar el archivo de documentos

Recibir, procesar y clasificar la comunicación postal, electrónica o telefónica dirigida al Diputado/a

Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

-En el momento quede vacante, suprimir el puesto de administrativo/a con número R 22549.

Centro Archivo General y Fotografico

-Modificar las características del puesto de técnico/a medio/a de archivo con número R 90320, vacante, en cuanto al complemento específico, el cual queda caracterizado como A2 19 A1 (no susceptible de teletrabajo), manteniendo inalterable el resto de su caracterización.

-Modificar las características del puesto de técnico/a medio/a de archivo gráfico con número R 55635, en cuanto al complemento específico, el cual queda caracterizado como A2 19 C1 (no susceptible de teletrabajo) y al que se encuentra adscrito de forma definitiva el sr. Miguel Angel García Cárceles, funcionario, manteniendo inalterable el resto de su caracterización.

Tercero. Modificar los organigramas de la Diputación de forma que queden reflejadas las modificaciones del presente acuerdo plenario, siendo los efectos del mismo el día 1 de junio de 2022. Todas las modificaciones que supongan incremento en el complemento específico del puesto de trabajo requerirán, para su perfeccionamiento, de la suscripción del acta de aceptación de la persona interesada.

Cuarto. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por tratarse de una medida organizativa de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.»

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo de la Diputación de Valencia. (susceptibles de teletrabajo)

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
GABINETE PRESIDENTE	Gabinete Presidencia	R	2847	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
GABINETE PRESIDENTE	Gabinete Presidencia	R	90262	JEFE/A DE SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA
GABINETE PRESIDENTE	Gabinete Presidencia	R	69616	JEFE/A DE UNIDAD DE SUBVENCIONES
GABINETE PRESIDENTE	Gabinete Presidencia	R	13183	SECRETARIO/A DE DIRECCION DE PRESIDENCIA
GABINETE PRESIDENTE	Gabinete Vicepresidencia I	R	9569	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
GABINETE PRESIDENTE	Gabinete Vicepresidencia I	R	14919	SECRETARIO/A DE DIRECCION
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	65048	ADMINISTRATIVO/A
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	83699	ADMINISTRATIVO/A
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	10522	JEFE/A DE GRUPO CAMARA MEDIOS AUDIOVISUALES
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	80952	JEFE/A DE GRUPO DE ADMINISTRACION
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	67406	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	92101	JEFE/A DE SECCION DE PROTOCOLO
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	98701	JEFE/A DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	7505	JEFE/A DE UNIDAD DE DOCUMENTACION INSTITUCIONAL
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	77031	JEFE/A DE UNIDAD DE PROTOCOLO
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	25641	TECNICO/A AUXILIAR DE COMUNICACION
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	42378	TECNICO/A SUPERIOR COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	11949	TECNICO/A SUPERIOR COMUNICACIONES Y REL. INFORMATIV
RELACIONES CON EXTERIOR	RR.EE.	R	94992	TECNICO/A SUPERIOR COMUNICACIONES Y REL. INFORMATIV
ASESORIA JURIDICA		R	14140	ADMINISTRATIVO/A
ASESORIA JURIDICA		R	87592	JEFE/A DE SECCION ASES.GRAL. Y COORD.ADMVA.
ASESORIA JURIDICA		R	70051	JEFE/A DE SECCION ASISTENCIA JURIDICA
ASESORIA JURIDICA		R	39099	JEFE/A DE SECCION DE ASESORAM. Y DEFENSA JUDICIAL
ASESORIA JURIDICA		R	83481	JEFE/A DE SECCION DE ORGANIZ Y ASIST.JURIDICA
ASESORIA JURIDICA		R	91371	JEFE/A DE SECCON AS.CONSULTIVOS Y CONTENCIOSOS
ASESORIA JURIDICA		R	74343	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
ASESORIA JURIDICA		R	96186	JEFE/A DE UNIDAD DE TRAMITACION PROCESAL
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PSOE	R	857	ADMINISTRATIVO/A
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PSOE	R	1004	ADMINISTRATIVO/A - SECRETARIO/A
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PSOE	R	62318	JEFE/A DE NEGOCIADO RELAC.INSTIT. Y COMUNICACIÓN
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PSOE	R	64914	TECNICO/A MEDIO/A
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	COALICIO COMPROMIS	R	30241	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	COALICIO COMPROMIS	R	79475	TECNICO/A MEDIO/A NUEVAS TECNOL.Y MODERNIZACION
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PP	R	83582	ADMINISTRATIVO/A
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PP	R	99677	ADMINISTRATIVO/A
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	PP	R	34842	TECNICO/A AUXILIAR GESTION ACTIVIDAD.INSTITUCIONAL
PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS	CIUTADANS	R	42741	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
SECRETARIA GENERAL		R	57513	ADMINISTRATIVO/A
SECRETARIA GENERAL		R	86932	ADMINISTRATIVO/A
SECRETARIA GENERAL		R	89406	COORDINADOR/A DE SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL		R	841	JEFE/A DE GRUPO DE ACTAS
SECRETARIA GENERAL		R	57424	JEFE/A DE GRUPO DE ADMINISTRACION
SECRETARIA GENERAL		R	5398	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
SECRETARIA GENERAL		R	85018	JEFE/A DE NEGOCIADO DE DECRETOS Y LIBROS OFICIALES
SECRETARIA GENERAL		R	81672	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INFORM.Y RENDICION CUENTAS
SECRETARIA GENERAL		R	61994	JEFE/A DE NEGOCIADO DE REPR.EN ORGAN. Y DOCUMENTAC
SECRETARIA GENERAL		R	75355	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
SECRETARIA GENERAL		R	76593	JEFE/A NEGOCIADO COORD.CONVENIOS INSTITUCIONALES
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	R	32220	JEFE/A DE GRUPO DE DOCUMENTACION
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	88532	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	4241	JEFE/A DE UNIDAD DE PROTECCION DE DATOS
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	35660	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	66649	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	18182	TECNICO/A MEDIO/A PROTECCION DE DATOS
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	16023	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	78152	TECNICO/A SUPERIOR DE PROTECCION DE DATOS
PROTECCION DE DATOS Y SEGUR. INFORMACION		R	94051	TECNICO/A SUPERIOR DE PROTECCION DE DATOS
TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION		R	23758	ADMINISTRATIVO/A
TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION		R	32964	ADMINISTRATIVO/A
TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION		R	76030	JEFE/A DE SECCION DE TRANSPARENCIA
TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION		R	57801	JEFE/A DE UNIDAD COORD. Y ASIST.PROY.TRANS.Y GOB.A
TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION		R	9327	TECNICO/A MEDIO/A DE TRANSPARENCIA
TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION		R	15559	TECNICO/A MEDIO/A DE TRANSPARENCIA
ASUNTOS TAURINOS	Plaza de Toros	R	154	JEFE/A DE GRUPO
ASUNTOS TAURINOS	Plaza de Toros	R	34820	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
ASUNTOS TAURINOS	Museo Taurino	R	88068	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
ASUNTOS TAURINOS	Museo Taurino	R	85372	TECNICO/A MEDIO/A MUSEO
ASUNTOS TAURINOS	Museo Taurino	R	10341	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
TURISMO	Turismo-Gestión	R	69045	ADMINISTRATIVO/A
TURISMO	Turismo-Gestión	R	26279	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TURISMO
TURISMO	Turismo-Gestión	R	65803	SECRETARIO/A DE DIRECCION
TURISMO	Turismo-Gestión	R	69779	TECNICO/A MEDIO/A DE CREAC.PRODUCTO TURIS-TIC.CULTU
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	31939	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	33007	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	72704	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	53255	JEFE/A DE NEGOCIADO
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	72803	JEFE/A DE NEGOCIADO
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	84353	JEFE/A DE NEGOCIADO
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	10546	JEFE/A DE SECCION ASES. MNPAL. RR.HH. Y MODER-NIZ.
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	2080	JEFE/A DE SECCION COORD. SECRETARIA-INTER-VENCION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	73720	JEFE/A DE SECCION DE ORGANIZACION Y REC. TECNICOS
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	1620	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	64884	JEFE/A DE UNIDAD DE ORGANIZ. Y RECURSOS TECNIC
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	59564	SECRETARIO/A DE DIRECCION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	8673	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	37350	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	43838	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	85068	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	88952	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	91606	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPIOS	R	65148	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	6667	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	10349	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	11283	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	13561	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	24110	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	27235	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	33222	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	38112	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	55898	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	65843	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	88922	ARQUITECTO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	2987	ARQUITECTO/A TECNICO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	22092	ARQUITECTO/A TECNICO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	23584	ARQUITECTO/A TECNICO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	45783	ARQUITECTO/A TECNICO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	50399	ARQUITECTO/A TECNICO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	93633	ARQUITECTO/A TECNICO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	78667	INGENIERO/A INDUSTRIAL
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	53861	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	34347	JEFE DE SECCION DE ASIST. TECNICA A MUNICI-PIOS
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	29112	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	6596	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION ASIST. TECNICA
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	97115	JEFE/A DE SECCION DE ORGANIZACIÓN TECNICA MUNICIPA
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	48961	JEFE/A DE SECCION DE PLANEAMIENTO URBA-NISTICO
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	R	99015	TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	945	ADMINISTRATIVO/A

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	62621	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	81979	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	5502	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	71921	JEFE/A DE SECCION ASUNTOS CONTENC. Y CONSULTIVOS
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	92041	JEFE/A DE SECCION DE ASUNTOS CIVILES Y SOCIALES
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	49606	JEFE/A DE SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	24415	JEFE/A DE SECCION DEFENSA JUDICIAL Y ORGANIZACIÓN
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	5627	LETRADO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SERVICIO DEFENSA EN JUICIO	R	90184	LETRADO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SECCION ASISTENCIA JURIDICA	R	25224	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SECCION ASISTENCIA JURIDICA	R	77384	JEFE/A DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
ASISTENCIA MUNICIPIOS	SECCION ASISTENCIA JURIDICA	R	72185	JEFE/A SECCION DE ASISTENCIA JURIDICA A MUNICIPIOS
COOPERACION MUNICIPAL	SERVICIO DE COOPERACION MUNICIPAL	R	40949	JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACION INSTITUCIONAL
COOPERACION MUNICIPAL	SERVICIO DE COOPERACION MUNICIPAL	R	3267	SECRETARIO/A DE DIRECCION
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	19468	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	20385	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	21687	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	24551	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	31055	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	32541	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	32614	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	40794	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	66735	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	78870	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	90903	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	95423	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	15855	JEFE/A DE NEGOCIADO
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	91058	JEFE/A DE NEGOCIADO CERTIFICACIONES
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	19714	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION DE SUBVENCIONES
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	15072	JEFE/A DE NEGOCIADO PLANIFICACION Y EJECUCION
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	16148	JEFE/A DE SECCION COOPERACION MUNICIPAL I
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	44971	TECNICO/A COOPERACION INTERNACIONAL
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Jurídica y Administrativa	R	82622	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Económica y Presupuestaria	R	8915	JEFE/A DE SECCION COOPERACION MUNICIPAL II
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad Económica y Presupuestaria	R	26770	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION DE PROG. MUNICIPA
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Coordinación Técnica	R	77555	ARQUITECTO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Coordinación Técnica	R	58489	ARQUITECTO/A TECNICO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Coordinación Técnica	R	75138	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION TECNICA
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	47244	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	64548	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	28090	ARQUITECTO/A TECNICO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	56554	ARQUITECTO/A TECNICO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	30244	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION II
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	4664	JEFE/A DE SECCION DE DOC.PATRIMON.HISTOR. CULTURAL
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	47453	JEFE/A DE SECCION RESTAURACION BIENES CULTURALES
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.-Unidad de Restauración de bienes culturales	R	67051	JEFE/A DE UNIDAD REST.B.CULT. Y PROGR.INST. CULTUR
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.- U.Cohesión Territorial y Proy. Europeos	R	23834	ADMINISTRATIVO/A
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.- U.Cohesión Territorial y Proy. Europeos	R	72076	JEFE/A DE SECCION SERV.INNOVADORES Y SOSTENIBLES
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.- U.Cohesión Territorial y Proy. Europeos	R	32657	JEFE/A SECCION ASESORAMIENTO EUROPEO PARA AYTOS.
COOPERACION MUNICIPAL	COOP.MUNIC.- U.Cohesión Territorial y Proy. Europeos	R	88330	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
COOPERACION MUNICIPAL	DESARROLLO RURAL Y POLITICAS DESPOBLACION	R	67729	ADMINISTRATIVO/A

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
COOPERACION MUNICIPAL	DESARROLLO RURAL Y POLITICAS DESPOBLACION	R	45579	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
COOPERACION MUNICIPAL	DESARROLLO RURAL Y POLITICAS DESPOBLACION	R	21706	JEFE/A DE SECCION DESARROLLO RURAL Y DESPOBLACION
COOPERACION MUNICIPAL	DESARROLLO RURAL Y POLITICAS DESPOBLACION	R	55462	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
DIVERSIDAD, COMARC. MANCOM. Y TRANSFERENC		R	76310	ADMINISTRATIVO/A
DIVERSIDAD, COMARC. MANCOM. Y TRANSFERENC		R	90532	ADMINISTRATIVO/A
DIVERSIDAD, COMARC. MANCOM. Y TRANSFERENC		R	4178	INGENIERO/A CAMINOS
DIVERSIDAD, COMARC. MANCOM. Y TRANSFERENC		R	61480	SECRETARIO/A DE DIRECCION
DIVERSIDAD, COMARC. MANCOM. Y TRANSFERENC		R	20419	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	25725	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	28618	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	29536	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	39551	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	48833	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	49951	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	56528	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	57134	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	82909	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	84031	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	88265	ADMINISTRATIVO/A
INTERVENCION	INTERVENCION	R	31897	JEFE/A DE GRUPO DE FISCALIZACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	68160	JEFE/A DE NEGOCIADO CONTROL GASTOS CORRIENTES
INTERVENCION	INTERVENCION	R	65605	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	17639	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTROL Y COMP. DEUDAS
INTERVENCION	INTERVENCION	R	40475	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORDINACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	37383	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INGRESOS
INTERVENCION	INTERVENCION	R	75500	JEFE/A DE NEGOCIADO ORDENACION DE PAGOS
INTERVENCION	INTERVENCION	R	20922	JEFE/A DE OFICINA PRESUPUESTARIA (SECCION)
INTERVENCION	INTERVENCION	R	72984	JEFE/A DE SECCION DE CONTABILIDAD
INTERVENCION	INTERVENCION	R	18486	JEFE/A DE SECCION DE FISCALIZACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	883	JEFE/A DE SECCION FISCALIZ.DE GASTOS DE INVERSION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	12112	JEFE/A DE UNIDAD DE CONTROL DE GASTOS CORRIENTES
INTERVENCION	INTERVENCION	R	39932	JEFE/A DE UNIDAD DE INTERVENCION I
INTERVENCION	INTERVENCION	R	19194	JEFE/A DE UNIDAD DE INTERVENCION II
INTERVENCION	INTERVENCION	R	41266	JEFE/A DE UNIDAD DE INTERVENCION III
INTERVENCION	INTERVENCION	R	689	JEFE/A DE UNIDAD DE INTERVENCION IV
INTERVENCION	INTERVENCION	R	59190	JEFE/A DE UNIDAD DE PLANES DE COOPERACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	53380	JEFE/A SECCION DE FISCALIZACION DE INGRESOS
INTERVENCION	INTERVENCION	R	15306	SECRETARIO/A DE DIRECCION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	81488	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	32127	TECNICO/A SUPERIOR EN FISCALIZACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	47200	TECNICO/A SUPERIOR EN FISCALIZACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	54871	TECNICO/A SUPERIOR EN FISCALIZACION
INTERVENCION	INTERVENCION	R	33951	TECNICO/A SUPERIOR GESTION ECONOMICA
TESORERIA		R	19018	ADMINISTRATIVO/A
TESORERIA		R	27776	ADMINISTRATIVO/A
TESORERIA		R	46040	ADMINISTRATIVO/A
TESORERIA		R	83229	ADMINISTRATIVO/A
TESORERIA		R	46448	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COBROS
TESORERIA		R	79119	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PAGOS
TESORERIA		R	36533	JEFE/A DE SECCION TESORERIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	264	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	43956	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	3619	JEFE/A DE NEGOCIADO CATASTRAL
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	63526	JEFE/A DE NEGOCIADO CONTABILIDAD
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	67240	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	70363	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ASIST.Y ATENCION CONTRIBUYE
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	25500	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORDINACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	4647	JEFE/A DE NEGOCIADO DE EMBARGOS

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	87600	JEFE/A DE NEGOCIADO DE EXPEDIENTES TRIBUTARIOS
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	4868	JEFE/A DE NEGOCIADO DE I.B.I.
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	1663	JEFE/A DE NEGOCIADO DE IVTM
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	79339	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TASAS
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	95012	JEFE/A DE NEGOCIADO I.A.E.
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	86162	JEFE/A DE NEGOCIADO MARKETING
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	65725	JEFE/A DE NEGOCIADO RECAUD.VOLUNTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	3906	JEFE/A DE SECCION DE ASISTENCIA JURIDICA TRIBUTARI
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	39892	JEFE/A DE SECCION DE GESTION EXPEDIENTES TRIBUTARI
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	36798	JEFE/A DE SECCION DE GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	76759	JEFE/A DE SECCION DE RECAUD.VOL. Y GEST. ECONOMICA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	10944	JEFE/A DE SECCION DE RECAUDACION EJECUTIVA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	68495	JEFE/A DE UNIDAD DE ASISTENCIA TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	22792	JEFE/A DE UNIDAD DE CARGAS Y PADRONES
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	85622	JEFE/A DE UNIDAD DE EMBARGOS DE BIENES INMUEBLES
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	8932	JEFE/A DE UNIDAD DE EXPEDIENTES TRIBUTARIOS
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	58311	JEFE/A DE UNIDAD DE GEST.TRIBUTOS Y COORD. AYTOS
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	54723	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION ECONOMICA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	27479	JEFE/A DE UNIDAD DE PROCESOS MASIVOS
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	46871	JEFE/A DE UNIDAD DE RECAUDACION VOLUNTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	438	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	1390	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	4812	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	7451	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	8519	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	11664	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	14413	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	15154	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	16044	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	16282	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	17635	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	18602	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	19688	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	19753	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	20890	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	21924	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	23213	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	24255	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	24479	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	26772	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	27474	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	28292	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	32670	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	34670	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	39325	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	42954	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	43284	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	46204	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	53587	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	60063	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	64659	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	65947	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	71516	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	74723	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	76651	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	77306	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	77768	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	80422	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	82991	OFICIAL/A DE RECAUDACION

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	83696	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	89289	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	92781	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	96201	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	56626	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	65012	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	44205	TECNICO/A MEDIO/A GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	51782	TECNICO/A MEDIO/A GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINAS CENTRALES	R	72084	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	44108	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	47313	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	90920	JEFE/A DE NEGOCIADO F.A.I.C
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	10864	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	24449	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	29473	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	39894	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	41007	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	49828	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	50889	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	63318	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	64371	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	66208	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	69671	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	71405	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	82068	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (VALENCIA)	R	48124	SUBJEFE/A DE OF. GEST. TRIBUTARIA (UNIDAD)
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (SAGUNT)	R	82643	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (SAGUNT)	R	69261	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (SAGUNT)	R	20756	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (SAGUNT)	R	25940	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (SAGUNT)	R	41277	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (SAGUNT)	R	97380	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	6450	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	75609	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	94280	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	44671	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	17989	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	18758	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	32621	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	60575	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	71743	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	74235	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	75124	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	85546	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (GANDIA)	R	76157	SUBJEFE/A DE OF. GEST. TRIBUTARIA (UNIDAD)

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	40841	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	532	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	57818	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	75711	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	7449	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	5101	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	36032	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	46033	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	54028	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	68257	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	81798	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	85201	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (XATIVA)	R	67398	SUBJEFE/A DE OF. GEST. TRIBUTARIA (UNIDAD)
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (UTIEL)	R	83524	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (UTIEL)	R	22164	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (UTIEL)	R	85016	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	Ayora - Suboficina auxiliar de Utiel	R	55232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
GESTION TRIBUTARIA	Ayora - Suboficina auxiliar de Utiel	R	23730	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	44522	ADMINISTRATIVO/A
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	26998	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	5162	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	30179	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	35304	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	58336	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	73433	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	77179	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	5994	SUBJEFE/A DE OF. GEST. TRIBUTARIA (UNIDAD)
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (LLIRIA)	R	99048	TECNICO/A AUXILIAR GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (CHIVA)	R	37991	JEFE/A DE GRUPO DE OF. DE GEST. TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (CHIVA)	R	12274	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (CHIVA)	R	65869	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (CHIVA)	R	73678	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (CHIVA)	R	77980	OFICIAL/A DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (ONTINYENT)	R	11163	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OFICINA DE GESTION TRIBUTAR
GESTION TRIBUTARIA	OFICINA TERRITORIAL DE GESTION TRIBUTARIA (ONTINYENT)	R	37131	OFICIAL/A DE RECAUDACION
INFORMATICA		R	59413	JEFE/A DE SECCION DE INNOVACION
INFORMATICA		R	28532	JEFE/A DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL
INFORMATICA		R	39636	SECRETARIO/A DE DIRECCION
INFORMATICA	ADMINISTRACION	R	42980	ADMINISTRATIVO/A
INFORMATICA	ADMINISTRACION	R	68482	JEFE/A DE GRUPO DE ADMINISTRACION
INFORMATICA	ADMINISTRACION	R	68830	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
INFORMATICA	SECCION DE GESTION DE BASES DE DATOS	R	10700	JEFE/A DE SECCION DE GEST.BASES DE DATOS
INFORMATICA	SECCION DE GESTION DE BASES DE DATOS	R	67553	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	46531	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	46734	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	54031	JEFE/A DE NEGOCIADO DE RED CORPORATIVA
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	94706	JEFE/A DE SECCION DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	11820	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	86341	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	39619	TECNICO/A SUPERIOR DE REDES
INFORMATICA	SECCION SISTEMAS Y COMUNICACIONES	R	33800	TECNICO/A SUPERIOR DE SEGURIDAD TIC
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	8189	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	87820	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	91782	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	93615	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	94429	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	15126	JEFE/A DE UNIDAD DE INFORMATICA MUNICIPAL
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	54336	JEFE/A SECCION INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	5349	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	30447	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	54993	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
INFORMATICA	SECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA Y MUNICIPAL	R	98935	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	3650	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	40566	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	44551	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	48029	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	61857	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	71624	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	34393	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	49224	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	70089	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	84020	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
INFORMATICA	SECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	R	14636	TECNICO/A MEDIO/A INFORMATICO/A
INFORMATICA	SECCION CIUDADES INTELIGENTES	R	50950	ANALISTA
INFORMATICA	SECCION CIUDADES INTELIGENTES	R	33357	JEFE/A DE SECCION DE CIUDADES INTELIGENTES
INFORMATICA	UNIDAD TECNICA DE OFIMATICA	R	91616	JEFE/A DE UNIDAD TECNICA OFIMATICA
INFORMATICA	UNIDAD TECNICA DE OFIMATICA	R	58040	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
INFORMATICA	UNIDAD DE INFORMACION	R	58413	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INFORMACION
INFORMATICA	UNIDAD DE INFORMACION	R	8694	TECNICO/A MEDIO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	33523	ADMINISTRATIVO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	34639	ADMINISTRATIVO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	39707	ADMINISTRATIVO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	51578	ADMINISTRATIVO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	51862	ADMINISTRATIVO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	4010	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	65495	JEFE/A DE SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	22416	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	35536	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
MEDIO AMBIENTE	SECCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	R	74018	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
MEDIO AMBIENTE	SECCION PLAYAS Y JARDINERIA	R	34084	JEFE/A DE SECCION DE PLAYAS Y JARDINERIA
MEDIO AMBIENTE	SECCION MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL	R	74583	INGENIERO/A TECNICO/A DE MINAS
MEDIO AMBIENTE	SECCION MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL	R	57402	INGENIERO/A TECNICO/A MONTES
MEDIO AMBIENTE	SECCION MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL	R	91231	JEFE/A DE SECCION DE MEDIO NATURAL Y G. FORESTAL
MEDIO AMBIENTE	SECCION MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL	R	88248	TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
MEDIO AMBIENTE	SECCION AGUA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	R	24368	JEFE/A DE SECCION DE AGUA Y RESIDUOS SOL. URBANOS
MEDIO AMBIENTE	SECCION AGUA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	R	31253	TECNICO/A EN GESTION DE RESIDUOS
MEDIO AMBIENTE	SECCION AGUA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	R	58639	TECNICO/A GESTION AGUAS
MEDIO AMBIENTE	SECCION AGUA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	R	33204	TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
MEDIO AMBIENTE	SECCION CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA	R	4757	ARQUITECTO/A TECNICO/A
MEDIO AMBIENTE	SECCION CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA	R	81653	INGENIERO/A INDUSTRIAL

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
MEDIO AMBIENTE	SECCION CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA	R	20536	JEFE/A DE SECCION CAMB.CLIMATICO Y TRANS. ENRGETICA
MEDIO AMBIENTE	SECCION CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA	R	16536	TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
MEDIO AMBIENTE	SECCION CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA	R	85024	TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
MEDIO AMBIENTE	SECCION CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA	R	90587	TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
CARRETERAS Y VIAS	DIRECCION	R	75153	JEFE/A DE UNIDAD TECNICA
CARRETERAS Y VIAS	DIRECCION	R	22153	SECRETARIO/A DE DIRECCION
CARRETERAS Y VIAS	GABINETE TÉCNICO	R	17524	JEFE/A DE GABINETE TECNICO (SECCION)
CARRETERAS Y VIAS	GABINETE TÉCNICO	R	18936	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROCESOS
CARRETERAS Y VIAS	GABINETE TÉCNICO	R	53065	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TRATAMIENTO CONTABLE
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	5144	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	17102	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	21040	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	95839	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	44815	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	59931	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION DE RECURSOS
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	47047	JEFE/A DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ARCHIVO
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	99067	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	20739	JEFE/A DE UNIDAD DE COOPERACION CON AYUNTAMIENTOS
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	72023	JEFE/A DE UNIDAD DE EXPTES. Y DENUNCIAS
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	59289	TECNICO/A MEDIO/A DE ARCHIVO
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	64415	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
CARRETERAS Y VIAS	ADMINISTRACION	R	93291	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	56527	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	66337	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	76331	CARTOGRAFO/A
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	76522	INGENIERO/A CAMINOS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	82458	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	15608	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	24498	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	58423	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	87310	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	89392	INGENIERO/A TECNICO/A TOPOGRAFO
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	73430	JEFE/A DE GRUPO DELINEANTES
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	74831	JEFE/A DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	15368	JEFE/A DE SECCION DE EXPROPIACIONES
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	99027	JEFE/A DE UNIDAD DE EXPROPIACIONES
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	97790	TECNICO/A AUXILIAR DELINEACION
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	65780	TECNICO/A AUXILIAR O.P.
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	R	77140	TECNICO/A AUXILIAR O.P.
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL Y SUPERVISION	R	41644	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL Y SUPERVISION	R	71210	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL Y SUPERVISION	R	93867	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL Y SUPERVISION	R	29962	TECNICO/A AUXILIAR O.P.
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	R	25232	INGENIERO/A CAMINOS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	R	2447	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	R	3445	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	R	44828	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	R	87294	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SEGUIM.DE OBRAS Y CONTRATOS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	R	29733	TECNICO/A AUXILIAR O.P.
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN	R	46187	ADMINISTRATIVO/A
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN	R	13548	INGENIERO/A CAMINOS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN	R	59710	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN	R	24731	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PERMISOS
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN	R	59954	JEFE/A DE SECCION DE MODERNIZACION
CARRETERAS Y VIAS	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN	R	42605	TECNICO/A AUXILIAR O.P.
CARRETERAS Y VIAS	Demarcación Villar del Arzobispo	R	98181	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
CARRETERAS Y VIAS	Demarcación Bétera-Serra	R	65957	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	Demarcación Requena-Utiel	R	21594	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	Demarcación Buñol	R	63166	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	Demarcación Alzira	R	83653	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y VIAS	Demarcación Alcudia Crespins	R	40184	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	1230	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	9659	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	34306	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	51702	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	63514	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	91335	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	94796	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	68523	JEFE/A DE GRUPO DE CONTRATACION
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	14410	JEFE/A DE NEGOCIADO CONTRATACION Y SUMINISTROS II
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	95246	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMON.DE COMPRAS
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	7620	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTRAT. Y SUMINISTROS I
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	40956	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TRAMITACION ELECTRONICA
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	46512	JEFE/A DE SECCION CONTRAT.III(sop.mesa cont.y coo)
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	13066	JEFE/A DE SECCION CONTRATACION (ASUNTOS AD EXTRA)
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	641	JEFE/A DE SECCION CONTRATACION (ASUNTOS AD INTRA)
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	86329	JEFE/A DE UNIDAD DE CONTRATACION Y SUMINISTROS
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	9553	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Contratación y Suministros	R	95514	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Central de compras	R	94270	ADMINISTRATIVO/A
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Central de compras	R	63291	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
CONTRATACION Y SUMINISTROS	Central de compras	R	93784	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN. ORGANIZ.	R	41602	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN. ORGANIZ.	R	96307	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN. ORGANIZ.	R	24145	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORD.DE PROYECTOS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN. ORGANIZ.	R	1157	JEFE/A DE SECCION DE EVALUACION Y MEJORA DE SERVIC
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN. ORGANIZ.	R	33527	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE PROGRAMAS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN. ORGANIZ.	R	62039	JEFE/A DE UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN. ORGANIZ.	R	76182	SECRETARIO/A DE DIRECCION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN. ORGANIZ.	R	13976	TECNICO/A MEDIO/A DE PERSONAL
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN. ORGANIZ.	R	22601	TECNICO/A MEDIO/A DE PERSONAL
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	COORDINACION REC.HUMANOS Y MODERN. ORGANIZ.	R	27719	TECNICO/A MEDIO/A GESTION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO GESTION Y DESARROLLO DE RRHH	R	16525	JEFE/A DE NEGOCIADO DE RELACIONES LABORALES
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO GESTION Y DESARROLLO DE RRHH	R	1425	JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO GESTION Y DESARROLLO DE RRHH	R	49764	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	31186	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	35989	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	84509	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	83781	COORDINADOR/A DE GESTION ECONOMICA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	82912	JEFE/A DE GRUPO DE SEGURIDAD SOCIAL
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	80164	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION DE NOMINAS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	27268	JEFE/A DE NEGOCIADO MECANIZACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	57574	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE NOMINAS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	1362	JEFE/A DE SECCION DE GESTION ECONOMICA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	22605	JEFE/A DE UNIDAD DE INSTRUMENTOS DE ORDENACION

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Gestión Económica	R	61298	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Gest.Recursos Human	R	32209	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Gest.Recursos Human	R	89728	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Gest.Recursos Human	R	67213	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SIT. ADMINISTRATIVAS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Gest.Recursos Human	R	27785	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Gest.Recursos Human	R	8884	JEFE/A DE UNIDAD TECNICA GESTION RECURSOS HUMANOS
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Gest.Recursos Human	R	13210	TECNICO/A EN IGUALDAD
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Gest.Recursos Human	R	17399	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Gest.Recursos Human	R	53821	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Proc. Selectiv. y Provisi	R	43983	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Proc. Selectiv. y Provisi	R	62479	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Proc. Selectiv. y Provisi	R	84577	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Proc. Selectiv. y Provisi	R	23132	JEFE/A DE SECCION PROCESOS SELECTIVOS Y PROVISION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Proc. Selectiv. y Provisi	R	97908	JEFE/A DE UNIDAD DE CONTRATACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Proc. Selectiv. y Provisi	R	87104	JEFE/A DE UNIDAD DE PRESELECCION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Proc. Selectiv. y Provisi	R	4990	JEFE/A DE UNIDAD DE SELECCION Y PROVISION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Proc. Selectiv. y Provisi	R	5220	JEFE/A DE UNIDAD TECNICA DE PROCES. SELEC. Y PROV
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Proc. Selectiv. y Provisi	R	44500	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Secc.Proc. Selectiv. y Provisi	R	55693	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Unidad Gestión del Tiempo	R	58483	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Unidad Gestión del Tiempo	R	85188	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Unidad Gestión del Tiempo	R	53482	JEFE/A DE NEGOCIADO CONTROL LABORAL
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Unidad Gestión del Tiempo	R	73610	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION DE TIEMPO DE TRABAJO
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Atención e Información	R	85991	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Atención e Información	R	20010	COORDINADOR/A PUNTO DE ATENCION E INFORMAC.PERSONA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Atención e Información	R	29760	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ATENCION E INFORMACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Atención e Información	R	25678	JEFE/A DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACION ELECTRONICA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERV GEST.Y DESARR. RRHH-Sección Atención e Información	R	52398	JEFE/A DE SECCION DE ATENCION E INFORMACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	5262	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	6088	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	8756	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	98418	ADMINISTRATIVO/A
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	85605	COORDINADOR/A DE GESTION ADMINISTRATIVA FORMACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	61694	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS DE FORMACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	99059	JEFE/A DE SECCION DE INNOVACION FORMATIVA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	50457	TECNICO/A MEDIO/A DE FORMACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	350	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	13869	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	SERVICIO DE FORMACION	R	61706	TECNICO/A SUPERIOR FORMACION
SERVICIOS DE PREVENCION		R	41489	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIOS DE PREVENCION		R	44009	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIOS DE PREVENCION		R	90068	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORDINACION
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO		R	22549	ADMINISTRATIVO/A
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO		R	53911	JEFE/A DE GRUPO DE SERVICIOS
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO		R	99022	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION DOCUMENTAL
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO		R	42365	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMON.DE PATRIMONIO.
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO		R	33446	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION DE SERVICIOS DE PATRIM
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Ofic.Tecn.Restauración,Investigación y Difus.Patrimonio	R	26533	ADMINISTRATIVO/A

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Ofic.Tecn.Restauración,Investigación y Difus.Patrimonio	R	63758	JEFE/A DE SECCION DE INVEST. Y DIFUSION DE PATRIM.
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Ofic.Tecn.Restauración,Investigación y Difus.Patrimonio	R	40024	JEFE/A DE UNIDAD DE EDICIONES
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Ofic.Tecn.Restauración,Investigación y Difus.Patrimonio	R	16565	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	90867	ADMINISTRATIVO/A
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	97416	ADMINISTRATIVO/A
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	99721	ADMINISTRATIVO/A
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	96167	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GEST.ECONOMICA DE PATRIMONI
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	51463	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	860	JEFE/A DE SECCION DE GESTION PATRIMONIAL
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Gestion Patrimonial	R	59397	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION PATRIMONIAL
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Patrimonio Rústico	R	60895	JEFE/A DE SECCION PATRIMONIO RUSTICO
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Inventario, Investigación y Defensa de Bienes	R	93377	JEFE/A DE GRUPO DE GESTION ECONOMICA
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Inventario, Investigación y Defensa de Bienes	R	48574	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INVENTARIO
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Inventario, Investigación y Defensa de Bienes	R	12013	JEFE/A DE SECCION INVENTARIO,INVESTIG.Y DEF. BIENES
ADMINISTRACION DE PATRIMONIO	Inventario, Investigación y Defensa de Bienes	R	11744	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
PROYECTOS TECNICOS		R	4488	ARQUITECTO/A
PROYECTOS TECNICOS		R	89273	JEFE/A DE UNIDAD DE SUMINISTROS
PROYECTOS TECNICOS	Unidad de Administración de Proyectos Técnicos	R	53984	ADMINISTRATIVO/A
PROYECTOS TECNICOS	Unidad de Administración de Proyectos Técnicos	R	87245	ADMINISTRATIVO/A
PROYECTOS TECNICOS	Unidad de Administración de Proyectos Técnicos	R	27172	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
PROYECTOS TECNICOS	Unidad de Administración de Proyectos Técnicos	R	40315	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
PROYECTOS TECNICOS	Unidad de Administración de Proyectos Técnicos	R	98615	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Patrimonio	R	20171	ARQUITECTO/A
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Patrimonio	R	87574	ARQUITECTO/A TECNICO/A
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Patrimonio	R	51945	JEFE/A DE SECCION DE PROYECTOS TEC.DE PATRIMONIO
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento	R	65107	ARQUITECTO/A TECNICO/A
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento	R	6094	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento	R	72414	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento	R	53637	JEFE/A DE SECCION DE PROYECTOS TEC. MANTENIMIENTO
PROYECTOS TECNICOS	Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento	R	81103	JEFE/A DE UNIDAD DE INSTALACIONES TECNICAS
IMPRENTA y BOP	Dirección	R	11125	ADMINISTRATIVO/A
IMPRENTA y BOP	Dirección	R	11510	ADMINISTRATIVO/A
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	70486	JEFE/A DE EDICION DEL BOP
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	24574	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	51308	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	53337	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	54204	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	56961	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	82743	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	86293	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	88020	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Edición del BOP	R	98112	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
IMPRENTA y BOP	Administración del BOP	R	8937	ADMINISTRATIVO/A
IMPRENTA y BOP	Administración del BOP	R	37146	ADMINISTRATIVO/A
IMPRENTA y BOP	Administración del BOP	R	19696	JEFE/A DE GRUPO DE ADMINISTRACION BOP
PARQUE MOVIL		R	29766	ADMINISTRATIVO/A
PARQUE MOVIL		R	48379	JEFE/A DE GRUPO DE ADMINISTRACION
ARCHIVO GENERAL Y FOTOGRAFICO		R	37965	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	8321	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	19078	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	30310	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	44734	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	56073	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	70323	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	72002	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	90422	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	96250	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	97456	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	72372	DIRECTOR/A DEPORTES (NEGOCIADO)
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	7087	JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRACION

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	12527	JEFE/A DE NEGOCIADO ADMINISTRACION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	22170	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION I
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	72242	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION II
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	11291	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORD.PROC.Y SERVICIOS
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	33907	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION DE PROGRAMAS
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	80476	JEFE/A DE SECCION DE ATENCION DOMICILIARIA
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	74979	JEFE/A DE SECCION DE ESTUDIOS TECNICOS
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	5877	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE PROGRAMAS
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	5317	JEFE/A DE SECCION DE JUSTIF. Y REINT.SUBVENCIONES
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	18525	JEFE/A DE SECCION DE MEMORIA HISTORICA
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	39875	JEFE/A DE SECCION DE PROGRAMAS II
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	17996	JEFE/A DE SECCION PROGRAMAS DE INCLUSION SOCIAL
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	14911	JEFE/A DE UNIDAD DE TELEASIST.A PERSONAS MAYORES
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	71002	JEFE/A DE UNIDAD PREV. COMUNITARIA(SECCION)
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	39462	SECRETARIO/A DE DIRECCION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	45111	SECRETARIO/A DE DIRECCION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	69894	SECRETARIO/A DE DIRECCION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	75921	SECRETARIO/A DE DIRECCION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	42199	TECNICO/A EN IGUALDAD
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	98899	TECNICO/A EN IGUALDAD
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	1774	TECNICO/A MEDIO/A ACCION SOCIAL
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	31875	TECNICO/A MEDIO/A ACCION SOCIAL
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	38286	TECNICO/A MEDIO/A ACCION SOCIAL
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	92954	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	35588	TECNICO/A MEDIO/A MEMORIA HISTORICA
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	83809	TECNICO/A MEDIO/A MEMORIA HISTORICA
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	37640	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	14699	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	23106	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	82224	TRABAJADOR/A SOCIAL
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	B. Social	R	97071	TRABAJADOR/A SOCIAL
SERVICIO DE CULTURA		R	56616	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE CULTURA		R	74582	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE CULTURA		R	91016	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE CULTURA		R	93294	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE CULTURA		R	98880	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO DE CULTURA		R	5739	JEFE/A DE GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA
SERVICIO DE CULTURA		R	43192	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION I
SERVICIO DE CULTURA		R	63993	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION II
SERVICIO DE CULTURA		R	21226	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE CULTURA		R	44679	JEFE/A DE SECCION DE ADMON Y SERVICIOS CULTURALES
SERVICIO DE CULTURA		R	89756	JEFE/A DE UNIDAD DE ASESORAMIENTO TECNICO
SERVICIO DE CULTURA		R	98917	JEFE/A DE UNIDAD DE PRODUCCION DE SERV.CULTURALES
SERVICIO DE CULTURA		R	98326	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
SERVICIO DE CULTURA		R	84542	TECNICO/A AUXILIAR SERVICIOS CULTURALES
SERVICIO DE CULTURA		R	71887	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	10691	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	68836	ADMINISTRATIVO/A
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	6584	JEFE/A DE NEGOCIADO
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	85275	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMON. GEST.CALIDAD
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	13112	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	21645	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	27985	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	38490	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	45712	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	12263	TECNICO/A SUPERIOR SERVICIOS CULTURALES
ASISTENCIA Y RECURSOS CULTURALES		R	92106	TECNICO/A SUPERIOR SERVICIOS CULTURALES
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	11854	ADMINISTRATIVO/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	7712	JEFE/A DE NEGOCIADO ASES. LINGÜISTICO

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	73426	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TRADUCCION
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	4849	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	10183	TECNICO/A MEDIO/A EN LINGÜISTICA
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	11850	TRADUCTOR/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	11851	TRADUCTOR/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	11852	TRADUCTOR/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	12048	TRADUCTOR/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	21346	TRADUCTOR/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	68808	TRADUCTOR/A
NORMALIZACION LINGÜISTICA		R	72158	TRADUCTOR/A
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	46576	ADMINISTRATIVO/A
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	68276	ADMINISTRATIVO/A
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	47703	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	8054	JEFE/A DE SECCION DE ALMACEN BIBIIOGRAFICO
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	43593	JEFE/A DE SECCION OPERATIVO
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	53583	JEFE/A DE UNIDAD DE DIFUSION
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	40985	JEFE/A DE UNIDAD DE PUBLICACIONES
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	72182	OFICIAL/A ARTES GRAFICAS
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	72801	TECNICO/A AUXILIAR DE PRODUCTOS CULTURALES
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	22266	TECNICO/A MEDIO/A ARTES PLASTICAS
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	87534	TECNICO/A MEDIO/A ARTES PLASTICAS
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	58770	TECNICO/A SUPERIOR SERVICIOS CULTURALES
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	67868	TECNICO/A SUPERIOR SERVICIOS CULTURALES
INSTITUCIO ALFONS EL MAGNANIM	ADMINISTRACION	R	5636	TRADUCTOR/A - CORRECTOR/A
TEATRO ESCALANTE		R	9688	ADMINISTRATIVO/A
TEATRO ESCALANTE		R	15221	ADMINISTRATIVO/A
TEATRO ESCALANTE		R	55761	ADMINISTRATIVO/A
TEATRO ESCALANTE		R	66973	ADMINISTRATIVO/A
TEATRO ESCALANTE		R	71784	ADMINISTRATIVO/A
TEATRO ESCALANTE		R	1989	SECRETARIO/A DE DIRECCION
TEATRO ESCALANTE		R	13889	TECNICO/A AUXILIAR SERVICIOS CULTURALES
TEATRO ESCALANTE		R	20356	TECNICO/A AUXILIAR SERVICIOS CULTURALES
TEATRO ESCALANTE		R	98714	TECNICO/A MEDIO/A GESTION
TEATRO ESCALANTE		R	46952	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	65186	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	25530	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	27415	JEFE/A DE NEGOCIADO ESTADISTICA Y PUBLICACIONES
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	221	JEFE/A DE UNIDAD DE SERV.GRALES.PROM.CULTURAL
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	36546	SECRETARIO/A DE DIRECCION
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	55128	TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	89875	TECNICO/A MEDIO/A GESTION CULTURAL
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	39699	TECNICO/A SUPERIOR
SERVICIOS GENERALES DE PROMOCION CULTURAL		R	86353	TECNICO/A SUPERIOR SERVICIOS CULTURALES
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	43553	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	70138	JEFE/A DE UNIDAD DOC.ETNO.,COLEC. EFIMERA E INVES.
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	78733	JEFE/A SECC. DIFUSION CULT. DIDACT. Y COMUNICACIÓN
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	21299	TECNICO/A MEDIO/A DE PRODUCTOS CULTURALES
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	38682	TECNICO/A MEDIO/A MUSEO
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	60012	TECNICO/A MEDIO/A MUSEO
MUSEO DE ETNOLOGIA		R	105	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS CULTURALES
MUSEO DE PREHISTORIA		R	93245	ADMINISTRATIVO/A
MUSEO DE PREHISTORIA		R	959	JEFE/A DE UNIDAD DE DIF DIDACT.Y EXPOS.(SECCION)
MUSEO DE PREHISTORIA		R	83817	MONITOR/A DE MUSEO
MUSEO DE PREHISTORIA		R	8250	TECNICO/A MEDIO/A MUSEO
MUSEO DE PREHISTORIA		R	18312	TECNICO/A MEDIO/A MUSEO
MUSEO DE PREHISTORIA		R	74540	TRADUCTOR/A
MUSEO DE PREHISTORIA	U. Investig. (SIP) y Gab. Tecnicos	R	64195	JEFE/A DE SECCION D FONDOS Y COLECCIONES PREHISTOR
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	946	ADMINISTRATIVO/A

CENTRO	UNIDAD		NUM. PTO	PUESTO
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	36913	ADMINISTRATIVO/A
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	77692	ADMINISTRATIVO/A
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	86062	ADMINISTRATIVO/A
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	83716	COORDINADOR/A PROGR.MUSEISTICOS SINGULARES
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	12722	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	19006	JEFE/A DE GRUPO DE ORDEN.ESPACIOS MUVIM
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	34660	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GEST.ADMVA.EXPOSICIONES
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	63798	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	11899	JEFE/A DE UNIDAD DE INVEST. Y GEST. CULT. MUVIM
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	37572	TECNICO/A AUXILIAR SERVICIOS CULTURALES
MUSEO VALENCIANO DE LA ILUSTRACION Y MODERNIDAD		R	59798	TECNICO/A AUXILIAR SERVICIOS CULTURALES

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, el personal funcionario, podrá interponer, en su caso, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación.

València, 19 de mayo de 2022.—La diputada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.

2022/5888

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Gestió Tributaria

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre segon període de recaptació voluntari.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de València sobre segundo periodo de recaudación voluntario.

ANUNCI

Per Decret núm. 11.748 del 23 de novembre de 2021, de la Diputació de València, s'ha disposat posar al cobrament entre els dies 1 de juny i 1 d'agost de 2022, ambdós inclusivament, la recaptació dels tributs dels ajuntaments i altres entitats supramunicipals que han delegat en la Diputació aquesta funció i que es relacionen al final.

Els contribuents hauran d'efectuar el pagament mitjançant qualsevol mètode de pagament disponible en les següents entitats:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- Banco Santander
- Banc Sabadell
- Caixa Ontinyent
- Correos Pay
- Caixabank
- Cajamar
- Caixa Popular
- Caja Rural de Torrent

També poden pagar a través d'internet en la pàgina web de la Diputació de València: https://www.sede.dival.es/pagorecibo.

Per a efectuar el pagament els interessats rebran per correu ordinari un document que, degudament diligenciat per l'entitat col·laboradora, servirà de justificant del pagament. Aquells que no el reben o l'extravien, podran obtindre un altre per mitjà de l'enllaç de la nostra seu electrònica: https://www.sede.dival.es/oficinatributaria, sol·licitar-ho en el telèfon 963 000 500 o en qualsevol de les oficines del Servei de Gestió Tributària prèvia sol·licitud de cita: citaprevia.dival.es.

Una vegada finalitzat el període voluntari de pagament, els deutes no satisfets s'exigiran pel procediment de constrenyiment i meritaran els recàrrecs del període executiu que els corresponguen, els interessos de demora fins al seu pagament i, si és el cas, les costes que es produïsquen. Tot això, atés allò previst en l'article 161 de la Llei General Tributària.

Ajuntament d'Ador

T561-Guals Permanents-2022

T645-Taxa per Arreplega de Fem-2022

Ajuntament d'Estubeny

T651-Taxa per Subministrament d'Aigua Potable i Clavegueram 4t Trimestre-2021

T651-Taxa per Subministrament d'Aigua Potable i Clavegueram 1r Trimestre 2022

Ajuntament de Llanera de ranes

T650-Taxa per Subministrament d'Aigua Potable 2n Trimestre-2021

T650- Taxa per Subministrament d'Aigua Potable 3r Trimestre-2021

Ajuntament de Polinyà de xúquer

T650-Taxa per Subministrament d'Aigua Potable 1r Semestre 2021

Ajuntament de Xàtiva

T651-Taxa per Subministrament d'Aigua i Clavegueram 3r Quadrimestre 2021

Consorci Pla Zonal Residus Zones VI, VII y IX (Consorci València Interior).

Taxa per transferència, valorització, eliminació de residus urbans i arreplega selectiva en ecoparc, de l'exercici 2022, en els municipis d'Ademuz, Alborache, Alcublas, Alpuente, Andilla, Aras de los Olmos, Benagéber, Benaguasil, Benisanó, Bétera, Bugarra, Buñol, Calles, Camporrobles, Casas Altas, Casas Bajas, Casinos, Castielfabib, Caudete de las Fuentes, Chelva, Chera, Cheste, Chiva, Chulilla, Cortes de Pallás, Domeño, Fuenterrobles, Gátova, Gestalgar, Godelleta, Higueruelas, l'Eliana, la Pobla de Vallbona, La Yesa, Llíria, Loriguilla, Losa del Obispo, Macastre, Marines, Millares, Náquera, Olocau, Pedralba, Puebla de San Miguel, Requena, Riba-roja de Túria, Serra, Siete Aguas, Sinarcas, Sot de Chera, Titaguas, Torrebaja, Tuéjar, Utiel, Vallanca, Venta del Moro, Vilamarxant, Villar del Arzobispo, Villargordo del Cabriel i Yátova.

Consorci Pla Zonal de Residus de les Zones III y VIII, Àrea de Gestió 2 (Consorci Camp de Morvedre).

Taxa per valorització i eliminació de residus urbans de l'exercici 2022, en els municipis d'Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronia, Algar de Palancia, Benavites, Beniafairó de les Valls, Canet d'en Berenguer, Estivella, Faura, Gilet, Petrés, Quart de les Valls, Quartell, Sagunt, Segart i Torres Torres.

Consorci Pla Zonal de Residus 5, Àrea de Gestió V4 (Consorci Ribera i Valldigna).

Taxa per tractament, valorització, eliminació de residus urbans i arreplega selectiva en ecoparc, de l'exercici 2022, en els municipis d'Albalat de la Ribera, Alberic, Alcàntera de Xúquer, Alfarp, Algemesí, Alginet, Almussafes, Alzira, Antella, Barx, Beneixida, Benicull de Xúquer, Benifaió, Benifairó de la Valldigna, Benimodo, Benimuslem, Carcaixent, Càrcer, Carlet, Castelló, Catadau, Corbera, Cotes, Cullera, Favara, Fortaleny, Gavarda, Guadassuar, l'Alcúdia, l'Ènova, la Pobla Llarga, Llaurí, Llombai, Manuel, Massalavés, Montroi, Montserrat, Polinyà de Xúquer, Rafelguaraf, Real, Riola, Sant Joanet, Sellent, Senyera, Simat de la Valldigna, Sollana, Sueca (el Perelló), Sumacàrcer, Tavernes de la Valldigna, Tous i Turís.

Consorci Pla Zonal de Residus de les Zones X, XI y XII, Àrea de Gestió V5 (Consorci Sud o COR).

Taxa per transferència, transport, valorització, eliminació de residus urbans i ecoparcs, de l'exercici 2022, en els municipis d'Ador, Agullent, Aielo de Malferit, Aielo de Rugat, Albaida, Alfarrasí, Alfauir, Almiserà, Almoines, Anna, Atzeneta d'Albaida, Ayora, Barxeta, Bèlgida, Bellreguard, Bellús, Beniarjó, Beniatjar, Benicolet, Beniflà, Benigànim, Benirredrà, Benissoda, Benisuera, Bicorp, Bocairent, Bolbaite, Bufali, Canals, Carrícola, Castelló de Rugat, Castellonet de la Conquesta, Cerdà, Chella, Cofrentes, Daimús, el Palomar, Enguera, Estubeny, Fontanars dels Alforins, Gandia, Genovés, Guadasséquies, Guardamar de la Safor, Jalance, Jarafuel, l'Alcúdia de Crespins, l'Alqueria de la Comtessa, la Font de la Figuera, la Font d'en Carròs, la Granja de la Costera, la Llosa de Ranes, l'Olleria, la Pobla del Duc, Llanera de Ranes, Llocnou d'en Fenollet, Llocnou de Sant Jeroni, Llutxent, Miramar, Moixent, Montaverner, Montesa, Montitxelvo, Navarrés, Novetlè, Oliva, Ontinyent, Otos, Palma de Gandia, Palmera, Piles, Pinet, Potries, Quatretonda, Quesa, Rafelcofer, Ràfol de Salem, Real de Gandia, Rotglà i Corberà, Ròtova, Rugat, Salem, Sempere, Teresa de Cofrentes, Terrateig, Torrella, Vallada, Vallés, Villalonga, Xàtiva, Xeraco, Xeresa i Zarra.

València, 18 de maig de 2022.—El diputat delegat de l'Àrea d'Hisenda i Innovació, Vicent Mascarell i Tarrazona.

ANUNCIO

Por Decreto número 11.748 del 23 de noviembre de 2021, de la Diputación de Valencia, se ha dispuesto poner al cobro entre los días 1 de junio y 1 de agosto de 2022, ambos inclusive, la recaudación de los tributos de los ayuntamientos y otras entidades supramunicipales que han delegado en la Diputación dicha función y que se relacionan al final.

Los contribuyentes deberán efectuar el pago mediante cualquier método de pago disponible en las siguientes entidades:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- Banco Santander
- Banc Sabadell
- Caixa Ontinyent
- Correos Pay
- Caixabank
- Cajamar
- Caixa Popular
- Caja Rural de Torrent

Pueden también pagar a través de internet en la página web de la Diputación de Valencia: https://www.sede.dival.es/pagorecibo.

Para efectuar el pago los interesados recibirán por correo ordinario un documento que, debidamente diligenciado por la entidad colaboradora, servirá de justificante del pago. Aquellos que no lo reciban o lo extravíen, podrán obtener otro por medio del enlace de nuestra sede electrónica: https://www.sede.dival.es/oficinatributaria, solicitarlo en el teléfono 963 000 500 o en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria previa solicitud de cita: citaprevia.dival.es.

Una vez finalizado el periodo voluntario de pago, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán,

los recargos del período ejecutivo que les correspondan, los intereses de demora hasta su pago, y en su caso las costas que se produzcan. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Ayuntamiento de Ador

T561-Vados Permanentes-2022

T645-Tasa por Recogida de Basura-2022

Ayuntamiento de Estubeny

T651-Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado 4to Trimestre 2021

T651-Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado 1er Trimestre 2022

Ayuntamiento de Llanera de Ranes

T650-Tasa por Suministro de Agua Potable 2do Trimestre-2021

T650-Tasa por Suministro de Agua Potable 3er Trimestre-2021

Ayuntamiento de Polinyà de Xúquer

T650-Tasa por Suministro de Agua Potable 1er Semestre 2021

Ayuntamiento de Xàtiva

T651- Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado 3er. Cuatrimestre 2021

Consorcio Plan Zonal de Residuos Zonas VI, VII y IX (Consorcio Valencia Interior).

Tasa por transferencia, valorización, eliminación de residuos urbanos y recogida selectiva en ecoparque, del ejercicio 2022, en los municipios de: Ademuz, Alborache, Alcublas, Alpuente, Andilla, Aras de los Olmos, Benagéber, Benaguasil, Benisanó, Bétera, Bugarra, Buñol, Calles, Camporrobles, Casas Altas, Casas Bajas, Casinos, Castielfabib, Caudete de las Fuentes, Chelva, Chera, Cheste, Chiva, Chulilla, Cortes de Pallás, Domeño, Fuenterrobles, Gátova, Gestalgar, Godelleta, Higueruelas, l'Eliana, la Pobla de Vallbona, La Yesa, Llíria, Loriguilla, Losa del Obispo, Macastre, Marines, Millares, Náquera, Olocau, Pedralba, Puebla de San Miguel, Requena, Riba-roja de Túria, Serra, Siete Aguas, Sinarcas, Sot de Chera, Titaguas, Torrebaja, Tuéjar, Utiel, Vallanca, Venta del Moro, Vilamarxant, Villar del Arzobispo, Villargordo del Cabriel y Yátova.

Consorcio Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, Área de Gestión 2 (Consorcio Camp de Morvedre).

Tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del ejercicio 2022, en los municipios de: Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronia, Algar de Palancia, Benavites, Beniafairó de les Valls, Canet d'en Berenguer, Estivella, Faura, Gilet, Petrés, Quart de les Valls, Quartell, Sagunt, Segart y Torres Torres.

Consorcio Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V4 (Consorcio Ribera i Valldigna).

Tasa por tratamiento, valorización, eliminación de residuos urbanos y recogida selectiva en ecoparque, del ejercicio 2022, en los municipios de: Albalat de la Ribera, Alberic, Alcàntera de Xúquer, Alfarp, Algemesí, Alginet, Almussafes, Alzira, Antella, Barx, Beneixida, Benicull de Xúquer, Benifaió, Benifairó de la Valldigna, Benimodo, Benimuslem, Carcaixent, Càrcer, Carlet, Castelló, Catadau, Corbera, Cotes, Cullera, Favara, Fortaleny, Gavarda, Guadassuar, l'Alcúdia, l'Ènova, la Pobla Llarga, Llaurí, Llombai, Manuel, Massalavés, Montroy, Montserrat, Polinyà de Xúquer, Rafelguaraf, Real, Riola, Sant Joanet, Sellent, Senyera, Simat de la Valldigna, Sollana, Sueca (el Perelló), Sumacàrcer, Tavernes de la Valldigna, Tous y Turís.

Consorcio Plan Zonal de Residuos de las Zonas X, XI y XII, Área de Gestión V5 (Consorcio Sur o COR).

Tasa por transferencia, transporte, valorización, eliminación de residuos urbanos y ecoparques, del ejercicio 2022, en los municipios de: Ador, Agullent, Aielo de Malferit, Aielo de Rugat, Albaida, Alfarrasí, Alfauir, Almiserà, Almoines, Anna, Atzeneta d'Albaida, Ayora, Barxeta, Bèlgida, Bellreguard, Bellús, Beniarjó, Beniatjar, Benicolet, Beniflà, Benigànim, Benirredrà, Benissoda, Benisuera, Bicorp, Bocairent, Bolbaite, Bufali, Canals, Carrícola, Castelló de Rugat, Castellonet de la Conquesta, Cerdà, Chella, Cofrentes, Daimús, el Palomar, Enguera, Estubeny, Fontanars dels Alforins, Gandia, Genovés, Guadasséquies, Guardamar de la Safor, Jalance, Jarafuel, l'Alcúdia de Crespins, l'Alqueria de la Comtessa, la Font de la Figuera, la Font d'en Carròs, la Granja de la Costera, la Llosa de Ranes, l'Olleria, la Pobla del Duc, Llanera de Ranes, Llocnou d'en Fenollet, Llocnou de Sant Jeroni, Llutxent, Miramar, Moixent, Montaverner, Montesa, Montitxelvo, Navarrés, Novetlè, Oliva, Ontinyent, Otos, Palma de Gandia, Palmera, Piles, Pinet, Potries, Quatretonda, Quesa, Rafelcofer, Ràfol de Salem, Real de Gandia, Rotglà i Corberà, Ròtova, Rugat, Salem, Sempere, Teresa de Cofrentes, Terrateig, Torrella, Vallada, Vallés, Villalonga, Xàtiva, Xeraco, Xeresa y Zarra.

València, 18 de mayo de 2022.—El diputado delegado del Área de Hacienda e Innovación, Vicent Mascarell Tarrazona.

2022/5899

ADMINISTRACIÓ CENTRAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de una concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Chiva.

ANUNCIO

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de Modificación de Características de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

Expediente: 2019CP0081

Titular: El Ferrajón, S.A. (A46368973)

Término donde radican las obras: Chiva (Valencia)

Sistema de explotación: 4 - Túria

Masa de agua subterránea: 080.140 Buñol - Cheste

Zona agraria: 0903603 Cheste-Chiva

Destino del agua:

Captación	Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Cantidad
1	Riego	Localizado (Goteo)	Leñosos Cítricos	23,71 hectáreas

Necesidades hídricas totales:

Volumen máximo anual (m3/año): 113.885

Caudal máximo instantáneo (l/s): 12

Las características técnicas de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

Nº	Pol	Par	Municipio	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.) ETRS89	Y (U.T.M.) ETRS89	Z (m	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	36	258	Chiva	Valencia	60	200	694500	4367469	352	30	50

Referencia Catastral: 46113A036002580000RK

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior. Estarán disponibles tanto el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, como la Nota de Características y el informe cartográfico de la concesión a través de medios electrónicos, en la ruta de acceso Confederación Hidrográfica del Júcar - Atención a la Ciudadanía - Informaciones públicas. Estos documentos recogen la totalidad de los datos esenciales de la concesión (volumen, captación, superficie de riego, etc.) Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán personarse en la sede de la Confederación Hidrográfica del Júcar para acceder de forma presencial al expediente, si así lo desean.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

València, 7 de marzo de 2022.—El secretario general, Juan Torralba Rull.

2022/2295

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de una concesión de aguas superficiales en el término municipal de Requena.

ANUNCIO

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de Modificación de Características de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

Expediente: 2019RC0008

Titular: S.A.T. Nº 7.237 Finca Caballero (F46386710)

Término donde radican las obras: Requena (Valencia).

Masa de agua superficial:

18.21.01.10.01.02 Rambla Ruices (Toma 1)

18.21.01.10 RÍO Cabriel – Villatoya – E. Embarcaderos. (Toma 2 y 3)

Zona agraria: 81037A - Riegos Trad río Júcar (Albacete y Cuenca) – 52

Cauce o corriente: Albosa, Rbla. Cabriel (rio)

Clase de aprovechamiento: Doméstico, Riego (120,42 hectáreas)

Toma	Tipo Uso		Tipo Cultivo	Cantidad
1	Riego	aspersión	Herbáceos, Cereales (maíz,trigo,cebada)	26,48 hectáreas
2	Riego y doméstico	aspersión	Herbáceos Cereales Maíz, trigo cebada)	27,15 hectáreas
3	Riego	aspersión	Herbáceos Cereales Maíz, trigo, cebada)	66,79 hectáreas

Necesidades hídricas totales:

Volumen máximo anual (m3/año): 181.143.

- 180.851 m3/año Riego
- 292 m3/año uso doméstico.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 52,5.

Por captaciones (m3/año):

Nº captación	Volumen máximo anual (m3/año)	Caudal máximo instantáneo (l/s)
1 Rambla Albosa	23.924,50	16,9
2 Río Cabriel 1	12.217	5,6
3 Río Cabriel 2	145.001,50	30,0
Volumen total m3/año	181.143,00	52,5

Las características técnicas de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

Nº capt.	Termino	Prov	Cauce	Poligono	Parcela	X UTM ERTS89	Y UTM ERTS89
1	Requena	Valencia	Albosa, Rbla.	112	57	652127	4354414
2	Requena	Valencia	Cabriel, Rio	2	9010	651347	4354153
3	Requena	Valencia	Cabriel, Rio	109	9002	653997	4354150

Nº Captación	Referencia Catastral
Rambla Albosa	46215A112000570000PU
Rio Cabriel 1	02023A002090100000MM
Río Cabriel 2	46215A109090020000PF

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación aportada al expediente, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Estarán disponibles tanto el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, como la Nota de Características y el informe cartográfico de la concesión a través de medios electrónicos, en la ruta de acceso Confederación Hidrográfica del Júcar - Atención a la Ciudadanía - Informaciones públicas. Estos documentos recogen la totalidad de los datos esenciales de la concesión (volumen, captación, superficie de riego, etc.). Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán personarse en la sede de la Confederación Hidrográfica del Júcar para acceder de forma presencial al expediente, si así lo desean.

València, 1 de abril de 2022.—El secretario general, Juan Torralba Rull.

2022/3366

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre concesión de aguas mixtas en el término municipal de Requena. Expediente 2020CX0008.

ANUNCIO

En el expediente instado por C.R. Campo Arcis de Requena sobre concesión de aguas mixtas formado por la unidad de explotación a derivar del Río Magro "Acequia de Campo Arcís", La "E.D.A.R. San Benedetto" y la captación de aguas subterráneas "Serratilla II" en el término municipal de Requena (Valencia), con un volumen máximo anual de 1.275.754 m3/año y un caudal máximo instantáneo de 802,90 l/s, con destino a riego de 944,14 ha sitas en el término municipal de Requena, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2020CX0008. Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

València, 6 de abril de 2022.—El jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Antonio Soria Vidal.

2022/3610

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Demarcación de Costas en Valencia

Anuncio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre solicitud de autorización tramitada por el Ayuntamiento de Sagunto.

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), se ha presentado en esta Demarcación de Costas en Valencia, solicitud de autorización para la ejecución de actuaciones periódicas (bimensuales) en el ámbito de la zona marítimo-terrestre, aprobada por Orden Ministerial de fecha 6 de julio de 1950, tendentes a la limpieza, desbroce y eliminación de vegetación, existente en una zona comprendida entre el sistema dunar presente en la playa de El Puerto de Sagunto (prolongación del denominado Canal de la Lonja), que actúa como aliviadero natural de excedentes de agua de lluvia, con ocasión de fenómenos meteorológicos adversos.

Lo que se hace público, en virtud de los dispuesto en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), puedan presentarse por las Administraciones y particulares interesados, las reclamaciones, alegaciones e informes que estimen convenientes.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar la documentación en la página web de este Ministerio, accediendo a través del siguiente enlace: https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/46-aut-limpieza-sagunto.aspxo, en su caso, presencialmente en la Demarcación de Costas en Valencia, en horas hábiles de oficina y solicitando cita previa, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: buzon-dcvalencia@miteco.es.

En Valencia, a 18 de mayo de 2022.—La jefa de la Demarcación de Costas en Valencia (resolución de la Subsecretaría de 19/04/2022), Concepción Icardo Fos.

2022/5611

CONVENIS COL·LECTIUS
CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Dirección Territorial de València

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Oficina de Coordinación de Obras de Valencia, A.I.E. (OCOVAL). (Código: 46006942012007.)

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Oficina de Coordinación de Obras de València.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo señalado anteriormente, suscrito el día 10 de abril de 2022, por el que se acuerda la modificación del artículo 8 del convenio colectivo -Clasificación Profesional- y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el artículo 13.3 de la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo,

Resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción y el depósito del acuerdo en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 17 de mayo de 2022.—El director territorial, Santiago García Gallego.

CONVENIO DE LA EMPRESA O.C.O.V.A.L.
(OFICINA DE COORDINACION DE OBRAS DE VALENCIA)

D. Fernando María Lluch Munarriz, como Administrador Único de la mercantil Oficina de Coordinación de Obras de Valencia como representación empresarial, y Dª. Yolanda Rubio Ruiz, como representante sindical de los trabajadores, han convenido modificar el texto del artículo 8 del Convenio colectivo de la empresa OCOVAL (OFICINA DE COORDINACION DE OBRAS DE VALENCIA), y que queda como sigue;

Artículo 8. Clasificación Profesional.

Grupo profesional Primero.

Definición de funciones y tareas:

El personal perteneciente a este grupo tiene la responsabilidad directa en la gestión de todas las áreas funcionales de la empresa, dirigen, organizan y controlan las funciones y procesos de trabajo a realizar y eligen al personal que ha de llevar a cabo los diferentes trabajos, así como su motivación, integración y formación.

Toman decisiones, participan en su elaboración y definen los objetivos generales de la empresa y concretos de cada área funcional, con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.

Titulación:

Titulación universitaria de grado superior, o las titulaciones que correspondan equivalentes, o conocimientos y/o experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional

Este grupo profesional incluye:

Nivel salarial I: Director/a– Gerente

Grupo profesional Segundo.

Definición de funciones y tareas:

El personal perteneciente a este grupo cuenta con autonomía para ejecutar o realizar en el ámbito de las competencias asignadas por la dirección procesos de trabajo de diversa complejidad, así como proceder a la resolución de problemas técnicos o prácticos propios de su campo de actuación siguiendo las distintas normas, directrices o procedimientos ordinarios de uso regular en la empresa.

Tareas administrativas, técnicas y visitas a obras propias de su puesto.

Titulación:

Titulación universitaria de grado superior, diplomado universitario o titulado grado medio, o las titulaciones que correspondan equivalentes, o conocimientos y/o experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Este grupo profesional incluye:

Nivel salarial II: Director/a Técnico/a y Director/a Administrativo/a.

Nivel salarial III: Técnico/a Obras y Administración

Nivel salarial IV: Técnico/a Informático/a y Legal

Nivel salarial V: Técnico/a Administración

Grupo profesional Tercero.

Definición de funciones y tareas:

El personal perteneciente a este grupo desempeña su trabajo con conocimientos profesionales relativos a su área de actividad, con tareas administrativas y técnicas, con la utilización de aplicaciones que requieran manejo de datos y de otras fuentes para su proceso, tareas de información y atención al público y tareas de conducción de vehículos con el permiso adecuado.

Tareas administrativas y visitas a obras propias de su puesto.

Titulación:

FP grado superior, ESO, Bachiller, o las titulaciones que correspondan equivalentes, o conocimientos y/o experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Este grupo profesional incluye:

Nivel salarial VI: Inspector Coordinador

Nivel salarial VII: Inspector

Nivel salarial VIII: Administrativo

Grupo profesional Cuarto.

Definición de funciones y tareas:

Tareas administrativas: el personal perteneciente a este grupo llevará a cabo tareas de mecanografía, atención al ciudadano, archivo y apoyo a la actividad administrativa con la utilización de las aplicaciones informáticas existentes.

Tareas de inspección: el personal perteneciente a este grupo llevará a cabo tareas de apoyo a la actividad de inspección con tareas que incluyen la conducción de vehículos con el permiso adecuado y visitas a obras propias de su puesto de trabajo.

Titulación tareas administrativas y tareas inspección:

FP grado medio, ESO, o las titulaciones que correspondan equivalentes, o conocimientos y/o experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Este grupo profesional incluye:

Nivel salarial IX: Auxiliar Administrativo.

Nivel salarial X: Auxiliar Inspector.

ANEXO

Tabla salarial OCOVAL año 2020				
Grupo	Nivel	Salario base	Plus convenio	Trienio
I	I	4.600 €	90 €	44 €
II	II	3.900 €	90 €	35 €
	III	3.450 €	90 €	35 €
	IV	3.140 €	90 €	35 €
	V	2.800 €	90 €	35 €
III	VI	2.400 €	90 €	27 €
	VII	2.220 €	90 €	27 €
	VIII	2.220 €	90 €	27 €
IV	IX	1.520 €	90 €	27 €
	X	1.250 €	90 €	27 €

València a 26 de abril de 2022.

Fdo. Representación empresa

D. Fernando María Lluch Munarriz, como administrador único de la mercantil Oficina de Coordinación de Obras de Valencia, como representación empresarial,

Fdo. Representación trabajadores

Dª. Yolanda Rubio Ruiz, como representante sindical de los trabajadores

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Dirección Territorial de València

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Valoriza Servicios Mediomabientales, SA (servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza pública viaria de Catarroja) (Código: 46006991012007).

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, SA para la contrata de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza pública viaria de Catarroja.

Vista la solicitud de registro, depósito y publicación del convenio colectivo referido cuyo texto definitivo fue suscrito el día 6 de mayo de 2022 por la comisión negociadora formada, de una parte, por los delegados de personal, y de otra, por la representación empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 13.3 de la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Resuelve:

Primero: Ordenar el depósito y la inscripción del convenio colectivo en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 19 de mayo de 2022. El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Santiago García Gallego.

Capítulo 1.- Normas estructurales.

Artículo 1.- Concurrencia de Convenios.

En el ámbito del presente Convenio Colectivo se estará, en lo no regulado en este Convenio Colectivo, a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de limpieza pública viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación del alcantarillado.

Artículo 2.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Artículo 3.- Duración y prórroga. Denuncia del Convenio.

La duración de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026.

El presente Convenio Colectivo quedará denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia, si bien se mantendrán los mismos deberes normativos y obligacionales anteriores en tanto no se firme uno nuevo.

Capítulo II.- Condiciones generales.

Artículo 4.- Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El presente Convenio Colectivo ha estado negociado por los Representantes Legales de los Trabajadores del Centro de Trabajo y Contrata de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública Viaria de Catarroja y la Dirección de la Empresa Valoriza Servicios Medioambientales, SA.

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, para establecer el ámbito de aplicación indicado en el artículo siguiente, obligando por tanto a todos los empresarios y trabajadores en él incluidos y durante el tiempo de su vigencia.

El presente convenio colectivo viene a sustituir expresamente los pactos o acuerdos colectivos aplicables a los trabajadores del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública Viaria de Catarroja.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa Valoriza Servicios Medioambientales, SA que presten sus servicios en el Centro de Trabajo de Catarroja de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones de la contrata, incluso los trabajadores de nueva contratación, cualquiera que sea su modalidad de contrato.

Artículo 6.- Absorción y compensación.

Las retribuciones y demás condiciones laborales pactadas en el presente Convenio compensaran y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen y la naturaleza de las mismas.

Análogamente, servirán las presentes condiciones para absorber las que pudieran establecerse por disposiciones legales o vía judicial en el futuro, siempre que las contenidas en el presente Convenio resulten consideradas superiores en su conjunto y cómputo anual.

Los aumentos de retribuciones u otras mejoras en las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales o vía judicial, convenios colectivos o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando resulten consideradas superiores en su conjunto y cómputo anual. En caso contrario, serán compensables y absorbibles por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos, en la forma y en las condiciones aquí concertadas.

Artículo 7.· Normativa Supletoria.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo previsto en las normas del Convenio Colectivo General Estatal del Sector y demás disposiciones legales complementarias.

Artículo 8.· Vinculación a la totalidad.

Las. condiciones convenidas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual; sin que quepa la aplicación de normativa aislada sobre condiciones anteriores.

En el supuesto de que la Administración Laboral o los órganos jurisdiccionales, en el ejercicio de las facultades que le son propias no aprobasen alguno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse la totalidad del contenido.

Artículo 9.- Derechos adquiridos de carácter individual.

Estos derechos se mantendrán, en su carácter individual, ad persona como condición más beneficiosa, en tanto superen en cómputo anual lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

Capítulo III.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 10.- Sistema salarial y de pago.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, que retribuyan trabajo efectivo o períodos de descanso computables como tales.

Artículo 11.- Estructura salarial.

Por unidad de tiempo: es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo.

Personales por cantidad o calidad de trabajo: es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la cantidad o calidad de trabajo realizado. Estas no serán nunca consolidables, percibiéndose únicamente cuando se realice efectivamente la actividad que da derecho a su percepción.

Personales de puesto de trabajo: es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a las condiciones concretas del puesto de trabajo.

Artículo 12.- Conceptos salariales

2022 – La tabla salarial definitiva del año 2021 pasa a ser la tabla salarial definitiva del año 2022, no produciéndose incremento alguno sobre la misma.

2023 – Incremento salarial del 0,25% sobre la tabla salarial del año 2022, pasando dichas tablas a ser las definitivas del año 2023.

2024 – Incremento salarial del 0,5% sobre la tabla salarial del año 2023, pasando dichas tablas a ser las definitivas del año 2024.

2025 – Incremento salarial del 0,75% sobre la tabla salarial del año 2024, pasando dichas tablas a ser las definitivas del año 2025.

2026 – Incremento salarial del 2% sobre la tabla salarial del año 2025, pasando dichas tablas a ser las definitivas del año 2026.

La tabla salarial, y por ende el incremento salarial, correspondiente al año 2026 se aplicará junto con el inicio efectivo de la nueva concesión administrativa del servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de Catarroja (nueva adjudicación derivada de nueva licitación), manteniéndose hasta dicho momento como provisionales las tablas establecidas para el año 2025. La nueva empresa adjudicataria del servicio la aplicará sin efectos retroactivos desde el momento del inicio de la nueva contrata.

Artículo 13.- Plus Absentismo.

Comenzando su devengo a partir del 1 de enero del año 2022 y su cobro en el mes de marzo de 2023, se establece una paga anual, de carácter individual, para aquellos trabajadores que al año no superen tres días de ausencia al trabajo. Para tener derecho al percibo de dicha paga el trabajador deberá haber prestado servicio en la contrata durante todo el año natural inmediatamente anterior y permanecer de alta en la contrata en la fecha de la liquidación de la paga, salvo en los supuestos de subrogación empresarial conforme a las reglas del presente artículo.

El importe de esta paga se establece en 150 € brutos anuales, si bien este importe será proporcional a la jornada de trabajo que se tenga establecida por contrato.

Lo percibirán aquellos trabajadores que no hayan tenido más de tres ausencias o faltas al trabajo en su jornada laboral anual, establecida del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al año de su abono y que hayan estado motivadas por cualquier abandono del puesto de trabajo, así como cualquier ausencia derivada de suspensión de empleo y sueldo.

No computarán como ausencias al trabajo las bajas laborales derivadas de enfermedad común que sean superior a 30 días y la primera baja laboral por accidente de trabajo del año, siempre que sea calificado de grave o muy grave y no se deba a imprudencia o negligencia por parte del trabajador, así como los permisos retribuidos contemplados en el artículo 27 del presente convenio colectivo y el ejercicio de la actividad sindical.

La paga de no absentismo se abonará como máximo en la nómina del mes de marzo, una vez realizadas las comprobaciones necesarias.

En el supuesto de que el Ayuntamiento licite el servicio y éste sea adjudicado a una nueva empresa, la empresa obligada al abono de esta paga de no absentismo será la empresa que tenga adjudicado el contrato a fecha 1 de marzo, fecha correspondiente al mes de abono.

La empresa entrante se subrogará en todas las obligaciones derivadas de esta paga y se hará cargo del abono del importe total de la paga que correspondiese, incluida la parte de la paga devengada con la anterior empresa adjudicataria.

En este sentido la empresa saliente deberá facilitar a la empresa entrante un listado de los trabajadores con ausencias hasta la fecha ser subrogados por la nueva empresa adjudicataria.

Artículo 14.- Salario Base.

Se entiende por Salario Base el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a una de las categorías profesionales descritas en el presente Convenio Colectivo.

El Salario Base remunera la jornada de trabajo efectiva pactada en este Convenio Colectivo y los períodos de descanso, incluidas las vacaciones, legalmente establecidas.

Artículo 15.- Plus tóxico-penoso.

La cuantía de este plus salarial se abonará por día efectivamente trabajado y teniendo en cuenta el importe que se establece en la tabla salarial anexa.

Artículo 16.- Plus Puesto de Trabajo.

Este plus salarial, que se abonará por día efectivamente trabajado, con un rendimiento normal y correcto, cumpliendo dentro de la jornada de trabajo con el itinerario y el servicio asignado, según el importe establecido en la tabla anexa.

Artículo 17.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintiuna horas y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, devengarán un plus salarial de nocturnidad por hora trabajada, consistente en un incremento del 25% sobre el salario base.

Artículo 18.- Plus Transporte.

El importe de este plus salarial, que se pagará por día efectivamente trabajado, para los seis años de vigencia del convenio será el que se recoge en la tabla salarial anexa.

Artículo 19.- Pagas extraordinarias.

La empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:

a) Denominación: las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de paga de verano, Navidad y Participación en Beneficios.

b) Cuantía: Pagas de verano, Navidad y Beneficios coincidirán con el importe de una mensualidad del salario base señalada en el presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.

c) Fecha de abono: la de Verano, junto con la nómina del mes de junio; la de Navidad, junto con la nómina del mes de diciembre y la de Participación en Beneficios, junto con la nómina del mes de marzo del año siguiente a su devengo.

d) Período de devengo: las de Verano y Navidad se devengarán semestralmente y la de Participación en Beneficio anualmente.

- Verano: se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.

- Navidad: se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

- Participación en Beneficios: se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre y su abono será proporcional a los meses o fracciones del mes trabajados durante el citado período.

El importe de estas pagas extraordinarias se ha tenido en cuenta en la fijación del salario bruto anual regulado en el artículo 11 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 20.- Domingos y festivos.

Debido al carácter público del servicio que se realiza en el centro de trabajo de Catarroja de la Empresa Valoriza Servicios Medioambientales, SA, y siempre que las necesidades del servicio lo requieran, los trabajadores que designe la Empresa y con carácter voluntario, trabajarán los domingos y días festivos, sin descanso compensatorio.

En compensación por el trabajo de dichos domingos y festivos, los trabajadores percibirán, por jornada efectiva de trabajo, la cantidad que hasta ahora percibían, la cual se verá incrementada para todas las categorías en el año 2022 en 1 €, en el año 2024 en 2€ adicionales, en el año 2025 en 2,5€ adicionales y en el año 2026 en 4€ adicionales.

En los supuestos de dos días festivos consecutivos en los que se tenga que prestar el servicio habitual, cuando no fuera suficiente el personal que de forma voluntaria se presentase a realizarlo, se establecerá por la empresa un sistema rotatorio en función de las necesidades de cada momento, debido a la naturaleza del trabajo de un servicio público de ineludible necesidad ciudadana, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1983 y disposiciones concordantes.

Se considerarán como días de fiesta a los efectos oportunos del párrafo anterior, los acordados en la legislación vigente, conforme al calendario laboral publicado en cada momento, tanto en lo que se refiere a los días de fiesta de ámbito nacional, como a fiestas locales y autonómicas.

Artículo 21.· Horas extraordinarias y complementarias

Ambas partes acuerdan suprimir, siempre y cuando el servicio lo permita, la realización de horas extraordinarias.

Por tratarse de un servicio público de inexcusable realización, las horas extraordinarias que eventualmente deban efectuarse persiguen el objetivo de finalizar correctamente el servicio contratado por el Ayuntamiento.

Ambas partes se comprometen a reunirse a comienzos de año por si existiera la posibilidad de llevar a cabo una planificación sobre el número de trabajadores indispensables para la ejecución del servicio en caso de coincidencia de dos festivos consecutivos, garantizando siempre la realización de los servicios contratados por el Ayuntamiento.

La realización de horas extraordinarias que no tengan por objeto finalizar correctamente el servicio contratado por el Ayuntamiento, será de libre aceptación por el trabajador. Para todos aquellos trabajadores que voluntariamente deseen realizar horas extraordinarias se establecerá un cuadrante de tal forma que se reparta equitativamente el número de horas entre ellos. En caso de remuneración de las horas extraordinarias, se procederán a abonar por el precio que actualmente se viene percibiendo, que será incrementado para todas las categorías en el año 2023 en 0,5€, en 2024 en 1€ adicional y en 2026 en 4€ adicionales.

Para el personal contratado a tiempo parcial se acuerda que el número de horas complementarias, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, no podrán exceder del 60% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

Asimismo, se acuerda que adicionalmente los trabajadores fijos a tiempo parcial podrán realizar hasta un 30% más de horas complementarias, siempre que la organización de la empresa así lo demande.

Artículo 22. · festividad de San Martín de Porres

La festividad de San Martín de Porres (3 de noviembre), será obligatorio prestar servicios para todo el personal y, tendrá la consideración de festivo.

Capítulo IV.- Condiciones de trabajo.

Artículo 23.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, conforme la distribución aquí establecida, entendiéndose como tal que el trabajador se encuentre tanto al comienzo como al final de su jornada laboral en su puesto de trabajo y en condiciones de realizar sus funciones profesionales.

En el servicio de la Limpieza Pública Viaria el trabajo se prestará en jornada continuada, y se realizará a razón de 6 horas y 40 minutos al día, generalmente se prestará de lunes a sábado, sin perjuicio de la organización concreta de los distintos servicios según indicaciones del Ayuntamiento.

El personal operario disfrutará en su jornada diaria de trabajo, de veinte minutos diarios de tiempo de descanso para el bocadillo, que se considerará por la empresa como tiempo efectivo de trabajo, la empresa podrá establecer la franja horaria de dicho tiempo de descanso.

Si por las circunstancias del servicio, los trabajadores finalizaran su trabajo antes de la hora de salida, estarán obligados a realizar los servicios y tareas que les sean ordenados, siempre y cuando estén definidas dentro de su grupo profesional.

Articulo 24.- Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán de 30 días de vacaciones naturales, que se retribuirán a razón de treinta días de salario base.

Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de enero a diciembre de cada año. Por acuerdo entre empresa y trabajador el período de vacaciones podrá fraccionarse en dos únicos períodos de quince días de duración.

Aquellos trabajadores que disfruten 15 días de vacaciones fuera del período comprendido de Junio a Septiembre disfrutarán de un día más de vacaciones.

Los trabajadores percibirán una bolsa de vacaciones, cuyo abono se realizará en la mensualidad o fracciones de mensualidad correspondiente a las vacaciones de cada año y cuya cuantía será de 300€/ brutos (abono en vacaciones).

En cuanto al aplazamiento de las fechas de disfrute, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los trabajadores: "Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado."

Capítulo V.- Organización del trabajo y productividad.

Artículo 25.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva del empresario, que deberá ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

Artículo 25 bis - Promoción Interna

Para la promoción interna del personal se establecerá, de común acuerdo con la presentación social del centro, un protocolo de valoración de los diferentes candidatos, en función de su capacitación y antigüedad.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa. Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que ostenta, siempre que haya vacantes, se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

-Conocimientos del puesto de trabajo.

-Historial profesional.

Capítulo VI.- Clasificación profesional.

Artículo 26.- Clasificación del personal.

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo, categoría u oficio deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su grupo profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

Artículo 26 bis.- Categorías Profesionales (Grupos Profesionales)

Se enumeran las siguientes categorías, sin perjuicio de que se puedan realizar dentro de las mismas, otras funciones que sean inherentes al mismo grupo profesional, sin perjuicio de que se pueda proceder a redefinir por ambas partes en caso de modificación de la dotación vehículos.

A) Grupo de administrativos

- Aux. Admon:

Personal que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

B) Grupo operarios

- OF. 1ª Conductor:

En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente para el manejo de vehículos de MMA superior a 3500kg, tiene a su cargo la conducción de vehículos de tres o más ejes, así como conocimientos necesarios para ejecutar reparaciones de dichos vehículos que requieran o no elementos de taller con la formación teórica y práctica adecuada previa o adquirida durante el desempeño de su relación laboral. Asimismo, se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

- Conductor:

En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente para el manejo de vehículos de MMA superior a 3500kg, tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne,

así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

- Peón LV:

Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo. También puede tener a su cargo la conducción y manejo de las máquinas que se le haya asignado para la ejecución de sus tareas propias del servicio con carnet B, siempre que disponga del carnet, responsabilizándose del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne.

C) Grupo de técnicos

- Of. Mto.:

Encargado del correcto estado de la maquinaria del parque de vehículos y su mantenimiento. En posesión del carné de conducir correspondiente, su función precisa de conocimientos prácticos de las tareas encomiendas y de la experiencia mínima para su correcto desarrollo.

Capítulo VII.- Mejoras sociales.

Artículo 27.- Licencias retribuidas.

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará de las siguientes licencias retribuidas justificadas documentalmente.

a).-Por matrimonio: 15 días naturales. A partir del 2026 se amplía en un día más.

b).-Por muerte del cónyuge, padre e hijos: 2 días prorrogables en 2 más, cuando haya un desplazamiento. A partir de 2024 se ampliará en un día más.

c).-Por muerte de padres, hijos o hermanos políticos: 2 días prorrogables en 2 más cuando haya desplazamiento. A partir de 2024 se ampliará en un día más.

d).-Por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos, suegros, nietos o abuelos: 2 días prorrogables en 2 más cuando haya un desplazamiento. A partir del 2026 se amplía en un día más.

e).-Por traslado de domicilio: 1 día.

f).-Por muerte de abuelos, nietos y hermanos: 2 días, en caso de desplazamiento 2 días más. A partir de 2024 se ampliará en un día más.

g).- Por hospitalización o por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días, en caso de desplazamiento 2 días más.

h).-Por el tiempo necesario para asistir al médico especialista y/o pruebas médicas, siempre y cuando justifique que no puede realizarlo fuera de su jornada de trabajo.

i).- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

j).-Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

k).-Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

l) Los trabajadores fijos a jornada completa disfrutarán de un día de asuntos

propios, que se abonarán como si de un día normal de trabajo se tratara. Para el disfrute del día de asuntos propios, será necesario preavisar por escrito a la empresa con una antelación de siete días, y su disfrute no podrá no podrá enlazarse con el período de vacaciones ni al comienzo ni al final, ni con festivos, ni con fines semana. Si que se podrá disfrutar en sábados. En caso de coincidencia en la petición de asuntos propios se realizará atendiendo a la preferencia que vendrá fijada por la fecha de entrada de la petición en la empresa. La empresa podrá denegar el disfrute de los días por necesidades del servicio, excluyéndose en todo caso el periodo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero y la semana de fallas. A partir del año 2024 se podrán disfrutar de hasta dos días de asuntos propios y a partir del año 2026 se podrán disfrutar de un total de tres días.

1° bis.- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

2°.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario de, almenas, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad. Autónoma correspondiente, y, como máximo hasta que el menor cumpla los 18 años.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

3°.-La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

4º.-La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior.

Artículo 28.- Permiso por maternidad

Según legislación vigente.

Artículo 29.- Permiso por paternidad

Según legislación vigente.

Artículo 30.- Permisos no retribuidos.

Los trabajadores podrán disfrutar de once días no retribuidos para asuntos personales, que no admitan demora y demostrada la indudable necesidad. El disfrute de este permiso queda condicionado a que se solicite con una antelación mínima de quince días, justificando los motivos, así como que no altere el normal funcionamiento de los servicios. En el año 2023 se podrán disfrutar de hasta doce días y en el año 2026 hasta quince días, en las mismas condiciones.

Artículo 31.- Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad

de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde. la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Articulo 32.- Ropa de trabajo.

1. Las prendas de verano para nuevas incorporaciones deberán entregarse como plazo máximo, en el mes de mayo, siendo las que a continuación se detallan:

Dos pantalones.

Dos camisas.

Un par de zapatos

Una gorra

2. Las prendas de invierno para nuevas incorporaciones deberán entregarse, como plazo máximo, en el mes de noviembre, siendo las que a continuación se detallan:

Dos pantalones.

Dos camisas.

Un polar.

Un par de zapatos personal de limpieza o un par de botas personal de recogida, salvo que ya se haya procedido a su entrega en verano.

Un gorra.

Cada dos años y coincidente con la entrega de invierno, se dotará al personal de un anorak, siempre y cuando el que tengan esté inservible.

Al personal fijo se le entregará la ropa a reposición, es decir, será repuesta cuando esté deteriorada, salvo una camisa y un pantalón que se procederá a entregar cada año en su periodo correspondiente a partir del año 2022.

Artículo 33.- Revisión Médica

La empresa ofrecerá a todos los trabajadores un reconocimiento médico anual que será obligatorio en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 34.- Jubilación

Según legislación vigente.

Artículo 35.- Jubilación anticipada

Según legislación vigente.

Artículo 36.- Jubilación anticipada parcial y contrato de relevo

Según legislación vigente.

Artículo 37.- Baja por accidente de trabajo.

El personal afecto al presente convenio, que se encuentre en situación de I.T. (lncapacidad Temporal) como consecuencia de accidente de trabajo y, siempre que haya cumplido y respetado las normas básicas de seguridad y prevención, percibirá a partir del décimo quinto día de la baja y mientras se encuentre en situación de baja por I.T., un complemento que sumado a las prestaciones de la Seguridad Social que reciba, le garantice el 100 por cien del salario, exceptuando de dicho complemento, las horas extraordinarias, importe de festivos trabajados, plus complemento disponibilidad y complemento productividad, dietas, y pluses extrasalariales. Para poder percibir el complemento será obligatorio pasar los reconocimientos médicos ordenados por la empresa, y observar y cumplir las normas de seguridad y prevención.

Artículo 38.- Prestación por invalidez y muerte

Si como consecuencia, de un accidente laboral, ocurrido a partir del 1 de enero de 2017, se derivara una situación de invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta, para toda clase de trabajo, o el fallecimiento por accidente laboral acaecido a partir del 01 de enero de 2017, la empresa abonará al trabajador o beneficiarios, a tanto alzado de una sola vez y durante la vigencia del presente Convenio, la cantidad de 9.000 euros (nueve mil euros). a partir del 1 de enero de 2021 dicho importe se incrementa a 12.000 € (doce mil euros).

La Empresa suscribirá a tal efecto la correspondiente póliza con una compañía de seguros y condiciones que establece la normativa vigente.

Artículo 39.- Retirada del permiso de conducir y abono de renovaciones

A los trabajadores con categoría de conductores fijos de plantilla, que renueven el permiso de conducir, la Empresa les abonará el importe de las tasas de renovación del mismo excluyéndose los recargos, multas y demás gastos ocasionados por renovarlo fuera de plazo.

En el supuesto de que un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, le fuera retirada la licencia de conducir por un tiempo inferior a un año, la Empresa le acoplará en otro puesto de trabajo, conservando sus retribuciones por dicho tiempo, salvo supuestos de ebriedad o culpa o negligencia del trabajador.

Este mismo beneficio, se observará por la empresa con aquellos trabajadores que sin tener la categoría de conductores, fueran privados de su permiso de conducir por sanción de la autoridad de tráfico, como consecuencia de realizar un servicio ordenado por la empresa utilizando vehículo de la misma, excluidos de este beneficio, los infractores de las normas de tráfico que resultaren culpables, y aquellos que hayan sido sancionados por conducir estos vehículos bajo los efectos .: del alcohol o de sustancias estupefacientes, o que hayan observado las normas de seguridad y de prevención de riesgos en el trabajo.

En el caso de que la retirada de carné fuese por tiempo superior a un año, la empresa le acoplará en otro puesto de trabajo, percibiendo los salarios y pluses correspondientes a la nueva categoría, salvo supuestos de ebriedad o culpa o negligencia del trabajador.

No obstante, lo anterior indicado si en el plazo de dos años le fuera retirado el permiso de conducir por tres o más veces, perderá los beneficios anteriormente indicados.

Respecto al carnet de CAP, la renovación del mismo se gestionará por la empresa a través de la formación profesional para aquellos trabajadores que, disponiendo el carnet con anterioridad, sea necesario en el momento de su renovación para la realización de las tareas propias de su puesto de trabajo. Las horas empleadas para la renovación del CAP fuera de la jornada laboral de los trabajadores serán compensadas con descanso o mediante su retribución, a elección de la empresa.

Capítulo VIII.- Subrogación del personal.

Artículo 40.- Subrogación.

En el caso de que la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, SA concesionaria del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria cesará de prestar sus servicios total o parcialmente, la empresa o entidad que se hiciese cargo de alguno o del total de los servicios absorberán a los trabajadores afectados, subrogándose en sus derechos y obligaciones, y en particular con el Convenio Colectivo que tuvieran vigente en el momento de la subrogación. En lo no previsto en este Artículo, se estará a lo dispuesto sobre el particular, en el Artículo 49 y siguientes, del Capitulo XI del vigente Convenio General Estatal del Sector de Limpieza Pública Viaria y Recogida de Residuos, al cual se remiten sobre este particular, así como demás disposiciones complementarias.

Capítulo IX.-Comisión mixta paritaria y garantías sindicales.

Artículo 41.- Comisión Mixta Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio Colectivo, que estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes que han formado parte de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo.

Serán sus funciones: la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el convenio. Conocer y resolver las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo.

Deberá reunirse a petición de cualquiera de las dos partes en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que sea requerida su intervención y emitir su informe en plazo de quince días desde el momento en que se produzca la reunión objeto del asunto que se le someta, el incumplimiento de los plazos dejará abierta la vía ante los organismos competentes.

Artículo 42.- Procedimiento de funcionamiento de la Comisión Paritaria.

Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

Exposición sucinta y concreta del asunto.

Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente. Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan

necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La. Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá excede de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

El domicilio de la Comisión paritaria, a efectos de notificaciones, será el de la empresa, no obstante, podrán entregarse notificaciones o propuestas a discutir por esta Comisión a cualquier. miembro de la comisión negociadora del convenio o representantes de los trabajadores o de la empresa, en este caso estos están obligados a hacer llegar las mismas a la Comisión Mixta en un plazo máximo de dos días hábiles.

La Comisión Paritaria será responsable de:

1.- Recibir los escritos que se dirijan a la Comisión y dar traslado de dicha información a todos los miembros de la Comisión, así como concretar la fecha de reunión en un plazo de tres días hábiles desde que reciba la solicitud.

2.- Convocar las reuniones que se consideren necesarias, dentro del plazo de quince días desde recibida la notificación por la Comisión paritaria, para la resolución de la cuestión planteada.

3.- Comunicar a quien corresponda las resoluciones que emanen de la Comisión Paritaria.

4.- Requerir previamente a la convocatoria, la documentación por vía de ampliación que se cita anteriormente.

La Comisión debe emitir informe en el plazo improrrogable de diez días, desde el momento en que se produzca la reunión o reuniones (la última) sobre todos los conflictos laborales. Ese informe podrá alcanzar o no una solución, si no se solucionase el tema dejará abierta la vía de resolución de conflictos.

Artículo 43.- Resolución de conflictos.

Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 82.3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la comisión paritaria, se solventaran de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico y a los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos.

Ambas partes acuerdan someterse a la mediación del Tribunal de Arbitraje Laboral (TAL) de la Comunidad Valenciana, en base al VI Acuerdo de solución Autónoma de conflictos laborales de la Comunidad Valenciana, las discrepancias que surjan sobre cualquiera de las materias que sea competencia del referido Tribunal.

Capítulo X.- Facultad disciplinaria.

Artículo 44.· Facultad disciplinaria.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación del alcantarillado.

Capítulo XI.- Género neutro.

Artículo 45.- Género neutro.

En el texto del Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Disposición adicional primera

La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario el derecho fundamental a la igualdad de trato y de oportunidades de hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objeto de que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, y teniendo presente el papel de los Sectores de la Limpieza Viaria y de la Recogida de Sólidos Urbanos como sectores comprometidos, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanes que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere a acceso de empleo, a la formación y a la promoción profesional. Todo ello, de conformidad con el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva ente Mujeres y Hombres (BOE de 23 de marzo).

Disposición adicional segunda

A partir del 1 de enero de 2022 se comenzará a devengar un plus de antigüedad consistente en un quinquenio del 3% del salario base y posteriormente tres trienios del 3% del salario base. El importe de cada quinquenio y trienio comenzará a abonarse desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

Disposición adicional tercera

Se establecerá un plus de fallas por importe de 100€ para el equipo asignado que realice la tarea de recogida de ceniza de las fallas, el cual compensará los posibles tiempos de exceso que se realicen durante dicha jornada.

Disposición final primera

El importe abonado en el mes de julio de 2021 en concepto de cuenta convenio al personal con categoría “Peón LV Día” compensará, incluyéndose en el cómputo de las regularizaciones, los posibles atrasos que pudieran ser devengados por los trabajadores de dicha categoría en el año 2021 como consecuencia de la aprobación de la tabla salarial del año 2021.

Disposición final segunda

En el supuesto en el que se produzca una revisión por parte del Gobierno de los importes correspondientes al salario mínimo interprofesional, éste se revisará individualmente conforme a las retribuciones percibidas por los trabajadores a cómputo anual, siendo efectuada en su caso una regularización en el mes de enero del año siguiente una vez efectuadas las oportunas comprobaciones a la finalización del año natural. Cualquier incremento por esta vía compensará y absorberá los incrementos salariales pactados en el artículo 12 del presente convenio colectivo.

ANEXO TABLA SALARIAL

DE 1 DE ENERO DE 2021 A 31 DE AGOSTO DE 2021

CATEGORÍA	Salario Base	Plus tóxico-penoso	Plus nocturno	Plus pto. Trabajo	Plus transporte	PE VER/NAV	BOLSA + VAC	PE BEN	TOTAL ANUAL
AUX. ADMON.	727,55	0	0	202,96	128,04	727,55	1027,55	727,55	14854,25
OF. 1ª CONDUCTOR	913,86	185,14	0	0	445,33	913,86	1213,86	913,86	20943,07
CONDUCTOR	792,61	162,91	0	0	425,15	792,61	1092,61	792,61	18657,81
CONDUCTOR NOCHE	792,61	162,91	192,07	0	446,89	792,61	1092,61	792,61	21009,72
OF. MTO.	705,75	141,21	0	0	117,39	705,75	1005,75	705,75	13730,85
PEON LV	588,13	117,69	0	164,5	97,8	588,13	888,13	588,13	13301,84
PEON LV NOCHE	588,13	117,69	142,4	164,5	97,8	588,13	888,13	588,13	14868,24

DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CATEGORÍA	Salario Base	Plus tóxico-penoso	Plus nocturno	Plus pto. Trabajo	Plus transporte	PE VER/NAV	BOLSA + VAC	PE BEN	TOTAL ANUAL
AUX. ADMON.	727,55	0	0	202,96	128,04	727,55	1027,55	727,55	14854,25
OF. 1ª CONDUCTOR	913,86	185,14	0	0	445,33	913,86	1213,86	913,86	20943,07
CONDUCTOR	792,61	162,91	0	0	425,15	792,61	1092,61	792,61	18657,81
CONDUCTOR NOCHE	792,61	162,91	192,07	0	446,89	792,61	1092,61	792,61	21009,72
OF. MTO.	705,75	141,21	0	0	117,39	705,75	1005,75	705,75	13730,85
PEON LV	588,13	117,69	0	183,5	97,8	588,13	888,13	588,13	13510,84
PEON LV NOCHE	588,13	117,69	142,4	183,5	97,8	588,13	888,13	588,13	15255,55

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Dirección Territorial de Valencia

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Infraestructuras y Servicios Servitria, SA. (Código: 46100642012015).

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Infraestructuras y Servicios Servitria, SA, para su centro de trabajo de la provincia de Valencia.

Vista la solicitud de registro, depósito y publicación del convenio colectivo referido cuyo texto definitivo fue suscrito el día 12 de mayo de 2022 por la comisión negociadora formada, de una parte, por los delegados de personal, y de otra, por la representación empresarial, en el que pese al requerimiento realizado por esta autoridad laboral no ha sido adaptada la clasificación profesional que se regula en el artículo 15 a la pactada en el ámbito sectorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 13.3 de la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Resuelve:

Primero: Ordenar el depósito y la inscripción del convenio colectivo en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 19 de mayo de 2022.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Santiago García Gallego.

CONVENIO COLECTIVO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, SA.

ÍNDICE TEMÁTICO:

CAPÍTULO PRIMERO.- LAS PARTES.
CAPÍTULO SEGUNDO.- DISPOSICIONES GENERALES.
Artículo 1.- Ámbito personal.
Artículo 2.-. Ámbito Territorial.
Artículo 3.- Ámbito temporal.
Artículo 4.- No vinculación a la totalidad.
Artículo 5.- Prelación normativa de aplicación.
Artículo 6.- Prórroga y denuncia.
Artículo 7.- Igualdad en el trabajo.
CAPÍTULO TERCERO.- CLÁUSULAS DE EMPLEO.
Artículo 8.- Ingreso en la Empresa
Artículo 9.- Período de prueba.
Artículo 10.- Cese voluntario en la Empresa.
Artículo 11.- Contratos de trabajo. Modalidades de contratación.
Artículo 12.- Trabajo a distancia.
Artículo 13.- Trabajadores con discapacidad
CAPÍTULO CUARTO.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO – GRUPOS PROFESIONALES.
Artículo 14.- Normas generales.
Artículo 15.- Grupos profesionales.
CAPÍTULO QUINTO CONCILIACION DE VIDA FAMILIAR Y LABORAL
Artículo 16.- Maternidad/Guarda Legal/Paternidad
Artículo 17.- Protección a la Maternidad
CAPÍTULO SÉXTO.- TIEMPO DE TRABAJO.
Artículo 18.- Jornada laboral y su retribución.
Artículo 19.- Jornada flexible.
Artículo 20.- Plus Disponibilidad en días de guardia.
Artículo 21.- Tiempo de Espera y Paro.
Artículo 22.- Vacaciones.
Artículo 23.- Descansos y licencias retribuidas.
Artículo 24.- Excedencia voluntaria.
Artículo 25.- Resto de excedencias.
CAPÍTULO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO.
Artículo 26.- Movilidad geográfica. Traslados y desplazamientos.
CAPÍTULO OCTAVO.- DERECHOS SINDICALES.
Artículo 27.- Funciones de los representantes sindicales.
Artículo 28.- Horas sindicales, uso y racionalización.
Artículo 29.-.Garantías.
Artículo 30.- Horas sindicales.
Artículo 31.- Locales y tablón de anuncios.
Artículo 32.- Derechos laborales.
Artículo 33.- Comité Intercentros.
CAPÍTULO NOVENO.- REGIMEN DISCIPLINARIO.
Artículo 34.- Régimen disciplinario.
Artículo 35.- Graduación de las faltas.
Artículo 36.- Faltas leves.
Artículo 37.- Faltas graves.
Artículo 38.- Faltas muy graves.
Artículo 39.- Prescripción de las infracciones y faltas.
Artículo 40.- Sanciones. Aplicación.
CAPÍTULO DÉCIMO.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.
Artículo 41- Competencias del Comité de Seguridad y Salud.
Artículo 42.- Facultades del Comité de Seguridad y Salud.
Artículo 43.- Servicio de prevención.
Artículo 44.- Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.
Artículo 45.- Formación de los trabajadores.
Artículo 46.- Crédito horario de los Delegados de Prevención.
Artículo 47.- Protección de los menores.
Artículo 48.- Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos
Artículo 49.- Vigilancia de la salud de los trabajadores.
Artículo 50.- Equipos de trabajo y medios de protección.
Artículo 51.- Acoso Psicológico en el Trabajo
Artículo 52.- Acoso Sexual y acoso por razón de sexo.
CAPÍTULO UNDÉCIMO.- CONDICIONES SOCIALES
Artículo 53.- Igualdad de oportunidades.
Artículo 54.- Inmigrantes y minorías étnicas
Artículo 55.- Beneficios Sociales.
Artículo 56.- Gratificación por permanencia.
Artículo 57.- Equipos de trabajo y medios de protección.
Artículo 58.- Seguro de vida y accidentes
CAPÍTULO DUODÉCIMO.- COMISIONES.
SECCIÓN I. COMISIÓN NEGOCIADORA.
Artículo 59.- Legitimación.
Artículo 60.- Permisos para la negociación del Convenio.
SECCIÓN II. COMISIÓN PARITARIA.
Artículo 61.- Constitución de la Comisión Paritaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES.
Disposición Adicional Primera.- Protocolo de actuación en supuestos de acoso.
Disposición Adicional Segunda.- Protección a las trabajadoras víctimas de la violencia de género.
DISPOSICIONES FINALES.
Disposición Final Primera.- Revisión del Convenio durante su vigencia.
Disposición Final Segunda.- Cláusula de lenguaje no sexista (género neutro).
ANEXOS
ANEXO I TABLA SALARIAL AÑO 2021

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, SA.

CAPÍTULO PRIMERO.- LAS PARTES.

El presente Convenio se suscribe entre la Representación Legal de los Trabajadores y la Representación Legal de la Empresa, por lo que el presente Convenio tendrá eficacia dentro del ámbito de aplicación del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que trabaje en la Empresa en la Provincia de Valencia y que se incorpore a la misma, excepto a aquellos trabajadores a los que se refieren los artículos 1° párrafo 3 y 2° del Estatuto de los Trabajadores, y a Directivos y Directores Provinciales.

Los trabajadores que integran la plantilla de la Empresa se desglosan en seis tipos de Áreas de Negocio:

a) Personal cuya función consiste en llevar a cabo una actividad relacionada con servicios y trabajos propios de diseño construcción, conservación y/o mantenimiento de jardinería en todas sus modalidades.

b) Personal cuya función consiste en llevar a cabo una actividad relacionada con servicios y trabajos propios de seguridad, mantenimiento y control de instalaciones, coordinación en materia de vigilancia y estudio de sistemas en materia de seguridad y supervisión privada.

c) Personal cuya función consiste en llevar a cabo una actividad relacionada con servicios y trabajos en materia de construcción de obra civil, carreteras y edificación, tanto pública como privada, así como la promoción de la edificación de inmuebles de cualquier género, trabajos verticales de construcción, rehabilitación, reparación y cualesquiera otras directa o indirectamente relacionadas con la totalidad de actividades mencionadas anteriormente.

d) Personal cuya función consiste en llevar a cabo una actividad relacionada con servicios y trabajos propios de la actividad del transporte por carretera de mercancías, viajeros y garajes, residuos especiales y aparcamientos.

e) Personal cuya función consiste en llevar a cabo una actividad relacionada con servicios y trabajos propios de limpieza (su mantenimiento y conservación) e higienización, de toda clase de edificios, locales, hospitales, centros o instituciones sanitarias y de salud, industrias, máquinas, espacios, soportes publicitarios, mobiliario urbano, etc.

f) Personal cuya función consiste en llevar a cabo una actividad relacionada con servicios y trabajos propios de la actividad relacionada con procesos de fabricación, elaboración o transformación, así como también los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, y cualquier otro relacionado con el Sector del Metal.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.

Dada la actividad de servicios de la Empresa, este Convenio afectará exclusivamente al personal empleado por la Empresa en la provincia de Valencia, afectando, por tanto, a los trabajadores que presten servicios en el centro y lugares de trabajo que la misma tiene en esta provincia, y a aquellos cuya actividad sea desarrollada en los distintos centros de trabajo de las empresas clientes.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2020 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo una duración de seis años.

Artículo 4.- No vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente. No obstante lo anterior, y en el supuesto de que por Resolución Judicial o Extrajudicial, parte fuera declarado inaplicable, el resto de las condiciones, obligaciones y derechos reflejados en la presente norma convencional seguirán siendo plenamente aplicables.

Artículo 5.- Prelación de normativa de aplicación.

El presente Convenio está llamado a regular las condiciones laborales de los trabajadores de esta Empresa. De igual forma, el presente Convenio se completa y se debe integrar por las normas de actuación interna puestas de manifiesto en los manuales de procedimiento y en las concretas instrucciones que en él se incluyen, con especial mención de las relativas a la seguridad y salud laboral.

La prioridad aplicativa será la establecida en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores respecto de las materias que allí expresamente se recogen, de manera que existiendo un convenio colectivo sectorial estatal, autonómico o provincial vigente a él habrá que estar en primer lugar.

Artículo 6.- Prórroga y denuncia.

Ambas partes se comprometen a crear una comisión para la negociación del nuevo convenio para el año 2026. Dos meses antes de que finalice la vigencia del presente convenio habrá de formalizarse la correspondiente denuncia, y de no mediar ésta se entenderá prorrogado tácitamente de año en año. Las cláusulas normativas (Art. 86-3 ET.) permanecerán vigentes con el incremento del 2% anual hasta la firma del nuevo convenio.

Artículo 7.- Igualdad en el trabajo.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión, o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, promoción profesional, la formación, la estabilidad en el empleo, y la igualdad salarial en trabajos de igual valor.

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que les son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad física y moral, son derechos fundamentales de la persona contemplados en la Constitución Española, además de los derechos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores de respeto a la intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas. Por ello, manifiestan su compromiso por mantener entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan.

CAPÍTULO TERCERO.- CLÁUSULAS DE EMPLEO.

Artículo 8.- Ingreso en la Empresa

El ingreso del personal se ajustará a las normas legales y reglamentarias, previa realización de las pruebas de ingreso que se consideren oportunas, en atención a la vacante a cubrir.

Los trabajadores, al inicio de la relación laboral, recibirán la información y formación sobre prevención de riesgos del trabajo y sobre la específica de su ocupación.

Artículo 9.- Período de prueba.

La duración del período de prueba será de 6 meses para los Grupos Profesionales I y II y de 2 meses para el resto de Grupos Profesionales.

Durante el período de prueba el contrato podrá resolverse a instancia de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra

parte sin necesidad de preaviso ni especificación o concurrencia de causa y sin derecho a indemnización.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, y adopción o acogimiento que pudieran concurrir durante el período de prueba, no interrumpen el cómputo del mismo.

Artículo 10.- Cese voluntario en la Empresa.

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá preavisar con un periodo de antelación mínimo de siete días naturales.

El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una deducción en su liquidación de finiquito correspondiente a los días que se haya dejado de preavisar.

La notificación de cese, se realizará por escrito, que el trabajador/a firmará por duplicado devolviéndole un ejemplar con el enterado.

Artículo 11.- Contratos de trabajo. Modalidades de contratación.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose a la utilización de los distintos modos de contratación previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Artículo 12.- Trabajo a distancia.

Al amparo de lo previsto en el Acuerdo Marco Europeo en materia de teletrabajo el 16 de julio de 2002, e inspirado en sus principios.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo pretenden seguir en esta nueva medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, por entender que contribuye además a la mejora del clima laboral de la compañía y de la motivación de las personas que trabajan en la empresa, además de posibilitar el ahorro de tiempos, costes y desplazamientos a la persona que teletrabaja, todo ello sin merma de productividad en el desarrollo de su puesto de trabajo.

La Dirección de la empresa podrá extinguir las situaciones de teletrabajo en cualquier momento, pudiendo volver todos los teletrabajadores a desarrollar permanentemente su trabajo en los locales del empleador.

Las partes se comprometen a adaptar este acuerdo a las disposiciones normativas vigentes en cada momento.

1.- Definición, enfoque y modalidades. A los efectos del presente documento, se entiende por teletrabajo como criterio general la modalidad de prestación de servicios en la que se desarrolla una parte de la jornada laboral en un sistema no presencial y desde un puesto de trabajo en el que se garanticen las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y protección y confidencialidad de los datos mediante el uso de los medios electrónicos. Todo ello siempre que las necesidades del servicio lo permitan, a juicio de la Dirección de la Empresa. A este fin, la persona que teletrabaja deberá destinar además un espacio suficiente en su domicilio particular al uso de oficina.

a) El empleado/empleada se acogerá voluntariamente al régimen de teletrabajo, y la situación de teletrabajo es reversible tanto por su parte como por parte de su superior en cualquier momento. Si se produjera la reversión de la situación de teletrabajo por alguna de las dos partes –jefe y colaborador/colaboradora–, la parte que desea finalizar la situación comunicará por escrito a la otra parte la fecha de finalización, con una antelación mínima de quince días, salvo circunstancias justificadas que hagan necesaria la reincorporación total e inmediata de la persona a la oficina.

Se definen cinco modalidades de teletrabajo:

Un día a la semana.

Dos días a la semana.

Tres días a la semana.

20 % de la jornada diaria.

Dos tardes a la semana y la jornada del viernes.

b) El empleado/empleada que decida participar, deberá consensuar con su superior jerárquico la modalidad en que va a desarrollar el teletrabajo. La Dirección de la empresa articulará un procedimiento formal de solicitud, tramitación, aprobación y formalización de Teletrabajo. Si se efectuara un cambio de puesto de trabajo, la Dirección de la Empresa analizará si el nuevo puesto es compatible con esta situación de teletrabajo parcial, a efectos de adoptar la decisión oportuna.

2.- Requisitos básicos para poder realizar teletrabajo.

a. Organizativos/puesto de trabajo: se valorará si el puesto de trabajo es parcialmente teletrabajable por la Dirección de la empresa.

b. Perfil profesional y personal de la persona que teletrabaja:

Dos años de antigüedad en la compañía como mínimo.

Estar en situación de alta y a jornada completa. No obstante lo anterior, la reducción de jornada será compatible con el teletrabajo de día completo y con la modalidad del 20 % diario salvo que la reducción de jornada sea igual o superior a 1/3.

Competencias:

Conocimiento suficiente del puesto o dirección (un año mínimo en el puesto como referencia).

Habilidades informáticas suficientes para poder trabajar en remoto.

Comportamientos: responsabilidad para la autogestión, disciplina y motivación.

Adecuado desempeño sostenido en el tiempo.

c. Requisitos técnicos y espaciales. El lugar desde el que se desea teletrabajar deberá contar con una serie de condiciones que garanticen que se podrá desarrollar el trabajo habitual en un entorno adecuado. Además de los requisitos técnicos que garanticen la conexión, se deberá contar con un espacio que cumpla las condiciones mínimas en materia de prevención, seguridad y salud de un puesto de trabajo tipo. Dichas condiciones mínimas constarán en el Acuerdo Individual de Teletrabajo.

d. Obligaciones y derechos de la persona que teletrabaja. La persona que se acoja a la situación de teletrabajo deberá firmar el Acuerdo Individual de Teletrabajo (AIT) para la regularización a efectos laborales de su nueva situación antes de que ésta dé comienzo, en la que por otro lado mantiene sus derechos y obligaciones laborales, (mismo puesto de trabajo, funciones, dependencia jerárquica, condiciones salariales y de jornada, mismos derechos a acceder a la formación y a las oportunidades de desarrollo profesional (de promoción y ascensos) en la empresa, mismos derechos colectivos de participación y elegibilidad en las elecciones para las instancias representativas de los trabajadores/trabajadoras, misma carga de trabajo, y exigencia en el nivel de productividad, mismos derechos de prevención de la Salud y Seguridad Social, mismas coberturas de las contingencias de enfermedad profesional y de accidente, etc.) A fin de hacer efectivos estos derechos frente a los organismos de la Seguridad Social y Mutuas, siempre que le sea requerida por la persona empleada o por sus representantes legales, la empresa emitirá certificación acreditativa del horario desempeñado en la situación de teletrabajo.

Por otro lado, la persona que teletrabaja mantiene la obligación de comunicar por el sistema habitual las incidencias de vacaciones o incapacidad temporal, o cualquier otra de la que deba tener conocimiento la Dirección de la Empresa según el sistema de incidencias. A futuro, la persona que teletrabaja se someterá a los sistemas de control de la prestación laboral que la empresa pueda poner en marcha, que le serán comunicados con antelación y claridad y que respetarán en todo caso su intimidad.

e. Otras cláusulas adicionales relativas al régimen de teletrabajo.

1. Protección de datos y uso internet: En lo relativo a protección de datos, la persona que teletrabaja debe conocer y cumplir la normativa interna publicada en Intranet al respecto y se compromete a adoptar las medidas adecuadas para garantizar la protección de los datos de carácter personal a los que, con ocasión de su prestación laboral, tenga acceso por cuenta del empleador. Por otro lado, la persona que teletrabaja se compromete a no recoger ni difundir material ilícito mediante Internet a través de los medios materiales facilitados por el empleador para la prestación de su trabajo.

Artículo 13.- Trabajadores con discapacidad.

Las partes firmantes, bajo la convicción de que el derecho al trabajo es un hecho universal, se comprometen a adoptar las medidas suficientes para garantizar este principio. En este sentido, cuando la empresa alcance los 50 trabajadores/as o más, vendrá obligada a emplear un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2% de su plantilla, entre los que se encuentran inscritos como tales en el correspondiente registro de trabajadores discapacitados de la Oficina de Empleo.

CAPÍTULO CUARTO.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO – GRUPOS PROFESIONALES.

Artículo 14.- Normas generales.

La organización del trabajo corresponde a la Empresa y formará parte de las competencias de los representantes de los trabajadores y de la Dirección de la Empresa respecto del mantenimiento y la promoción de actitudes de flexibilidad, colaboración y diálogo, que conduzcan y contribuyan activamente a una mejora continua de la organización del trabajo.

Dichas facultades tendrán, en su caso, las limitaciones impuestas por las normas legales de obligado cumplimiento y por el respeto debido a la dignidad personal del trabajador.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del Empresario o persona en quien éste delegue.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al Empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente Convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el Empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

El Empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de los trabajadores discapacitados, así como el deber de información y consulta establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

El Empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del Empresario por dichas situaciones.

Artículo 15.- Grupos profesionales.

El personal sujeto al presente Convenio Colectivo se clasificará, en función de las exigencias y aptitudes profesionales, formación – titulación, y contenido general de la prestación, regulados en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería adaptados a la realidad de la propia empresa.

a) Grupo Profesional I

b) Grupo Profesional II

c) Grupo Profesional III

d) Grupo Profesional IV

e) Grupo Profesional V

Así pues, las características inherentes a cada Grupo en materia de clasificación profesional y funcional quedarían desglosadas del siguiente modo:

a) Grupo Profesional I.

Los trabajadores adscritos a este grupo profesional planifican, organizan, controlan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Realizan tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Son los que con el título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asumen la dirección y responsabilidad de la empresa, programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases, las funciones mercantiles en su más amplio sentido y planificando, programando y controlando la política comercial de la empresa, funciones administrativas en su más amplio sentido, planificando, programando y controlando la administración de la empresa, reclutamiento, selección y admisión del personal y planificando, controlando y programando la política de personal de la empresa, responsabilidad de las compras de material y aprovisionamiento de la empresa, planificación, programación, control, orientación y dirección de la unidad a la empresa, responsabilidad de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la empresa, aquellos que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de doctor o licenciado y todos aquellos que prestan servicios autorizados con un título de grado medio o equivalente.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Director, Director Comercial, Director Administrativo, Director de Recursos Humanos, Director de Compras, Jefe de Servicios, Licenciados Superiores, etc.

Titulación – Formación: Titulación Universitaria de Grado Superior – máster y/o habilitante, y/o experiencia y conocimientos consolidados en el ejercicio de puesto similar o de su especialidad.

Las tareas, cometidos y funciones inherentes al Grupo Profesional I, siendo funciones enunciativas, orientativas y no exhaustivas, quedarían reflejadas tal y como sigue a continuación:

• Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa, ya sea en funciones de investigación y control de calidad, como también en materia de definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.

• Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos, así como también coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

• Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

• Diseñar, proyectar y controlar la construcción de edificios, obras civiles y marítimas y/o realizar o rehabilitar volúmenes y espacios destinados a usos públicos y privados.

• Planificar y coordinar el desarrollo de zonas urbanas y de otros espacios.

• Investigar y diseñar proyectos sobre aplicación de nuevos materiales a diferentes actividades de la construcción.

• Dirigir la prestación de los servicios de un grupo de vehículos de la Empresa o contratados por ella así como también distribuir el personal y el material y las entradas y salidas del mismo, elaborando las estadísticas de tráficos, recorridos y consumo.

• Organizar la dirección de Taller de la Empresa, ordenando y vigilando los trabajos que realicen tanto en las dependencias de la Empresa como fuera de ellas en caso de avería o accidente.

• Cuidar de los suministros de elementos auxiliares y complementarios para el trabajo de los equipos y brigadas de Jardinería.

• Dirigir los proyectos y estudios en materia de interpretación de planos, croquis y gráficos, juzgando la ejecución y rendimiento del trabajo realizado por los profesionales del oficio que se encuentren a su cargo

• Liderar la dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

• Implantación y desarrollo de tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (Software).

• Cualquier otra actividad inherente a las condiciones específicas que entrañe el puesto de trabajo ocupado así como las tareas, funciones y cometidos laborales desempeñados.

b) Grupo Profesional II.

Los trabajadores adscritos a este grupo profesional realizan funciones de carácter administrativo, con plena responsabilidad de mando. Asimismo, pueden realizar trabajos de ejecución autónoma bajo control y dirección de los trabajadores encuadrados en el Grupo Profesional I o ayudado por otros trabajadores. Requiere adecuados conocimientos y aptitudes prácticas.

Más concretamente, se trata de trabajadores que asumen la responsabilidad directa de la oficina de la empresa. Dependen de ellos las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad, encargados de una Sección, Área o Departamento, sugiriendo y proporcionando unidad al trabajo encomendado, respondiendo del mismo ante sus superiores jerárquicos y distribuyendo el trabajo a sus

subordinados. En este sentido, asumen la responsabilidad de llevar a cabo y materializar los cobros y pagos generales de la empresa. Asimismo, realizan actividades con iniciativa y responsabilidad restringidas, subordinado a mandos directivos. Asimismo, estos trabajadores cuentan con conocimientos profesionales o análogos, así como destreza y pericia en el uso de aplicaciones informáticas y de las nuevas tecnologías a nivel de usuario, ejecutando los trabajos bajo la dependencia media respecto de los trabajadores encuadrados en el Grupo Profesional I.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Jefe Administrativo de primera, Cajero, Jefe de Equipo o Sección, Responsable Prevención de Riesgos Laborales, Responsable de Calidad, Coordinadores Comerciales, Analistas de Sistema, Nivel III (Personal Titulado Medio/ Técnico Diplomado), etc.

Titulación - Formación: Titulación Universitaria de Grado Medio, Formación Profesional de técnico especialista, o equivalente Educación Secundaria Obligatoria, o formación equivalente adquirida en su puesto de trabajo o experiencia profesional previa, todo ello con un mínimo de dos años de duración.

Las tareas, cometidos y funciones inherentes al Grupo Profesional II, siendo funciones enunciativas, orientativas y no exhaustivas, quedarían reflejadas tal y como sigue a continuación:

• Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la Empresa aconsejen tales agrupaciones.

• Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

• Actividades consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.

• Diseño y gestión de proyectos de edificación, obras civiles y marítimas, rehabilitación, urbanismo, aprovechamiento del terreno así como también realización de mediciones y planos topográficos.

• Analizar la composición y estructura del terreno y de los materiales, así como la localización de materiales mediante yacimientos, canteras y sondeos.

• Llevar a cabo las actividades técnicas concernientes a la licitación de las obras así como también gestionar, tanto el proceso de ejecución de las diferentes tipologías de obras, como los métodos de control, los planes de obra, de calidad así como de seguridad y salud laboral.

• Verificar el resultado final de la ejecución de la obra en su conjunto.

• Gestionar técnicamente y controlar económicamente el proceso de ejecución de las diferentes tipologías de obras y controlar la documentación de las mismas.

• Planificar y organizar la obra, elaborando las mediciones y certificaciones.

• Asume la responsabilidad concreta de un departamento del centro de trabajo, aplicando normas para la adecuada organización y distribución del trabajo, en materia de coordinación de equipos.

• Realización de pedidos generales de mercancía, orientaciones y criterios de venta en el departamento o centro de trabajo y marketing y actividad promocional, análisis y diseño de la distribución física en los establecimientos, organizar la composición de los artículos expuestos a la venta.

• Responsable del correcto funcionamiento del centro de trabajo asegurando las existencias de los productos realizando los pedidos correspondientes.

• Realización del cuadro horario del personal del centro a su cargo y la apertura y cierre del centro.

• Efectúa el cierre de operaciones.

• Velar por el cumplimiento de la normativa interna en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud Laboral.

• Velar por el cumplimiento de las diferentes directrices en materia de Calidad establecidas por la Dirección de la Empresa.

• Coordinar a los proveedores y empresas subcontratistas que colaboran y participan en la ejecución de la obra

• Realización de funciones de estadística y contabilidad, manejo de archivos y ficheros, correspondencia, taquimecanografía, informática, etc.

• Cualquier otra actividad inherente a las condiciones específicas que entrañe el puesto de trabajo ocupado así como las tareas, funciones y cometidos laborales desempeñados.

c) Grupo Profesional III.

Los trabajadores adscritos a este grupo profesional realizan funciones de coordinación, con cierta responsabilidad de mando, que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Son los trabajadores que por sus condiciones profesionales y a las órdenes inmediatas de la Dirección, Gerencia o personas en quien deleguen, coordinan los trabajos, tramitando las órdenes oportunas e informa a la Empresa de los rendimientos del personal a su cargo, rendimientos de productividad, control del personal y demás incidencias.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Supervisor de Sector, Supervisor y/o Coordinador de Grupo o Equipo, Coordinador de Seguridad/ Vigilancia, Coordinador de Jardinería, Encargado, Jefe 1ª, Jefe de Sección, etc.

Titulación – Formación: Enseñanza Secundaria obligatoria, y / o formación específica, o FP 1 o equivalente, o conocimientos adquiridos en el desempeño de un trabajo o profesión similar, durante un tiempo mínimo de 1 año de duración.

Las tareas, cometidos y funciones inherentes al Grupo Profesional III, siendo funciones enunciativas, orientativas y no exhaustivas, quedarían reflejadas tal y como sigue a continuación:

• Ejercer el mando directo y seguimiento continuo al frente de un conjunto de trabajadores dentro del proceso de producción, montaje o labores auxiliares.

• Coordinar y controlar las operaciones y medios inherentes al proceso productivo (instalaciones, materiales, equipos, medios auxiliares, etc.), ordenando las tareas y puestos de trabajo integrantes de un equipo de trabajo adscrito a un determinado Departamento o Área.

• Responsabilidad de supervisar y coordinar los trabajos realizados en la sección que tenga encomendada, en aquellos centros organizados por secciones. Orienta a sus superiores sobre las compras y surtidos de artículos que deban efectuarse.

• Elaborar proyectos relacionados con la distribución espacial de una zona interior.

• Realizar, intervenir y colaborar en levantamientos de construcciones y terrenos (edificación, obra civil o marítima). Ayudar en su ejecución mediante replanteos.

• Colaborar en el desarrollo de un proyecto que redacta un técnico así como realizar representaciones de proyectos de edificación: planos para proyectos básicos y de ejecución, fotocomposiciones y maquetas.

• Concretar, realizar el seguimiento y actualizar la planificación y el control de costes, así como llevar a cabo el control de la documentación generada en los proyectos y las obras de construcción a lo largo de todas las fases del proceso, siguiendo las indicaciones establecidas.

• Predimensionar y, en su caso, dimensionar bajo las instrucciones del responsable facultativo, los elementos integrantes de las instalaciones de fontanería, saneamiento, climatización, ventilación, electricidad, telecomunicaciones, etc. en edificios, aplicando los procedimientos de calcular establecidos e interpretando los resultados.

• Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras y materiales, tanto durante el proceso de producción como después de terminado, de acuerdo con los planos, tolerancias, composiciones, aspectos, normas y uso, con un alto grado de decisión en la aceptación.

• Delinear proyectos, realizar levantamientos de planos de conjunto y detalle partiendo de la información recibida, efectuando los trabajos necesarios y proporcionando las soluciones requeridas.

• Supervisar el resultado final de la ejecución de las distintas fases y unidades de obra.

• Servicios generales administrativos, confeccionar facturas, control de cobros y pagos, además de todas las funciones estrictamente referidas tanto a un control administrativo como en materia de contabilidad.

• Responsabilizarse del control del stock, pedidos, cambios, reparaciones.

• Colaborar, tanto en el proceso de ejecución de las diferentes tipologías de obras, como en los métodos de control de los planes de obra, calidad y seguridad y salud laboral. Igualmente, participa en la gestión de los recursos, las operaciones y el mantenimiento básico de la maquinaria.

• Asumir la responsabilidad de gestionar la unidad operativa a su cargo y del personal a ellos adscrito de forma permanente u ocasional, debiendo despachar los pedidos en los mismos, recibir las mercancías y distribuirlas ordenadamente para su almacenaje, distribución o reparto, y realizar cualquier otra actividad logística, registrando la entrada y salida de las mencionadas mercancías, redactando y remitiendo a las oficinas las relaciones correspondientes, con indicaciones de destino, procedencia y entradas y salidas que hubiere.

• Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico encuadrado dentro de los Grupos Profesionales I y/o II, aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados.

• Tareas técnicas de supervisión y coordinación en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados, confeccionar, estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos con base en el plan contable de la empresa.

• Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos así como también tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

• Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

• Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos, representando a la Empresa ante proveedores y clientes fuera del establecimiento, realiza los viajes habituales según la ruta previamente señalada. Ofrecimiento de artículos e información a los clientes así como también anotación de los pedidos, encargos recibidos y seguimiento de los mismos

• Responsabilizarse del buen orden y seguridad de las instalaciones, teniendo como misión el adecuado aprovechamiento del espacio, el almacenamiento y distribución del material y, en su caso, la gestión de la estación de servicio existente en las mismas.

• Ocuparse de la carga o descarga de vehículos, de la ordenación de recogidas y repartos y del despacho de las facturaciones en cualquier modalidad del transporte, atendiendo las reclamaciones que se produzcan, y dando cuenta diaria de la marcha del servicio a su superior jerárquico.

• Conducir cualquier vehículo de la empresa, con remolque, semirremolque o sin ellos, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando si se le indica a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir, si se le exigiere, la carga de la mercancía y correspondiéndole realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía, asumiendo la responsabilidad de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la Empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo.

• Ejecutar laborales propias de la plantación y conservación del jardín, incluyendo labores propias de la poda y limpieza de toda clase de árboles y palmeras con trepa o medios mecánicos.

• Cualquier otra actividad inherente a las condiciones específicas que entrañe el puesto de trabajo ocupado así como las tareas, funciones y cometidos laborales desempeñados.

d) Grupo Profesional IV.

Son aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de la Empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación. Se exige conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión. Realización de trabajos sencillos, y básicos. Se les puede requerir esfuerzo físico y manejo de maquinaria sencilla, pudiendo requerir de formación específica.

Se trata de trabajadores que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos, y de facultades, dominan en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y métodos de trabajo establecidos en la Empresa y vehiculares de la dinámica de trabajo en la misma, aplicando racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión, tareas y cometidos laborales.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Limpiador, Promotor de Ventas, Viajante, Dependiente, Peón Especializado, Guarda, Vigilante, Conductor, Oficial Jardinero, Oficial Administrativo Primera, Oficial Administrativo Segunda, Oficial Segundo de Oficio, etc.

Titulación – Formación: o certificado de escolaridad o similar, o experiencia adquirida en el desempeño de un trabajo o profesión equivalente o relacionados con la tarea que desempeña.

Las tareas, cometidos y funciones inherentes al Grupo Profesional IV, siendo funciones enunciativas, orientativas y no exhaustivas, quedarían reflejadas tal y como sigue a continuación:

• Redactar la correspondencia comercial, el cálculo de precios a la vista de las ofertas recibidas, la recepción y tramitación de los pedidos.

• Realizar actividades elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

• Realizar actividades de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

• Realizar funciones básicas de gestión y asesoramiento en las diferentes áreas de la Empresa (comercial, producción, administración, calidad, I+D+I, medio ambiente, prevención de riesgos laborales, recursos humanos, etc.).

• Realizar actividades de venta y comercialización de productos y servicios que requieran técnicas no complejas, tales como: demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

• Controlar y realizar un seguimiento de las operaciones de mercancías del almacén, asegurando la calidad y optimización de la cadena logística.

• Conducir y operar con vehículos y maquinaria pesada empleada para el transporte, arrastre, movimiento y compactación de tierras, sondeos, suspensión de cargas, derribo y demolición, cimentaciones especiales, etc.

• Manejar máquinas y equipos de trabajo que requieren estar en posesión de un carné profesional habilitante

• Organizar, a su nivel, y ejecutar trabajos de albañilería, carpintería de armar, hormigonado, instalación de pavimentos, impermeabilización, electricidad, enlucidos, enfoscados, pintura, colocación de placas de escayola, etc.

• Interpretar planos y croquis sencillos.

• Conducir vehículos y maquinaria ligera para el transporte, arrastre y suspensión de cargas no incluidos en el grupo 4.

• Manejar los diferentes equipos de trabajo, medios auxiliares y herramientas usadas en su oficio o profesión.

• Elaborar elementos destinados a su instalación en la obra.

• Clasificar, registrar y archivar la documentación en soporte convencional o informático.

• Realizar tareas de apoyo administrativo bajo la supervisión de un superior del departamento.

• Desarrollar tareas de atención al cliente.

• Grabar datos en los sistemas informáticos.

• Llevar a cabo trabajos de muestreo, ensayo y análisis de materiales y productos de obra así como manejar aplicaciones ofimáticas para la gestión de la información y documentación.

• Desfonde, cavado y escarda a máquina, preparación de tierras y abonos, arranque, embalaje y transporte de plantas, plantación de cualquier especie de elemento vegetal, recorte y limpieza de ramas y frutos, poda, aclarado y recorte de arbustos, preparación de insecticidas y anticriptográmicos, protección y entutoraje de árboles, arbustos y trepadoras, etc.

• Utilización y conducción de tractores, maquinaria y vehículos con permiso de conducir de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.

• Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

• Cualquier otra actividad inherente a las condiciones específicas que entrañe el puesto de trabajo ocupado así como las tareas, funciones y cometidos laborales desempeñados.

e) Grupo Profesional V.

Se trata de aquellos trabajadores cuyas tareas se ejecutan con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas, las cuales podrían requerir escasa formación o conocimientos muy elementales. No necesitan de formación específica, salvo en aquellos casos concretos, en los cuales, atendiendo a la singularidad del puesto de trabajo ocupado así como a la particularidad de las funciones desarrolladas, la Dirección de la Empresa crea conveniente exigir dicha formación específica.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Repartidor, Telefonista – Recepcionista, Mozo, Aprendiz, Almacenero, Auxiliar de Ventas, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Limpiador, Auxiliar Jardinero, Ordenanza, Conserje, Vendedor, Peón, etc.

Titulación – Formación: los trabajadores adscritos a este grupo profesional ejecutan tareas según instrucciones concretas, con un alto grado de dependencia y supervisión, requieren esfuerzo físico o atención, sólo ocasionalmente requieren una formación específica, y en general únicamente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un breve periodo de adaptación.

Las tareas, cometidos y funciones inherentes al Grupo Profesional V, siendo funciones enunciativas, orientativas y no exhaustivas, quedarían reflejadas tal y como sigue a continuación:

• Limpieza y ordenación del centro de trabajo.

• Actividades auxiliares realizadas de modo manual, tales como: elaborar hormigones, pastas y adhesivos; sanear y regularizar soportes para revestimiento; aplicar imprimaciones o pinturas protectoras.

• Manejo y utilización de herramientas manuales y equipos de trabajo no motorizados que no requieran un especial adiestramiento.

• Manejo de equipos portátiles de trabajo motorizados o no, como, por ejemplo, taladros, radiales, motosierras, desbrozadoras, cortacésped, carretillas, azadas, etc.

• Ayuda en máquinas – vehículos equipos de trabajo.

• Apoyo y colaboración a sus superiores en la ejecución de los trabajos.

• Aseo y limpieza de locales y oficinas.

• Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo o similares de administración.

• Tareas de recepción y atención del cliente, que no requieran de una cualificación especial o idiomas. Correspondencia y archivo.

• Realizar recados, encargos, transporte y paquetería sencilla, colocación de materiales. Actividades manuales o medios mecánicos simples

• Operaciones elementales con maquinaria sencilla.

• Cualquier otra actividad inherente a las condiciones específicas que entrañe el puesto de trabajo ocupado así como las tareas, funciones y cometidos laborales desempeñados.

CAPÍTULO QUINTO.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAILIAR Y LABORAL

Artículo 16.- Maternidad/ Guarda Legal/ Paternidad

Para las partes, la maternidad es objeto de protección especial debido a dos causas fundamentalmente, por la concepción de la maternidad como función social merecedora del reconocimiento público y social a fin de solucionar el desequilibrio demográfico especialmente grave en Europa, y en segundo lugar, porque en el ámbito laboral supone un factor de discriminación directa que incide en la dificultad de las mujeres para alcanzar una plena integración en el mercado de trabajo, el cual constituye uno de los pilares básicos desde el que obtener la igualdad real en todos los ámbitos sociales.

a) El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre. El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica. En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle. En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo. La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor. La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente. La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

b) Cuando una trabajadora se encuentre disfrutando las vacaciones y sea baja por maternidad, interrumpirá el disfrute de las mismas, tomando los días restantes, de mutuo acuerdo con la empresa cuando cause alta por aquel motivo. Se permitirá la acumulación de las vacaciones a la licencia de gestación o alumbramiento, aun expirado el año natural a que tal período corresponda. Si antes del inicio de las vacaciones, el trabajador/a se encontrase en situación de descanso maternal, las mismas se disfrutarán íntegramente una vez finalizado el período de baja, aún expirado el año natural a que tal período corresponde, fijando el período de disfrute, de mutuo acuerdo con la empresa.

c) Permiso de lactancia: Las trabajadoras y los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán utilizar como mejor consideren a lo largo de toda su jornada laboral Este permiso podrá ser sustituido por 13 días laborables que se sumarán al período de maternidad. No obstante, si por cualquier causa, el contrato de trabajo se extinguiese antes del cumplimiento de los 9 meses del hijo, la empresa podrá descontar de la liquidación final, el importe que corresponda a la parte proporcional del período no trabajado desde el final de la maternidad, hasta el cumplimiento de los citados nueve meses. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previstos, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar al empresario con quince días de antelación, la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

d) Guarda legal: Tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella, quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 12 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres

No obstante si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. El trabajador/a preavisará al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. En caso de despido en el supuesto de Guarda Legal, la indemnización a tener en cuenta será sobre el salario anterior a la solicitud de reducción.

e) En los supuestos de adopción y acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET., la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión. En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las 16 semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario del desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de permiso previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

f) Las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

g) En todo lo que no esté contemplado en este artículo, se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17.- Protección a la Maternidad.

Cuando el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico, se solicitará informe médico y técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales al respecto, siendo este de carácter voluntario para la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o como a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud, que asistan facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. 1. El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. 2. En el supuesto que, aún aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. 3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el art. 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud, y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado. 4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo serán también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y así lo certificase el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

CAPÍTULO SEXTO.- TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 18.- Jornada laboral y su retribución.

Se establece una jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, siendo el cómputo anual de 1.700 horas, pactándose una distribución irregular de la misma del doce por ciento, motivada por las especiales condiciones del sector y en función de las necesidades de la organización del trabajo, respetando los descansos legales.

La jornada ordinaria de trabajo será de lunes a sábado, salvo los domingos que por circunstancias de la producción, razones organizativas, etc., correspondan, en cuyo caso la distribución de la jornada se efectuara de lunes a domingo.

El descanso semanal corresponderá a día y medio ininterrumpido en promedio semanal.

Los trabajadores que desarrollen su trabajo en jornada continuada, tendrán derecho a 15 minutos diarios de descanso retribuido que tendrán la consideración de trabajo efectivo a todos los efectos.

Se podrá establecer la jornada continua en los centros de trabajo que se considere factible organizativamente o por necesidades del servicio a los clientes.

La verificación y control en la ejecución del calendario y cómputo anual de la jornada se efectuará con carácter individual y anualmente.

Artículo 19.- Jornada flexible.

Las empresas elaborarán, a principio de año, un calendario laboral sobre la base de las horas anuales de trabajo efectivo de cada año en el que se fijará la previsión de horarios y distribución de la jornada.

La Empresa podrá, al objeto de adecuar su capacidad productiva a los imprevistos que se puedan originar, disponer de hasta 208 horas/año del citado calendario anual, variando la distribución de jornada inicialmente establecida, preavisando con un mínimo de 5 días a

los representantes de los trabajadores y a los trabajadores afectados individualmente del uso de las mismas.

La variación de la jornada inicialmente prevista a que se refiere el párrafo anterior, no podrá suponer la realización de una jornada superior a las 9 horas diarias si media acuerdo entre las partes, así como la posibilidad de utilizar los sábados para el uso de la flexibilidad, de los cuales, las partes pactan expresamente el carácter de laborable a estos efectos.

La disponibilidad horaria, así como el disfrute compensatorio del descanso, se realizará de tal forma que procederá indistintamente la mayor o menor realización de jornada en función de los distintos periodos de actividad empresarial, por lo que la compensación podrá producirse con carácter previo o con posterioridad al periodo o periodos con mayor carga de trabajo, y de conformidad con las siguientes reglas:

a) El ajuste del uso de dichas horas únicamente se podrá realizar dentro del año natural a que correspondan, y respetando siempre el límite de 208 horas/año.

b) Cuando los descansos sean con carácter previo deberán efectuarse por días completos o con reducciones de jornada no inferior a cuatro horas, coincidiendo, en este último caso, al principio o a la finalización de la misma.

c) Para descansos posteriores a la realización de dichas horas, la elección de una u otra modalidad de descanso compensatorio, así como las fechas de su disfrute, serán acordadas entre la Dirección de la Empresa y los trabajadores afectados dentro de los tres meses siguientes a su utilización. En caso de desacuerdo, y en el indicado plazo, cada una de las partes señalará un 50%. Para la fijación del 50% que, en caso de desacuerdo, correspondería al trabajador no se podrán utilizar las fechas que coincidan con periodos estacionales de alta producción señalados por la empresa.

d) Las percepciones económicas fijas mensuales de retribución del trabajador no se verán afectadas por reducción o incremento del tiempo de trabajo, al igual que no se verá afectado el devengo y disfrute de las vacaciones y pagas extraordinarias.

e) En caso de cese en la Empresa por cualquier circunstancia, el saldo de horas de flexibilidad acumulado a favor del trabajador hasta ese momento se liquidará en el finiquito. En caso de que exista saldo en contra no se podrá descontar de la indicada liquidación.

Artículo 20.- Plus Disponibilidad en días de guardia.

Se percibirá por el trabajador que esté de guardia en días festivos o de descanso, por si la Empresa requiere sus servicios. El trabajador deberá estar localizable bien mediante un número de teléfono o mediante Servicio de Mensajería Instantánea ("sms").

La cantidad a percibir será, por cada día que se esté de guardia, de 20 Euros.

El tiempo que el trabajador permanezca de guardia no se considerará tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 21.- Tiempo de Espera y Paro.

Tendrá la consideración de "tiempo de espera" aquel que por causas imputables a la empresa, y ajenas a la voluntad del trabajador, haya de permanecer éste inactivo, bien por falta de materiales o elementos de su alcance, escaso ritmo en la operación precedente, falta de herramientas o útiles de medición, espera de decisión de si el trabajo debe o no continuar por haberse presentado alguna dificultad en el transcurso de su ejecución, en espera de medios de transporte o movimientos, interrupción del trabajo por maniobras, reagrupación de útiles y herramientas a pie de obra, repetición de labores determinadas por defecto imputable a otros grupos, etc.

Se conceptuará como "tiempo de paro" el que sufra el trabajador por causas no imputables a la empresa, bien por falta de fluido eléctrico, lluvia, fenómenos atmosféricos, etc.

Artículo 22.- Vacaciones.

El periodo será de un mes natural retribuido. Se fija como periodo de disfrute entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. Si por necesidades de la empresa precisase que algún trabajador/a las disfrutase fuera del periodo reflejado anteriormente el trabajador/a tendrá derecho a treinta y cuatro días naturales de vacaciones, este incremento será reducido proporcionalmente si el trabajador/a disfrutase algún día dentro del periodo de julio a septiembre. Esta medida será de carácter excepcional, utilizando personal voluntario al tal efecto. El salario a percibir durante el periodo de disfrute de vacaciones se calculará hallando el promedio de las cantidades o conceptos salariales y antigüedad, excluidos los extrasalariales, y las horas extraordinarias percibidas por el trabajador/a durante los seis meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha en que comenzó el disfrute del periodo vacacional. Si en el momento de iniciar el disfrute del periodo vacacional el trabajador/a estuviese en situación de IT, tendrá derecho al disfrute de las mismas, conforme a la legislación vigente. El nuevo periodo de disfrute lo asignará la empresa de acuerdo con el trabajador/a. El personal que no lleve un año completo de servicios disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo de trabajo. El periodo vacacional no podrá ser compensado en ningún caso económicamente.

Las vacaciones se distribuirán de tal forma que nunca queden desmanteladas las diferentes áreas de negocio operativas en la Empresa. En caso de divergencia entre los trabajadores afectados se disfrutarán las vacaciones a elección de los mismos, conforme a su antigüedad y según su Grupo Profesional de forma rotatoria.

Artículo 23.- Descansos y licencias retribuidas.

Los trabajadores/as tendrán derecho a los siguientes permisos especiales retribuidos, abonándose estos como efectivamente trabajados:

a) Por matrimonio 16 días naturales.

b) Por intervención quirúrgica grave, hospitalización, enfermedad o accidente grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad 4 días naturales si es en la provincia donde reside el trabajador y 5 días naturales si es fuera de la misma.

c) Por fallecimiento de parientes de tercer grado de consanguinidad o afinidad 1 día natural.

d) Por nacimiento o adopción de hijo, 4 días naturales de los que al menos dos de ellos serán hábiles.

e) El tiempo necesario para la asistencia a los exámenes a que deba concurrir el trabajador para estudios de Formación Profesional, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Universitarios y examen del permiso de conducir.

f) Dos días por traslado de domicilio.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del E.T. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) Los trabajadores/as por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con la misma finalidad, con las particularidades previstas en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

j) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla, con las particularidades previstas en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores.

k) Un día natural, dos días si es fuera de la provincia, por matrimonio de padres, hijos, nietos y hermanos, de uno u otro cónyuge con el límite anual máximo de tres bodas por año natural o proporcionalmente si fuera inferior al tiempo de duración del contrato de trabajo.

l) Por el tiempo necesario para asistencia al médico con posterior justificación.

m) Se establecen los siguientes días de asuntos propios anuales:

Los días de asuntos propios serán seis, siendo el trabajador quien elige la fecha de su disfrute. Aquellos trabajadores que viniesen disfrutando de un número distinto de días de asuntos propios, consecuencia de pactos de ámbito inferior al Estatal, seguirán disfrutando los días que tengan pactados, que en ningún caso podrán ser menos de tres.

En cualquier caso los días de asuntos propios tendrán la consideración de jornada efectiva de trabajo a los efectos de determinar el cumplimiento de la jornada ordinaria anual.

Se entiende que dichos días de asuntos propios no son acumulables a otros días por asuntos propios que estuviesen pactados.

Asimismo se respetarán en cualquier caso las condiciones más beneficiosas para el trabajador que se hubiesen pactado referentes a los asuntos propios. El trabajador deberá avisar su disfrute con la mayor antelación posible, y en todo caso con al menos 48 horas a su disfrute, salvo caso de fuerza mayor.

Los trabajadores con contrato inferior a un año disfrutarán estos días de manera proporcional a la duración de su contrato.

n) Tendrá la misma consideración que cónyuge la persona que conviva de manera estable con el/la trabajadora y así lo haya comunicado con una antelación de seis meses y por escrito a la empresa.

Artículo 24.- Excedencia voluntaria.

El requisito básico de obligado cumplimiento por parte del trabajador al objeto de ejercitar su derecho de excedencia voluntaria se traduce en ostentar una antigüedad de, al menos, un año en el seno de la Empresa.

Para obtener el reconocimiento expreso Empresarial a fin de poder ejercitar el derecho, el trabajador deberá comunicar su solicitud a la Empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto la misma.

La duración de la excedencia voluntaria será de al menos 4 meses y, como máximo, de 5 años. El trabajador, desde el momento en el que se coloque en situación de excedencia voluntaria, únicamente ostentará un derecho preferente de reingreso para ocupar un puesto de trabajo de igual o similar Grupo Profesional.

El reingreso deberá solicitarse por escrito a la Dirección de la Empresa, y ello tomando en consideración una serie de marcos temporales mínimos y máximos, los cuales quedarían desglosados de la siguiente manera:

a) Marco temporal mínimo para solicitar el reingreso a la Empresa: 45 días antes de que finalice la situación de excedencia voluntaria.

b) Marco temporal máximo para solicitar el reingreso a la Empresa: 20 días antes de que finalice la situación de excedencia voluntaria.

Toda aquella solicitud de reingreso presentada fuera de los marcos y plazos temporales anteriormente descritos no será tomada en consideración por la Dirección de la Empresa y, por ende, se producirá el decaimiento del derecho preferente de reingreso ostentado por el trabajador, generando la extinción definitiva del vínculo laboral entre ambas partes.

Artículo 25.- Resto de excedencias.

Para el resto de modalidades de excedencias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 26.- Movilidad geográfica. Traslados y desplazamientos.

Se entiende que los trabajadores deben prestar sus servicios en cualquiera de los centros de la Empresa, ya sean nacionales o internacionales, tomando en consideración las diferentes y especiales singularidades inherentes a la actividad y negocio en torno a las cuales se desarrolla la dinámica diaria de trabajo establecida en la Empresa. En este sentido, las condiciones laborales contempladas en esta materia se regirán por lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO OCTAVO.- DERECHOS SINDICALES.

Artículo 27.- Funciones de los representantes sindicales.

En lo referente a las funciones de los representantes sindicales, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 28.- Horas sindicales, uso y racionalización.

En el uso de las horas sindicales, el representante legal de los trabajadores preavisará a la Empresa con un plazo mínimo de 48 horas a fin de que ésta disponga de tiempo suficiente para poder reorganizar sus recursos humanos dentro del Departamento afectado en cuestión.

A los efectos de que las horas utilizadas por el representante tengan la consideración de horas sindicales, será necesario que se aporte a la Empresa justificación suficiente de la utilización del crédito sindical para los fines que le son propios.

Artículo 29.-.Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en las Empresas o centros de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción conforme a los artículos 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en los casos de que ésta se produzca por renovación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente si se trata de Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

f) Asistir a las reuniones concertadas con la Empresa acompañados de asesores.

Artículo 30.- Horas sindicales.

Los Delegados de Personal y miembros de los Comités de Empresa podrán acumular las horas sindicales en beneficio de uno o más de ellos, con carácter mensual. Dicha acumulación únicamente podrá realizarse entre miembros pertenecientes la misma candidatura electoral.

El cómputo de las horas será por años naturales y, en caso de elecciones que no coincidan con el año completo, serán las que correspondan proporcionalmente, y con carácter mensual, desde la fecha de inicio del mandato hasta 31 de diciembre del primer año, y el último desde el 1 de enero a la fecha de finalización del mismo.

Artículo 31.- Locales y tablón de anuncios.

En el centro de trabajo, se pondrá a disposición de los Delegados de Personal o del Comité de Empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores. Todas ellas dispondrán de uno o varios tablones de anuncios, según el número de trabajadores. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

Artículo 32.- Derechos laborales.

La Empresa reconocerá a sus trabajadores el derecho a sindicarse libremente y no podrán ser discriminados para el empleo por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de lo marcado en el Estatuto de los Trabajadores, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado Español.

En los derechos y deberes de los trabajadores con responsabilidades familiares, se tendrán en cuenta las normas que al respecto establezca la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral vigente en cada momento.

Artículo 33.- Comité Intercentros.

Se acuerda la constitución de un Comité Intercentros en el que se integrarán las representaciones unitarias de los trabajadores de todos los centros de trabajo de la Empresa.

El Comité Intercentros estará compuesto por un máximo de 13 vocales.

Formarán parte del Comité Intercentros, al menos, un representante de cada Comité de Empresa o delgados de personal, si los hubiere.

Los vocales del Comité Intercentros serán elegidos por, y entre, los miembros de los Comités de Empresa y los delegados de personal.

El Comité Intercentros asumirá las competencias de los Comités de Empresa, integrados en el mismo, respecto de aquellas cuestiones que tengan una dimensión, o una potencial repercusión que afecte, en conjunto, a todos los trabajadores de la empresa.

CAPÍTULO NOVENO.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 34.- Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con aquéllas.

Artículo 35.- Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia y circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

Artículo 36.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, o faltar al trabajo un DIA al mes, sin motivo justificado.

2. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las 24 horas siguientes la razón que la motivó, salvo imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la Empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.

4. Negligencia en el desarrollo del trabajo encomendado y en la conservación del material, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la Empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

5. No comunicar a la Empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

6. La falta de aseo o limpieza personal. Cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros podrá ser considerada falta grave o muy grave.

7. Las faltas de respeto o discusiones, a/con sus compañeros, e incluso, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

8. Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral.

9. La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

10. Usar medios telefónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la empresa, para asuntos particulares, sin la debida autorización.

Artículo 37.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.

2. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3. La negligencia o imprudencia graves tanto en el desarrollo de la actividad encomendada como en la conservación o limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

4. El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores.

6. Cualquier alteración o falsificación de datos personales, laborales o de salud relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

8. Proporcionar datos reservados del centro de trabajo o de la empresa, o de personas de la misma, sin la debida autorización para ello.

9. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros; incluyendo cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.

10. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

11. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

12. Consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo.

Artículo 38.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el período de tres meses o de veinte, durante seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.

3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la Empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la Empresa o del centro de trabajo.

5. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

6. El incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

7. La disminución voluntaria y reiterada o continuada, en el rendimiento normal del trabajo.

8. La desobediencia continuada o persistente.

9. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él, con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

10. La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de noticias o información falsa referente a la Empresa o centro de trabajo.

11. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la Empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador o sus compañeros o terceros.

12. La imprudencia o negligencia en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, que haya sido objeto de sanción por escrito.

Artículo 39.- Prescripción de las infracciones y faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días, y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 40.- Sanciones. Aplicación.

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de 1 o 2 días.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 10 días.

3. Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 11 a 60 días.

Despido.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representantes legales de los trabajadores o sindicales, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere. En cualquier caso, la Empresa deberá dar traslado al Comité o Delegados de Personal en el plazo de dos días de una copia de la notificación o aviso de sanción comunicada al trabajador/trabajadora.

CAPÍTULO DÉCIMO.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 41- Competencias del Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud, como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos, tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Artículo 42.- Facultades del Comité de Seguridad y Salud.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

Artículo 43.- Servicio de prevención.

El Empresario deberá consultar a los representantes de los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la Empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

Artículo 44.- Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención tendrán las competencias y facultades que se enuncian a continuación:

a) Colaborar con la dirección de la Empresa en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados por el Empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En las Empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 de dicha Ley, no cuenten con Comité de Seguridad y Salud por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido al efecto, las competencias atribuidas a aquél serán ejercidas por los Delegados de Prevención.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la repetida Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la misma. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

c) Ser informados por el Empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d) Recibir del Empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la Empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f) Recabar del Empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al Empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 de este artículo deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el Empresario podrá poner en práctica su decisión.

La decisión negativa del Empresario a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra f) del apartado 2 de este artículo deberá ser motivada.

Artículo 45.- Formación de los trabajadores.

Tal y como establece el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva centrada, específicamente, en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

Artículo 46.- Crédito horario de los Delegados de Prevención.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de sus funciones será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

El cómputo de las horas será por años naturales y, en caso de que la vigencia del nombramiento no coincida con el año completo, serán las que correspondan proporcionalmente y con carácter mensual desde la fecha de inicio del nombramiento hasta el 31 de diciembre del primer año, y el último desde el 1 de enero a la fecha de finalización del mismo.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del núm. 2 del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 47.- Protección de los menores.

Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, el Empresario deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos trabajadores.

Artículo 48.- Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

El Empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la Empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Artículo 49.- Vigilancia de la salud de los trabajadores.

El Empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

Artículo 50.- Equipos de trabajo y medios de protección.

El Empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Artículo 51.- Acoso psicológico en el trabajo

El Acoso laboral es una de las peores amenazas que le puede sobrevenir a un/a trabajador/a y, por ende, a la empresa y que puede, en los próximos años diezmar a la población laboral de los países que no protejan los derechos básicos del trabajador. Las partes entienden por acoso laboral como el continuo y deliberado maltrato verbal y modal que recibe un trabajador/a por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con vistas a lograr su aniquilación o destrucción psicológica y a obtener su salida de la organización a través de diferentes procedimientos. Esta plaga socio-laboral no sólo afecta a la salud laboral del trabajador, sino a los beneficios y rendimientos netos de la empresa. La pérdida de eficacia en una organización viene dada por: El clima del miedo que instaura el acosador, la pérdida de satisfacción laboral y la pérdida de la motivación intrínseca de un trabajo bien hecho, afectando a la productividad. Asunción de una serie de gastos provenientes del deterioro del clima laboral como son las bajas laborales reiteradas. Fuga del capital más importante de la empresa: el humano, ya que las personas acosadas son normalmente las más valiosas y diligentes. Toda persona tiene derecho a recibir un trato digno. En virtud de este derecho, los firmantes del presente convenio colectivo, asumen que las actitudes de acoso psicológico en todas sus formas suponen un atentado a la dignidad de los trabajadores, por lo que no se permitirá ni tolerará esta conducta.

Artículo 52.- Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Concepto Se considerará constitutiva de acoso sexual cualquier conducta, proposición o requerimiento de naturaleza sexual que tenga lugar en el ámbito de organización y dirección de la Empresa, respecto de las que el sujeto activo sepa –o esté en condiciones de saber- que resultan indeseadas, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo. La mera atención sexual puede convertirse en acoso si continúa una vez que la persona objeto de la misma ha dado claras muestras de rechazo, sean del tenor que fueren. Ello distingue el acoso sexual de las aproximaciones personales libremente aceptadas, basadas, por tanto, en el consentimiento mutuo. El acoso sexual de intercambio.

En este tipo de acoso, la aceptación del requerimiento de esta naturaleza se convierte, implícitamente, en condiciones de empleo, bien para acceder al mismo bien para mantener o mejorar el status laboral alcanzado, siendo su rechazo la base para una decisión negativa para el sujeto pasivo. Se trata de un comportamiento en el que, de uno u otro modo, el sujeto activo conecta de forma condicionante una decisión suya en el ámbito laboral –la contratación, la determinación de las condiciones de trabajo en sentido amplio o la terminación del contrato- a la respuesta que el sujeto pasivo dé a sus requerimientos en el ámbito sexual. El acoso sexual medioambiental. En este tipo de acoso, de consecuencias menos directas, lo definitivo es el mantenimiento de un comportamiento o actitud de naturaleza sexual de cualquier clase, no deseada por el destinatario/a, y lo suficiente grave para producir un contexto laboral negativo para el sujeto pasivo, creando, en su entorno, un ambiente de trabajo ofensivo, humillante, intimidatorio y hostil, que acabe por interferir en su rendimiento habitual. Lo afectado negativamente aquí es el propio entorno laboral, entendido como condición de trabajo en sí mismo: El sujeto pasivo se ve sometido a tal tipo de presión en su trabajo –por actitudes de connotación sexual- que ello termina creándole una situación laboral insostenible. La consecuencia negativa directa es normalmente personal –de naturaleza psicológica- y ésta, a su vez, es causa de una repercusión desfavorable en su prestación laboral. Expediente informativo. La empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto. Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno e informal se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante una persona de la dirección de la empresa. La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la Empresa, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto. Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación de los trabajadores

la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada. En las averiguaciones a efectuar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la dilucidación de los hechos acaecidos. Durante este proceso –que deberá estar sustanciado en un plazo máximo de 10 días- guardarán todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas. La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la Empresa, a la imposición de una sanción. A estos efectos, tanto el acoso sexual de intercambio como el acoso ambiental serán considerados siempre como falta muy grave.

CAPÍTULO UNDÉCIMO.- CONDICIONES SOCIALES

Artículo 53.- Igualdad de oportunidades

Comentario: El traslado y desarrollo de los contenidos de la Ley 3/2007 y del RDL. 6/2019, supone un gran avance en la lucha por la igualdad. Su importancia no solo radica en la ampliación de licencias, si no en el hecho de que se establece una importante herramienta para la detección y corrección de aspectos y situaciones que pudieran ser discriminatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 y del RDL. 6/2019 , las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Artículo 54. Inmigrantes y minorías étnicas.

La empresa declara inaceptables los actos y comportamientos de discriminación racista, xenófoba y formas conexas de intolerancia en general y específicamente contra los/as trabajadores/as inmigrantes y/o minorías étnicas que formen parte de esta organización para lo cual manifiesta su compromiso con la promoción del respeto por la diversidad y la interacción multicultural, garantizando la paridad de estos colectivos de igualdad de condiciones laborales, derechos y libertades que para el resto de trabajadores/as en todas aquellas materias que afecten a su relación laboral, especialmente en las referidas a formas y tipos de contratación, retribuciones, prevención y seguridad, clasificación y promoción, formación y derecho a prestaciones sociales.

De tal forma la gestión de la diversidad es parte integrante de la política de gestión de personas de las empresas, con el objetivo de crear una cultura empresarial en la cual cada persona trabajadora, sin distinción alguna, pueda desarrollar plenamente cualidades.

Por ello, en consideración con las necesidades socioculturales y familiares específicas de estos grupos, y en aras de posibilitar su plena integración laboral y su adaptación al entorno social, desde la organización se asume un papel de facilitador socio-laboral y mediador intercultural que vele para que las personas pertenecientes a estas minorías étnicas o colectivos de inmigrantes que se incorporen, tengan el apoyo necesario y la ayuda precisa para concluir con éxito su adaptación a la dinámica de la empresa y la sociedad.

Artículo 55. Beneficios sociales

La empresa abonará a los trabajadores/as premios en cuantía y por las circunstancias que a continuación se detallan:

– Por matrimonio del trabajador/a: 140,00 euros.

– Por natalidad al nacimiento de cada hijo: 140,00 euros

Artículo 56. Gratificación por permanencia

La gratificación de carácter salarial por permanencia para aquellos trabajadores/as con una antigüedad mínima de un año, que previo acuerdo con la empresa decidan extinguir voluntariamente su relación laboral, una vez cumplidos los sesenta años y antes de cumplir los sesenta y cinco. Esta gratificación, que permanecerá invariable durante la vigencia del Convenio, se abonará por una sola vez de acuerdo a la siguiente tabla:

A los 60 años	3.300,00 €
A los 61 años	3.000,00 €
A los 62 años	2.650,00 €
A los 63 años	2.300,00 €
A los 64 años	2.000,00 €

La gratificación pactada para los 64 años también será abonada a aquel trabajador/a que, teniendo condiciones para poder acceder a la Jubilación anticipada total, proceda a reducir su jornada entre un 25% y un 75%, independientemente de la edad en la que realmente abandone la empresa. La recepción en ese momento de dicho incentivo, supone la renuncia expresa al cobro del complemento de gratificación total previsto en el párrafo que antecede, cualquiera que sea el momento en el que se produzca la voluntaria extinción de su relación laboral.

Artículo 57. Complementos en caso de Incapacidad temporal

En los casos de IT por accidente laboral, enfermedad profesional u hospitalización, las empresas abonarán un complemento que garantice el 100% de todos los conceptos económicos desde el inicio de la IT y mientras dure ésta.

En los casos de IT por enfermedad común y accidente no laboral, las empresas abonarán un complemento que garantice el 75% de todos los conceptos salariales antes citados durante los 8 primeros días y si supera el octavo día, se abonará el 100% con efectos retroactivos al primer día.

En los conceptos económicos referidos en este artículo queda excluido el plus de transporte.

Las situaciones de IT no producirán merma alguna en la cantidad a percibir en las pagas extraordinarias o especiales.

Artículo 58.- Seguro de vida y accidentes.

Si como consecuencia de accidente laboral, se derivara una situación de invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta, para toda clase de trabajo, así como el fallecimiento por accidente laboral, la empresa abonará al trabajador/a o beneficiarios, a tanto alzado de una sola vez y a partir de la firma del presente Convenio y durante la vigencia del mismo la cantidad de 18.030,36 euros (dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos). Las empresas suscribirán a tal efecto la correspondiente póliza con una compañía de seguros en los plazos y condiciones que establece la normativa vigente.

CAPÍTULO DUODÉCIMO.- COMISIONES.

SECCIÓN I. COMISIÓN NEGOCIADORA.

Artículo 59.- Legitimación.

Estarán legitimadas para intervenir en la comisión negociadora del presente Convenio la representación de los trabajadores y la representación legal de la Empresa.

Artículo 60.- Permisos para la negociación del Convenio.

Los miembros de la representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora del Convenio, dispondrán de tiempo retribuido para asistir a las sesiones negociadoras hasta la finalización de las mismas.

SECCIÓN II. COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 61.- Constitución de la Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria, compuesta por la mesa negociadora del presente convenio y firmantes del Convenio, o las personas que les sustituyan, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Interpretación y supervisión del cumplimiento de lo pactado en este Convenio Colectivo de Empresa. En especial, la Comisión Paritaria intervendrá, y mediará, con carácter previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo derivado de la aplicación o interpretación de lo dispuesto en este Convenio.

b) Conocerá, debatirá, mediará e informará a la Dirección de la Empresa, en los casos de reclamaciones individuales, plurales o colectivas, que se susciten en materia de vacaciones, horas extraordinarias, rendimientos e incentivos, Grupo Profesional; y, en general, realizará las funciones indicadas en relación con cualquier otra cuestión laboral que le pueda ser planteada por la Empresa o por los trabajadores.

c) Resolverá, mediante acuerdo de la parte Empresarial y la parte social, las discrepancias que puedan suscitarse después de la finalización del período de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo.

d) Pactará las medidas que puedan contribuir a la flexibilidad interna en la Empresa y que favorezcan su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y a la estabilidad del empleo en la Empresa. Suscitada la necesidad de proceder a estudiar las medidas de flexibilidad referidas por alguna de las dos partes, Empresarial o social, la Comisión Paritaria deberá poner en práctica un procedimiento urgente de modo que, en el plazo máximo de 15 (quince) días naturales, se haya adoptado un acuerdo para solucionar el problema planteado o, en otro caso, se constate la imposibilidad de llegar a un acuerdo al respecto. Dentro de la temática de flexibilidad interna en la Empresa se entenderá incluido lo concerniente a la movilidad funcional en el ámbito de la misma.

e) En el supuesto de que haya transcurrido el plazo máximo de negociación de un año desde la denuncia del Convenio Colectivo, sin alcanzarse un acuerdo para la renovación del mismo, la Comisión Paritaria instará la puesta en práctica de los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales previstos en el VI Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana, (publicado en el DOGV 09/11/2017) o en el Acuerdo Interprofesional de ámbito autonómico de la Comunidad Valenciana que hubiera podido sustituirle.

f) De acuerdo con el artículo 2 del precitado VI Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana, será obligatorio acudir a los procedimientos de solución de conflictos en los términos previstos en el Acuerdo.

g) Se establece que para los supuestos de conflicto entre empresa y trabajadores que pudieran surgir desde la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, el arbitraje no será obligatorio tanto en los procedimientos previstos en el VI Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana como en el de discrepancias que se produzcan en el seno de la Comisión Paritaria del mismo.

Los representantes de la parte social serán elegidos por, y entre, los vocales de los Comités de Empresa, Delegados de Personal o, en su defecto, entre los trabajadores que compongan la plantilla de la Empresa, siempre y cuando tengan una antigüedad en la misma superior a dos años en el momento en el que se produzca la votación.

Los acuerdos serán adoptados por decisión favorable de las dos partes – patronal y social – obtenida por mayoría simple de cada una de las dos representaciones paritarias.

Cuando la Comisión Paritaria así lo decida, podrá asistir a sus reuniones, puntualmente, una representación del interesado, o interesados, en el problema o cuestión que haya de ser abordada.

La Comisión Paritaria será informada, por la Empresa, de los planes de formación profesional, con carácter previo a la puesta en práctica de los mismos.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria que interpreten el contenido, clarificando y precisando su clausulado, serán incorporados al texto del Convenio Colectivo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera.- Protocolo de actuación en supuestos de acoso.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad promocional profesional o su permanencia en el puesto, afectando negativamente al entorno laboral. Describe una situación en la que una persona o un grupo de personas ejercen una violencia u hostigamiento psicológico extremo, de forma sistemática, generalmente durante un tiempo prolongado, sobre otra persona en el lugar de trabajo.

La Empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual o de cualquier otro tipo, y adoptará las medidas oportunas al efecto cuando tenga o pueda tener conocimiento de las mismas, incluidas aquéllas de carácter sancionador. Es voluntad de la Empresa establecer las siguientes normas de comportamiento para prevenir situaciones que favorezcan la aparición de casos de acoso en el trabajo:

a) No se actuará de forma individual ni colectiva contra la reputación o la dignidad personal de ningún empleado.

b) No se actuará de forma individual ni colectiva contra el ejercicio del trabajo de ningún empleado, ya sea encomendando un trabajo excesivo o injustificadamente escaso, innecesario, para el que no esté cualificado, etc.

c) No se manipulará de forma individual ni colectiva la información o comunicación que deba recibir cualquier empleado para la realización de su trabajo; no manteniéndole en situación de ambigüedad de rol, no informándole sobre aspectos de sus funciones, responsabilidades, métodos de trabajo, haciendo uso hostil de la comunicación tanto explícitamente (amenazándole, criticándole acerca de temas tanto laborales como de su vida privada) como implícitamente (no dirigiéndole la palabra, no haciendo caso de sus opiniones, ignorando su presencia).

d) No se permitirán situaciones de iniquidad mediante el establecimiento de diferencias de trato o mediante la distribución no equitativa del trabajo.

e) Cualquiera de las conductas descritas anteriormente, serán perseguidas y sancionadas en función de su gravedad.

Con independencia de las acciones que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciara con la denuncia, por parte del que se entienda afectado por una situación de acoso, ante el responsable de RRHH de la Empresa. La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la empresa, especialmente encaminado a averiguar la realidad de los hechos e impedir, de confirmarse éstos, la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularan las medidas oportunas al efecto. Cualquier denuncia de este cariz se deberá poner en conocimiento inmediato del comité de seguridad y salud Intercentros, siempre que así lo solicite la persona afectada. En las averiguaciones a efectuar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todos los afectados, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse pertinentes a los efectos de aclarar los hechos.

Durante este proceso, que deberá estar sustanciado en un plazo máximo de 10 días, guardarán todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de cualquier tipo de acoso en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de la dirección y organización de la Empresa, a la imposición de una sanción de índole disciplinaria. A estos efectos cualquier tipo de acoso, ya sea de carácter sexual o moral, en cualquiera de sus vertientes, será considerado siempre como falta muy grave.

Disposición Adicional Segunda.- Protección a las trabajadoras víctimas de la violencia de género.

Se entiende por ”violencia de género”, a los efectos previstos en este Convenio, la expresamente declarada como tal por la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, según definición de su artículo primero, entendiendo por tal la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Aquellos trabajadores pertenecientes a la plantilla de la Empresa y que sean declarados oficialmente como víctimas de la denominada violencia de género, les serán de aplicación todos los beneficios al efecto previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Entre las mismas cabe destacar las siguientes:

a) Derecho preferente para ocupar puestos de trabajo de igual nivel organizativo si necesitan cambiar las victimas de residencia.

b) Permisos de trabajo retribuido a fin de que puedan realizarse las gestiones (cambio de residencia, asistencia a juicios, acudir a tratamiento psicológico, etc.).

c) Suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo y jornadas flexibles durante el periodo de tiempo suficiente para que la víctima normalice su situación.

d) Anticipación del periodo vacacional.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la Empresa a la mayor brevedad. Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este convenio se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final Primera.- Revisión del Convenio durante su vigencia.

Durante la vigencia del presente Convenio colectivo, las partes legitimadas para negociar el mismo y que hayan sido firmantes, deberán acordar su revisión con el objeto de adaptar el texto convencional a los eventuales cambios legislativos y/o jurisprudenciales siempre que, en ambos casos, dichos cambios sean de obligado cumplimiento.

Disposición Final Segunda.- Cláusula de lenguaje no sexista (género neutro).

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, en su compromiso de velar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, manifiestan que en el Texto del presente Convenio Colectivo se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras sin que en ningún caso pueda ser considerado como discriminación por razón de sexo.

ANEXOS.

ANEXO I: TABLA SALARIAL AÑO 2021 (para trabajadores de nuevo ingreso):

TABLA SALARIAL			
GRUPOS	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
GRUPO 1	1.498,48 €	2.996,96 €	20.978,75 €
GRUPO 2	1.358,30 €	2.716,60 €	19.016,18 €
GRUPO 3	1.241,65 €	2.483,29 €	17.383,03 €
GRUPO 4	1.182,72 €	2.365,45 €	16.558,14 €
GRUPO 5	1.070,34 €	2.140,67 €	14.984,70 €

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Dirección Territorial de València

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Distribuciones Juan Luna, SL y sentencia número 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de València. Código 46006542012005.

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Distribuciones Juan Luna, SL.

Vista la solicitud de registro, depósito y publicación del convenio colectivo referido cuyo texto definitivo fue suscrito el día 18 de abril de 2021 por la comisión negociadora formada, de una parte, por el delegado de personal, y de otra, por la representación empresarial, en ejecución de la sentencia nº 126/2022, de 31 y de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València, que en su parte dispositiva anula los artículos 10, 11, 12, 16, 17 y del 26 a 31 y la D.A. 1ª, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en el artículo 166.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 13.3 de la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar el depósito y la inscripción del convenio colectivo en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Segundo: Disponer su publicación, así como la sentencia núm. 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de València, en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 28 de abril de 2022.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Santiago García Gallego.

Juzgado de lo Social Nº 5 de Valencia.

Autos nº. 96/22

Sentencia Nº. 126/2022

En Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Vistos por mí, Montserrat Carballo de la Cruz, Magistrado titular del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Valencia, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de IMPUGNACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO, entre las siguientes partes:

Como demandante el DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO Y AUTORIDAD LABORAL EN LA PROVINCIA DE VALENCIA, que ha comparecido representado por el Letrado D. Daniel Raya Calatayud.

Como demandados:

la empresa DISTRIBUCIONES JUAN LUNA SL que ha comparecido representada por el letrado Rafael Zapatero del Castillo.

la Comisión Negociadora integrada por

-banco empresarial: D. Mario Sánchez de Pablos, que ha comparecido por si mismo y Dª Beatriz Server Aranda, que ha comparecido representada por el letrado Rafael Zapatero del Castillo y

-banco social: Comité de Empresa formado por Dª Raquel Delhom Viana, Dª M.ª Carmen Yago Fernández, Dª M.ª Carmen Fuster Ortuño, Dª Cristina Chávez Ganchozo, Dª Ana Zambrano Chávez, D. Eduardo Vázquez Prósper, Dª Denisa Hernandis Pavía y Dª Patricia Ramírez Belloch, que han comparecido asistidos por el Letrado D. Iñigo Gutiérrez Velasco, y D. Fabio Tomaello Tejada, que no ha comparecido.

Ha sido citado el Ministerio Fiscal que no ha comparecido.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda de impugnación de Convenio Colectivo promovida en virtud de comunicación de oficio de la DG de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo contra la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo para la empresa DISTRIBUCIONES JUAN LUNA S.L., en la que la parte actora terminaba suplicando que se tuviera por formulada en tiempo y forma COMUNICACIÓN DE OFICIO al amparo de lo establecido en el artículo 90.5 del ET y en los artículos 163.1 y 164 de la LRJS con el objeto de impugnar el convenio colectivo de trabajo presentado en esta Dirección Territorial el día 16 de abril de 2021 para regular las condiciones laborales de los empleados de la empresa DISTRIBUCIONES JUAN LUNA, SL, por las razones y fundamentos expuestos, dictando sentencia en la que se declare la nulidad de la citada norma convencional por conculcar la legalidad vigente e incurrir en fraude de ley.

SEGUNDO.- Admitida y tramitada la demanda en legal forma, se celebró el acto del juicio con citación del Ministerio Fiscal en el día señalado, 28-3-2022 compareciendo las partes en el modo que se indica en el encabezamiento de esta resolución. En el mismo la parte actora se ratificó en su demanda suplicando, con carácter subsidiario, que se declarada la nulidad parcial del convenio impugnado y en concreto, de los artículos 10, 11,12,16,17, 26 a 31 y DA1ª del Convenio, y los demandados, alegando la existencia de un único centro de trabajo de la empresa sito el Sollana y rechazando la existencia de fraude de ley, sostuvieron la validez del convenio en los apartados no afectados por nulidad, y en particular de los artículos 1.2 y 13 del convenio negociado por las partes, aceptando no obstante la nulidad de los artículos 10, 11,12,16,17, 26 a 31 y DA1ª del Convenio así como que el Convenio Colectivo sectorial aplicable a la relación era el Convenio Colectivo de Almacenistas de Alimentación de Valencia. Hechas las alegaciones y practicada prueba documental, las partes elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS QUE SE DECLARAN PROBADOS

PRIMERO.- La empresa DISTRIBUCIONES JUAN LUNA, SL cuenta con un único centro de trabajo sito en la C/ Bélgica, 19- Polígono Industrial Els Olivarons, Sollana (Valencia) en el que prestan servicio 177 trabajadores.

SEGUNDO.- El día 26-2-2021 se constituyó la mesa negociadora del convenio colectivo, estando compuesta en el banco empresarial por D. Mario Sánchez de Pablos, Director General, y Dª Beatriz Server Aranda, Directora de Recursos Humanos. Y en el banco social por Dª Raquel Delhom Viana, Dª M.ª Carmen Yago Fernández, Dª M.ª Carmen Fuster Ortuño, Dª Cristina Chávez Ganchozo, Dª Ana Zambrano Chávez, D. Fabio Tomaello Tejada, D. Eduardo Vázquez Prósper, Dª Denisa Hernandis Pavía y Dª Patricia Ramírez Belloch, integrantes del Comité de Empresa.

En esa reunión, según el acta de constitución de la mesa negociadora del convenio, se acordó:

1º La negociación durante la vigencia del anterior convenio en virtud de la facultad prevista en el artículo 86.1 del Estatuto de los Trabajadores para proceder a la adaptación del convenio a las novedades legislativas en materia de relaciones laborales.

2ª Constituir la mesa negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Distribuciones Juan Luna, SL

3º Emplazamiento para el día 5-3-2021 a las 13 horas en el domicilio de la empresa, al objeto de continuar con las negociaciones del convenio.

TERCERO.- El 14-4-2021 se acordó la firma del texto convencional, autorizando indistintamente a los letrados Dª Laura Peiró Corella o D. Daniel Miñana Torres para que, en nombre de la Comisión Negociadora, realizaran los trámites necesarios para proceder a la inscripción, registro electrónico y publicación del texto articulado del convenio colectivo. De igual forma, se autorizó expresamente a que una sola persona por cada organización firmante pudiera, en nombre de sus representados, rectificar los posibles errores o cambios que la Autoridad Laboral propusiera y las partes aceptaran y consensuaran.

CUARTO.- El día 16-6-2021 se presentó a través de medios electrónicos ante la Delegación del Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo la solicitud de inscripción correspondiente, acompañando el texto del convenio firmado por las partes negociadoras, el cual obra a los folios 43 a 62 de las actuaciones y se da por reproducido a los efectos oportunos.

QUINTO.- El día 11-5-2021 tuvo entrada en la DG DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO de la GV a través de medios electrónicos, el informe evacuado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, tras efectuar el control de legalidad solicitado por dicha Autoridad Laboral. Dicho informe obra a los folios 34 reverso a 39 de las actuaciones y se da por reproducido en aras a la brevedad,

SEXTO.- El día 3-6-2021 el jefe del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, requirió por medios electrónicos la subsanación del texto del convenio dada la existencia de una serie de extremos que presentaban defectos de legalidad. El contenido de dicho requerimiento obra íntegramente transcrito en la demanda, debiendo destacarse por lo que aquí interesa las objeciones a los siguientes defectos o apartados:

- 1. 2. Ámbito territorial: El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa Distribuciones Juan Luna, S.L. tiene en la provincia de Valencia, y cuantas delegaciones o centros de trabajo se creen en el futuro.

La objeción se refiere a la pretensión de las partes firmantes de aplicar el convenio a todos los trabajadores/as de la empresa en la provincia de Valencia, circunstancia que es del todo inadmisible por cuanto conviene recordar la plena vigencia del principio de correspondencia entre el ámbito de aplicación del convenio y la representación de los negociadores, en virtud del cual "debe existir una precisa correspondencia entre el órgano de representación que interviene en la negociación de empresa y el ámbito del personal afectado".

- Artículo 10. Acceso al empleo, contratación y periodo de prueba.

En su apartado 2, se establece: "La duración del período de prueba pactado quedará interrumpido por las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento que pudieren afectar al trabajador durante el mismo. El cómputo de dicho período se reanudará una vez hubieren finalizado aquéllas; sin perjuicio de antedicho la empresa podrá resolver la relación laboral durante la situación de suspensión aludida, siempre y cuando no sea la suspensión el motivo de no superación del periodo de prueba."

La objeción a realizar consiste en que tal previsión conculca lo dispuesto en el artículo 14.3 del Estatuto de los Trabajadores, el cual señala: "Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes."

Por lo tanto, la previsión realizada en el texto convencional supone una limitación en cuanto a los supuestos en los que se produce una interrupción del periodo de prueba, por lo que las partes deberán revisar su redacción para adaptarla a la legalidad vigente.

- Artículo 11. Jornada laboral.

1 El convenio recoge en su apartado 1: "La jornada máxima de trabajo efectivo en cómputo anual será de 1.805 horas de trabajo efectivo, a razón de 40 horas semanales de promedio, para toda la vigencia del Convenio. La distribución y ejecución de la jornada anual, tendrá lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año."

Sin embargo, el convenio sectorial concurrente, en su artículo 22 establece: "Se establece durante la vigencia del presente Convenio Colectivo una jornada anual de mil setecientas setenta y cinco horas de trabajo efectivo, siendo la jornada semanal de cuarenta horas de promedio en cómputo trimestral."

Cabe recordar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.4 del estatuto de los Trabajadores, se considerarán materias negociables exclusivamente en los convenios de ámbito sectorial, entre otras, la jornada máxima anual de trabajo. Por tanto, cabe remitirse a lo dispuesto en el convenio sectorial que recoge una jornada máxima anual de 1775 horas.

2 En su apartado 6 se contempla:" Por tratarse la actividad de una cuya materia prima precisa una elaboración y distribución inmediata y en la que los pedidos no son planificados con antelación en su totalidad, el personal necesario para el trabajo en domingo o en festivo, puede quedar exceptuado del descanso, disfrutando, en compensación, de un día de descanso a disfrutar como máximo hasta el mes siguiente de su prestación."

En primer lugar, cabe recordar que el convenio colectivo del sector no contempla la obligatoriedad de prestar servicios en horas extraordinarias, ya que en su artículo 26 establece: "Para aquellas posibles aperturas que se produjeran en domingos y festivos, la prestación del servicio por parte de todos los trabajadores afectados por el presente convenio será de forma voluntaria, para aquellos casos en que no lo tengan incluido en su contrato de trabajo. Esta prestación de servicios podrá ser pactada entre empresa y trabajador con un máximo del 40% de los domingos y festivos aperturables anualmente. En caso de pactarse, la compensación en domingo será a razón de un incremento del 25% sobre el valor de la hora ordinaria para todos los trabajadores y en el caso de las fiestas laborales, que tengan carácter retribuido y no recuperable se estará a lo establecido legalmente.

Es más, la prioridad aplicativa que contempla el Estatuto de los Trabajadores respecto a los convenios de empresa en esta materia se circunscribe a el abono y compensación de horas extraordinarias.

En consecuencia, se comparte el parecer de la Inspección de Trabajo cuando en su informe señala que no es posible configurar como obligatoria la prestación de servicios como horas extraordinarias en domingo o festivo al no estar contemplado en el convenio sectorial ni recogerse dicha prerrogativa a favor de los convenios de empresa en el Estatuto de los Trabajadores

Por otra parte, al establecer la compensación de las mismas con un día de descanso a disfrutar como máximo hasta el mes siguiente de su prestación, se produce una vulneración de lo dispuesto en el artículo 37. 1 del Estatuto de los Trabajadores, que establece: "Los trabajadores

tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo" Al tratarse de derecho mínimo necesario, el descanso mínimo semanal no puede ser alterado por lo dispuesto en un convenio colectivo.

3 En el apartado 7, las partes han pactado que: "Un mismo trabajador no podrá trabajar más de 12 domingos o festivos al año y como máximo tres domingos o festivos al mes consecutivos, en este último caso limitado a tres meses al año. En cada uno de estos supuestos la empresa deberá preavisar al trabajador con una antelación de tres días salvo causa de fuerza mayor. El trabajador disfrutará el descanso compensatorio de ese día de trabajo, durante el mes siguiente, salvo pacto individual en contrario."

Es necesario poner en relación dicho apartado con lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo 11, que recoge lo siguiente: "La distribución de la jornada tendrá carácter irregular, podrá distribuirse de lunes a domingo y deberá respetar los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores. "

En base a lo expuesto se concluye que no es posible modificar el régimen de descanso semanal a través de una distribución irregular de la jornada.

Por otra parte, las partes establecen un preaviso de tres días. La antelación mínima del preaviso para la distribución irregular de la jornada, establecida en cinco días en el art. 34.2 del TRLET y que opera como un mínimo de derecho necesario, no puede ser reducida mediante norma convencional. A este respecto, cabe considerar lo establecido por la STS, Sala Cuarta, de fecha 16/04/2014, que establece respecto a dicho plazo de preaviso que "junto a la garantía del descanso diario y semanal, se establece la garantía del preaviso de cinco días, y ese plazo, que, ampliándolo, igualmente podría haberse mejorado, no cabe empeorarlo".

En consecuencia, la modificación de la jornada diaria debe darse a conocer a las y los trabajadores afectados con un preaviso mínimo de cinco días, no siendo aceptable un plazo inferior, por expreso mandato legal.

4 En el apartado 10 se recoge que: "Serán consideradas horas extraordinarias las que excedan de la jornada anual pactada, según las reglas del presente artículo, y que no podrán exceder en ningún caso del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores."

Se recuerda a las partes negociadoras que el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 35.1 establece como horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria de trabajo y no de la jornada anual, por lo que es necesario revisar lo dispuesto en dicho apartado y redactarlo de conformidad a lo dispuesto en el texto estatutario.

-Artículo 12.Vacaciones

Se establece diferente régimen de vacaciones según se trate del Grupo de producción o de Técnicos, en los siguientes términos:

"Las vacaciones anuales tendrán para el Grupo de Producción una duración de treinta días naturales; se disfrutarán a lo largo de todo el año conforme al calendario elaborado anualmente que recogerá 15 días naturales en el periodo de enero a junio y otros 15 días naturales de julio a diciembre. La Dirección de la empresa podrá excluir aquellas fechas que coincidan con las de mayor actividad productiva. Para el Grupo de Técnicos, por lo específico de la prestación, se acuerda una duración de 22 días laborables."

La primera objeción a realizar consiste en que dicha previsión no solo vulnera el artículo 38.1 del Estatuto de los Trabajadores, que establece que en ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales, sino que también conculca lo dispuesto en el artículo 27 del convenio del sector, el cual recoge que: "Todo el personal afectado por este convenio colectivo disfrutará de treinta días naturales de vacaciones."

En este punto es necesario recordar a las partes negociadoras que el art. 84.2 ET otorga prioridad aplicativa a los convenios de empresa únicamente en lo referente a la planificación anual de las vacaciones, quedando vinculado el convenio de empresa en el resto de aspectos a lo establecido en el convenio sectorial, al que deberá ajustarse en cuanto a la regulación de la materia. Por lo tanto, deberá revisarse lo dispuesto en este artículo y redactarlo de forma concurrente con el convenio del sector.

En otro orden de cosas, no se regulan en este artículo las circunstancias que dan derecho al aplazamiento de las vacaciones, y que legalmente se establecen en el art. 38.3 segundo y tercer párrafos del TRLET por lo que la redacción convencional resulta incompleta, e incumple el mínimo legal establecido y deberá subsanarse:

"Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 , se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado".

-Articulo 13. Estructura salarial.

El apartado 1 señala:. "Las retribuciones de los trabajadores se distribuyen entre el salario base y el complemento de nivel, en su caso. Las retribuciones anuales establecidas en el presente Convenio se abonarán a razón de doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias, que se distribuirán prorrateándose entre las mencionadas doce pagas mensuales. Las gratificaciones extraordinarias se abonarán a razón de salario base de nivel."

Se recuerda de nuevo a las partes negociadoras que la prioridad aplicativa el convenio de empresa en esta materia, de acuerdo con el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se limita a la cuantía del salario base y de los complementos salariales, pero no es posible la supresión de una paga extra o de los suplementos retributivos.

Se observa en este caso que se ha suprimido una paga extraordinaria, ya que el artículo 32.1 del Convenio Sectorial establece: "Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho al cobro de tres pagas extraordinarias de devengo anual, cuyo importe consistirá en una mensualidad del salario base de grupo y en su caso, la antigüedad consolidada."

Como se observa, en el artículo 13 no solo se suprime una paga extra, sino que se pacta que se abonen a razón de salario base de nivel, conculcando el convenio del sector que establece tres pagas extras, consistentes en una mensualidad del salario base de grupo y antigüedad.

De igual forma, se observa que el convenio no recoge el denominado plus de cargas frigoríficas y de congelación, los cuales si se encuentran contemplados en el convenio sectorial.

-Artículo 16.Permisos retribuidos

1 En el apartado 7 del citado precepto se establece:." Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses,tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones".

Como se puede observar, no se incluye la totalidad de lo dispuesto en el artículo 37. 4 del Estatuto de los Trabajadores, y que por razones de seguridad jurídica debería incluirse: "La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses."

2. Tampoco se han incluido en el precepto de referencia los permisos recogidos en los apartados 7 y 8 del artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Así pues, el convenio de empresa deberá prever la totalidad de supuestos mencionados, los cuales constituyen norma mínima preceptuada por el Estatuto de los Trabajadores, que los contempla por separado y con entidad propia suficiente como para causar derecho a permiso retribuido.

3 Se recuerda a las partes negociadoras que el convenio del sector en su artículo 28 apartado f) recoge el siguiente permiso, el cual no se encuentra contemplado en el artículo 16 del convenio: "Sin perjuicio de los permisos establecidos legalmente, las personas trabajadoras dispondrán de un permiso de hasta ocho horas anuales retribuidas, para asistir a consultorios médicos, a cualquier organismo oficial, o a exámenes de cualquier tipo debiendo necesariamente justificar el motivo de disfrute de permiso, y notificarlo previamente, pudiendo adicionarse a cualquier permiso de los recogidos en este convenio."

Artículo 17.Excedencias

En el apartado 2, se ha recogido la siguiente excedencia: "También tendrán derecho a un periodo de excedencia, con reserva del puesto de trabajo, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida."

Sin embargo, la redacción dada a la citada excedencia no solo supone una contradicción con lo dispuesto en el artículo 46. 1 del Estatuto de los Trabajadores, sino que además empeora la regulación dada por éste último, ya que en el se recoge para estos mismos supuestos un periodo de excedencia de duración no superior a dos años.

En base a lo anterior, las partes deberán dar una nueva redacción a la excedencia para cuidado de familiares hasta el segundo grado, de forma que sea congruente con el Estatuto de los Trabajadores, el cual constituye derecho mínimo necesario e indisponible para las partes.

-CAPITULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84.4 del Estatuto de los Trabajadores, el régimen sancionador es materia reservada a los convenios de ámbito sectorial.

Por tanto, deberá de adecuarse su redacción a lo regulado en el convenio colectivo. de trabajo del Sector de Almacenistas de Alimentación (BOP 10 de marzo de 2021), concretamente en sus artículos 45 a 47."

SÉPTIMO.- El 2-7-2021 Dª Lara Peiró Corella, autorizada para el registro del Convenio Colectivo de Distribuciones Juan Luna S.L., , presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis procedía a subsanar los artículos 1 (en relación con el ámbito territorial, realizando una corrección parcial del mismo), artículo 5 (Comisión paritaria), artículo 17 (excedencias) y artículo 10 (acceso al empleo, contratación y periodo de prueba) oponiéndose al requerimiento verificado en cuanto a las demás cuestiones planteadas.

OCTAVO El convenio colectivo de ámbito superior de aplicación a la empresa es el Convenio Colectivo de trabajo del Sector de Almacenistas de Alimentación (BOP 10 de marzo de 2021) (Hecho conforme)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97.2 de la LRJS, se hace constar que los hechos que se declaran probados se desprenden de los documentos aportados por las partes al proceso, única actividad probatoria desarrollada, y en particular de los que se menciona junto a cada ordinal.

SEGUNDO.- En el presente proceso la autoridad laboral impugna el Convenio Colectivo regulador de las relaciones laborales de la empresa DISTRIBUCIONES JUAN LUNA SL identificado en los hechos probados, con fundamento, en primer lugar, en que el convenio colectivo que nos ocupa no es tal, sino que se ha simulado una negociación colectiva con la única intención de establecer peores condiciones laborales para los trabajadores, todo ello en beneficio de la empresa, habiéndose producido una simulación negocial y un fraude de ley, porque el CC de la empresa DISTRIBUCIONES JUAN LUNA, SL, publicado en el BOP el 20/12/2019, estaba vigente hasta fin de 2022, porque el 29-12-2020 se celebraron elecciones en el centro de trabajo de la empresa sito en Sollana cuya proximidad a la fecha de constitución de la mesa negociadora del nuevo convenio hace pensar que el proceso electoral tenía como único propósito la designación de representantes unitarios de los trabajadores para la firma del convenio colectivo estatutario de ámbito empresarial que ahora se impugna; y porque el escrito de alegaciones presentado en contestación al requerimiento emitido la Autoridad Laboral, únicamente aparecía firmado por una de las letradas autorizadas por la comisión negociadora para efectuar los trámites de registro, no concurriendo la aceptación o consentimiento del banco social

Y en segundo lugar, en que el texto del convenio presentado tras el requerimiento efectuado, conculca la legalidad vigente en los artículos 1.2 (Ámbito territorial extendido a " todos los centros de trabajo que la empresa Distribuciones Juan Luna, S.L. tiene en la provincia de Valencia, y cuantas delegaciones o centros de trabajo se creen en el futuro", siendo que el comité de empresa que negoció el convenio fue elegido exclusivamente en el centro de trabajo de Sollana, único centro de trabajo de la empresa y siendo la legitimación negocial una cuestión de orden público), 8: Clasificación profesional, 11: Jornada laboral, 12:Vacaciones, 13: Estructura salarial, 16: Permisos retribuidos y CAPITULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO por contravenir la legalidad o las mejores condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de ámbito superior que era el de Almacenistas de Alimentación de la Provincia de Valencia.

En el acto de juicio la defensa de la autoridad laboral solicitó con carácter subsidiario que se declarada la nulidad parcial del convenio impugnado y en concreto de los artículos 10, 11,12,16,17, 26 a 31 y DA1ª del Convenio

Por su parte los demandados, esto es, tanto la defensa de la representación empresarial como la del Comité de empresa rechazaron la existencia de fraude de ley y simulación negocial en la que la autoridad laboral fundaba la nulidad del convenio, alegando que existió voluntad negocial y que el comité de empresa ostentaba legitimación por haber sido designado por el único centro de trabajo con el que contaba la empresa, al cual se debía entender referido el artículo 1.2 del Convenio pese a su desafortunada redacción; que en consecuencia nos encontramos ante un CC de empresa debiendo reconocérsele validez y eficacia en lo que no conculca la legalidad o normativa convencional de ámbito superior, propugnando en consecuencia la validez de los artículos 1.2 y 13 relativo a la estructura salarial y aceptando la nulidad de los artículos 10, 11,12,16,17, 26 a 31 y DA1ª del Convenio.

Atendido lo expuesto cabe comenzar diciendo que de la postura de las partes demandadas, la representación empresarial y el comité de empresa, comparecidos al acto de juicio con asistencia letrada, se aprecia la efectiva existencia de una voluntad negocial así como la pretensión de

mantenimiento del convenio suscrito en lo que no conculque la normativa legal o convencional, siendo un hecho no discutido que la empresa demandada tiene un único centro de trabajo en Sollana (Valencia) y que el Comité de Empresa que negoció el Convenio fue válidamente elegido en el proceso electoral celebrado en dicho centro. Así las cosas no se aprecian los indicios de simulación o fraude de ley que fundan la nulidad pretendida en la demanda. Por el contrario, por un lado, es comprensible y lógica la voluntad de las partes negociadoras, pese a la existencia de un Convenio vigente, de adaptar las condiciones laborales a las nuevas normas y, por otro, no se ha alegado por ninguna de las partes ni se aprecia que la negociación no haya estado guiada por la buena fe..

Así las cosas y tal como dice la Sentencia del J de lo Social de Zaragoza invocada por la empresa, con cita de lo dicho en STS de 23/2/2017, si bien la doctrina tradicional era la de declaración de nulidad de la totalidad del Convenio por ser un vicio ya concurrente en el momento mismo de la negocación y firma del Convenio y por tanto no subsanable, cierto es que aquélla resolución judicial aboga en una suerte de cambio o matización de doctrina, por la aplicación de principio favor negotii o conservación del negocio jurídico, de modo y manera que la declaración de nulidad afecte sólo a los concretos preceptos que merezcan tal calificación, y con la voluntad de garantizar la validez del negocio jurídico. La declaración de nulidad total de un convenio colectivo comporta un cúmulo de perjuicios e inconvenientes muy notables para las partes negociadoras, siendo aconsejable y oportuno limitar la nulidad a los aspectos concretos que la merezcan y reconduciendo el resultado de la negociación desarrollada de modo y manera que si la negociación se ha llevado a cabo con los representantes legales de los trabajadores de un centro de trabajo se limite la validez del convenio a dicho centro de trabajo, opción por la que se inclina la gran parte de la doctrina científica.

En consecuencia, y estimado que, pese a la desafortunada redacción del artículo 1.2 del Convenio, el mismo es exclusivamente aplicable al único centro de trabajo que tiene la empresa y que está ubicado en Sollana, siendo pues un Convenio de empresa con las consecuencias legales que de ello se derivan, debe acogerse la pretensión subsidiaria articulada por la parte actora y a la que las demandadas han prestado su conformidad, declarando nulos los artículos 10, 11,12,16,17, 26 a 31 y DA1ª del Convenio

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

ESTIMANDO EN PARTE la demanda de IMPUGNACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO presentada por el DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO Y AUTORIDAD LABORAL EN LA PROVINCIA DE VALENCIA contra la COMISIÓN NEGOCIADORA del convenio colectivo regulador de las relaciones laborales de la empresa DISTRIBUCIONES JUAN LUNA SL cuyos integrantes se relacionan en le encabezamiento de esta demanda, DECLARO NULOS los artículos 10, 11, 12, 16, 17, 26 a 31 y D.A.1ª del Convenio Colectivo de trabajo para regular las condiciones laborales de los empleados de la empresa DISTRIBUCIONES JUAN LUNA, SL objeto del proceso, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, todo ello con las demás consecuencias legales inherentes.

Comuníquese a la autoridad laboral y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una vez firme la presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de BANCO DE SANTANDER, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", nº de cuenta: 4470-0000-62-0096-22, abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La presente sentencia se hace publica en el día de la fecha mediante su inserción en el Libro de Sentencias de este Juzgado, lo cual autorizo y de lo que yo el Secretario Judicial, Doy Fe.

Convenio colectivo de trabajo de la empresa Distribuciones Juan Luna, S.L.

Preámbulo:

La Comisión Negociadora del presente convenio, comprende la necesidad de plasmar en el mismo, cláusulas que permitan hacer realidad la plena y real incorporación de la mujer al mercado laboral en igualdad de condiciones que los hombres y sin discriminación de ningún tipo.

Con este objetivo, pactan las siguientes cláusulas que forman un todo con el resto de los contenidos del convenio:

a.- Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzcan a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro sexo.

b.- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetaran el principio de igualdad de oportunidades.

c.- En materia de contratación se promoverá que, a igual merito y capacidad se contemple positivamente el acceso del género menos representado en el grupo profesional del que se trate.

d.- En materia de formación se promoverá el principio de igualdad de oportunidades en aquellas acciones formativas referidas a las relaciones interpersonales en la empresa.

e.- El nomenclátor de las distintas ocupaciones se realizará en un lenguaje no sexista.

f.- La retribución salarial establecida en este convenio, para puestos de igual valor, en los distintos niveles existentes, será idéntica, independientemente del género al que pertenezca las personas que lo ocupen.

Las anteriores cláusulas se adaptarán, en todo caso, de forma automática a la legalidad vigente en cada momento.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Partes que lo conciertan, ámbitos de aplicación y vinculación a la totalidad.

1. El presente convenio se concierta entre el Comité de Empresa, en representación de los Trabajadores y la Dirección de Distribuciones Juan Luna, S.L., en virtud de lo previsto para la legitimación en el articulo 87.1 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

2. Ámbito territorial: El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa Distribuciones Juan Luna, S.L. tiene en la provincia de Valencia, y cuantas delegaciones o centros de trabajo se creen en el futuro.

3. Ámbito personal: El Convenio regula las relaciones laborales de todos los trabajadores de la empresa, con excepción hecha de las exclusiones previstas en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Ámbito temporal: La vigencia del convenio colectivo se establece a todos los efectos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, con independencia de la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

5. Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas.

Artículo 2. Denuncia y prórroga.

1. Con tres meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia cualquiera de las partes podrá denunciarlo sin más requisito que la obligación de comunicárselo a la otra por escrito, en donde deberán constar las materias y los criterios de revisión del convenio colectivo que se proponen por la parte denunciante. Denunciado el convenio se estará para constitución de la comisión negociadora y plazos de negociación a lo previsto en el artículo 89.2 ET. Caso de no denunciarse en los términos establecidos, el convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales.

2. Durante la negociación para su renovación, las condiciones pactadas en el presente Convenio colectivo subsistirán en todo caso, hasta la firma de un nuevo convenio, incluso si ésta se demorase más allá de un año.

Artículo 3. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán “ad personam” las condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto y en cómputo anual que pueda tener el personal afectado por el convenio.

Artículo 4. Compensación y absorción.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados o las mejoras que puedan introducirse, considerados en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que las fijadas en el presente convenio colectivo. Se respetará en cualquier caso lo previsto en el artículo 3 del presente convenio

Artículo 5. Comisión paritaria.

1. Se acuerda la designación de una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Colectivo, con domicilio en la sede social de la empresa, calle Bélgica número 19 de Sollana (Valencia).

2. Cada una de las partes negociadoras contará con dos miembros en la Comisión Para la adopción de acuerdos válidos será necesario el voto favorable mayoritario de cada una de las representaciones. El Comité de Empresa escogerá a sus representantes en la Comisión entre sus miembros y con la proporcionalidad de voto que allí se pacte.

3. La Comisión entenderá necesariamente, y con carácter previo, del tratamiento y solución de cuentas cuestiones de interpretación colectiva y conflictos de igual carácter puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo. Si en el futuro se crearan puestos o funciones sobre los que existieran discrepancias en orden a su actividad prevalente para el encuadramiento de esta en uno de los grupos profesionales, será igualmente competente la Comisión Paritaria para resolverlas.

Artículo 6.- Solución extrajudicial de conflictos.

Las partes signatarias del presente Convenio estiman necesario establecer procedimientos voluntarios de solución de los conflictos de carácter colectivo, al no agotar las tareas encomendadas a la Comisión Paritaria las necesidades que a este respecto puedan surgir entre empresa y trabajadores, en relación con la aplicación e interpretación de lo pactado y su adecuación a las circunstancias en las que se presta y realiza el trabajo. Por ello para la solución extrajudicial de conflictos, siempre partiendo del uso voluntario de estos procedimientos, se someten a lo previsto en el VI Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana. Con carácter previo al ejercicio del derecho de huelga, las partes se comprometen a agotar los procedimientos voluntarios de solución de conflictos previstos en el presente capítulo.

Capítulo II. Organización del trabajo

Artículo 7.- Organización del trabajo

Debido a las especiales circunstancias de la industria, de las temporadas de consumo, del producto fresco, y la demanda no programada del cliente, la empresa podrá organizar el trabajo de acuerdo con las necesidades descritas de la manera pactada en el Capítulo III.

Artículo 8. Clasificación profesional.

1. Los trabajadores sujetos al presente Convenio Colectivo se clasifican, en función de las exigencias profesionales, formación y contenido general de la prestación definida por el puesto de trabajo que prominentemente ocupen, en alguno de los siguientes Grupos Profesionales: Técnicos y Producción

2. Dentro de cada Grupo profesional desempeñan distintas funciones que distinguen a su vez en tres niveles retributivos según Tabla incluida en la Disposición Adicional Primera.

Artículo 9. Movilidad funcional

1. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo Profesional correspondiente. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesionales, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice durante el tiempo de realización de las mismas si éstas fueran de nivel superior.

2. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del Grupo Profesional o nivel retributivo por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, y la realización de estas no hubieran obedecido a suplencias o coberturas de reorganización interna por causa de excedencias por guarda legal o cuidado de familiares, bajas por maternidad o lactancia, el trabajador ocupará la cobertura definitiva de la plaza. Para los trabajos de distinto Grupo Profesional se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. Acceso al empleo, contratación y periodo de prueba. (Artículo anulado por sentencia nº 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València)

1. El ingreso al trabajo se ajustará a las normas generales sobre colocación, vigentes en cada momento, sin perjuicio de las especificaciones que, en esta materia, puedan determinarse en este Convenio. Se fijan los siguientes períodos de prueba:

a) Contrato indefinido: Para cada Grupo Profesional, nueve meses para los puestos encuadrados en los Niveles I y II y tres meses para el Nivel III.

b) Contrato de duración determinada: Para cada Grupo Profesional, seis meses para los puestos encuadrados en los Niveles I y II y un mese para el Nivel I

2. La duración del período de prueba pactado quedará interrumpido por las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento que pudieren afectar al trabajador durante el mismo. El cómputo de dicho período se reanudará una vez hubieren finalizado aquéllas; sin perjuicio de antedicho la empresa podrá resolver la relación laboral durante la situación de suspensión aludida, siempre y cuando no sea la suspensión el motivo de no superación del periodo de prueba.

3. El trabajador que desee cesar de forma voluntaria en la empresa deberá preavisarlo con un mínimo de 15 días de trabajo efectivo de antelación, en caso contrario le serán descontados de su liquidación los días que median de preaviso hasta su cese. La empresa deberá preavisar en idéntico plazo en el caso de los contratos eventuales.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Capítulo III del convenio del sector de Almacenistas de Alimentación de la provincia de Valencia, (BOP 10/03/21) o el vigente en cada momento y previa remisión a su contenido, los contratos temporales regulados por el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, que se concierten en la empresa podrán tener una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18 meses. En el caso de suscribir contrato por una duración inferior, éste se podrá prorrogar una única vez. Si el trabajador continuara prestando sus servicios a la finalización de los doce meses, pasará a la condición de contrato fijo ordinario. A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa especifica que sea de aplicación.

Capítulo III. Tiempo de trabajo

Artículo 11. Jornada laboral. (Artículo anulado por sentencia nº 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València)

1. La jornada máxima de trabajo efectivo en cómputo anual será de 1.805 extraordinariade trabajo efectivo, a razón de 40 horas semanales de promedio, para toda la vigencia del Convenio. La distribución y ejecución de la jornada anual, tendrá lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

2. La distribución de la jornada se realizará por secciones, acordada por la dirección y comunicada al Comité de Empresa que podrá emitir informe.

3. La distribución de la jornada tendrá carácter irregular, podrá distribuirse de lunes a domingo y deberá respetar los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

4. Los tres turnos de trabajo se realizarán por rotación, con información al Comité de Empresa.

5. Se realizará un cálculo sobre la distribución de la jornada a efectos de cómputo global cuyo exceso deberá compensarse por tiempo de descanso pudiendo diferir el disfrute de mismo hasta el primer trimestre del siguiente año natural.

6.- Por tratarse la actividad de una cuya materia prima precisa una elaboración y distribución inmediata y en la que los pedidos no son planificados con antelación en su totalidad, el personal necesario para el trabajo en domingo o en festivo, puede quedar exceptuado del descanso, disfrutando, en compensación, de un día de descanso a disfrutar como máximo hasta el mes siguiente de su prestación.

7. Un mismo trabajador no podrá trabajar más de 12 domingos o festivos al año y como máximo tres domingos o festivos al mes consecutivos, en este último caso limitado a tres meses al año. En cada uno de estos supuestos la empresa deberá preavisar al trabajador con una antelación de tres días salvo causa de fuerza mayor. El trabajador disfrutará el descanso compensatorio de ese día de trabajo, durante el mes siguiente, salvo pacto individual en contrario.

8. Durante los meses de noviembre y diciembre, se negociará con el comité de empresa, el calendario anual laboral del año siguiente. En caso de desacuerdo la empresa deberá necesariamente establecer un calendario anual antes del 31 de enero de cada año.

9. La verificación de y control de la jornada se efectuará, con carácter individual, en el mes siguiente a la finalización del periodo de distribución de la jornada anual. Los excesos en el tiempo de la prestación efectiva de trabajo se compensarán mediante descanso en jornadas completas a fijar de mutuo acuerdo dentro del primer trimestre del año siguiente. La empresa entregará al Comité de Empresa, la relación nominal de las horas de exceso. La jornada de los trabajadores a tiempo parcial será siempre continuada.

10. Las partes acuerdan la supresión de las horas extraordinarias habituales. Serán consideradas horas extraordinarias las que excedan de la jornada anual pactada, según las reglas del presente artículo, y que no podrán exceder en ningún caso del límite establecido en el articulo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo del trabajador, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo. La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de los trabajadores, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 12. Vacaciones (Artículo anulado por sentencia nº 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València)

1. Las vacaciones anuales tendrán para el Grupo de Producción una duración de treinta días naturales; se disfrutarán a lo largo de todo el año conforme al calendario elaborado anualmente que recogerá 15 días naturales en el periodo de enero a junio y otros 15 días naturales de julio a diciembre. La Dirección de la empresa podrá excluir aquellas fechas que coincidan con las de mayor actividad productiva.

2. Para el Grupo de Técnicos, por lo especifico de la prestación, se acuerda una duración de 22 días laborables.

3. Durante el primer trimestre del año se elaborará el cuadro de vacaciones junto con el calendario laboral, que será expuesto en el centro y notificado a todos los trabajadores, incluido los ausentes por cualquier causa o motivo, de modo que conozcan la fecha del disfrute de las vacaciones con al menos, dos meses de antelación.

Capítulo III. Régimen retributivo

Articulo 13. Estructura salarial.

1. Las retribuciones de los trabajadores se distribuyen entre el salario base y el complemento de nivel, en su caso. Las retribuciones anuales establecidas en el presente Convenio se abonarán a razón de doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias, que se distribuirán prorrateándose entre las mencionadas doce pagas mensuales. Las gratificaciones extraordinarias se abonarán a razón de salario base de nivel.

2. Salario base de nivel. Se entiende por salario base las percepciones económicas que se en función de su encuadramiento en cada uno de los Niveles de cada Grupo Profesional. El salario base remunera la jornada de trabajo a tiempo completo pactada en este Convenio Colectivo y los periodos de descanso legalmente establecidos e incluye las dos pagas extraordinarias

3. Complemento de nivel: Se entiende por complemento de nivel el correspondiente a la transformación del antiguo concepto “mejora voluntaria” en percepciones mínimas vinculadas a cada Nivel retributivo. El complemento de nivel tendrá la consideración de absorbible y compensable. El complemento de nivel, desde el pasado 1 de enero de 2019, solo es aplicable al Nivel I del Grupo de Producción y a los Niveles I y II del Grupo de Técnicos.

4. Salario convenio. Se entiende por salario convenio la suma para cada nivel organizativo del jornmdjorna base y el complemento de nivel en su caso; supone retribución anual mínima establecida para cada nivel que debe alcanzar un trabajador en función de su pertenencia al mismo. La existencia de este concepto no elimina la naturaleza y el comportamiento de del Salario base y el complemento de nivel descritos en los puntos 2, y 3 del presente articulo. La cuantía del salario convenio mensual expresada en la Tabla Salarial se utiliza a los solos efectos del cálculo de la Prima de responsabilidad pactada en el artículo 15.

5. Complemento de nocturnidad. El valor de la hora nocturna, entendiendo como tal la realizada entre las 22.00 y las 6.00 horas, tendrá un recargo del 9% sobre el valor de la hora del salario de grupo.

Artículo 14. Incremento salarial.

1. Los salarios aplicables desde el 1 de enero de 2021, son los reflejados en la tabla que figura en la Disposición Final.

2. Para el resto de cada uno de los años de vigencia del convenio, 2022, 2023, 204 y 2025 se pacta un incremento sobre el salario base de nivel del uno por ciento (1%).

Articulo 15. Prima de responsabilidad.

1. Se acuerda el abono de un complemento salarial variable, de devengo y abono trimestral, salvo lo previsto en el apartado tercero, y fijado en un 2% del salario convenio mensual expresado en la Tabla Salarial de la Disposición final. De este complemento se excluyen a los trabajadores encuadrados en los Niveles I y II del Grupo de Técnicos y el Nivel III del Grupo de Producción.

2. La consecución de la Prima de responsabilidad dependerá de la evaluación que realizará el Departamento de Personal en función de los siguientes baremos:

a) Absentismo: evalúa la presencia del trabajador en su puesto de trabajo durante los días laborables de cada trimestre.

b) Calidad: evalúa los errores en el desempeño del trabajo así como las sanciones recibidas.

3. El abono de la prima de responsabilidad será de carácter mensual para los Niveles I y II del Grupo de Producción y para Nivel III del Grupo de Técnicos.

Capitulo IV.- Beneficios Complementarios

Artículo 16. Permisos retribuidos (Artículo anulado por sentencia nº 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València)

Los trabajadores, previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los siguientes casos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Dos días de permiso por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad. Dicho permiso se ampliará en dos días más si existe necesidad de desplazamiento.

3. Un día por traslado del domicilio habitual.

4. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el derecho del sufragio activo y el trámite administrativo de la obtención o renovación del D.N.I.

5. Por el tiempo legalmente establecido para realizar funciones sindicales o de representación de los trabajadores.

5. Por el tiempo indispensable si deben realizarse indefectiblemente dentro de la jornada de trabajo.

para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

6. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

7. Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

8. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

9. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. En caso de que la reducción de jornada se solicite para el cuidado de un minusválido físico o psíquico, la reducción del salario con respecto a la jornada será la siguiente: a un tercio de reducción de jornada corresponderá percibir el salario íntegro; si la reducción de la jornada es del cincuenta por cien la del salario será del 75%. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 17. Excedencias (Artículo anulado por sentencia nº 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València)

1. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, con reserva del puesto de trabajo, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente, como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. También tendrán derecho a un periodo de excedencia, con reserva del puesto de trabajo, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

3. La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 18. Uniformes de trabajo.

1. La empresa entregará a los trabajadores, a razón de dos juegos por temporada, ropa adecuada a cada puesto de trabajo. El uso de estos uniformes será obligatorio, prohibiéndose utilizarlos fuera de la actividad laboral, comprometiéndose a su limpieza, a excepción del personal de manipulación y envasado.

2. Con carácter excepcional, y para supuestos de deterioro justificado de los uniformes de trabajo, podrá entregarse a cada trabajador aquella prenda que se haya deteriorado, con el máximo de un uniforme más al año.

3. Será obligación del trabajador cuidar sus prendas de trabajo, y asimismo deberá devolver los uniformes a la empresa a la finalización de la relación laboral.

Capítulo VI. Derechos sindicales

Artículo 19.- Sindicatos y cuota sindical

1. La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de

las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

2. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad, las empresas efectuarán las anteriores detracciones hasta nueva indicación en contrario del trabajador.

Artículo 20.- Excedencias

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretariado del Sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Artículo 21.- Del Comité de Empresa

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

1. Ser informados por la Dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad sobre su programa y de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias; estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoraciones de puestos de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

e) La empresa facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

f) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial, en supuestos de despido.

g) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedad profesional y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses, y los ascensos.

2. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa o los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

3. Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

4. Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la empresa.

5. Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

6. Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán el sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto 1o de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

7. El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Artículo 22.- Garantías

1. Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de la representación. Si el despido o cualquiera otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que se oirá a los demás representantes de los trabajadores, y al Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

2. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

3. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejercitará tales tareas de acuerdo con la normativa legal o vigente al efecto.

4. Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

5. Los representantes de los trabajadores a que se refiere este artículo podrán acumular entre sí las horas de crédito retribuidas a que se refiere el apartado anterior, siempre dentro de cada mes, si bien deberán notificarlo trimestralmente para mejor organización de la empresa.

Capítulo VII. Salud laboral

Artículo 23. Salud laboral.

1.- La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la Empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. En cuantas materias afecten

a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante.

2. Comité de Seguridad y Salud. Podrán participar con voz, pero sin voto en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud los responsables técnicos de los Servicios de Prevención de la Empresa (no incluidos en la composición del Comité de Seguridad y Salud), trabajadores con especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan y técnicos de prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite una de las representaciones en el comité. La reunión será trimestral, y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento. El Comité de Seguridad y Salud deberá ser informado de todas aquellas decisiones relativas a la tecnología y organización del trabajo que tengan repercusión sobre la salud física y mental del trabajador.

3.- Protección a la maternidad.

3.1. La evaluación de los riesgos prevenidas en el artículo 16 de la Ley 31/95, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico, con especial mención en el caso de las trabajadoras que prestan servicios en los puntos de venta del manejo de cargas. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

3.2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La empresa deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3.3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

3.4. Lo dispuesto anteriormente artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Artículo 25.- Trabajos de colectivos especiales

De acuerdo con el plan de prevención y las condiciones específicas de trabajo, cuando exista recomendación médica oficial, se intentará ubicar a la mujer embarazada en puestos acordes con su estado físico. No obstante, las partes reconocen y asumen la dificultad o la inexistencia de puestos que no se efectúe el trabajo en posición erguida o de pie y sin manipulación de cargas, lo que implica un límite importante en las posibilidades reales de coadyuvar en con alguna prescripción médica contraria a esta realidad. Respecto a los trabajadores minusválidos, se reconoce la política activa de la empresa en pos de la adaptación de puestos y contratación de este colectivo especial.

Capítulo X. Régimen disciplinario

Artículo 26.- Facultad disciplinaria. (Artículo anulado por sentencia nº 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València)

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 27.- Graduación de las faltas (Artículo anulado por sentencia nº 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València)

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su trascendencia y gravedad en leve, grave y muy grave.

Artículo 28.- Faltas leves (Artículo anulado por sentencia nº 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València)

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en un mes que no superen los treinta minutos y siempre que de estos retrasos no se deriven por la función especial del trabajo graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado, en cuyo caso se calificará como grave.

2. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo, así como los pequeños descuidos en la conservación del material y de la uniformidad.

3. El incumplimiento de los procedimientos y normas dictadas por la empresa siempre que por su trascendencia y gravedad no puedan considerarse como graves o muy graves.

4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada aún cuando sea por breve tiempo. Si conlleva perjuicio manifiesto para la empresa, será considerada como grave.

5. El uso de los teléfonos móviles particulares o dispositivos electrónicos en el lugar de trabajo.

6. No cursar en tiempo oportuno la justificación exigible cuando se falte al trabajo por motivo justificado a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

7. No entregar el correspondiente parte de baja por Incapacidad Temporal (enfermedad común o accidente laboral) a los tres días siguientes de producirse la misma, salvo causas de fuerza mayor. No comunicar a la empresa por cualquier médico la situación de baja por enfermedad o accidente el mismo día de producirse salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 29.- Faltas graves: (Artículo anulado por sentencia nº 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València)

1. Faltar un día al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada o la debida autorización.

2. Más de tres faltas de puntualidad en un mes sin que exista causa justificada o bien, el exceso en sesenta minutos de dicha impuntualidad en su conjunto en cualquier caso y en el mismo período de tiempo.

3. Descuido o negligencia en la conservación de los géneros, materiales, mercancías en instalaciones de la empresa.

4. Falta notoria del respeto y consideración debida a los compañeros de trabajo o las superiores jerárquicos.

5. La desobediencia a las órdenes de los superiores jerárquicos en cualquier materia de trabajo; si la misma implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio grave para la empresa se considerará falta muy grave.

6. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante el tiempo de trabajo.

7. La falta de aseo y de higiene personal que afecte negativamente al proceso productivo o a la imagen de la Empresa, así como la convivencia con el resto de compañeros.

8. Fumar o consumir alcohol dentro de las instalaciones del centro de trabajo, o fuera del mismo durante la jornada laboral portando el uniforme de la empresa.

9. La reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

10.- El abandono del puesto de trabajo si este implica parada de la línea de producción.

Artículo 30.- Faltas muy graves: (Artículo anulado por sentencia nº 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València)

1. Faltar más de un día al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada o la debida autorización.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. La trasgresión de la buena fe contractual, así como la deslealtad o el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

4. La aceptación de favores o recompensas de cualquier índole en perjuicio de los intereses de la empresa.

5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro de las dependencias de la empresa o, durante el trabajo, en cualquier otro lugar.

6.- El consumo de productos propiedad de la empresa, en las instalaciones de la misma.

7.- Los malos tratos de palabra u obra a los compañeros, abuso de autoridad, falta de respeto o consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.

8.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal en el trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.

9.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

10.- Realizar negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa

11.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa, así como emplearlos para uso propio o sacarlos de las dependencias de la empresa sin la debida autorización.

12.- Toda conducta que atente gravemente contra el respeto a la intimidad y dignidad realizada mediante ofensa verbal o física de carácter sexual u obsceno.

13.- El acoso sexual entendido como cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

14.- El acoso por razón de sexo, que supone cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo

15.- El acoso laboral, que se define como todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, potencialmente lesivo y no deseado, dirigido contra una o más personas trabajadoras, en el lugar de trabajo o por consecuencia del mismo.

16.- La utilización para uso propio y particular de los medios materiales y elementos de comunicación de la empresa (en especial el teléfono, internet y correo electrónico); quedando facultada la empresa, para acceder a las comunicaciones con el objeto de verificar el fraude cuando existan indicios razonable de uso indebido de los mismos.

17.- No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad e higiene, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección y de prevención derivadas del la Planificación de la Actividad Preventiva y muy especialmente la negativa al uso correcto de los Equipos de Protección Individual (E.P.I.).

18.- El consumo, aunque ocasional, durante la jornada laboral y en las dependencias de la empresa de bebidas alcohólicas. Asimismo, será considerado falta muy grave el uso o consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y, en general, de productos cuyo comercio sea ilegal.

19.- Fumar dentro de las instalaciones del centro de trabajo.

20.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera.

Artículo 31.- Régimen de sanciones (Artículo anulado por sentencia nº 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València)

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinario.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 33. Formación.

Las partes que suscriben el convenio colectivo se adhieren a los contenidos del Sistema de Formación Profesional Continua, regulado en el R.D. 395/2007 y al IV Acuerdo Nacional de Formación del sector comercio, en orden a promover el desarrollo profesional y personal de los trabajadores, contribuyendo con ello a la eficacia económica, competitividad y, en definitiva, a la prosperidad de la empresa.

Capitulo XIV.- Acción social

Artículo 36. Plan de Igualdad

1. Las partes se comprometen a cumplir y aplicar el Plan de Igualdad de oportunidades y no discriminación de la empresa, que recoge principios básicos de respeto, no discriminación e igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. El objetivo es la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación de modo que hombres y mujeres gocen de igualdad de oportunidades en el ámbito de la empresa.

Artículo 37. Violencia de genero.

Se entiende por «violencia de genero», a los efectos previstos en este Convenio, la expresamente declarada como tal por la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, según definición de su articulo primero, entendiendo por tal la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados

a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Aquellos trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa y que sean declarados oficialmente como víctimas de la denominada violencia de genero, les serán de aplicación todos los beneficios al efecto previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de genero. Entre las mismas cabe destacar las siguientes:

a) Derecho preferente para ocupar puestos de trabajo de igual nivel organizativo si necesitan cambiar las victimas de residencia.

b) Permisos de trabajo retribuido a fin de que puedan realizarse las gestiones (cambio de residencia, asistencia a juicios, acudir a tratamiento psicológico, etc.).

c) Suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo y jornadas flexibles durante el periodo de tiempo suficiente para que la victima normalice su situación.

d) Anticipación del periodo vacacional.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad. Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este convenio se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Artículo 38.- Protocolo de actuación en supuestos de acoso sexual, laboral o por razón de sexo.

1. Todos los trabajadores tienen derecho a un entorno laboral libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona, entorno laboral que tiene que garantizar su dignidad, así como su integridad física y moral. Este tipo de conductas, además de ser calificadas por el convenio colectivo como de faltas muy graves y susceptibles de ser sancionadas en su grado máximo, deben ser tratadas en un contexto o procedimiento interno de conflictos que, sin desechar la utilización de cualquier medio legal al alcance de la trabajadora o el trabajador acosados, permita actuar con prontitud en el ámbito de la empresa, tratar las denuncias con seriedad y confidencialidad y garantizando siempre la intimidad de la persona denunciante.

2. Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3. El acoso por razón de sexo supone cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

4. El acoso laboral se define como todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, potencialmente lesivo y no deseado, dirigido contra una o más personas trabajadoras, en el lugar de trabajo o por consecuencia del mismo.

5. Procedimiento. El procedimiento se inicia con la presentación de la denuncia, directamente por la persona afectada o a través de los representantes de los trabajadores, o por cualquier persona que tenga conocimiento de la situación. Se debe presentar ante la persona responsable de Recursos Humanos. No obstante, si se presenta ante la representación legal de los trabajadores o ante cualquier miembro de la Comisión de Igualdad en caso de existir esta, se notificará, con carácter inmediato, a la persona responsable de Recursos Humanos. Las personas que participen en la instrucción quedan sujetas a la obligación de sigilo profesional sobre las informaciones a que tengan acceso durante la tramitación del procedimiento. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de las medidas disciplinarias correspondientes.

6.La instrucción de este procedimiento será responsabilidad exclusiva de la Empresa y decidido por esta, participando la representación sindical o la persona responsable de igualdad designada por ésta para los casos de acoso sexual o por razón de sexo cuando así lo haya manifestado en su denuncia. Estas personas deberán reunir las debidas condiciones de aptitud, objetividad e imparcialidad que requiere el procedimiento. No podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes. Tampoco podrán ser instructoras de estos procedimientos quienes tengan el carácter de persona denunciada o denunciante.

El objetivo del procedimiento es resolver el problema de una forma ágil, en las ocasiones en que el hecho de manifestar a la persona denunciada las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento, sea suficiente para que se solucione el problema. Tras la oportuna denuncia, el instructor se encargará de entrevistarse, por separado, con la persona denunciante y denunciada o cualquier otra persona que estime necesaria. A la vista del resultado de las reuniones mantenidas, la parte instructora elevará su informe a la Dirección de la empresa y a las partes afectadas, lo que no podrá prolongarse en más de 10 días hábiles.

Si se determina la existencia de acoso, se dará traslado del informe final acordado a la Dirección de la Empresa, para que adopte las medidas disciplinarias que correspondan, decisión que se tomará en el plazo máximo de 10 días hábiles.

En el caso de que se haya probado que no existe acoso, se archivará el expediente. Si con motivo de la investigación realizada se constata la inexistencia de acoso y que la persona utilizó el protocolo de acoso comunicando hechos falsos o infundados se dará traslado a la Dirección de la Empresa, para que adopte las medidas disciplinarias que correspondan, decisión que se tomará en el plazo máximo de 10 días hábiles.

En todo caso, los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento de la apertura y resultado final de todos los expedientes que puedan tramitarse, así como de las medidas adoptadas, salvo la identidad y circunstancias personales de la víctima o de las personas implicadas, cuando esta no haya solicitado su presencia en la denuncia.

Artículo 39.- Gestión medioambiental.

La protección del medio ambiente es uno de los principios básicos de gestión de la empresa, es por ello por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen a aplicar una política de protección del medio ambiente, que tiende a superar las expectativas de los clientes, las exigencias legales y confirma que no impactará conscientemente sobre el medio ambiente. Como base del sistema de gestión medioambiental se establecen en el presente artículo los siguientes conceptos y objetivos:

- Reducción del consumo energético.
- Reducción del consumo de agua.
- Reducción del consumo de papel y otros bienes consumibles.
- Recogida selectiva y fomento del reciclaje de los residuos generados.
- Introducir todas aquellas medidas económica y tecnológicamente viables que comporten un mayor respeto hacia el entorno, estableciendo planes para la prevención y reducción de todos los tipos de contaminación y los impactos medioambientales de los distintos procesos de negocio, presentes o en desarrollo (en condiciones normales o en caso de incidentes) dentro de un sistema de mejora continúa.

- Sustitución de aquellos materiales y productos que en su producción y utilización provocan un deterioro medioambiental.

- Fomentar la responsabilidad a todos los niveles de la organización respecto a temas ambientales a través de programas de formación e información para el personal, colaboradores (clientes, proveedores y subcontratistas) y organismos.

- Mejorar el comportamiento ambiental de las instalaciones y actividades de la compañía.

Artículo 40.- Inmigración y minorías étnicas.

La empresa declara inaceptables los actos y comportamientos de discriminación racista, xenófoba y formas conexas de intolerancia en general, y específicamente contra los trabajadores inmigrantes o minorías étnicas que formen parte de esta organización, para lo cual manifiesta su compromiso con la promoción del respeto por la diversidad y la interacción multicultural, garantizando la aplicación a estos colectivos de igualdad de condiciones laborales, derechos y libertades que para el resto de trabajadores en todas aquellas materias que afecten a su relación laboral, especialmente en las referidas a formas y tipos de contratación, retribuciones, prevención y seguridad, clasificación y promoción, formación, y derecho a prestaciones sociales. Del mismo modo, y en la medida de sus posibilidades, la gestión de la diversidad será parte integrante de la política de gestión de los recursos humanos de la empresa con el objetivo de crear una cultura empresarial en la cual cada persona trabajadora, sin distinción alguna, pueda desarrollar plenamente sus capacidades y cualidades. Por ello, en consideración con las necesidades socio - culturales y familiares, específicas de estos grupos, y en aras de posibilitar su plena integración laboral y su adaptación al entorno social, desde la organización de la empresa se asumirá el papel de integrador social y mediador intercultural tratando de ayudar a estos trabajadores para concluir con éxito su adaptación a la dinámica de la empresa y la sociedad.

Disposición final.

Tabla salarial para el año 2021 (expresada en euros)

Grupo Producción	Salario base nivel	Complemento nivel anual	Salario convenio anual	Salario convenio mensual
NIVEL III	13,433,04	0,00	13.433,04	1.119,42
NIVEL II	14.139,96	0,00	14.139,96	1.178,33
NIVEL I	15.154,20	1.188,00	16.342,20	1.361,85
Grupo Técnicos	Salario base nivel	Complemento nivel anual	Salario convenio anual	Salario convenio mensual
NIVEL III	14.253,12	0,00	14.253,12	1.187,76
NIVEL II	16.902,24	1.320,00	18.222,24	1.518,52
NIVEL I	18.114,00	3.192,00	21.306,00	1.775,50

Disposición adicional primera. (Disposición adicional anulada por sentencia nº 126/2022, de 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de València)

Las partes declaran su firme propósito del cumplimiento in natura de la obligación de reserva del 2% a favor de los trabajadores con minusvalía. Las partes firmantes reconocen, la doble dificultad de su cumplimiento tanto por cuestiones de organización productiva como de idiosincrasia propia de la actividad. Así las cosas, se reconoce expresamente la situación de excepcionalidad de Distribuciones Juan Luna, S.L., por lo que en virtud de lo previsto en el artículo 1 del R.D. 364/2005 de 8 de abril, se faculta a la empresa para el cumplimiento alternativo en la medida en que no alcance la contratación directa de trabajadores a la reserva del 2% en la empresa.

Disposición adicional segunda.

La empresa promoverá la utilización de medios telemáticos, digitales, de correspondencia electrónica y en su caso redes sociales corporativas, para la comunicación e información entre los trabajadores y la empresa, y en especial los contratos, prórrogas, recibos de salarios, y en general cuanta comunicación jurídico laboral se desarrolle entre la empresa y su plantilla, como partes de baja, confirmación y alta por enfermedad o accidente, así como entrega de copias básicas de los contratos. Esta sistemática de comunicación e información se ajustará a la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición adicional tercera.

Las partes signatarias del presente Convenio Colectivo han agotado en el contexto del mismo, su respectiva capacidad de negociación en el tratamiento de las distintas materias que han sido objeto del presente convenio colectivo que deroga y sustituye al anterior tal y como prevé el artículo 82.4 del Estatuto de los Trabajadores. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición adicional cuarta.

La empresa tiene instaladas cámaras de video vigilancia en el centro de para la protección del patrimonio de la empresa y la seguridad de las personas. Se informará específica y personalmente a los trabajadores sobre el particular por la posibilidad de que las grabaciones puedan utilizarse en caso de comisión de ilícitos laborales en el bien entendido del necesario respeto y salvaguarda del derecho a la intimidad del trabajador y a la protección de sus datos personales.

Disposición adicional quinta.

Las partes acuerdan negociar y estipular en atención a la especificidad de la empresa, la identificación de los puestos de trabajo y funciones susceptibles de ser realizadas a través del trabajo a distancia, las condiciones de acceso y desarrollo de la actividad laboral mediante esta modalidad, la duración máxima del trabajo a distancia, así como contenidos adicionales en el acuerdo de trabajo a distancia y cuantas otras cuestiones se consideren necesario regular, en concreto la jornada mínima presencial en el trabajo a distancia, el ejercicio de la reversibilidad al trabajo en los locales de la empresa, un porcentaje o periodo de referencia inferiores a los fijados en Real Decreto-Ley 28/2020, así como las posibles circunstancias extraordinarias de modulación del derecho a la desconexión digital.

El trabajo a distancia implantado excepcionalmente en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, o como consecuencia de las medidas de contención sanitaria derivadas de la COVID-19, y mientras estas se mantengan, le seguirá resultando de aplicación la normativa laboral ordinaria.

Disposición adicional sexta.

Desconexión digital: La empresa asegurará el derecho a la desconexión digital a fin de garantizar a los trabajadores fuera del tiempo de trabajo establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

MUNICIPIS
MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albuixech

Edicto del Ayuntamiento de Albuixech sobre aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo de monitor de tiempo libre.

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022, se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo temporal de monitor tiempo libre (personal laboral).

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal www.albuixech.es (Empleo Público)

Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada, por vía telemática a través de la sede electrónica municipal, o a través de cualquier otra forma según determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Albuixech, a 18 de mayo de 2022.—El alcalde presidente, José Vicente Andreu Castelló.

2022/5541

Ayuntamiento de Cofrentes

Edicto del Ayuntamiento de Cofrentes sobre exposición al público de la cuenta general de 2021.

EDICTO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones

Cofrentes, 19 de mayo de 2022.—El alcalde, Salvador Honrubia Mora.

2022/5636

Ayuntamiento de Llombai

Edicto del Ayuntamiento de Llombai sobre anulación de la convocatoria y bases de una plaza de auxiliar administrativo.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía 2022-0356 de fecha 19 de mayo de 2022, se anula la convocatoria y bases de una plaza de Auxiliar Administrativo, Procedimiento de Consolidación de Empleo Temporal, por concurso y turno libre, aprobadas por Resolución de Alcaldía 2022-0224, de fecha 25 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Valencia n.º 67, de 6 de abril de 2022.

Llombai, 20 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, José Forés Sanz.

2022/5637

Ayuntamiento de Llíria

Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre exposición al público de la aprobación de padrones fiscales.

EDICTO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 102 de la Ley General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, dichos padrones quedan expuestos al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P de la provincia, en la Oficina de Recaudación y Gestión Tributaria (sita en Pl. Mayor, 13 abierto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Para el padrón de la Tasa por vertido y recogida de basuras, el periodo de cobro voluntario se establece desde el 1 de junio hasta el 1 de agosto, ambos inclusive. Para los recibos domiciliados en la citada tasa, se cargarán en la cuenta el 20 de julio.

Transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas producidas.

Recursos: contra la deuda tributaria individualizada, el interesado podrá interponer recurso preceptivo de reposición ante el órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes, a contar desde el último día del plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia que por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de 2 meses, contados desde la notificación (arts. 113.1 de la Ley 7/85 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Transcurrido un mes de la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En Llíria, a 19 de mayo de 2022.—El alcalde, Joan Manuel Miguel León.

2022/5638

Ajuntament de Benimodo

Edicte de l'Ajuntament de Benimodo sobre aprovació de l'oferta d'ocupació pública per a l'estabilització d'ocupació temporal.

EDICTE

Per la Resolució d'Alcaldia de data 20 de maig de 2022 d'aquest Ajuntament, es va aprovar l'oferta d'ocupació pública per a l'estabilització d'ocupació temporal, que compleix les previsions de la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l'ocupació pública, corresponent a les places que a continuació es ressenyen:

Personal funcionari

Grup	Escala	Subescala	Nombre de vacants	Denominació
C1	Administració Especial	Tècnica	1	Bibliotecària
APF	Administració general	Subalterna	1	Agutzil

Personal laboral

Grup	Escala	Subescala	Nombre de vacants	Denominació
A2	Administració Especial	Tècnica	1	Agent d'ocupació i desenvolupament local
C1	Administració Especial	Tècnica	2	Tècnic escoleta infantil
APF	Administració especial	Serveis especials	1	Encarregat de manteniment
APF	Administració especial	Serveis especials	2	Peó de manteniment

Total 8 places

El que s'exposa al públic perquè en prengueu coneixement general.

Benimodo, 20 de maig de 2022.—L'alcalde, Francisco Teruel Machí.

2022/5643

Ajuntament de Barxeta

Edicte de l'Ajuntament de Barxeta sobre aprovació de l'ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana.

EDICTE

Transcorregut el termini d'exposició al públic sense haver presentat reclamacions, per resolució de l'Alcaldia, de 20 de maig de 2.022, s'ha elevat a definitiu l'acord provisional adoptat pel Ple en sessió de 22 de març de 2.022 sobre aprovació de l'ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.

Es dóna publicitat a aquesta Resolució, junt amb el text íntegre de l'ordenança fiscal per a la seua vigència i als efectes de possible impugnació davant de la jurisdicció contenciosa administrativa, en el termini de dos mesos, comptats a partir del dia següent al de la seua publicació.

Ordenança fiscal de l'impost de l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana.

Preàmbul

De conformitat amb el que es disposa en l'article 59.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004 (TRLRHL), s'estableix l'Impost sobre l'Increment del Valor dels Terrenys, que es regirà pel que es disposa en els articles 104 a 110 d'aquesta Llei i per les normes de la present Ordenança.

Capítol I. Fet imposable.

Article 1°.

1. Constitueix el fet imposable de l'impost l'increment de valor que experimenten els terrenys de naturalesa urbana situats en el terme municipal d'aquesta entitat local i que es pose de manifest a conseqüència de la transmissió de la seua propietat, per qualsevol títol, o de la constitució o transmissió de qualsevol dret real de gaudi, limitatiu del domini, sobre els referits terrenys.

2. El títol a què es refereix l'apartat anterior serà tot fet, acte o contracte, qualsevol que siga la seua forma, que origine un canvi del subjecte titular de les facultats dominicals de disposició o aprofitament sobre uns terrenys, tinga lloc per ministeri de la llei, per actes inter vivos o mortis causa, a títol onerós o gratuït. Entre altres poden consistir en:

a) Negoci jurídic "mortis causa".

b) Declaració formal d'hereus " ab intestato".

c) Negoci jurídic "inter vivos", siga de caràcter onerós o gratuït.

d) Alienació en subhasta pública.

e) Expropiació forçosa.

Article 2°.

Tindran la consideració de terrenys de naturalesa urbana els terrenys que hagen de tindre la consideració d'urbans a l'efecte de l'Impost sobre Béns immobles, amb independència que estiguen o no contemplats com a tals en el Cadastre o en el Padró d'aquell. Estarà així mateix subjecte l'increment de valor que experimenten els terrenys en els béns immobles classificats com de característiques especials a aquest efecte de l'Impost sobre Béns immobles.

Article 3r.

1. No està subjecte a aquest impost l'increment de valor que experimenten els terrenys que tinguen la consideració de rústics a l'efecte de l'Impost sobre Béns immobles.

2. No es produirà la subjecció a l'Impost en els supòsits d'aportacions de béns i drets realitzats pels cònjuges a la societat conjugal, adjudicacions que al seu favor i en paga d'elles es verifiquen i transmissions que es facen als cònjuges en paga dels seus havers comuns. Tampoc es produirà la subjecció a l'impost en els supòsits de transmissions de béns immobles entre cònjuges o a favor dels fills, a conseqüència del compliment de sentències en els casos de nul·litat, separació o divorci matrimonial, siga com siga el règim econòmic matrimonial.

3. No es reportarà l'impost en ocasió de les aportacions o transmissions de béns immobles efectuades a la Societat de Gestió d'Actius Procedents de la Reestructuració Bancària, S. A. regulada en la Disposició Addicional Setena de la Llei 9/2012, de 14 de novembre, de reestructuració i resolució d'entitats de crèdit, que se li hagen transferit, d'acord amb el que s'estableix en l'article 48 del Reial decret 1559/2012, de 15 de novembre, pel qual s'estableix el règim jurídic de les societats de gestió d'actius.

4. No es produirà la meritació de l'impost en ocasió de les aportacions o transmissions realitzades per la Societat de Gestió d'Actius Procedents de la Reestructuració Bancària, S. a., a entitats participades directament o indirectament per aquesta Societat en almenys el 50 per cent del capital, fons propis, resultats o drets de vot de l'entitat participada en el moment immediatament anterior a la transmissió, o a conseqüència d'aquesta.

5. No es reportarà l'impost en ocasió de les aportacions o transmissions realitzades per la Societat de Gestió d'Actius Procedents de la Reestructuració Bancària, S.A., o per les entitats constituïdes per aquesta per a complir amb el seu objecte social, als fons d'actius bancaris, a què es refereix la disposició addicional dècima de la Llei 9/2012, de 14 de novembre.

6. No es reportarà l'impost per les aportacions o transmissions que es produïsquen entre els citats Fons durant el període de temps de manteniment de l'exposició del Fons de Reestructuració Ordenada Bancària als Fons, previst en l'apartat 10 d'aquesta disposició addicional dècima.

7. En la posterior transmissió dels immobles a què es refereix els apartats 3, 4, 5 i 6 s'entendrà que el nombre d'anys al llarg dels quals s'ha posat de manifest l'increment de valor dels terrenys no s'ha interromput per causa de la transmissió derivada de les operacions previstes en aquest apartat.

8. No es produirà la subjecció a l'impost en les transmissions de terrenys respecte dels quals es constate la inexistència d'increment de valor per diferència entre els valors d'aquests terrenys en les dates de transmissió i adquisició

Per a això, l'interessat a acreditar la inexistència d'increment de valor haurà de declarar la transmissió, així com aportar els títols que documenten la transmissió i l'adquisició, entenent-se per interessats, a aquest efecte, les persones o entitats a què es refereix l'article 106 del TRLRHL.

Per a constatar la inexistència d'increment de valor, com a valor de transmissió o d'adquisició del terreny es prendrà en cada cas el major dels següents valors, sense que a aquest efecte puguen computar-se les despeses o tributs que graven aquestes operacions: el que conste en el títol que documente l'operació o el comprovat, en el seu cas, per l'Administració tributària.

Quan es tracte de la transmissió d'un immoble en el qual hi haja sòl i construcció, es prendrà com a valor del sòl a aquest efecte el que resulte d'aplicar la proporció que represente en la data de meritació de l'impost el valor cadastral del terreny respecte del valor cadastral total i aquesta proporció s'aplicarà tant al valor de transmissió com, en el seu cas, al d'adquisició.

Si l'adquisició o la transmissió haguera sigut a títol lucratiu s'aplicaran les regles dels paràgrafs anteriors prenent, si escau, pel primer dels dos valors a comparar assenyalats anteriorment, el declarat en l'Impost sobre Successions i Donacions.

En la posterior transmissió dels immobles als quals es refereix aquest apartat, per al còmput del nombre d'anys al llarg dels quals s'ha posat de manifest l'increment de valor dels terrenys, no es tindrà en compte el període anterior a la seua adquisició. El que es disposa en aquest paràgraf no serà aplicable en els supòsits d'aportacions o transmissions de béns immobles que resulten no subjectes en virtut del que es disposa en l'apartat 3 d'aquest article o en la Disposició Addicional Segona de la Llei 27/2014, de 27 de novembre, de l'Impost de societats.

Capítol II. Exempcions i bonificacions

Article 4°.

1. Estaran exempts d'aquest impost els increments de valor que es manifesten a conseqüència dels següents actes:

a) La constitució i transmissió de drets de servitud.

b) Les transmissions de béns que es troben dins del perímetre delimitat com a Conjunt Historicoartístic, o hagen sigut declarats individualment d'interés cultural, segons el que s'estableix en la Llei 16/1985, de 25 de juny, del Patrimoni Històric Espanyol, quan els seus propietaris o titulars de drets reals acrediten que han realitzat al seu càrrec obres de conservació, millora o rehabilitació en aquests immobles. A aquest efecte, l'ordenança fiscal establirà els aspectes substantius i formals de l'exempció.

c) Les transmissions realitzades per persones físiques en ocasió de la dació en paga de l'habitatge habitual del deutor hipotecari o garant d'aquest, per a la cancel·lació de deutes garantits amb hipoteca que recaiga sobre la mateixa, contretes amb entitats de crèdit o qualsevol altra entitat que, de manera professional, realitze l'activitat de concessió de préstecs o crèdits hipotecaris.

Així mateix, estaran exemptes les transmissions de l'habitatge en què concórreguen els requisits anteriors, realitzades en execucions hipotecàries judicials o notarials.

Per a tindre dret a l'exempció es requereix que el deutor o garant transmitent o qualsevol altre membre de la seua unitat familiar no dispose, en el moment de poder evitar l'alienació de l'habitatge, d'altres béns o drets en quantia suficient per a satisfer la totalitat del deute hipotecari. Es presumirà el compliment d'aquest requisit. No obstant això, si amb posterioritat es comprovara el contrari, es procedirà a girar la liquidació tributària corresponent.

A aquest efecte, es considerarà habitatge habitual aquella en la qual haja figurat empadronat el contribuent de manera ininterrompuda durant, almenys, els dos anys anteriors a la transmissió o des del moment de l'adquisició si aquest termini fora inferior als dos anys.

Respecte al concepte d'unitat familiar, s'estarà al que es disposa en la Llei 35/2006, de 28 de novembre, de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i de modificació parcial de les lleis dels Imposts de societats, sobre la Renda de no Residents i sobre el Patrimoni. A aquest efecte, s'equipararà el matrimoni amb la parella de fet legalment inscrita.

Respecte d'aquesta exempció, no resultarà d'aplicació el que es disposa en l'article 9.2 del TRLRHL.

2. Estan exempts d'aquest impost, així mateix, els increments de valor corresponents quan la condició de subjecte passiu recaiga sobre les següents persones o entitats:

a) L'Estat, les comunitats autònomes i les entitats locals, a les quals pertanga el municipi, així com els organismes autònoms de l'Estat i les entitats de dret públic d'anàleg caràcter de les comunitats autònomes i d'aquestes entitats locals.

b) El municipi de la imposició i altres entitats locals integrades o en les quals s'integre aquest municipi, així com les seues respectives entitats de dret públic d'anàleg caràcter als organismes autònoms de l'Estat.

c) Les institucions que tinguen la qualificació de benèfiques o de benèfic-docents.

d) Les entitats gestores de la Seguretat Social i les mutualitats de previsió social regulades en la Llei 30/1995, de 8 de novembre, d'ordenació i supervisió de les assegurances privades.

e) Els titulars de concessions administratives revertibles respecte als terrenys afectes a aquestes.

f) La Creu Roja Espanyola.

g) Les persones o entitats al favor de les quals s'haja reconegut l'exempció en tractats o convenis internacionals.

Article 5°.

1. S'estableix una bonificació del 75% per cent de la quota íntegra de l'impost, en les transmissions de terrenys, i en la transmissió o constitució de drets reals de gaudi limitatius del domini, realitzades a títol lucratiu per causa de mort a favor dels descendents i adoptats, els cònjuges i els ascendents i adoptants.

La present bonificació té caràcter pregat i per tant haurà de ser sol·licitada pel contribuent davant l'administració.

2. S'estableix una bonificació de fins el 50% per cent de la quota íntegra de l'impost, en les transmissions de terrenys, i en la transmissió o constitució de drets reals de gaudi limitatius del domini de terrenys, sobre els quals es desenvolupen activitats econòmiques que siguen declarades d'especial interés o utilitat municipal per concórrer circumstàncies socials, culturals, històric artístiques o de foment de l'ocupació que justifiquen tal declaració.

Correspondrà aquesta declaració al Ple de la Corporació i s'acordarà, prèvia sol·licitud del subjecte passiu, per vot favorable de la majoria simple dels seus membres. El ple determinarà igualment el percentatge de bonificació aplicable en funció de l' interès que concórrega.

Capítol III. Subjectes passius

Article 6°.

És subjecte passiu de l'impost, a títol de contribuent:

a) En les transmissions de terrenys o en la constitució o transmissió de drets reals de gaudi limitatiu del domini a títol lucratiu, la persona física o jurídica, o l'entitat a què es refereix l'article 35.4 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària (LGT), que adquirisca el terreny, al favor del qual es constituïsca o transmeta el dret real de què es tracte.

b) En les transmissions de terrenys o en la constitució o transmissió de drets reals de gaudi limitatius del domini a títol onerós, la persona física o jurídica, o l'entitat a què es refereix l'article 35.4 de la LGT, que transmeta el terreny, o que constituïsca o transmeta el dret real de què es tracte.

2. En els supòsits a què es refereix la lletra b) de l'apartat anterior, tindrà la consideració de subjecte passiu substitut del contribuent, la persona física o jurídica o l'entitat a què es refereix l'article 35.4 de la LGT, que adquirisca el terreny o al favor del qual es constituïsca o transmeta el dret real de què es tracte, quan el contribuent siga una persona física no resident a Espanya.

Capítol IV. Base imposable

Article 7°.

1. La base imposable d'aquest impost està constituïda per l'increment del valor dels terrenys posat de manifest en el moment de la meritació, entenent per tal el moment en el qual es produeix la transmissió o es constitueix el dret de què es tracte i experimentat al llarg d'un període màxim de vint anys, i es determinarà, sense perjudici del que es disposa en l'apartat 5 de l'article 107 de la TRLRHL, multiplicant el valor del terreny en el moment de la meritació calculada conforme al que s'estableix en els seus apartats 2 i 3, pel coeficient que corresponga al període de generació conforme al que es preveu en l'apartat 4 del citat article.

2. El valor del terreny en el moment de la meritació resultarà del que s'estableix en les següents regles:

a) En les transmissions de terrenys, el valor d'aquests en el moment de la meritació serà el que tinguen determinat en aquest moment a l'efecte de l'Impost sobre Béns immobles.

No obstant això, quan aquest valor siga conseqüència d'una ponència de valors que no reflectisca modificacions de planejament aprovades amb posterioritat a l'aprovació de la citada ponència, es podrà liquidar provisionalment aquest impost conformement a aquell. En aquests casos, en la liquidació definitiva s'aplicarà el valor dels terrenys una vegada s'haja obtingut conforme als procediments de valoració col·lectiva que s'instruïsquen, referit a la data de la meritació.

Quan aquesta data no coincidisca amb la d'efectivitat dels nous valors cadastrals, aquests es corregiran aplicant els coeficients d'actualització que corresponguen, establits a aquest efecte en les lleis de pressupostos generals de l'Estat.

Quan el terreny, fins i tot sent de naturalesa urbana o integrat en un bé immoble de característiques especials, en el moment de la meritació de l'impost, no tinga determinat valor cadastral en aquest moment, l'ajuntament podrà practicar la liquidació quan el referit valor cadastral siga determinat, referint aquest valor al moment de la meritació.

b) En la constitució i transmissió de drets reals de gaudi limitatius del domini, els percentatges anuals continguts en l'apartat 4 de l'article 107 de la TRLRHL s'aplicaran sobre la part del valor definit en el paràgraf a) anterior que represente, respecte d'aquell, el valor dels referits drets calculat mitjançant l'aplicació de les normes fixades a l'efecte de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats, entre altres:

1. L'usdefruit temporal, a raó del 2 per cent per cada període d'un any, sense excedir del 70 per cent.

2. Els usdefruits vitalicis, al 70 per cent quan l'usufructuari compte menys de vint anys, minorant, a mesura que augmente l'edat, en la proporció d'1 per cent menys per cada any, més amb el límit del 10 per cent.

3. L'usdefruit constituït a favor d'una persona jurídica, si s'establira per termini superior a 30 anys o per temps indeterminat es considerarà fiscalment com a transmissió de plena propietat subjecta a condició resolutòria, estimant-se, per tant, el seu valor igual al cent per cent del valor del terreny.

4. En la transmissió d'un dret d'usdefruit constituït amb anterioritat s'aplicarà el mateix percentatge que es va atribuir en la data de la seua constitució segons les regles precedents.

5. El valor del dret de nua propietat es computarà per diferència entre el valor de l'usdefruit i el valor total dels béns.

En els usdefruits vitalicis que, al seu torn, siguen temporals, la nua propietat es valorarà, aplicant, de les regles anteriors, aquella que li atribuïsca menor valor.

6. Els drets reals d'ús i habitació s'estimaran al 75 per cent dels percentatges que van correspondre als usdefruits temporals o vitalicis

c) En la constitució o transmissió del dret a elevar una o més plantes sobre un edifici o terreny, o del dret de realitzar la construcció sota sòl sense implicar l'existència d'un dret real de superfície, els percentatges anuals continguts en l'apartat 4 de l'article 107 de la TRLRHL, s'aplicaran sobre la part del valor definit en el paràgraf a) que represente, respecte d'aquell, el mòdul de proporcionalitat fixat en l'escriptura de transmissió o, en defecte d'això, el que resulte d'establir la proporció entre la superfície o volum de les plantes a construir en vol o subsol i la total superfície o volum edificats una vegada construïdes aquelles.

d) En els supòsits d'expropiacions forçoses, els percentatges anuals continguts en l'apartat 4 de l'article 107 de la TRLRHL, s'aplicaran sobre la part del preu just que corresponga al valor del terreny, llevat que el valor definit en el paràgraf a) de l'apartat 2 anterior fora inferior, i en aquest cas prevaldrà aquest últim sobre el preu just.

3. Quan es modifiquen els valors cadastrals a conseqüència d'un procediment de valoració col·lectiva de caràcter general s'estableix una reducció en els termes que s'assenyalen a continuació.

En aqueix cas, es prendrà com a valor del terreny, o de la part d'aquest que corresponga segons les regles contingudes en l'apartat anterior, l'import que resulte d'aplicar als nous valors cadastrals aquesta reducció durant el període de temps i percentatges màxims següents:

a) La reducció, si escau, s'aplicarà, com a màxim, respecte de cadascun dels cinc primers anys d'efectivitat dels nous valors cadastrals.

El percentatge de reducció és:

Primer any d'efectivitat ..... 60 %
Segon any d'efectivitat ..... 55 %
Tercer any d'efectivitat ..... 50 %
Quart any d'efectivitat ..... 45 %
Quint any d'efectivitat ..... 40 %

La reducció prevista en aquest apartat no serà aplicable als supòsits en els quals els valors cadastrals resultants del procediment de valoració col·lectiva a què aquell es refereix siguen inferiors als fins llavors vigents.

El valor cadastral reduït en cap cas podrà ser inferior al valor cadastral del terreny abans del procediment de valoració col·lectiva.

4. El període de generació de l'increment de valor serà el nombre d'anys al llarg dels quals s'haja posat de manifest aquest increment.

En els supòsits de no subjecció, llevat que per llei s'indique una altra cosa, per al càlcul del període de generació de l'increment de valor posat de manifest en una posterior transmissió del terreny, es prendrà com a data d'adquisició, a l'efecte del que es disposa en el paràgraf anterior, aquella en la qual es va produir l'anterior meritació de l'impost.

En el còmput del nombre d'anys transcorreguts es prendran anys complets, és a dir, sense tindre en compte les fraccions d'any. En el cas que el període de generació siga inferior a un any, es prorratejarà el coeficient anual tenint en compte el nombre de mesos complets, és a dir, sense tindre en compte les fraccions de mes.

El coeficient a aplicar sobre el valor del terreny en el moment de la meritació, calculat conforme al que es disposa en els apartats anteriors, seran els següents:

Període de generació	Coeficient
Inferior a 1 any.	0,08
1 any.	0,05
2 anys.	0,08
3 anys.	0,1
4 anys.	0,13
5 anys.	0,15
6 anys.	0,16
7 anys.	0,12
8 anys.	0,1
9 anys.	0,09
10 anys.	0,08
11 anys.	0,08
12 anys.	0,08
13 anys.	0,08
14 anys.	0,1
15 anys.	0,12
16 anys.	0,16
17 anys.	0,2
18 anys.	0,26
19 anys.	0,36
Igual o superior a 20 anys.	0,43

Si, a conseqüència de l'actualització legal prevista en l'Art. 107.4 del TRLHL, algun dels coeficients aprovats per la vigent ordenança fiscal resultara ser superior al corresponent nou màxim legal, s'aplicarà aquest directament fins que entre en vigor la modificació de l'ordenança fiscal que corregisca aquest excés.

5. En els casos en els quals el terreny haguera sigut adquirit pel transmitent per quotes o porcions en dates diferents, es consideraran tantes bases imposables com dates d'adquisició establint-se cada base en la següent forma:

a) Es distribuirà el valor del terreny proporcionalment a la porció o quota adquirida en cada data.

b) A cada part proporcional, s'aplicarà el percentatge d'increment corresponent al període respectiu de generació de l'increment de valor.

6. Quan, a instàncies del subjecte passiu, conforme al procediment establit en l'article 104.5 del TRLRHL, es constate que l'import de l'increment de valor és inferior a l'import de la base imposable, determinada conformement al que es disposa en els apartats anteriors d'aquest article, es prendrà com a base imposable l'import d'aquest increment de valor.

Capítol V. Tipus de gravamen i deute Tributari

Article 8é.

La quota d'aquest impost serà la resultant d'aplicar a la base imposable el tipus de gravamen que resulte d'aplicació segons la següent taula:

Periode de generació	Tipus de gravamen
Inferior a 1 any.	16
1 any.	16
2 anys.	16
3 anys.	16
4 anys.	16
5 anys.	16
6 anys.	16
7 anys.	22
8 anys.	28
9 anys.	30
10 anys.	30
11 anys.	30
12 anys.	30
13 anys.	30
14 anys.	30
15 anys.	30
16 anys.	30
17 anys.	30
18 anys.	24
19 anys.	18
Igual o superior a 20 anys.	16

Capítol VI. Rèdit

Article 9é.

1. L'impost de rèdit:

a) Quan es transmeta la propietat del terreny, ja siga a títol onerós o gratuït, entre vius o per causa de mort, en la data de la transmissió.

b) Quan es constituïsca o transmeta qualsevol dret real de gaudi limitatiu del domini, en la data en què tinga lloc la constitució o transmissió.

2. A l'efecte del que es disposa en l'apartat anterior, es considerarà com a data de la transmissió:

a) En els actes o contractes entre vius la de l'atorgament del document públic i, quan es tracte de documents privats, la de la seua incorporació o inscripció en un Registre Públic o la del seu lliurament a un funcionari públic per raó del seu ofici.

b) En les transmissions per causa de mort, la de la defunció de causant.

c) En les expropiacions forçoses, la data de l'acta d'ocupació i pagament.

d) En les subhastes judicials, administratives o notarials, es prendrà excepcionalment la data de l'acte o provisió aprovant la rematada, si en el mateix queda constància del lliurament de l'immoble. En qualsevol altre cas, s'estarà a la data del document públic.

e) En el cas d'adjudicació de solars que s'efectuen per entitats urbanístiques a favor de titulars de drets o unitats d'aprofitament diferents dels propietaris originalment aportants dels terrenys, la de protocol·lització de l'acta de reparcel·lació.

Article 10é.

1. Quan es declare o reconega judicial o administrativament per resolució ferma haver tingut lloc la nul·litat, rescissió o resolució de l'acte o contracte determinant de la transmissió del terreny o de la constitució o transmissió del dret real de gaudi sobre aquest, el subjecte passiu tindrà dret a la devolució de l'impost satisfet, sempre que aquest acte o contracte no li haguera produït efectes lucratius i que reclame la devolució en el termini de cinc anys des que la resolució va quedar ferma, entenent-se que existeix efecte lucratiu quan no es justifique que els interessats hagen d'efectuar les recíproques devolucions a què es refereix l'article 1.295 del Codi Civil. Encara que l'acte o contracte no haja produït efectes lucratius, si la rescissió o resolució es declarara per incompliment de les obligacions del subjecte passiu de l'Impost, no hi haurà lloc a cap devolució.

2. Si el contracte queda sense efecte per mutu acord de les parts contractants no procedirà la devolució de l'impost satisfet i es considerarà com un acte nou subjecte a tributació. Com a tal mutu acord s'estimarà l'avinença en acte de conciliació i el simple aplanament a la demanda.

3. En els actes o contractes en què medie alguna condició, la seua qualificació es farà conformement a les prescripcions contingudes en el Codi Civil. Si anara suspensiva, no es liquidarà l'impost fins que aquesta es complisca. Si la condició anara resolutòria s'exigirà l'impost, per descomptat a reserva, quan la condició es complisca, de fer l'oportuna devolució segons la regla de l'apartat 1 anterior.

Capítol VII. Gestió de l'Imposat

Capítol VII. Gestió de l'Imposat

Article 11é.

1. Els subjectes vindran obligats a presentar davant l'ajuntament la corresponent declaració, segons model normalitzat determinat per aquest.

Aquesta declaració haurà de ser presentada en els següents terminis, a comptar des de la data en què es produïsca la meritació de l'Impost:

a) Quan es tracte d'actes ínter vius, el termini serà de trenta dies hàbils.

b) Quan es tracte d'actes per causa de mort, el termini serà de sis mesos prorrogables fins a un any a sol·licitud del subjecte passiu.

A la declaració s'acompanyarà el document en el qual consten els actes o contractes que originen la imposició. A aquest efecte, es presentarà la següent documentació:

- Justificació del valor del terreny en l'adquisició
- Justificació del valor del terreny en la transmissió
- Rebut de l'Impost sobre Béns immobles corresponent a l'últim exercici.
- En cas de transmissions lucratives, rebut de l'Impost de Successions i Donacions

Presentada la declaració, les liquidacions de l'impost es notificaran íntegrament als subjectes passius amb indicació del termini d'ingrés i expressió dels recursos procedents.

Article 12é.

1. Quan el subjecte passiu considere que la transmissió o, en el seu cas, la constitució de drets reals de gaudi verificada ha de declarar-se exempta, prescrita o no subjecta, presentarà declaració davant l'Administració Tributària municipal dins dels terminis indicats anteriorment, que haurà de complir els requisits i acompanyar la documentació indicada, a més de la pertinent en què fonamente la pretensió. Si l'Administració municipal considera improcedent l'al·legat, practicarà liquidació definitiva que notificarà a l'interessat

2. Quan es realitze la comprovació de les dades aportades per l'interessat en el supòsit de no subjecció per inexistència d'increment de valor, així com en el supòsit de sol·licitud del càlcul de la base imposable mitjançant dades reals, l'ajuntament es pronunciarà expressament sobre l'admissió o inadmissió d'aquests requeriments incoant, si escau, en el termini de 2 mesos, el corresponent procediment de comprovació de valors, a l'efecte de determinar si escau la no subjecció o, si escau, si resulta més favorable per al contribuent calcular la base imposable sobre dades reals; podent aplicar, en tal cas, els mitjans de prova establits en l'article 57 de la Llei General Tributària.

Article 13é.

1. Amb independència del que es disposa en els apartats precedents, estan igualment obligats a comunicar a l'ajuntament la realització del fet imposable en els mateixos terminis que el subjecte passiu:

a) Sempre que s'hagen produït per negoci jurídic inter vius, el donant o la persona que constituïsca o transmeta el dret real de què es tracte.

b) L'adquirent o persona al favor de la qual es constituïsca o transmeta el dret real de què es tracte.

2. La comunicació acompanyarà còpia del document en què conste el fet, acte o contracte que origina la imposició, contenint com a mínim les dades següents: lloc i notari autoritzador de l'escriptura; número de protocol d'aquesta i data d'aquesta; nom, cognoms i domicili del representant, en el seu cas; situació de l'immoble, participació adquirida i quota de copropietat si es tracta de finca en règim de divisió horitzontal.

3. De conformitat amb el que es disposa en l'article 110.7 del TRLRHL, els notaris estaran obligats a remetre a l'ajuntament, dins de la primera quinzena de cada trimestre, relació o índex comprensiu de tots els documents per ells autoritzats en el trimestre anterior, en els quals es continguen fets, actes o negocis jurídics que posen de manifest la realització del fet imposable d'aquest impost, amb excepció dels actes d'última voluntat. També estaran obligats a remetre, dins del mateix termini, relació dels documents privats comprensius dels mateixos fets, actes o negocis jurídics, que els hagen sigut presentats per a coneixement o legitimació de signatures. El previngut en aquest apartat s'entén sense perjudici del deure general de col·laboració establit en la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària -LGT-.

En la relació o índex que remeten els notaris a l'ajuntament, aquests hauran de fer constar la referència cadastral dels béns immobles quan aquesta referència es corresponga amb els que siguen objecte de transmissió.

Els notaris advertiran expressament als compareixents en els documents que autoritzen sobre el termini dins del qual estan obligats els interessats a presentar declaració per l'impost i, així mateix, sobre les responsabilitats en què incórreguen per la falta de presentació de declaracions.

4. Conformement al que es disposa en l'article 8 del TRLRHL, les Administracions tributàries de les comunitats autònomes i de les entitats locals col·laboraran per a l'aplicació de l'impost i, en particular, per a donar compliment al que s'estableix en els articles 104.5 i 107.5 del TRLRHL, podent subscriure's per a això els corresponents convenis d'intercanvi d'informació tributària i de col·laboració.

Capítol VIII. Inspecció i recaptació

Article 14é.

La inspecció i recaptació de l'impost es realitzaran d'acord amb el previngut en la Llei General Tributària i en les altres lleis de l'Estat reguladores de la matèria, així com en les disposicions dictades per al seu desenvolupament.

Capítol IX. Infraccions i sanciones

Article 15é.

En tot el relatiu a la qualificació de les infraccions tributàries, així com a la determinació de les sancions que per les mateixes corresponguen en cada cas, s'aplicarà el règim regulat en la Llei General Tributària i en les disposicions que la complementen i desenvolupen.

Disposició final

La present ordenança entrarà en vigor i començarà a aplicar-se a partir de l'endemà de la publicació de l'acord definitiu de la seua modificació en el Butlletí Oficial de la Província, romanent en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.

Contra l'acord d'aprovació de la present ordenança podrà interposar-se recurs contenciós administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos a comptar des del següent al de la present publicació.

Barxeta, 20 de maig de 2022.—L'alcalde, Vicente Mahiques Margarit.

2022/5644

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales correspondiente al ejercicio 2022, notificación colectiva, edicto y anuncio de cobranza.

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía 1952/2022, de fecha 13 de mayo, se han aprobado los Padrones de contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales del ejercicio 2022, que estarán expuestos al público en las Oficinas Municipales, sitas en la Plaza del País Valencià, 1.

El período de exposición pública será de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el Padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos, de alteración de cualesquiera datos que constan en el padrón, así como de las liquidaciones comprendidas en el padrón, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.

De acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del Padrón.

Anuncio de cobranza.

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrollado por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y la Resolución de Alcaldía 39/2022, de 5 de enero, se fija como período voluntario de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales para el período impositivo 2022:

Período de cobro: Del 1 de junio al 5 de agosto de 2022.

Fecha cargo domiciliados: 6 de julio de 2022.

Lugar, días y horario de pago: Los recibos se podrán pagar, en caso de no estar domiciliados, en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento indicadas en los documentos cobratorios, en los días y horas de pago establecidos por aquellas.

Se advierte, asimismo, que transcurrido el plazo de ingreso indicado sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quart de Poblet, a 17 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez.

2022/5647

Ayuntamiento de Xeraco

Anuncio del Ayuntamiento de Xeraco sobre extracto de la convocatoria del II Concurso de Carteles "La Serp de la venta de Xeraco" 2022. BDNS Identificador 628129.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628129)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso todas las personas interesadas en el tema, de forma individual o colectiva, siempre que tengan 16 años cumplidos.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos trabajos.

El hecho de participar en el presente concurso presupone la autoría del cartel presentado y los derechos correspondientes por parte de quien lo presenta. El Ayuntamiento quedará eximido de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de un tercero

Segundo. Objeto

El presente concurso tiene como objeto la elección del cartel imagen de la leyenda popular local "La serp de la venta de Xeraco" en relación a la representación teatral de la obra incluida en la programación cultural de las Fiestas Patronales de Xeraco.

Las obras seleccionadas por el Jurado formarán parte de la exposición que se realizará del 31 de julio al 15 de agosto de 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases y la convocatoria de las subvenciones han sido aprobadas mediante la resolución número 489/2022, de fecha 19 de mayo de 2022.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos esta a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Xeraco: www. xeraco.es,

Cuarto. Cuantía.

Se establecen los premios siguientes:

a) Primer premio: se otorgará un premio en metálico de 800 euros, cuya financiación se hará con cargo a la partida 9240-48003 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xeraco. A esta cantidad se le aplicará la retención que proceda en concepto de IRPF.

B) Se concederán dos diplomas de honor a los dos primeros finalistas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, según modelo oficial, serán dirigidas al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Xeraco, mediante presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación empezará a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València y terminará el día 20 de junio de 2022, a las 14 horas.

Quedarán automáticamente excluidos los trabajos que no cumplan las condiciones exigidas en estas bases y presentadas fuera de plazo.

En Xeraco, a 20 de mayo de 2022.—La concejala delegada de Administración General, Trabajo, Fomento Local y Fiestas, Cora Rubió Ahulló.

2022/5648

Ayuntamiento de Gilet

Edicto del Ayuntamiento de Gilet sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Gilet, 20 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Salvador Costa Escrivá.

2022/5649

Ayuntamiento de Montesa

Anuncio del Ayuntamiento de Montesa sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montesa por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 1. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No están sujetos al impuesto:

a) Los terrenos que tengan la consideración de rústicos. Esto es, los que no sean de naturaleza urbana conforme al artículo 2 de la presente ordenanza.

b) En los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes

c) En los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

d) Con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

e) Con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

f) Con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

g) No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo cuarto de la presente ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en los apartados b) y c) del apartado 2 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 2. Terrenos naturaleza urbana

a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

Artículo 3. Exenciones

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declara- dos individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de

crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 4. Sujetos pasivos

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15

Periodo de generación	Coeficiente
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.g) de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo sexto. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.

1. El tipo de gravamen del impuesto será:

a) Incrementos de valor generados en un periodo de entre uno y cinco años	15%
b) Incrementos de valor generados en un periodo de hasta 10 años	15%
c) Incrementos de valor generados en un periodo de hasta 15 años	14%
d) Incrementos de valor generados en un periodo de hasta 20 años	14%

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 6. Bonificaciones.

Se establece una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, en los porcentajes que seguidamente se indican en atención al periodo durante el cual se genera el incremento de valor:

a) Incrementos de valor generados en un periodo de entre uno y cinco años: 45%

b) Incrementos de valor generados en un periodo de hasta 10 años: 50%

c) Incrementos de valor generados en un periodo de hasta 15 años: 55%

d) Incrementos de valor generados en un periodo de hasta 20 años: 60%

Artículo 7. Gestión del Impuesto

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el organismo gestor la declaración del impuesto, conforme al modelo disponible en la página web https://montesa.sedelectronica.es, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En lo referente a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de València con sede en València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo manda publicar,

En Montesa a 19 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, José Barberá Ferrer.

——— 2022/5650

Ayuntamiento de Aldaia

Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto general número 08/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Aldaia, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2022, el expediente de modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento núm. 08/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito se anuncia que dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de esta Entidad local, durante el plazo de quince días hábiles, en el cual los interesados a los que se refiere el apartado primero del art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y, si lo considerasen oportuno, presentar, por los motivos enumerados en el apartado segundo del mencionado art. 170, reclamaciones ante el Pleno de la corporación, quien contará con un plazo de un mes para resolverlas.

Del mismo modo, se anuncia que de no presentarse alegaciones durante tal plazo el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Aldaia, a 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.

2022/5651

Ayuntamiento de Alginet

Edicto del Ayuntamiento de Alginet sobre delegación y autorización de matrimonio civil.

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía número 733/2022, de 12 de mayo de 2022, se ha resuelto delegar el matrimonio de Vicente Expósito Salvador y Iris Sorio Albert, en la concejal Carmen Ribera Cardona y autorizar la celebración de dicho matrimonio civil el día 20 de mayo de 2022, a las 20:00 horas.

Alginet, 19 de mayo de 2022.—El alcalde, José Vicente Alemany Motes.

2022/5652

Ajuntament d'Ontinyent

Anunci de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança reguladora de les bases per a la concessió d'ajudes per al lloguer d'habitatge a les persones joves del municipi.

ANUNCI

El Ple de l'Ajuntament, en la sessió ordinària celebrada el dia 27 de gener de 2022, va aprovar inicialment la modificació de l'Ordenança reguladora de les bases per a la concessió d'ajudes per al lloguer d'habitatge a les persones joves del municipi d'Ontinyent, sotmetre-la a exposició pública durant un termini de 30 dies, i considerar-la aprovada definitivament si durant el termini d'exposició pública no es presenta cap al·legació ni suggeriment.

Sotmés l'expedient a informació pública mitjançant edicte inserit al Butlletí Oficial de la Província de València, núm. 32, de 16 de febrer de 2022, al tauler d'anuncis d'este Ajuntament i a la seu electrònica de la web municipal, no s'ha presentat cap al·legació en el Registre General d'entrada d'este Ajuntament d'Ontinyent al llarg del termini d'exposició pública.

De conformitat amb el que s'estableix en l'article 49 de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, ha esdevingut definitiva la modificació de l'Ordenança reguladora inicialment aprovada en el Ple del dia 27 de gener de 2022.

De conformitat amb el punt vint-i-sis de l'esmentat acord plenari, i sobre la base del que disposa l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de las Bases del Règim Local, es publica el text íntegre de la modificació de l'Ordenança, que tot seguit es transcriu, per a la seua entrada en vigor, donant compte a l'Administració de l'Estat i a la Generalitat, per mitjà del trasllat d'un exemplar del corresponent edicte i còpia de la modificació definitiva.

Base 4a. Persones beneficiàries i requisits:

h) L'ajuda per atendre el pagament de la renda de lloguer d'habitatge es podrà compatibilitzar amb l'ajuda que puga concedir qualsevol altra Administració autonòmica, entitat local, entitat pública, organitzacions no governamentals o associacions que aporten una ajuda per a la mateixa finalitat, sempre que no contradiguen l'establert en les bases d'aquelles convocatòries.

Base 6a. Criteris de valoració:

3. Renda familiar: es considera renda de la unitat familiar la renda de totes les persones empadronades en l'immoble el qual siga objecte de subvenció.

Ontinyent, 19 de maig de 2022.—L'alcalde, Jorge Rodríguez Gramage.

2022/5654

Ayuntamiento de Enguera

Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre aprobación de las bases para la constitución de una bolsa de empleo temporal de monitor acuático.

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022 se han aprobado las bases que han de regular el proceso selectivo para la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para futura provisión mediante la figura de funcionario/a interino/a de un puesto de monitor/a acuático/a (Grupo C2) en el Ayuntamiento de Enguera.

Se abre el plazo de presentación de instancias que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases específicas reguladoras del proceso selectivo se encuentran en el Portal de la Transparencia municipal ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Enguera (http://enguera.sedelectronica.es), sección 1. "Información sobre la institución, su organización, planificación y personal", subsección 1.10 "Selección y provisión de puestos de trabajo".

Enguera, a 20 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Mª Matilde Marín Palop.

2022/5655

Ayuntamiento de Enguera

Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre aprobación de las bases para la constitución de una bolsa de empleo temporal de socorristas.

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022 se han aprobado las bases que han de regular el proceso selectivo para la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para la contratación laboral temporal de socorristas (Grupo C2) en el Ayuntamiento de Enguera.

Se abre el plazo de presentación de instancias que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases específicas reguladoras del proceso selectivo se encuentran en el Portal de la Transparencia municipal ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Enguera (http://enguera.sedelectronica.es), sección 1. "Información sobre la institución, su organización, planificación y personal", subsección 1.10 "Selección y provisión de puestos de trabajo".

Enguera, a 20 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Mª Matilde Marín Palop.

2022/5656

Ajuntament de Senyera

Edicte de l'Ajuntament de Senyera sobre actualització retribucions personal laboral i càrrecs electes amb dedicació.

EDICTE

Per acord de Ple de 2 de març de 2022 es va aprovar per unanimitat que, amb efectes retroactius de l'1 de gener de 2022 i amb caràcter indefinit, s'apliquen al personal laboral i als càrrecs electes amb dedicació de l'ajuntament de Senyera el mateix increment retributiu que per al personal funcionari preveu cada any la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat.

El que es publica als efectes oportuns atenent a que l'ajuntament no disposa de conveni col·lectiu aplicable ni Relació de Llocs de Treball que ho regule.

A Senyera, a 20 de maig de 2022.—L'alcaldessa-presidenta, Francisca María Momparler Orta.

2022/5657

Ayuntamiento de Enguera

Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre aprobación de las bases para la constitución de una bolsa de empleo temporal de preparador físico.

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022 se han aprobado las bases que han de regular el proceso selectivo para la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para futura provisión mediante la figura de funcionario/a interino/a de un puesto de preparador/a físico/a (Grupo A1) en el Ayuntamiento de Enguera.

Se abre el plazo de presentación de instancias que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases específicas reguladoras del proceso selectivo se encuentran en el Portal de la Transparencia municipal ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Enguera (http://enguera.sedelectronica.es), sección 1. "Información sobre la institución, su organización, planificación y personal", subsección 1.10 "Selección y provisión de puestos de trabajo".

Enguera, a 20 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Mª Matilde Marín Palop.

2022/5658

Ayuntamiento de Bicorp

Anuncio del Ayuntamiento de Bicorp sobre aprobación de la oferta de empleo público 2022.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 47/2022 de fecha 20/05/2021 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2022.

Personal funcionario.

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Servicios Especiales	1	Agente Policía Local	concurso/oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bicorp, a 20 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Josefina García Pérez.

2022/5660

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre corrección error al anuncio de delegación para celebración boda civil.

ANUNCIO

Publicado Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2022/4524, en fecha 10 de mayo de 2022, se ha detectado un error en la delegación del Concejal que celebró la boda civil entre D. A.G.I. y Dª A.C.C., el día 29 de abril de 2022, en la Casa Consistorial.

El Edicto establece la delegación en D. José Luis Guillen Marín, cuando el Concejal delegado de la celebración del matrimonio fue D. José Luis García García, Concejal de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica a efectos de la oportuna corrección.

Mislata, 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2022/5664

Ayuntamiento de la Pobla de Farnals

Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals sobre extracto por la que se convocan las becas formativas para jóvenes estudiantes mediante la realización de prácticas formativas en 2022. BDNS Identificador 628132.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628132)

Convocatoria para la concesión de becas formativas para jóvenes estudiantes mediante la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento de la Pobla de Farnals en 2022

Datos identificativos Campos exigidos por la BDNS):

Código: 1094/2022

Referencia externa: Servicios Complementarios de Educación.

Descripción: Resolución Alcaldía convocatoria para la concesión de becas formativas para jóvenes estudiantes mediante la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento de la Pobla de Farnals en 2022, en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

Nomenclatura: Sin nomenclatura.

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Becas formativas para jóvenes estudiantes mediante la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento de la Pobla de Farnals en 2022.

URL: https://lapobladefarnals.sedelectronica.es/transparency/25325cc3-d632-49be-9fd7-380fec63e4e9/

Inicio solicitud: 5 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de la Pobla de Farnals.

Justificación: Justificación Previa.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: 11.000 euros.

Sectores económicos afectados: Educación.

Región: ES523 - València.

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas físicas que no desarrollan la actividad económica.

Impacto de Género: Nulo.

Finalidad: Educación.

Primero. Objeto, condiciones y finalidad

El objeto es la convocatoria de 14 becas para la realización de prácticas formativas para personas jóvenes estudiantes en el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el BOP n.º 71 de 12 de abril de 2022 y en el Portal de transparencia de la Sede Electrónica Municipal (https://lapobladefarnals.sedelectronica.es/transparency/25325cc3-d632-49be-9fd7-380fec63e4e9/)

Las condiciones se regirán por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

La finalidad de esta convocatoria es facilitar a las personas participantes un primer contacto con el mundo laboral, fomentando el acercamiento del estudiantado al entorno de la administración local, durante el período estival.

Segundo. Número de becas y perfiles solicitados para 2022.

Departamento: Administración Taula Directa.

N.º becas: 1.

Titulación:

CFGS: Ciclos formativos relacionados con la Administración y Finanzas; Asistencia a la Dirección y secretariado.

Grados universitarios de la rama de ciencias sociales y jurídicas o Máster relacionado.

Departamento: administración Tesorería/Gestión Tributaria.

Nº Becas: 1.

Titulación:

CFGS Ciclos formativos relacionados con la Administración y Finanzas y secretariado.

Grados universitarios de la rama de ciencias sociales y jurídicas o Máster relacionado.

Departamento: Turismo.

Nº Becas: 2.

Titulación:

CFGS: Agencias de viaje y gestión de eventos; Guía, Información y asistencias turísticas.

Grados relacionados con la Comunicación, Comunicación audiovisual, Periodismo, Relaciones Públicas, Turismo, Marketing y Publicidad.

Máster relacionado con esas titulaciones.

Departamento: Escuela de verano.

Nº Becas: 5.

Titulación:

*Imprescindible Título de Monitor de Tiempo Libre.

CFGS: Animación Sociocultural y turística, Educación Infantil, Integración Social, Acondicionamiento físico, Enseñanza y animación sociodeportiva, Mediación Comunitaria, Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.

Grados: Maestro Educación Infantil o Educación Primaria, Pedagogía, Educación Social, Trabajo Social, Psicología.

Máster relacionado con esas titulaciones.

Departamento: Campus multideportivo.

Nº Becas: 5.

Titulación:

CFGS: Animación Sociocultural y turística, Educación Infantil, Integración Social, Acondicionamiento físico, Enseñanza y animación sociodeportiva, Mediación Comunitaria, Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.

Grados: relacionados con las actividad física y el deporte o con la educación primaria.

Máster relacionado con esas titulaciones.

Las personas interesadas en solicitar una de estas becas deberán estar cursando alguno de los estudios que se indican en la tabla anterior, en función del departamento seleccionado.

Tercero. Procedimiento de concesión

Ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Duración, dotación económica y presupuesto

El período de duración, horario de dedicación y cuantía de la beca será el establecido en el cuadro siguiente, en función de la categoría correspondiente:

Departamento: Administración Taula Directa.

Duración: Julio y agosto 2022 , 20h./semana.

Horario: de 10 a 14h.

Cuantía beca: 500 €/mes.

Departamento: Administración Tesorería/Gestión Tributaria.

Duración: Julio y agosto 2022, 20h./semana.

Horario: de 10 a 14 horas.

Cuantía beca: 500 €/mes

Departamento: Turismo

Duración: Julio y agosto 2022, 20 horas/semana

Horario: de 10 a 14h.

Cuantía beca: 500 €/mes

Departamento: Escuela de verano

Duración: Del 27 junio al 29 julio 2022, 25 horas/semana

Horario: de 9 a 14 horas.

Cuantía beca: 687,50 €.

Departamento: Campus multideportivo.

Duración: Julio 2022, 20 horas/semana.

Horario: de 10 a 14 horas.

Cuantía beca: 500 €.

Las tareas propias de la beca se desarrollarán bajo la supervisión de la persona tutora, quien en todo caso fijará los objetivos de la práctica formativa y la adaptación del horario, de acuerdo con el área municipal o servicio en el cual se realicen las prácticas formativas.

A las becas se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y prevista en el presupuesto municipal vigente.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.14300 denominada becas remuneradas personal en prácticas por importe de 10.000 € y 3261.16001 denominada seguridad social personal temp o en prácticas por importe de 1.000 €, lo que supone un importe total de 11.000 €, del presupuesto municipal 2022.

Quinto. Beneficiarios y requisitos

Podrán solicitar estas becas formativas las personas estudiantes mayores de 18 años, empadronadas en el municipio de la Pobla de Farnals, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2 de las Bases reguladoras.

Sexto. Criterios de valoración

Se procederá a la baremación de las personas solicitantes de acuerdo a los siguientes méritos:

4.1) Expediente académico (máximo: 15 puntos),

A los matriculados a partir del segundo curso del Ciclo Formativo o Grado Universitario de que se trate, se valorará la Nota Media del Expediente Académico aportado del curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando, siempre que contemple un mínimo de 6 asignaturas o 60 créditos aprobados, hasta un máximo de 15 puntos, de la siguiente forma:

Nota media: de 5,00 a 5,99.- 2 puntos

Nota media: de 6,00 a 6,99.- 4 puntos

Nota media: de 7,00 a 7,99.- 6 puntos

Nota media: de 8,00 a 8,99.- 10 puntos

Nota media: de 9,00 a 10,00.- 15 puntos

Estar matriculado en el primer curso de cualquier Ciclo de Formación Profesional de grado superior o Grado universitario no obtendrá ninguna puntuación, por tratarse de un requisito para poder participar en el proceso selectivo.

4.2) Titulación académica (máximo 1 punto).

Sólo se valorará en este apartado las titulaciones que no hayan servido como requisito para acceder a la beca. Para otros estudios de FP de grado superior o universitarios de carácter oficial, en cualquiera de las especialidades susceptibles de ser valoradas en relación con el proyecto concreto de las prácticas formativas, 0,5 puntos por cada titulación adicional.

4.3) Conocimientos de valenciano (máximo 4 puntos).

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 4 puntos, previa acreditación de estar en posesión de la certificación expedida u homologada por la Junta Qualificadora de Coneiximents en Valencià, con arreglo a la siguiente puntuación:

Certificado de nivel A1: 0,5 puntos.

Certificado de nivel A2: 1 puntos.

Certificado de nivel B1: 1,5 puntos.

Certificado de nivel B2: 2 puntos.

Certificado de nivel C1: 3 puntos.

Certificado de nivel C2: 4 puntos.

4.4) Formación complementaria (máximo 7 puntos).

a) Cursos de formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por centros u organismos oficiales de formación que tengan una duración mínima de quince horas de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de más de 100 horas: 3 puntos
- Cursos de entre 75 y 100 horas: 2’5 puntos
- Cursos de entre 50 y 74 horas: 2 puntos
- Cursos de entre 25 y 49 horas: 1’5 puntos
- Cursos de entre 15 y 24 horas: 1 punto

Únicamente se valorarán los cursos de formación que estén específicamente relacionados con el objeto de la beca, cuya asistencia sea debidamente justificada por los interesados, mediante el correspondiente certificado o credencial similar de asistencia.

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni los de prevención de riesgos laborales.

b) Idiomas comunitarios: Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por un organismo público competente, de haber superado los correspondientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según el siguiente baremo:

- C2 o equivalente: 4 puntos
- C1 o equivalente: 3 puntos
- B2 o equivalente: 2 puntos
- B1 o equivalente: 1 puntos
- A2 o equivalente: 0.5 puntos

Únicamente se valorará el título superior.

4.5) Situación económica de la unidad familiar (máximo 2,5 puntos):

Miembros de la unidad familiar (1º grado) que convivan con la persona solicitante y quede acreditada que dicha convivencia es anterior a la publicación de la presente convocatoria y se encuentran desocupadas e inscritas en la oficina de LABORA correspondiente antes de esta fecha de manera ininterrumpida:

- Por cada persona miembro en situación de desocupación, perceptora de prestación por desocupación o subsidio: 0,75 puntos.

- Por cada persona miembro en situación de desocupación sin prestación o subsidio: 1,25 puntos.

- Si es la única persona miembro de la unidad familiar, en situación de desocupación, perceptora de prestación por desocupación o subsidio: 1,25 puntos.

- Si es la única persona miembro de la unidad familiar, en situación de desocupación sin prestación o subsidio: 2,5 puntos.

4.6) No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas (Puntuación: 0,5 puntos)

Este criterio solo se valorará a partir de la segunda convocatoria de becas formativas.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios para resolverlo:

1) Tener discapacidad mínimo del 33% (el peticionario de la beca).

2) Número de miembros de la unidad familiar sin ningún tipo de prestación económica.

3) Nota media del expediente académico.

4) No haber disfrutado de beca durante el curso anterior.

Séptimo. Solicitudes, forma de presentación y documentación

La solicitud se presentará según modelo incluido en Anexo I, preferentemente por medios electrónicos en la Sede Electrónica, a la que se puede acceder a través del portal web municipal www.lapobladefarnals.es. También se podrá presentar en el registro de entrada de este ayuntamiento, situado en la Plaza San Vicente 1, o por cualquier de los medios previstos y establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud, las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Copia del DNI o documentación acreditativa equivalente.

Formulario de solicitud, según el modelo que figura en el anexo.

Documentación acreditativa del resguardo de matrícula o certificado del centro educativo que indique que se está matriculado o cursando la titulación correspondiente.

Documentación acreditativa de estar en posesión del Título de Monitor de Tiempo Libre, en el caso de solicitar una beca para la Escuela de verano.

Documentación acreditativa de todos los documentos con los cuales acrediten los méritos para su baremación. A tal efecto:

- Documentación acreditativa del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.

- En su caso, certificado de la condición de discapacidad expedido por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Conselleria de Bienestar Social.

Para la justificación de la situación socioeconómica:

- Libro de familia completo.

- Certificado que acredite la situación laboral de las personas de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante y se encuentran en situación de desocupación: progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos/as en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio. Es decir, no computará la situación en desocupación de la persona solicitante, excepto en el caso de ser única componente de la unidad familiar, que tendrá que aportar su certificado de situación laboral con indicación de si es persona perceptora o no de prestación o subsidio.

La documentación necesaria para acreditar la vecindad administrativa en La Pobla de Farnals, se emitirá de oficio por el departamento de estadística y padrón municipal del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

Octavo. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Noveno. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La Agente de Desarrollo Local es instructora del expediente y responsable de la formulación de la propuesta de resolución, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tenga que formularse la propuesta de resolución.

Décimo. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas

Para el examen de las solicitudes de becas y valoración de los méritos, se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Carmen Alcíbar García, concejal de Educación.

Suplente: Enric Palanca Torres, alcalde.

- Secretaria: M.ª Luz Roncero Richarte.

Suplente: Amparo Sancho González.

- Tres vocales:

M.ª Dolors Fontestad Tortosa, concejal de Cultura.

Suplente: Victoria Prieto Fas , concejal de Turismo.

Arantxa Jordán Fuertes, auxiliar administrativo Turismo.

Suplente: Maika Gil Duet, Responsable Infancia.

Silvia Nicolau Abad, Agente Desarrollo Local.

Suplente: Beatriz Ruiz Santosjuanes.

Una vez realizada la evaluación de los méritos aportados por las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos, la instructora formulará propuesta provisional de adjudicación de las becas, en la que se incluirá, en su caso, listado de personas no admitidas por no cumplir los requisitos previstos en esta convocatoria.

Se establece un período de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones, revisiones y rectificación de errores.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones que se hayan planteado eventualmente, la Comisión Evaluadora, en su caso, elevará a la alcaldía su propuesta de adjudicación definitiva para que ésta apruebe, en su caso, la relación definitiva de las personas beneficiarias de las becas adjudicadas.

De no presentarse reclamaciones, la propuesta provisional devendrá definitiva sin necesidad de realizar una nueva sesión de la Comisión de Evaluación.

Úndecimo. Plazo de resolución y notificación

Plazo máximo de resolución: 6 meses.

Plazo máximo de notificación: 6 meses.

Duodécimo. Medio de notificación o publicación

La resolución de la Alcaldía con la adjudicación de las becas convocadas se comunicará mediante edicto publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal y en la página web municipal.

Decimotercero. Fin a la vía administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.’

En la Pobla de Farnals, a 19 de mayo de 2022.—El alcalde, Enric Palanca Torres.

2022/5665

Ayuntamiento de Sollana

Edicto del Ayuntamiento de Sollana sobre aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la tasa del mercado municipal del segundo trimestre de 2022.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía núm. 244/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó para el ejercicio 2022 el siguiente padrón tributario:

— Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Tasa Mercado Municipal 2-Trim. de 2022.

Quedando expuesto al público a efectos de las reclamaciones oportunas durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, valiendo como notificación colectiva, según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Plazo de pago: El periodo de ingreso en voluntaria será de dos meses, comprendido: Del 1 de abril al 30 de jnio de 2022 (Ambos inclusive).

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras que se indican a continuación, en el horario que estas tengan establecido:

- La Caixa
- Cajamar

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se exigirá el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que procedan en su caso, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, y en el plazo de un mes desde el siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, recurso previo de reposición al contencioso-administrativo, advirtiendo que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo en los casos y con los requisitos exigidos en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Sollana, 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Vicente J. Codoñer Senón.

2022/5666

Ayuntamiento de Manises

Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre extracto de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria de ayudas dirigidas a las asociaciones de familiares de alumnado (AFAS) del municipio para el curso 2021-2022. BDNS Identificador 628205.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628205):

Primero. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a financiar las actividades educativas de las asociaciones de familiares de alumnado (AFAS) de los centros educativos de Manises (EEII, CEIP, IES), y asociación de alumnado de la escuela de adultos (FPA).

Segundo. Financiación:

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la partida 326.10-489.00 'Otras Transferencias, subvenciones asociaciones educativas' del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises para el año 2022, por un importe de 18.000€.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2020 publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de València el día 4 de marzo de 2021.

Cuarto. Beneficiarios:

Se considerarán destinatarias las asociaciones de familiares de alumnos/as (AFAS) de centros educativos de Manises (EEII, CEIP, IES), y Asociación de Alumnado de Escuela de Adultos, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida en el Registro Municipal de asociaciones del municipio de Manises (extremo que será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento).

b) Que la entidad no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta corporación.

d) Que el proyecto para el que se solicita subvención, tenga como ámbito de actuación el municipio de Manises.

e) Que autorice al Ayuntamiento de Manises a publicar los datos de concesión de la subvención en la página web y en los tablones de anuncios municipales.

f) Que la entidad solicitante se comprometa a destinar el importe de la subvención, al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) hasta el próximo 17 de junio de 2022.

En Manises, a 20 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Jesús Borràs i Sanchis.

2022/5667

Ajuntament de Guadassuar

Edicte de l'Ajuntament de Guadassuar sobre exposició pública de l'aprovació inicial de la modificació pressupostaria 2022.18 per crèdit extraordinari i suplement de crèdit.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament de Guadassuar, en sessió celebrada el 19 de maig de 2022, va aprovar amb caràcter inicial la modificació de crèdits número 2022.18 del pressupost general vigent mitjançant crèdit extraordinari i suplement de crèdit finançat amb romanent de tresoreria per a despeses generals per un import total de 584.500, 00 euros, amb la finalitat de dotar/incrementar les següents aplicacions pressupostaries:

Pro.	Eco.	Descripción	Despesa	A consignar.
132	22100	Subministrament elèctric edifici policial	Increment per pujada preu llum	700,00 €
133	22100	Suministrament elèctric aparcament	Increment per pujada preu llum	2.000,00 €
231	22100	Subministrament elèctric edificis socials	Increment per pujada preu llum	20.000,00 €
323	22100	Subministrament elèctric edificis escolars	Increment per pujada preu llum	3.500,00 €
333	22100	Subministrament elèctric edificis culturals	Increment per pujada preu llum	6.500,00 €
342	2210001	Subministrament elèctric piscina coberta	Increment per pujada preu llum	37.800,00 €
3321	22100	Subministrament elèctric biblioteca	Increment per pujada preu llum	5.000,00 €
323	22102	Subministrament gas edificis escolars	Increment per pujada preu llum	9.000,00 €
342	2210201	Subministrament gas piscina coberta	Increment per pujada preu gas	10.000,00 €
920	22603	Publicacions diaris oficials	Noves despeses per processos de selecció de personal	3.000,00 €
338	22609	Despeses diverses festes locals	Increment despesa per nous actes	20.000,00 €
151	60900	Honoraris projectes tècnics	Increment despesa per redacció porjectes PIP Diputació 2022.	20.000,00 €
334	22609	Activitats culturals	Despesa prevista per trobada muixarangues	5.000,00 €
334	2269910	Restauracio patrimoni etnologic	Restauració Forns de Calç	5.000,00 €
241	13101	Personal laboral temporal	Contractació personal laboral reforç neteja i serveis municipals	50.000,00 €
171	21000	Manteniment parcs i jardins	Tala pins Gran Via	46.000,00 €
151	61921	Reforma Plaça Llibertat	Reposició mobiliari urbá i altes elements	25.000,00 €
422	61922	Renovacio emllumenat Pol Industrial UAI2	Nova despesa per exclusió del PIP 2020-2021	200.000,00 €
912	22601	Protocol i representació	Increment despesa	2.000,00 €
920	216	Mantemiment programes informátics	Renovació llicencies servidors i treballs de migració	32.000,00 €
342	60910	Construccio rocodromo en poliesportiu	Nova inversió	22.000,00 €
336	78000	Subv. Parroquia S. Vicent Martir rehabilitacio sostre Esglesia	Subvenció de capital per ajuda a la rehabilitació del sostre de la Esglesia Parroquial (BIC municipal)	60.000,00 €

De conformitat amb els articles 177.2 i 169.1 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, s'exposa al públic l'expedient durant 15 dies hàbils a comptar des de l'endemà a la publicació de l'anunci en el Butlletí Oficial de la Província, durant els quals els interessats podran examinar-ho i formular reclamacions. En el supòsit que no es formulara cap reclamació, l'expedient s'entendrà definitivament aprovat sense necessitat de nou acord plenari.

Guadassuar, 19 de maig de 2022.—L'alcaldessa, M.ª Rosa Ribes Almela.

2022/5668

Excelentísimo Ayuntamiento de València

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre convocatoria de subvenciones para las Ayudas a Programación en Espacios Escénicos Privados 2022. BDNS Identificador 623339.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de València, de fecha 20 de mayo de 2022, se ha dispuesto rectificar el error material contenido en el acuerdo que aprobó la convocatoria de Ayudas a Programación en Espacios Escénicos Privados de la ciudad de València 2022, en el sentido de modificar los criterios que rigen la convocatoria y entender que cuando se dice "compañías o artistas con domicilio social en el municipio de València" debe decir "compañías o artistas con domicilio social en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana".

El texto completo del acuerdo modificado podrá consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València dentro de su correspondiente procedimiento.

Con este anuncio se abre un nuevo plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente a su publicación en el BOP y por un período de 20 días naturales.

En València, a 20 de mayo de 2022.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.

2022/5670

Ayuntamiento de Marines

Edicto del Ayuntamiento de Marines sobre exposición pública de la cuenta general ejercicio 2021.

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://marines.sedelectronica.es).

Marines, a 20 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Mª Dolores Celda Lluesma.

2022/5671

Ayuntamiento de Aldaia

Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre notificación a propietarios de vehículos estacionados en la vía pública en evidente estado de abandono.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, se hace pública notificación pública de expedientes de vehículos abandonados que a continuación se relacionan, ya que, habiendo resultado infructuosa las gestiones de localización y notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp	Matricula	Propietario	DNI	Poblacion
10/22	7035DNH	Manuel Garcia Yanguas	……542F	46960 Aldaia (Valencia)
46/21	6850BBH	Fco. Manuel Fandos Perez	……..295F	46018 Valencia (Valencia)
7/22	V4844FN	Jose Perez Picazo	……..295F	46018 Valencia (Valencia)
8/22	V4427EL	Mª Herminnia Cardos Sanz	……..650R	46000 Valencia (Valencia)
9/22	0770DYP	Tomas Ayala Albiach	……..142N	46960 Aldaia (Valencia)

Teniendo conocimiento esta Alcaldía que los citados vehículos han sido retirados de la vía pública después de encontrarse más de un mes en estado de abandono en diferentes calles de esta población o tras alguna circunstancia o infracción que conllevara la inmovilización y depósito de éstos, y transcurridos más de dos meses desde su retirada y depósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Dispongo:

Primero.- Dar un plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de la presente, para que lo retire del depósito municipal, con arreglo a lo que se determina el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. A estos efectos deberá personarse en el Retén de la Policía Local.

Segundo.- Que pasado dicho plazo, y no darse cumplimiento a lo interesado anteriormente, por este Ayuntamiento, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Tercero.- Se publique este edicto en el BOP para su público conocimiento.

Aldaia, 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.

2022/5672

Ayuntamiento de Sinarcas

Anuncio del Ayuntamiento de Sinarcas sobre aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria, refundida, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022 la Oferta de Empleo Público extraordinaria, refundida, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, que incluye las siguientes plazas:

Denominación de la plaza	Núm. de vacantes	Grupo	Procedimiento
Encargado de Biblioteca – Dedicación parcial	1	C2	Concurso – Oposición, Art. 2.4 Ley 20/2021
Operario de servicios múltiples	2	AP	Concurso – D.A. 6ª Ley 20/2021
Oficial Albañilería	1	AP	Concurso – D.A. 6ª Ley 20/2021
Monitor Deportivo	2	C1	Concurso – D.A. 6ª Ley 20/2021
Monitor 3ª Edad Dedicación parcial	1	AP	Concurso – D.A. 6ª Ley 20/2021
Operario limpieza y mantenimiento piscina y jardines	1	AP	Concurso – D.A. 6ª Ley 20/2021

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Sinarcas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de València o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en territorio distinto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Sinarcas, 20 de mayo de 2022.—La alcaldesa, María José Clemente Ramírez.

2022/5673

Ayuntamiento de Alfafar

Edicto del Ayuntamiento de Alfafar sobre ampliación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2021 por proceso de estabilización de empleo.

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2022-1500, de fecha 20/05, se ha resuelto:

Primero. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alfafar correspondiente al año 2021, proceso de estabilización de empleo, que se adicionara a las aprobadas con anterioridad, que incluye la siguiente plaza:

Personal funcionario

NÚM	NAT	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
136	**F**	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	AE	TÉCNICA

Segundo. Determinar que la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alfafar correspondiente al año 2021, proceso de estabilización de empleo, resultante tras las sucesivas ampliaciones aprobadas, es la siguiente:

Personal funcionario

NÚM	NAT	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
104	**F**	PROFESOR/A FPA	A2	AE	TÉCNICA
43	**F**	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	AE	TÉCNICA
77	**F**	PSICOLOGO/A	A1	AE	TÉCNICA
78	**F**	AGENTE IGUALDAD	A2	AE	TÉCNICA
136	**F**	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	AE	TÉCNICA

Personal laboral

TOTAL PLAZAS	NÚM	NAT	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
2	**14 y 2**	**PLF**	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	AE	TÉCNICA
1	**9**	**PLF**	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	AE	TÉCNICA
1	**7**	**PLF**	TÉCNICO/A MEDIO	A2	AE	TÉCNICA
1	**15**	**PLF**	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y RED AFIC	A2	AE	TÉCNICA
1	**13**	**PLF**	PSICOLOGO/A	A1	AE	TÉCNICA
3	**3,4 y 8**	**PLF**	PROFESOR/A FPA SECUNDARIA	A1	AE	TÉCNICA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfafar, 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Juan Ramón Adsuara Monlleó.

2022/5674

Ayuntamiento de Benisanó

Anuncio del Ayuntamiento de Benisanó sobre aprobación definitiva de la modificación de crédito número 7/2022, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

ANUNCIO

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 7/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas del vigente presupuesto.

Transcurrido el periodo de exposición pública, el expediente ha sido aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Altas en Aplicaciones de Gastos

PROGR.	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TIPO DE MODIFICACIÓN
150	60000	Compra Solar	3.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
			3.000,00 €	

Bajas en Aplicaciones de Gastos

PROGR.	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920	22799	Otras Empresas Contratos	3.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benissanó, a 20 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Amparo Navarro Bargues.

2022/5675

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre delegación para celebración de matrimonios civiles.

EDICTO

Por Decretos de la Alcaldía-Presidencia se ha delegado en el Concejal de este Ayuntamiento Joaquín Moreno Porcal la celebración de los matrimonios civiles a realizar en la Casa Consistorial de Mislata, el día 20 de mayo de 2022, entre los siguientes interesados:

V.M.M. y E.L.R.

C.A.J. y M.A.C.

J.A.B.H. y A.I.A.G.

Mislata, 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2022/5676

Ajuntament de Potries

Anunci de l'Ajuntament de Potries sobre aprovació de l'oferta d'ocupació pública per a l'estabilització d'ocupació temporal.

ANUNCI

Mitjançant Resolució d'Alcaldia de data 20 de maig, es va aprovar l'oferta d'ocupació pública per a l'estabilització d'ocupació temporal, que compleix les previsions de la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat a l'ocupació pública, corresponent a les places que a continuació es ressenyen:

Grup de classificació	Denominació	Nº de vacants
A2	Bibliotecari arxiver	1
E	Peo serveis multiples	1
E	Peo jardiner	1

En compliment de l'article 91 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local i l'article 70.2 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/ 2015, de 30 d'octubre, es publica l'Oferta d'Ocupació Pública per a l'estabilització d'ocupació temporal de l'Ajuntament de Potries, al Butlletí Oficial de la Província.

Contra la present Resolució, que posa fi a la via administrativa, podeu interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu davant l'Alcaldessa-Presidenta, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la publicació del present anunci, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat Contenciós Administratiu de València en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà de la recepció de la present notificació, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa. Si s'optés per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que aquell sigui resolt expressament o se n'hagi produït la desestimació per silenci.

Tot això sense perjudici que pugui interposar vostè qualsevol altre recurs que pogués estimar més convenient al seu dret.

Potries, 20 de maig de 2022.—L'alcaldessa presidenta, Mª Assumpció Domínguez Medina.

2022/5677

Ayuntamiento de Casas Bajas

Anuncio del Ayuntamiento de Casas Bajas sobre aprobación de criterios de política de fomento de la edificación y del procedimiento de inclusión de inmuebles en el RMSER.

ANUNCIO

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Casas Bajas celebreado el 13 de abril de 2022, el procedimiento de inclusión de inmuebles en el RMSER y los criterios de política de fomento de la edificación, se publica de forma literal el acuerdo adoptado a los efectos oportunos:

"2º.- CRITERIOS DE POLÍTICA DE FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE INMUEBLES EN EL RMSER. ACUERDO A ADOPTAR, EN SU CASO.

Toma la palabra el Sr. Secretario para exponer los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

1º. Durante los últimos años, se ha producido en todo el territorio de la Comunidad Valenciana (siendo extensible a toda España) un proceso de envejecimiento de nuestro patrimonio edificado, acompañado de un estancamiento demográfico (en algunos casos, incluso una profunda despoblación) en los municipios más pequeños, debido fundamentalmente al conocido proceso de migración desde el entorno rural hacia las ciudades.

Este proceso, además de empobrecer y deteriorar una parte fundamental del tejido económico de nuestras comarcas (y por tanto, su estructura social), ha limitado su capacidad de adaptación a los nuevos retos que nos acompañan, como por ejemplo la renovación y rehabilitación de su entorno urbano. El binomio Ciudad-Territorio tiende actualmente hacia un desequilibrio cada vez mayor, que coarta enormemente sus expectativas de progreso, adaptación, evolución y mejora medio-ambiental.

La regeneración urbana no es hoy una opción política sino una exigencia de desarrollo urbano sostenible recogido en el vigente Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 1 refiere como objeto de la ley definir las condiciones básicas que garanticen un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación de edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes necesarios para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Esta previsión normativa de la legislación estatal en materia de suelo se mueve en la línea de los objetivos de sostenibilidad recogidos en la Agenda Urbana 2030, y más concretamente su Objetivo 11 (ciudades y comunidades sostenibles), que pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

2º. El Ayuntamiento de Casas Bajas, siendo consciente de la necesidad de impulsar la rehabilitación de inmuebles y la construcción de los vacíos urbanos que completen el tejido del municipio, apuesta por dar un fuerte impulso al Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar (RMSER) como medida esencial de fomento de la edificación y la rehabilitación.

En colaboración con la Consellería d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica se desarrolla la Guía para la Rehabilitación de Edificios en Municipios con Riesgo de Despoblación, en la que se marcan claramente los criterios objetivos que permiten identificar aquellos inmuebles y vacíos urbanos que, por su capacidad de regeneración del entorno urbano, son susceptibles de ser incluidos en el Registro.

3º. La Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP, en su preámbulo ya prevé como objetivo establecer un régimen que favorezca las actuaciones de renovación, regeneración y rehabilitación urbana, para facilitar las intervenciones en el suelo urbanizado destinadas a mejorar la calidad de estos ámbitos que pueden estar obsoletos, infradotados y deteriorados o en aquellos en que se dan situaciones de vulnerabilidad. Con este fin se modifican, entre otros, los artículos que regulan el procedimiento de declaración del incumplimiento del deber de edificar, así como las consecuencias del incumplimiento.

4º. Por ello, es necesario,

- Establecer los criterios de política de fomento de la edificación y rehabilitación
- Definir las causas determinantes de la declaración de incumplimiento del deber de edificar establecidas en el Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de Junio, que vienen ya establecidas con motivo de la Ley 1/2019- y sujeción al Régimen de Edificación Forzosa
- Establecer las causas determinantes de la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar.
- Definir el nuevo procedimiento a seguir para declarar el incumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación al amparo de las novedades de la Ley 1/2019 y Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de Junio.
- Establecer los criterios para ponderar la deducción de hasta el 50% del aprovechamiento establecida en el artículo 194.5 del Texto Refundido DL 1/2021
- Justificar la priorización de las tres formas de actuación legalmente previstas para llevar a efecto la ejecución sustitutoria del propietario incumplidor, esto es, sustitución, venta o expropiación forzosas.
- Definir el régimen jurídico de la inclusión voluntaria en el RMSER y adhesión al régimen concertado.

A continuación se establecen los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. CRITERIOS DEFINITORIOS DE LA POLÍTICA DE FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN

Al amparo del artículo 188.3 del Texto Refundido DL 1/2021, el cual establece la necesidad de que los municipios de más 10.000 habitantes delimiten ámbitos a los efectos de dictar órdenes de edificación, siendo facultad discrecional en los de menos de 10.000 habitantes, por ello el Ayuntamiento intervendrá en la esfera jurídica de los particulares únicamente cuando se justifique el interés general de la actuación tramitando el procedimiento previsto en el artículo 194 del Texto Refundido DL 1/2021

Se considera de interés general la actuación cuando concurran los siguientes criterios de índole territorial o material, en función de que los solares se encuentren incluidos en determinadas zonas o concurran en ellos determinadas circunstancias, respectivamente:

A) Criterios de índole territorial, en virtud de los cuales se estima prioritaria la actuación respecto de aquellos solares que se encuentren ubicados en alguna de las siguientes zonas:

• Casco urbano del municipio de Casas Bajas y de los núcleos urbanos de su término municipal, definidos por el PDSU de 24-novbre-1987 y las modificaciones de 25-marzo-1995 y de 03-febrero-2000.

B) Criterios de índole material, en virtud de los cuales se estima prioritaria la actuación respecto de aquellos solares en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que tengan su origen en demoliciones motivadas por ruinas inminentes o declaraciones de situación legal de ruina, haya sido declarado o no el incumplimiento del deber de conservación.

2. Que así lo exija el mantenimiento o restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, ante el incumplimiento reiterado de varias órdenes de limpieza o vallado de solares que impliquen la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

3. Que su edificación resulte necesaria para facilitar la correcta ejecución del planeamiento en suelo urbano sujeto al régimen de las actuaciones aisladas, especialmente en lo que se refiere a la apertura al uso público de los terrenos calificados como viario público o espacio libre que formen parte del ámbito vial de servicio de la parcela edificable, cuando se encuentren total o parcialmente pendientes de cesión y/o urbanización

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN

El artículo 194 del Texto Refundido DL 1/2021 establece un único procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de edificación, conservación y rehabilitación y la declaración del régimen de edificación o rehabilitación forzosa, bien sea de oficio o a instancia de parte, una vez superados los plazos para edificar referidos en el artículo 188 del Texto Refundido DL 1/2021, esto es, los establecidos en el plan o programa de actuación, o si estos no establecieran plazo, dos años desde que el terreno hubiere adquirido la condición de

solar, y seis meses desde que se dictó la orden de conservación o rehabilitación, en el caso del deber de rehabilitar.

El procedimiento, es el siguiente:

a) Iniciación de oficio o a instancia de parte, tras la comprobación del transcurso del plazo de dos años sin que se haya solicitado licencia para satisfacer el deber de edificar.

b) Trámite de audiencia: Se concede a los interesados trámite de audiencia previo a dictar la orden de edificación para que, en el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), realice las alegaciones que tenga por conveniente.

c) Orden de edificación, conminando a la propiedad a que cumpla el deber de edificar solicitando licencia de edificación.

d) Sometimiento a información pública de la orden individualizada de edificación, por el plazo de un mes anunciándose en el DOGV y en un periódico de la provincia de amplia difusión.

e) Notificación de la orden de edificación al propietario y demás titulares de derechos reales, quienes podrán:

• Oponerse, alegando que no existe incumplimiento y formulando las alegaciones que tengan por conveniente.

• Comprometerse a solicitar licencia de edificación en un plazo máximo adicional e improrrogable de otros dos meses y efectivamente a edificar, otorgando fianza del 5% del coste de las obras mediante la presentación del preceptivo proyecto básico de edificación.

• Manifestar su voluntad de adherirse al régimen concertado con el promotor que sea seleccionado en pública concurrencia en el régimen de sustitución forzosa regulado en el Texto Refundido DL 1/2021, en la modalidad de pago con partes de la edificación en régimen de propiedad horizontal, ello sin proceder a la declaración de incumplimiento.

f) Inscripción del inmueble en el RMSER y comunicación al Registro de la Propiedad.

g) Resolución: Ante las opciones ofrecidas al propietario, señaladas anteriormente, tendrá el siguiente contenido:

• Declarará el Régimen de Edificación Forzosa por incumplimiento del deber de edificar, en el caso de que quede demostrado, y se determinará la sustitución forzosa, venta forzosa, o expropiación forzosa, según convenga a los intereses públicos. Dicha declaración de incumplimiento comportará una minoración de hasta el 50% del aprovechamiento.

• Admitir el compromiso de solicitud de licencia y edificación del solar por la propiedad otorgando 2 meses para prestar la fianza y solicitar licencia. En caso de no aportar fianza se continua con la declaración de incumplimiento y en caso de que depositada no se cumpla el deber de edificar se ejecutará la fianza y se continuará el procedimiento de declaración de incumplimiento.

• Declaración del Régimen de Edificación Forzosa sin incumplimiento al admitir la voluntad de adherirse al régimen concertado, y acordar la suscripción de un convenio entre Ayuntamiento y propietario, en el que se podrá acordar la convocatoria de concurso de Programas de Actuación Aislada si alguien lo solicita o transcurridos 6 meses si no hay nadie interesado en su programación podrá sacarse a venta forzosa sin perder aprovechamiento y sin perjuicio de que deba sufragar los gastos derivados de la gestión.

h) Notificación a los interesados, inscripción en el Registro de la Propiedad e inclusión en el RMSER.

TERCERO. CAUSAS DETERMINANTES DE LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR Y SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE EDIFICACIÓN FORZOSA

Las causas determinantes de la declaración de incumplimiento del deber de edificar y sujeción al Régimen de Edificación Forzosa se pueden agrupar de la siguiente forma:

A) Transcurso del plazo máximo para edificar.

B) Declaración de caducidad de la licencia de obras.

A) TRANSCURSO DEL PLAZO MÁXIMO PARA EDIFICAR

El transcurso del plazo máximo para la edificación de los solares es causa determinante para considerar que existe incumplimiento del deber de edificar, tal y como se dispone en el artículo 188 del Texto Refundido DL 1/2021 . Ahora bien, este plazo, que en la redacción original de la LOTUP era cómo máximo de seis años en el caso de que el planeamiento no tuviera una previsión distinta, ha sido modificado por la Ley 1/2019 y también reflejado en el Texto Refundido DL 1/2021, que textualmente dice:

'Los propietarios de solares…deberán solicitar licencia de edificación en el plazo establecido por el plan o programa de actuación. Si el plan no determinase plazo, este será de dos años desde que el terreno hubiere adquirido la condición de solar

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de una actuación aislada en suelo urbano deberán iniciar el proceso de edificación y en su caso urbanización, en el plazo establecido por el plan. Si el plan no determinase plazo, este será de dos años desde que fuera posible su programación cómo aislada.'

Es decir, los propietarios de parcelas en suelo urbano, en defecto de previsión expresa en el planeamiento, disponen de un plazo máximo de dos años para ejercer su derecho a edificar y cumplir el correlativo deber de edificar en plazo, sin que durante ese tiempo puedan ser en principio obligados a ello por la administración. Una vez transcurrido dicho plazo sin ser cumplido tal deber, la Administración puede de oficio iniciar las actuaciones tendentes a la declaración de incumplimiento previstas en el artículo 194 del Texto Refundido DL 1/2021.

El plazo de los dos años computa desde que la parcela, estando clasificada como suelo urbano y no incluida en unidad de ejecución, está vacante de edificación y el propietario tiene la posibilidad de edificar, bien solicitando directamente licencia de obras, o bien presentado un Programa de Actuación Aislada (PAA) cuando lo anterior no resulta posible

Pero debe tenerse presente que no es suficiente con el mero transcurso del plazo máximo.

Además de haber transcurrido el plazo de dos años sin haber dado cumplimiento al deber de edificar, resulta imprescindible justificar la concurrencia de interés general en la actuación, que ha sido anteriormente objetivado mediante la definición de los criterios de fomento de la edificación.

Por tanto, se considera de interés general la actuación del RMSER cuando, junto al transcurso del plazo máximo para edificar, concurran criterios de índole territorial o material, en función de que los solares se encuentren incluidos en determinadas zonas o concurran en ellos determinadas circunstancias, respectivamente, según lo expuesto en el anterior apartado I.

B) DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS

En el caso de haberse solicitado y obtenido licencia de obras, si posteriormente fuera declarada su caducidad, procede distinguir dos supuestos:

a) Si las obras no se hubieran iniciado en los plazos fijados por el plan y concretados en la licencia municipal (art. 188 Texto Refundido DL 1/2021), procederá la declaración de incumplimiento del deber de edificar y sujeción al Régimen de Edificación Forzosa en el caso de que haya transcurrido el plazo máximo para la edificación de los solares, una vez declarada de forma expresa la caducidad de las licencias otorgadas en el solar (art. 194.3 Texto Refundido DL 1/2021).

b) Si las obras se hubieran iniciado, pero quedasen inacabadas o paralizadas (art. 244 Texto Refundido DL 1/2021), procede declarar su caducidad y ordenar la ejecución de los trabajos imprescindibles para garantizar la seguridad, salubridad y ornato público de la obra interrumpida.

Una vez realizadas estas actuaciones, dispone el precepto citado que "transcurrido un año desde la declaración de caducidad, la obra inacabada podrá sujetarse al Régimen de Edificación Forzosa."

CUARTO. DEDUCCIÓN DE HASTA EL 50% DEL APROVECHAMIENTO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 184 DE LA LOTUP

La declaración de incumplimiento por causas imputables al propietario, determinará el Régimen de Edificación Forzosa mediante sustitución, venta o expropiación forzosas, según convenga a los intereses públicos.

Dicha declaración de incumplimiento comportará una minoración de hasta el 50% del aprovechamiento, de conformidad con el artículo

194.5, en relación con el artículo 109.4, ambos del Texto Refundido DL 1/2021

Así el artículo 109.4 del Texto Refundido DL 1/2021 señala:

"4. El incumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación u otros incumplimientos de la función social de la propiedad previstos en esta ley, habilitará para la expropiación de la finca del incumplidor con deducción, en su caso, de hasta el cincuenta por cien del aprovechamiento que debería considerarse en el justiprecio de no concurrir tal circunstancia."

La única regulación, por tanto, en relación a esta minoración del 50% del aprovechamiento es que se trata de un máximo y que debe considerarse en el justiprecio, por lo que se deja a la decisión municipal la determinación concreta de la misma. La actuación municipal debe atender a los principios de proporcionalidad e igualdad de trato, tal y como manifiesta el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL):

"2. La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue."

A tal fin, es conveniente atender a las distintas situaciones, según que el incumplimiento del deber lo sea de edificar (sobre un solar) o de rehabilitar (un edificio catalogado), y atender a las especiales circunstancias de cada caso ponderando la reducción de aprovechamiento en función de la entidad del perjuicio causado al interés general. Así, se considera que:

- En el caso de solares, la mayor superficie del solar vacante determina un perjuicio al interés general de mayor intensidad, puesto que, por una parte, el deterioro que provoca en el paisaje urbano es más grave cuanto más grande es la superficie del solar vacante, y por otra parte, el resultado de la inactividad del propietario es un mayor número de viviendas no edificadas, lo que implica una más relevante incidencia negativa en el mercado de suelo, considerando que en definitiva uno de los objetivos que persigue el RMSER es evitar la especulación. Por ello, se propone una inicial graduación basada en la superficie catastral del solar pendiente de edificación, que determina una reducción de aprovechamiento que oscila entre el 10 y el 40%.

Por otra parte, se considera que el perjuicio al interés general es especialmente intenso cuando el solar vacante, con independencia de su superficie, se encuentra ubicado en ámbitos patrimonialmente protegidos, al menos en aquellos que gozan del mayor nivel de protección previsto en la vigente normativa sobre patrimonio cultural valenciano, en los que resulta particularmente importante garantizar la preservación de la imagen urbana, tanto por razones culturales como paisajísticas e incluso turísticas. Por ello, al tratarse de una circunstancia agravante, se propone elevar en un 10% adicional la reducción de aprovechamiento que procede conforme a sus superficies para aquellos solares vacantes, ubicados en alguna de las Áreas del Casco Histórico Consolidado.

Tal reducción adicional del 10% del aprovechamiento, no será de aplicación para los solares vacantes de edificación cuya superficie catastral sea inferior a 50 m^2

Finalmente, la reducción de aprovechamiento en su grado máximo, que alcanzaría al 50 %, se debe reservar para aquellos supuestos de especial gravedad para el interés general, considerándose como tales los solares que traen causa de la pérdida o destrucción de un edificio catalogado. En estos casos confluye una doble circunstancia gravemente lesiva para el interés general, pues el solar no solamente no ha sido edificado en los plazos legalmente previstos, sino que además el solar trae causa del incumplimiento previo por la propiedad de su obligación de rehabilitar los inmuebles catalogados dando con ello lugar a la pérdida o destrucción de un edificio dotado de valores patrimoniales. Por ello, se propone para este supuesto que la reducción de aprovechamiento sea la máxima permitida legalmente -el 50 %-, con independencia de la superficie del solar.

- En el caso de edificios existentes, se considera que es más grave el perjuicio causado al interés general cuanto mayor es su nivel de protección, pues es claro que el bien jurídico protegido, la integridad del patrimonio histórico-artístico, resulta más afectado cuando los valores protegibles presenten una mayor relevancia.

En base a estos criterios, con la finalidad de objetivar los criterios de ponderación para la reducción del aprovechamiento, se establece la siguiente graduación:

- Incumplimiento del deber de Edificar en plazo un solar:

• Si el solar vacante tiene una superficie catastral inferior a 100 m^2, la minoración del aprovechamiento será de un 10 %.

• Si el solar vacante tiene una superficie catastral de 100 m^2 o más, sin alcanzar los 200 m^2, la minoración del aprovechamiento será de un 20 %.

• Si el solar vacante tiene una superficie catastral de 200 m^2 o más, sin alcanzar los 300 m^2, la minoración del aprovechamiento será del 30 %.

• Si el solar vacante tiene una superficie catastral de 300 m^2s o más, la minoración del aprovechamiento será del 40 %.

• Si el solar vacante está ubicado en Casco Histórico Consolidado, la minoración del aprovechamiento se incrementará en un 10 % adicional al que corresponda por la superficie, excepto en aquellos solares con una superficie catastral inferior a 50 m^2.

- Incumplimiento del deber de Conservación y Rehabilitación de un Edificio Catalogado.

• Expedientes abiertos con Ordenes de Ejecución de obras de Conservación con anterioridad superior a los 2 años: comportará una minoración del aprovechamiento de un 40 %.

• Expedientes abiertos con Ordenes de Ejecución de obras de Conservación con anterioridad inferior a 1 año: comportará una minoración del aprovechamiento de un 30 %.

• Expedientes abiertos con Ordenes de Ejecución de obras de Conservación con anterioridad inferior a los 6 meses: comportará una minoración del aprovechamiento de un 20 %.

• Expedientes disciplinarios en materia urbanística referidos a cualquier consideración relacionada con el estado de conservación del edificio: comportará una minoración del aprovechamiento de un 10 %

- Incumplimiento del deber de Edificación, Conservación y Rehabilitación de un Edificio Catalogado.

• Si existe un solar vacante, con independencia de su superficie, que trae causa de la pérdida o destrucción de un edificio catalogado, la minoración del aprovechamiento será en todo caso del 50 %.

QUINTO. CONSECUENCIAS DEL RÉGIMEN DE EDIFICACIÓN FORZOSA

Tramitado el procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de edificar al amparo del artículo 194 del Texto Refundido DL 1/2021, y salvo que la Administración resuelva que no es exigible tal o el propietario presente compromiso de solicitud de licencia prestando a tal efecto una garantía, resulta procedente la declaración del Régimen de Edificación Forzosa del inmueble. Ahora bien, a los titulares del inmueble se les aplica un régimen jurídico distinto en función de cuál sea la voluntad por ellos manifestada en el expediente, así este régimen conllevará:

A) Declaración de Incumplimiento (artículo 194.5.b).

B) No declaración de incumplimiento y suscripción de convenio entre el propietario que solicite el régimen concertado y el Ayuntamiento (artículo 194.5.c).

A) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

Con la declaración del incumplimiento, la Administración debe elegir cuál de las tres formas de actuación que existen para sustituir al propietario incumplidor resulta más conveniente para el interés público:

• Sustitución forzosa mediante la aprobación de un Programa de Actuación Aislada.

• Venta Forzosa.

• Expropiación Forzosa.

En aras a conseguir una mayor seguridad jurídica tanto para los propietarios como para los posibles inversores, puesto que se trata de una elección discrecional para el Ayuntamiento, y para mayor transparencia en la actividad administrativa, se considera conveniente definir a priori cuál es el medio de ejecución sustitutoria que se considera con carácter general prioritario, sin perjuicio evidentemente de que pueda justificarse de forma motivada en la correspondiente resolución la utilización de otro régimen de sustitución atendiendo a las específicas circunstancias del caso concreto.

La expropiación forzosa es un procedimiento utilizado habitualmente por las Entidades Locales para la obtención de suelos dotacionales

destinados por el planeamiento urbanístico a un uso o servicio público, necesarios para el adecuado ejercicio de las variadas competencias municipales, que se tramita a través de un procedimiento formal y garantista que en la práctica suele alargarse en el tiempo de forma excesiva, y que exige contar con consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pues supone un desembolso económico para las arcas municipales innecesario y normalmente no previsto.

Por ello, en principio consideramos conveniente descartar como regla general la utilización de esta forma de actuación, que únicamente resultaría adecuada en el caso de que el inmueble, por sus características de todo tipo (ubicación, superficie, parámetros edificatorios, valoración, etc.) resultara especialmente apto para el ejercicio de las competencias municipales, por ejemplo para la promoción de viviendas de protección pública.

Entre las dos formas de actuación restantes, sustitución forzosa mediante programa de actuación aislada o venta forzosa, para el supuesto de que se declare el incumplimiento de todos los propietarios del inmueble (ninguno de ellos ha solicitado la aplicación del régimen concertado), se considera conveniente optar con carácter general por priorizar la venta forzosa.

El programa de actuación aislada para la sustitución forzosa del propietario incumplidor se tramita por el procedimiento regulado en el art. 196.3 del Texto Refundido DL 1/2021, que regula un procedimiento similar al previsto para la tramitación de los programas de actuación integrada por gestión indirecta, es decir, un procedimiento bifásico con una primera fase dedicada a la elección de la alternativa técnica y una segunda fase cuyo objeto es la adjudicación de la condición de urbanizador. A nuestro juicio, se trata de un procedimiento de una notable complejidad, que presenta grave riesgo de dilatarse en el tiempo más allá de lo razonable, y que, por tanto, no guarda proporción con el limitado ámbito superficial que normalmente presentan los solares declarados en régimen de edificación forzosa.

Por ello, consideramos que el procedimiento de venta forzosa, cuya tramitación, al menos a priori, parece más sencilla y ágil, es el más adecuado en estos momentos considerando la vigente regulación de esta materia, ello en aplicación de los principios de proporcionalidad, simplicidad, eficacia y economía procesal.

Por todo ello, debe concluirse señalando que, de las tres modalidades de EJECUCIÓN SUSTITUTORIA establecidas en el artículo 194 del Texto Refundido DL 1/2021, ante la discrecionalidad otorgada por la norma a los ayuntamientos para su elección, este Ayuntamiento opta, de manera prioritaria y como regla general, por la venta forzosa, ello sin perjuicio de que puntualmente pueda optarse por cualquiera de las otras formas de actuación legalmente previstas, cuando así se motive y resuelva atendiendo a las especiales circunstancias de cada caso concreto.

Finalmente, señalar en este sentido que el procedimiento de la venta forzosa se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 198 del Texto Refundido DL 1/2021.

B) ADHESIÓN AL RÉGIMEN CONCERTADO

El artículo 194.5 del Texto Refundido DL 1/2021 prevé:

‘194.5 c): No obstante la letra anterior, previamente a la resolución de incumplimiento y previa suscripción de un convenio entre el ayuntamiento y el propietario, se podrá acordar la convocatoria de un concurso de programas de actuación aislada en la modalidad de ejecución con pago de partes de la edificación en régimen de propiedad horizontal, sin proceder a la declaración de incumplimiento y sin aplicación de la sanción establecida en el artículo 109.4 de este Texto Refundido .’

Esta opción hace referencia claramente a la posibilidad que otorgaba a los propietarios tanto la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) en su artículo 97.2, como la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana (LUV) en su artículo 217. a), de solicitar la inclusión voluntaria en el RMSER, de manera que pese a declararse el régimen de edificación forzosa del inmueble, no eran objeto de declaración de incumplimiento, con los relevantes efectos que ello comportaba. Así, el artículo 217 de la LUV establecía que quedan en Régimen de Edificación o Rehabilitación Forzosa, los inmuebles que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Cuando sin existir declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos lo solicite voluntariamente el propietario.’

De esta manera, los propietarios que voluntariamente solicitaban la inclusión en el RMSER no se veían perjudicados por los efectos que la declaración de incumplimiento comportaba.

Siendo pues, patente la estrecha relación en la voluntad del legislador valenciano entre ambos preceptos citados, debe considerarse que el actual artículo 194.5.c) del Texto Refundido DL 1/2021 hace igualmente referencia a la posibilidad del propietario de solicitar la inclusión voluntaria en el RMSER, sin que ello comporte su declaración de incumplimiento del deber de edificar o rehabilitar y, por lo tanto, sin que le resulten de aplicación las consecuencias de tal declaración, como es la minoración del aprovechamiento del solar hasta un 50%.

La diferencia principal entre ambas regulaciones parece ser la consecuencia de tal solicitud voluntaria, ya que en la LUV, tras permitir la inclusión, dejaba completa libertad al devenir de la ejecución sustitutoria por un tercero, mientras que en la legislación actual, como se desprende de la lectura del precepto transcrito, tal inclusión parece abocar a la firma de un convenio entre el ayuntamiento y el propietario, mediante el que solo se puede acordar la convocatoria de un concurso de programa de actuación aislada.

En este sentido, no pueden olvidarse dos cuestiones:

a) Que la legislación actual, ante la falta de cumplimiento de los deberes urbanísticos del propietario, permite tres formas de actuación para la ejecución sustitutoria, no priorizándose legalmente ninguna de ellas: programa de actuación aislada en sustitución de propietario, venta forzosa y expropiación forzosa.

b) Que la firma de un convenio siempre implica un libre acuerdo de voluntades entre las partes, en el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, siempre que no sea contrario a la ley, a la buena fe o al derecho de terceros.

A la vista de todo ello, se entiende que la suscripción del convenio determina necesariamente la aplicación del régimen concertado de sustitución forzosa, al menos de manera preferente, para que durante un plazo de tiempo suficiente, que puede cifrarse en tres meses desde la firma del convenio e inclusión del solar en el RMSER, cualquier tercero interesado pueda solicitar a la Administración la convocatoria del concurso de PAA, en cuyo caso desde la solicitud el Ayuntamiento dispone del plazo de un mes para la aprobación de las bases de programación que regularán el concurso de PAA para la sustitución forzosa, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Texto Refundido DL 1/2021 (de aplicación directa a las bases de programación de los PAIs y supletoria para los PAAs).

Si transcurrido el indicado plazo de tres meses, ningún tercero ha mostrado su interés en desarrollar un PAA, se considera inútil que el Ayuntamiento apruebe las bases de programación para la tramitación de un concurso de PAA avocado de antemano a quedar desierto. En tal caso no se considera adecuado a las finalidades perseguidas por el RMSER que el solar permanezca indefinidamente inscrito en el mismo sin ser objeto de ninguna de las modalidades de ejecución sustitutoria, por lo que ante la falta de interesados en la preferente sustitución forzosa mediante PAA, se propone aplicar el régimen de venta forzosa antes designado como prioritario si bien con la importante consecuencia de que el propietario, al no haber sido objeto de declaración de incumplimiento de sus deberes urbanísticos, no sufrirá merma alguna en su aprovechamiento, sin perjuicio de tener que asumir a su cargo el levantamiento de las cargas que pesen sobre el solar y los gastos de gestión ocasionados, tal y como prevé el artículo 198, apartado 8 del Texto Refundido DL 1/2021.

A la vista de lo expuesto, el procedimiento será el siguiente:

1. El propietario, tal y como señala el art. 194.5.c) del Texto Refundido DL 1/2021, solicitará la inclusión voluntaria en el RMSER, lo que determinará que no sufrirá la declaración de incumplimiento de sus deberes urbanístico ni la medida sancionatoria de reducción de aprovechamiento establecida en el artículo 109.4

2. El propietario procederá a la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento.

3. Declaración del Régimen de Edificación Forzosa, que en este caso no conllevará la declaración de incumplimiento, e inclusión en el RMSER con este carácter.

4. Durante el plazo de tres meses cualquier tercero con capacidad suficiente podrá manifestar su interés en presentar un PAA y solicitar

al Ayuntamiento la convocatoria de concurso de PAA, sin necesidad de acreditar el requisito de la disponibilidad civil de los terrenos.

5. 1. En el caso de que algún tercero interesado en el plazo indicado solicite la convocatoria de concurso de PAA, en el plazo de un mes el Ayuntamiento deberá aprobar las bases de programación para el concurso de PAA.

5. 2. Transcurrido el plazo de 3 meses sin iniciativas, el Ayuntamiento iniciará los trámites para la venta forzosa. El procedimiento de la venta forzosa será el regulado en la legislación urbanística y de manera supletoria en la de contratación del sector público, por lo que en el supuesto de declararse desierta la primera licitación se estará a lo dispuesto en el art. 198 del Texto Refundido DL 1/2021

6. En el caso de declararse desierta la primera licitación, se convocará un segundo concurso o subasta en el plazo de dos meses, con rebaja del tipo en un 25% del precio correspondiente al propietario, sin que el precio del inmueble sea inferior al valor correspondiente a efectos expropiatorios. En la convocatoria del segundo concurso, el precio de licitación se incrementará con los gastos habidos en el primero.

7. Si la segunda convocatoria de la subasta o concurso también se declarara desierta, el ayuntamiento, en un plazo no superior a tres meses, podrá adquirir el inmueble por el precio de la última licitación, con destino al patrimonio municipal de suelo.'

8. En tanto no se presente por ningún tercero interesado solicitud de convocatoria de concurso de PAA y no se inicie por el Ayuntamiento el procedimiento de venta forzosa, el propietario que solicitó su inclusión voluntaria en el RMSER y que no fue objeto de declaración de incumplimiento podrá solicitar licencia de obras o presentar PAA de gestión por propietarios, siempre que preste la garantía referida en el artículo 194.1.c).2) del Texto Refundido DL 1/2021 .

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, proponer la adopción al Pleno de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- 1º. Aprobar los siguientes criterios de prioridad en el fomento de la edificación, de índole territorial o material, en función de que los solares se encuentren incluidos en determinadas zonas o concurran en ellos determinadas circunstancias, respectivamente:

A) Criterios de índole territorial, en virtud de los cuales se estima prioritaria la actuación respecto de aquellos solares que se encuentren ubicados en

• Casco urbano del municipio de Casas Bajas y de los núcleos urbanos de su término municipal, definidos por el PDSU de 24-novbre-1987 y las modificaciones de 25-marzo-1995 y de 03-febrero-2000.

B) Criterios de índole material, en virtud de los cuales se estima prioritaria la actuación respecto de aquellos solares en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que tengan su origen en demoliciones motivadas por ruinas inminentes o declaraciones de situación legal de ruina, haya sido declarado o no el incumplimiento del deber de conservación.

2. Que así lo exija el mantenimiento o restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, ante el incumplimiento reiterado de varias órdenes de limpieza o vallado de solares que impliquen la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

3. Que su edificación resulte necesaria para facilitar la correcta ejecución del planeamiento en suelo urbano sujeto al régimen de las actuaciones aisladas, especialmente en lo que se refiere a la apertura al uso público de los terrenos calificados como viario público o espacio libre que formen parte del ámbito vial de servicio de la parcela edificable, cuando se encuentren total o parcialmente pendientes de cesión y/o urbanización.

2º. Definir las causas determinantes de la declaración de incumplimiento del deber de edificar y sujeción al régimen de edificación forzosa, que serán el transcurso del plazo máximo para edificar y la declaración de caducidad de la licencia de obras, en los términos expresados en el fundamento jurídico segundo del presente acuerdo.

3º. Establecer el procedimiento para la declaración del incumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, cuyos trámites serán los relacionados en el fundamento jurídico tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO. Objetivar los criterios de ponderación para la aplicación de la deducción de hasta el 50 % del aprovechamiento, en cualquiera de las modalidades de ejecución sustitutoria, aplicable a los propietarios que hayan sido objeto de declaración de incumplimiento de sus deberes urbanísticos, de conformidad con lo establecido en artículo 194.5 en relación con el artículo 109.4, ambos del Texto Refundido DL 1/2021, aprobando la siguiente graduación:

A) Incumplimiento del deber de edificar en plazo un solar:

1. Si el solar vacante tiene una superficie catastral inferior a 100 m^2, la minoración del aprovechamiento será de un 10 %.

2. Si el solar vacante tiene una superficie catastral de 100 m^2 o más, sin alcanzar los 200 m^2, la minoración del aprovechamiento será de un 20 %.

3. Si el solar vacante tiene una superficie catastral de 200 m^2s o más, sin alcanzar los 300 m^2, la minoración del aprovechamiento será del 30 %.

4. Si el solar vacante tiene una superficie catastral de 300 m^2s o más, la minoración del aprovechamiento será del 40 %.

5. Si el solar vacante está ubicado en Casco Histórico Consolidado, la minoración del aprovechamiento se incrementará en una 10% adicional al que corresponda por la superficie, excepto en aquellos solares con una superficie catastral inferior a 50 m^2

B) Incumplimiento del deber de Conservación y Rehabilitación de un Edificio Catalogado.

• Expedientes abiertos con Ordenes de Ejecución de obras de Conservación con anterioridad superior a los 2 años: comportará una minoración del aprovechamiento de un 40 %.

• Expedientes abiertos con Ordenes de Ejecución de obras de Conservación con anterioridad inferior a 1 año: comportará una minoración del aprovechamiento de un 30 %.

• Expedientes abiertos con Ordenes de Ejecución de obras de Conservación con anterioridad inferior a los 6 meses: comportará una minoración del aprovechamiento de un 20 %.

• Expedientes disciplinarios en materia urbanística referidos a cualquier consideración relacionada con el estado de conservación del edificio: comportará una minoración del aprovechamiento de un 10 %.

C) Incumplimiento del deber de Edificación, Conservación y Rehabilitación de un Edificio Catalogado.

1. Si existe un solar vacante, con independencia de su superficie que trae causa de la pérdida o destrucción de un edificio catalogado, la minoración del aprovechamiento será en todo caso del 50 %.

TERCERO. Establecer como regla general la venta forzosa como forma de actuación prioritaria para la ejecución sustitutoria, frente a la sustitución forzosa mediante programa de actuación aislada y la expropiación forzosa, por los motivos expuestos en la letra A) del fundamento jurídico quinto del presente acuerdo; ello sin perjuicio de que puntualmente pueda optarse por cualquiera de las otras formas de actuación legalmente previstas, cuando así se motive y resuelva atendiendo a las especiales circunstancias de cada caso concreto.

CUARTO. Establecer el procedimiento para la solicitud por la propiedad de la inclusión voluntaria en el RMSER y aplicación del régimen concertado, cuyos trámites serán los relacionados en la letra B) del fundamento jurídico quinto del presente acuerdo.

QUINTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP y en la web municipal a efectos de su difusión y conocimiento general.

Tras esta propuesta, los acuerdos son aprobados por mayoría absoluta y con el voto favorable de la unanimidad de los miembros del Pleno."

En Casas Bajas, a 18 de mayo de 2022.—El alcalde, Domingo Antón Lázaro.

2022/5678

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre acuerdo del Pleno, de 4 de abril, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 21/2022 del presupuesto en vigor, mediante crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión con cargo a una operación de crédito.

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión, con cargo a una operación de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0	2.020.700,00 €	2.020.700,00 €
1531	60900	Otras inversiones nuevas	0	207.100,00 €	207.100,00 €
150	60900	Otras inversiones nuevas	0	186.800,00 €	186.800,00 €
171	61901	Otras inversiones	2000	498.600,00 €	500.600,00 €
164	62200	Cementerio	0	150.000,00 €	150.000,00 €
342	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	0	1.364.700,00 €	1.364.700,00 €
337	62200	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios	0	5.700,00 €	5.700,00 €
933	62200	Otras inversiones nevas asociadas a los servicios edificios	0	66.400,00 €	66.400,00 €
		Total	2.000 €	4.500.000 €	4.502.000 €

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	91300		Prestamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector publico	4.500.000
			Total ingresos	4.500.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Riba-roja de Túria, 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Roberto Raga Gadea.

2022/5679

Ajuntament de Corbera

Edicte de l'Ajuntament de Corbera sobre aprovació de les bases per a la selecció de un/a socorriste/a per a les piscines municipals en període estival.

EDICTE

Per Resolució d'Alcaldia n.º 2022-0277 de data 20 de maig de 2022, per la qual s'aproven les bases per la constitució d'una borsa de treball per a la selecció de un socorriste/a per a les piscines municipals de l'Ajuntament de Corbera. S'obri el termini de presentació de sol·licituds, que serà de 10 dies naturals a comptar des de l'endemà a la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província de València. Així mateix, s'adjunten les bases reguladores de les proves selectives:

"Base primera. Objecte de la convocatòria.

L'objecte de les presents bases es regular la convocatòria del procés de selecció mitjançant concurs de mèrits per a la constitució d'una borsa de treball per a efectuar la contractació laboral temporal en règim de dret laboral de un/a socorriste/a per a les piscines municipals de l'Ajuntament de Corbera.

Aquesta borsa tractarà de cobrir les necessitats en la prestació del servei de socorrisme per a l'estiu de 2022 de les piscines municipals de Corbera.

El període d' obertura de les piscines municipals serà del 22 de juny fins 31 d'agost.

La duració del contracte serà del 22 de maig fins el 5 de setembre.

Si una persona es seleccionada en més d'una borsa de treball d'estiu únicament podrà treballar en una d'elles, triarà la persona que tinga màxima puntuació, en cas d'empat es resoldrà per sorteig.

Les tasques de la persona seleccionada seran aquelles relatives a les pròpies del socorrista de vigilància i salvament, especialment les següents:

a) Servei de salvament i prestació de primers auxilis en les piscines.

b) Mantindre l'ordre dins del recinte.

c) Vigilància i control dels banyistes.

Base segona. Normativa aplicable.

La present borsa de treball es regirà preferentment pel contingut de les presents bases i, en allò no previst, pel que disposa la normativa estatal i autonòmica aplicable.

Base tercera. Requisits d'accés.

Per a forma part de les proves de selecció, serà necessari reunir els requisits següents en el termini de presentació d'instàncies i s'hauran de mantindre en el moment de formalització del contracte de treball

- Tindre la nacionalitat espanyola, o bé, ser nacional de qualsevol estat membre de la Unió Europea.

- Tenir complits els setze anys d'edat i no excedir, en el seu cas, de l'edat màxima de jubilació forçosa.

- No patir malaltia, ni estar afectat per limitació física o psíquica incompatible amb l'exercici de les funcions pròpies de la categoria convocada, o que les impossibilite.

- No haver estat separat del servei a l'Administració Pública en virtut d'expedient disciplinari ferm, ni estar inhabilitat o suspès per a l'exercici de funcions públiques.

- Estar en possessió del graduat escolar o, si és el cas, qualsevol titulació equivalent.

- Disposar d'un certificat negatiu de delictes contra la llibertat i indemnitat sexual, segons la normativa aplicable per a totes les persones que exercisquen professions, oficis o activitats que impliquen contacte habitual amb menors.

Requisit específic:

- Tenir el títol de socorrista o equivalent, expedit pels organismes competents.

Base quarta. Tribunal qualificador.

La composició del Tribunal Qualificador serà la següent, tenint tots els integrants veu i vot.

Presidenta: La Secretaria de l'Ajuntament o funcionari/a de carrera que designe.

Secretari: Un/a funcionari/a de carrera nomenat per l'alcalde.

Vocals: Un/a funcionari/a de carrera nomenat per l'alcalde.

Base cinquena. Proves selectives.

El procediment de selecció per a la constitució de la borsa serà el de concurs de mèrits i es valorarà segons els criteris de valoració establits a continuació.

Els criteris de valoració seran els següents:

El màxim de puntuació serà de 10 punts, distribuïts de la manera següent: 1 punt per experiència; 1 punt com aturat de llarga duració; 2,50 punts per formació específica; 0,50 punt per coneixements de valencià i 5 punts per estar empadronat al municipi.

Antiguitat com a desocupat (1 punt com a màxim):

Menys de 3 mesos: 0,25 punts

De 3 a 6 mesos: 0,50 punts

De 6 a 9 mesos: 0,75 punts

De més de 9 mesos: 1 punt

Experiència (1 punt com a màxim):

Seran puntuades per treballs realitzats iguals o similars a la plaça convocada.

Per cada mes treballat com a socorrista en piscines públiques o privades 0,15 punts, amb un màxim de 1 punts.

Formació acadèmica en esports (2,50 punts com a màxim):

- Per tindre Grau en Ciències de l'Activitat Física i de l'Esport: 1 punt.

- Per tindre cicle formatiu de grau superior en animació d'activitats físiques i esportives: 0,50 punt.

- Per cada curs relacionat amb les funcions a desenvolupar: 0,15 punts, fins un màxim de 1 punts.

Coneixements de valencià (0,5 punt com a màxim), a acreditar amb certificat expedit per la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o certificat d'equivalència als graus que s'indiquen, expedit per la institució educativa competent:

- Grau elemental: 0,25 punts

- Grau mitjà i superior: 0,50 punts

Veinat en el municipi: 5 punts.

Base sisena. Forma i terminis presentació de sol·licituds.

Les persones interessades a participar en la convocatòria hauran d'emplenar i presentar el model d'instància corresponent, disponible en la web municipal, i la resta de documentació a traves de la Seu Electrònica d'aquest Ajuntament, utilitzant el tràmit d'instància general o bé mitjançant altre procediment que regula l'article 16.4 de la Llei 39/2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

El termini de presentació de sol·licituds serà de deu dies naturals a partir de la data de publicació de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València. Igualment, a fi de garantir el principi de publicitat, es donarà coneixement públic de la mateixa en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i a la web municipal.

Junt amb l'instància caldrà adjuntar la documentació necessària per a acreditar els requisits d'accés i els criteris de valoració:

- DNI.

- Títol socorriste/a.

- Titulació acadèmica.

- Vida laboral i certificat dels treballs desenvolupats expedits per l'organisme de contractació.

- Títol valencià.

-Inscripció Labora.

Base setena. llista d' admesos i exclosos.

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, l'alcalde dictarà resolució per la qual s'aprovarà la llista provisional d' admesos i exclosos. La resolució es publicarà en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament a la pàgina web de l'Ajuntament.

Es concedirà a les persones interessades un termini de tres dies hàbils per a presentar les corresponents reclamacions, les quals seran resoltes per l'Alcaldia – Presidència en un termini no superior a tres dies naturals.

Una vegada resoltes les reclamacions individuals, es faran públiques les llistes definitives d' admesos i exclosos.

Base vuitena. Ordre de prelació d'aspirants.

L'ordre de prelació de persones aspirants en el marc de les borses de treball quedarà determinat segons la puntuació final obtinguda per cadascun dels aspirants.

Les crides per a formalitzar les oportunes contractacions s'efectuaran amb rigorositat respecte a l'ordre de prelació establert en la borsa de treball.

Una vegada contactada amb la persona disposa de un termini de 24 hores per a donar una resposta afirmativa o negativa respecte de la plaça que s'ofereix.

En el cas de no comparèixer en el termini indicat s'entendrà que rebutja l'oferta i passarà a l'últim lloc de la borsa.

En el cas que una persona aspirant siga cridada per a treballar i renuncie sense causa justificada passarà a ocupar l'últim lloc de la borsa, qui al·legue motius de renúncia justificada presentarà la documentació justificativa corresponent en el termini de dos dies hàbils.

Serà considerada justificació suficient per a renunciar al lloc de treball que se li ofereix però decaient en l'ordre de la corresponent borsa les següents causes:

Estar laboralment en actiu, ja siga en l'àmbit públic o privat.

Que s'oferisca una contractació laboral o nomenament de laboral o funcionariat (ambdós inclosos) de borsa diferent a la qual s'està inclòs.

En estos dos casos es reintegrarà a la borsa de treball en el lloc immediat a l'últim en ordre de puntuació que existia el dia de la renuncia.

Finalitzada alguna de les causes dels apartats anteriors, la persona interessada haurà de presentar en el registre d'entrada de l'Ajuntament, en el termini de 10 dies hàbils, escrit on acredite la seua finalització així com la data en que aquesta s'ha produït. L'incompliment d'aquest termini donarà lloc a l'exclusió definitiva de la llista.

Les persones contractades, una vegada finalitzat el contracte, ocuparan l'últim lloc de la borsa amb la finalitat de donar-li un caràcter rotatiu.

Base novena. Recursos.

Contra aquesta convocatòria i tots els actes administratius definitius que es deriven, els interessats podran interposar, d'acord amb el que estableix l'article 114 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, podran interposar els següents recursos:

a) Recurs potestatiu de Reposició, davant l'Alcaldia - Presidència, en el termini d'un mes comptat des de l'endemà a l'exposició pública de les presents bases en el tauler d'edictes de l'Ajuntament.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat contenciós administratiu competent, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà a l'exposició pública de les presents bases en el tauler d'edictes de l'Ajuntament."

Corbera, 20 de maig de 2022.—L'alcalde-president, Vicent Marrades Esparza.

2022/5680

Ajuntament de Corbera

Edicte de l'Ajuntament de Corbera sobre aprovació de les bases per a la selecció de un/a taquiller/a per a les piscines municipals en període estival.

EDICTE

Per Resolució d'Alcaldia n.º 2022-0276 de data 20 de maig de 2022, per la qual s'aproven les bases per la constitució d'una borsa de treball per a la selecció de un taquiller/a per a les piscines municipals de l'Ajuntament de Corbera. S'obri el termini de presentació de sol·licituds, que serà de 10 dies naturals a comptar des de l'endemà a la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província de València. Així mateix, s'adjunten les bases reguladores de les proves selectives:

"Base primera. Objecte de la convocatòria.

L'objecte de les presents bases es regular la convocatòria del procés de selecció mitjançant concurs de mèrits per a la constitució d'una borsa de treball per a efectuar la contractació laboral temporal en règim de dret laboral de un/a taquiller/a per a les piscines municipals de l'Ajuntament de Corbera.

El període d' obertura de les piscines municipals serà del 22 de juny fins 31 d'agost.

La duració del contracte serà del 22 de juny fins el 5 de setembre.

Si una persona es seleccionada en més d'una borsa de treball d'estiu únicament podrà treballar en una d'elles, triarà la persona que tinga màxima puntuació, en cas d'empat es resoldrà per sorteig.

Les tasques de la persona seleccionada seran aquelles relatives a les pròpies del socorrista de vigilància i salvament, especialment les següents:

a) Obrir i tancar del recinte de les piscines municipals.

b) Servei de venda d'entrades per accedir al recinte.

c) Control d'entrada i eixida de les persones.

d) Informar i orientar al públic.

Base segona. Normativa aplicable.

La present borsa de treball es regirà preferentment pel contingut de les presents bases i, en allò no previst, pel que disposa la normativa estatal i autonòmica aplicable.

Base tercera. Requisits d'accés.

Per a forma part de les proves de selecció, serà necessari reunir els requisits següents en el termini de presentació d'instàncies i s'hauran de mantindre en el moment de formalització del contracte de treball

- Tindre la nacionalitat espanyola, o bé, ser nacional de qualsevol esta membre de la Unió Europea.

- Tenir complits els setze anys d'edat i no excedir, en el seu cas, de l'edat màxima de jubilació forçosa.

- No patir malaltia, ni estar afectat per limitació física o psíquica incompatible amb l'exercici de les funcions pròpies de la categoria convocada, o que les impossibilite.

- No haver estat separat del servei a l'Administració Pública en virtut d'expedient disciplinari ferm, ni estar inhabilitat o suspès per a l'exercici de funcions públiques.

- Estar en possessió del graduat escolar o certificar escolar.

- Disposar d'un certificat negatiu de delictes contra la llibertat i indemnitat sexual, segons la normativa aplicable necessària, per a totes les persones que exercisquen professions, oficis o activitats que impliquen contacte habitual amb menors.

Base quarta. Tribunal qualificador

La composició del Tribunal Qualificador per a les quatre borses serà la següent, tenint tots els integrants veu i vot.

Presidenta: La Secretaria de l'Ajuntament o funcionari/a de carrera que designe.

Secretari: Un/a funcionari/a de carrera nomenat per l'alcalde.

Vocals: Un/a funcionari/a de carrera nomenat per l'alcalde.

Base cinquena. Proves selectives

El procediment de selecció per a la constitució de la borsa serà el de concurs de mèrits i es valorarà segons els criteris de valoració establits a continuació.

Els criteris de valoració seran els següents:

El màxim de puntuació serà de 10 punts, distribuïts de la manera següent: 4 punts com aturat de llarga duració; 0,5 punt per formació; 0,5 punt per coneixements de valencià i 5 punts per estar empadronat al municipi.

Antiguitat com a desocupat: (4 punts com a màxim).

Menys de 3 mesos: 1 punt.

De 3 a 6 mesos: 2 punts.

De 6 a 9 mesos: 3 punts.

De més de 9 mesos: 4 punts.

Formació (0,5 punts com a màxim):

Batxiller superior, FP de 2n grau o equivalent: 0,25 punts.

Titulació universitària: 0,5 punts.

Coneixements de valencià (0,5 punts com a màxim), a acreditar amb certificat expedit per la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o certificat d'equivalència als graus que s'indiquen, expedit per la institució educativa competent:

- Grau elemental: 0,25 punts.

- Grau mitjà i superior: 0,50 punts.

Veinat en el municipi: 5 punts.

Base sisena. Sol·licitud de participació en el concurs: forma i terminis.

Les persones interessades a participar en la convocatòria hauran d'emplenar i presentar el model d'instància corresponent, disponible en la web municipal, i la resta de documentació a traves de la Seu Electrònica d'aquest Ajuntament, utilitzant el tràmit d'instància general o bé mitjançant altre procediment que regula l'article 16.4 de la Llei 39/2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

El termini de presentació de sol·licituds serà de deu dies naturals a partir de la data de publicació de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València. Igualment, a fi de garantir el principi de publicitat, es donarà coneixement públic de la mateixa en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i a la web municipal.

Junt amb l'instància caldrà adjuntar la documentació necessària per a acreditar els requisits d'accés i els criteris de valoració:

- DNI.

- Titulació acadèmica.

- Vida laboral i certificat dels treballs desenvolupats expedits per l'organisme de contractació.

- Títol valencià.

- Inscripció LABORA.

Base setena. Llista d'Admesos i exclosos.

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, l'alcalde dictarà resolució per la qual s'aprovarà la llista provisional d' admesos i exclosos. La resolució es publicarà en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament a la pàgina web de l'Ajuntament.

Es concedirà a les persones interessades un termini de tres dies hàbils per a presentar les corresponents reclamacions, les quals seran resoltes per l'Alcaldia – Presidència en un termini no superior a tres dies naturals.

Una vegada resoltes les reclamacions individuals, es faran públiques les llistes definitives d' admesos i exclosos.

Base vuitena. Ordre de prelació d'aspirants

L'ordre de prelació de persones aspirants en el marc de les borses de treball quedarà determinat segons la puntuació final obtinguda per cadascun dels aspirants.

Les crides per a formalitzar les oportunes contractacions s'efectuaran amb rigorositat respecte a l'ordre de prelació establert en la borsa de treball.

Una vegada contactada amb la persona disposa de un termini de 24 hores per a donar una resposta afirmativa o negativa respecte de la plaça que s'ofereix.

En el cas de no comparèixer en el termini indicat s'entendrà que rebutja l'oferta i passarà a l'últim lloc de la borsa.

En el cas que una persona aspirant siga cridada per a treballar i renuncie sense causa justificada passarà a ocupar l'últim lloc de la borsa, qui al·legue motius de renúncia justificada presentarà la documentació justificativa corresponent en el termini de dos dies hàbils.

Serà considerada justificació suficient per a renunciar al lloc de treball que se li ofereix però decaient en l'ordre de la corresponent borsa les següents causes:

Estar laboralment en actiu, ja siga en l'àmbit públic o privat.

Que s'oferisca una contractació laboral o nomenament de laboral o funcionariat (ambdós inclosos) de borsa diferent a la qual s'està inclòs.

En estos dos casos es reintegrarà a la borsa de treball en el lloc immediat a l'últim en ordre de puntuació que existia el dia de la renuncia.

Finalitzada alguna de les causes dels apartats anteriors, la persona interessada haurà de presentar en el registre d'entrada de l'Ajuntament, en el termini de 10 dies hàbils, escrit on acredite la seua finalització així com la data en que aquesta s'ha produït. L'incompliment d'aquest termini donarà lloc a l'exclusió definitiva de la llista.

Les persones contractades, una vegada finalitzat el contracte, ocuparan l'últim lloc de la borsa amb la finalitat de donar-li un caràcter rotatiu.

Base novena. Recursos

Contra aquesta convocatòria i tots els actes administratius definitius que es deriven, els interessats podran interposar, d'acord amb el que estableix l'article 114 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, podran interposar els següents recursos:

a) Recurs potestatiu de Reposició, davant l'Alcaldia - Presidència, en el termini d'un mes comptat des de l'endemà a l'exposició pública de les presents bases en el tauler d'edictes de l'Ajuntament.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat contenciós administratiu competent, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà a l'exposició pública de les presents bases en el tauler d'edictes de l'Ajuntament."

Corbera, 20 de maig de 2022.—L'alcalde-president, Vicent Marrades Esparza.

2022/5681

Ajuntament de la Font de la Figuera

Edicte de l'Ajuntament de la Font de la Figuera sobre aprovació de l'oferta ordinària d'ocupació pública 2022 per a l'estabilització d'ocupació temporal.

EDICTE

Per la Resolució d'Alcaldia núm 2022-0234 de data 20 de maig 2022, l'Ajuntament de la Font de la Figuera va aprovar l'oferta d'ocupació pública ordinaria per a l'estabilització d'ocupació temporal, que compleix amb les previsions de la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de temporalitat en l'ocupació pública, corresponent a les places que a continuació es ressenyen:

Denominació Lloc de Treball	Temporal/fixe	Anterior a 2016
Administració (contractació)	T	NO
Treballador/a social	T	NO
Tècnic/a informàtica	T	NO
Auxiliar administració	T	NO
Jardiner/a	T	NO
Oficial albanyil	T	NO
Auxiliar administració	T	NO
Socorrista	T	NO
Socorrista	T	NO
Manteniment piscina	T	NO
Manteniment piscina	T	NO
Monitor/a	T	NO
Monitor/q	T	NO
Monitor/a	T	NO
Monitor/a	T	NO
Monitor/a campus	T	NO
Monitor/a campus	T	NO

En compliment de l'article 91 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local i l'article 70.2 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, es publica l'Oferta ordinària d'Ocupació Pública per a l'estabilització d'ocupació temporal de l'Ajuntament de la Font de la Figuera, en el Butlletí Oficial de la Província, estant també disponible en la seu electrònica de l'Ajuntament de la Font de la Figuera:

(https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/info.0).

Contra la present resolució, que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu davant la Presidència, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà al de la publicació del present anunci, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, o recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat contenciós administratiu de València, a la seua elecció, el que corresponga al seu domicili, si aquest radica a València, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà al de la recepció de la present notificació, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la jurisdicció contenciosa administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot això sense perjudici que es puga interposar qualsevol altre recurs que poguera estimar més convenient al seu dret.

La Font de la Figuera, 20 de maig de 2022.—L'alcalde, Vicent Muñoz i Jordà.

2022/5683

Ayuntamiento de Ontinyent

Anuncio del Ayuntamiento de Ontinyent sobre convocatoria de subvenciones a asociaciones que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o prevenir y erradicar todo tipo de violencia de género. BDNS identificador 628256.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628256)

Primero. Beneficiarios

Las asociaciones legalmente constituidas que en sus estatutos contengan entre sus fines el fomento de la igualdad, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ontinyent, y que tengan representación en su municipio de Ontinyent.

Segundo. Finalidad

Concesión de subvenciones de carácter competitivo para la anualidad 2022 a las asociaciones de Ontinyent que desarrollen proyectos que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en el municipio de Ontinyent. Serán objeto de esta ayuda económica los proyectos y actividades que tengan como finalidad:

Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Ontinyent.

Prevenir y promover la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Facilitar la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Fomentar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

Promover el desarrollo profesional y formativo de las mujeres.

Fomentar el urbanismo con perspectiva de género.

Promover la salud integral de las mujeres.

Actividades propias que se adecuen a la promoción de la igualdad y la eliminación de la violencia de género.

Tercer. Bases reguladoras.

Publicadas en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 192 del 5 de octubre de 2020.

Cuarto. Importe

El importe de las ayudas asciende a 5.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria N72000.92900.48000 'FG - Subvenc i Ajudes Igualtat'.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, previa publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Ontinyent, a 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Jorge Rodríguez Gramage.

2022/5684

Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Anunci de l'Ajuntament d'Algímia d'Alfara sobre aprovació provisional de l'ordenança general reguladora de la concessió de subvencions.

Anuncio del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara sobre aprobación provisional de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

ANUNCI

Havent-se aprovat provisionalment per acord plenari adoptat en sessió ordinària celebrada en data dénou de maig de dos mil vint-i-dos de l'ordenança General reguladora de la concessió de subvencions de l'Ajuntament d'Algímia d'Alfara.

Es sotmet a informació pública per període de trenta dies hàbils, comptats a partir del dia següent a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València, en compliment del que disposa disposa l'article 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local. L'expedient podrà ser consultat en les dependències municipals, en la Secretaria Municipal de 9'00 a 14'00 hores, Pl. Sant Vicent, 1 d'Algímia d'Alfara, i en la Web Municipal "www.algimiadealfara.es".

Algímia d'Alfara, 20 de maig de 2022.—L'alcalde, Ernest Buralla Montal.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado provisionalmente por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara.

Se somete a información pública por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El expediente podrá ser consultado en las dependencias municipales, en la Secretaría Municipal de 9,00 a 14,00 horas, Pl. Sant Vicent, 1 de Algímia d'Alfara, y en la Web municipal "www.algimiadealfara.es".

Algímia d'Alfara, 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Ernest Buralla Montal.

2022/5685

Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Anunci de l'Ajuntament d'Algímia d'Alfara sobre aprovació provisional de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de l'impost de béns immobles.

Anuncio del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

ANUNCI

Havent-se aprovat provisionalment per acord plenari adoptat en sessió ordinària celebrada en data dénou de maig de dos mil vint-i-dos la modificació de l'Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost de Béns Immobles.

Es sotmet a informació pública per període de trenta dies hàbils, comptats a partir del dia següent a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València, en compliment del que disposa l'article 17.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals. L'expedient podrà ser consultat en les dependències municipals, en la Secretaria Municipal de 9'00 a 14'00 hores, Pl. Sant Vicent, 1 d'Algímia d'Alfara, i en la Web Municipal "www.algimiadealfara.es".

Algímia d'Alfara, 20 de maig de 2022.—L'alcalde, Ernest Buralla Montal.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado provisionalmente por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Se somete a información pública por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la haciendas Locales. El expediente podrá ser consultado en las dependencias municipales, en la Secretaría Municipal de 9,00 a 14,00 horas, Pl. Sant Vicent, 1 de Algímia d'Alfara, y en la Web municipal "www.algimiadealfara.es".

Algímia d'Alfara, 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Ernest Buralla Montal.

2022/5686

Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Edicte de l'Ajuntament d'Algímia d'Alfara sobre aprovació provisional de l'ordenança reguladora de les instal·lacions solars fotovoltaiques d'autoconsum connectades a la xarxa.

Edicto del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara sobre aprobación provisional de la ordenanza reguladora de las instalaciones solares fotovoltáicas de autoconsumo conectadas a la red.

EDICTE

Havent-se aprovat provisionalment per acord plenari adoptat en sessió ordinària celebrada en data dénou de maig de dos mil vint-i-dos l'ordenança reguladora de les instal·lacions solars fotovoltaiques d'autoconsum connectades a la xarxa d'Algímia d'Alfara.

Es sotmet a informació pública per període de trenta dies hàbils, comptats a partir del dia següent a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València, en compliment del que disposa disposa l'article 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local. L'expedient podrà ser consultat en les dependències municipals, en la Secretaria Municipal de 9 a 14 hores, Pl. Sant Vicent, 1 d'Algímia d'Alfara, i en la Web Municipal "www.algimiadealfara.es".

Algímia d'Alfara, 20 de maig de 2022.—L'alcalde, Ernest Buralla Montal.

EDICTO

Habiéndose aprobado provisionalmente por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós la ordenanza reguladora de las instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red.

Se somete a información pública por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El expediente podrá ser consultado en las dependencias municipales, en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas, Pl. Sant Vicent, 1 de Algímia d'Alfara, y en la Web municipal "www.algimiadealfara.es".

En Algímia d'Alfara, a 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Ernest Buralla Montal.

2022/5687

Ayuntamiento de Carlet

Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre corrección de errores al edicto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 95, de 19 de mayo de 2022, sobre aprobación inicial de la modificación de crédito MC 17/2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales, y modificación de la base de ejecución número 37 del presupuesto 2022.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carlet, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 16/05/2022, ha aprobado con carácter inicial el expediente de modificación de créditos n.º 17/2022, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, y modificación de la base de ejecución nº 37 del presupuesto 2022.

Ha quedado expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 318 de 19 de mayo de 2022, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno en conformidad con los artículos 169 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 9 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Habiéndose advertido un error en dicho edicto, en concreto por indicación en la fecha de la celebración de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Carlet, se procede a la rectificación del mismo mediante esta publicación, a los efectos de su general conocimiento.

Carlet, 20 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Dolores Inmaculada Navarro Lacuesta.

2022/5688

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

Edicto Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre aprobación inicial modificación ordenanza plus valía.

EDICTO

Habiendo adoptado el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de marzo de 2022, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de 30 días, durante el cual podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Para el caso de que no se presenten reclamaciones, las modificaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Tavernes Blanques, a 9 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Mª. Carmen Marco Aguilar.

2022/5689

Ayuntamiento de Casas Altas

Edicto del Ayuntamiento de Casas Altas sobre aprobación de padrones de arbitrios municipales y del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio 2022.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía nº 87/2022 se han aprobado los padrones de arbitrios municipales y del impto. s/vehículos tracción mecánica del ejercicio 2022, quedando expuesto al público, en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento, al efecto de la notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de 15 días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, y en caso de no mediar reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente. Contra la exposición pública del padrón fiscal y de las liquidación que llevan incorporadas, los interesados podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la exposición pública (artículo 14.2 del RDL 2/2004, 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales).

En Casas Altas, a 12 de mayo de 2022.—El alcalde, Bernardo Gares Pastor.

2022/5692

Ajuntament d'Algemesí

Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre exposició del compte general exercici 2021.

EDICTE

Dictaminada per la Comissió Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 18 de maig del 2022, el Compte General consolidat corresponent a l'exercici 2021, format per la Intervenció en compliment de l'article 212.3 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, queda exposat al públic, junt amb l'informe de l'esmentada comissió especial, per un termini de quinze dies hàbils, durant els quals, els interessats podran presentar reclamacions, inconvenients o observacions.

Algemesí, a 20 de maig de 2022.—L'alcaldessa, Marta Trenzano Rubio.

2022/5693

Ayuntamiento de Benigànim

Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre premios al esfuerzo personal y a la excelencia académica del alumnado de la ESO, bachillerato y ciclos formativos. BDNS identificador 628283.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628283)

Primero. Objeto y finalidad.Los premios a la excelencia tienen como finalidad el reconocimiento del alumnado que haya destacado por la excelencia de sus resultados académicos en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos.Los Premios al esfuerzo personal tienen como finalidad el reconocimiento del esfuerzo y de la dedicación mostrada por el alumnado para superar cualquier clase de dificultades personales, educativas o del entorno familiar y sociocultural a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

Segundo.Beneficiarios/as de las ayudas.

Podrán optar a los Premios a la excelencia académica el alumnado que haya superado todas las áreas y materias del último curso de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos con una nota mediana igual o superior a 9 puntos.Podrán optar a los Premios al esfuerzo personal el alumnado que haya superado todas las áreas y materias del último curso de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos, superando dificultades significativas.

En Benigànim, a 20 de mayo de 2022.—La concejala de Educación, María Carmen Alabort Honrubia.

2022/5694

Ayuntamiento de Benagéber

Edicto del Ayuntamiento de Benagéber sobre aprobación de la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal.

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo 2022 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL Estabilizacion Art 19.9	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	Forma provisión
AA.PP	Operario Servicios	1	02.01.2009	Concurso
AA.PP.	Operario Mantenimiento instalaciones	1	15,11,2011	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benagéber, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benageber, a 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Rafael Darijo Escamilla.

2022/5695

Excelentísimo Ayuntamiento de València

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre extracto del acuerdo con número de orden 79 de la Junta de Gobierno Local, de 29 de abril de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del Concurso de Relato Corto 2022 de la Junta Municipal de Russafa. BDNS Identificador 628246.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628246):

Primero. Personas Beneficiarias:

Las personas concursantes tendrán que estar empadronadas/os en la ciudad de València o realizando estudios en algún centro educativo de la ciudad de València. No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incursas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Se establecen dos categorías:

Categoría primera:

Relatos escritos en valenciano para personas mayores de 18 años. Relatos escritos en castellano para personas mayores de 18 años. Categoría segunda:

Relatos escritos en valenciano para personas menores de 18 años.

Relatos escritos en castellano para personas menores de 18 años.

Segundo. Finalidad:

El objeto de la presente convocatoria es fomentar y promover la creación literaria como manifestación cultural.

Tercero. Bases Reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 28 de Julio de 2016 (BOP 1-09-16), elevada a definitiva por Resolución de Alcaldía nº Z-903, de fecha 19 de Octubre de 2016 (BOP 2-11-16).

Cuarto. Importe:

Las obras seleccionadas que resultan ganadoras de esta edición del Concurso de Relato Corto de la Junta Municipal de Ruzafa 2022, en castellano y valenciano, podrán obtener los premios siguientes:

A) Categoría primera en castellano: Premio de 400,00 €.

B) Categoría primera en valenciano: Premio de 400,00 €.

C) Categoría segunda en castellano: Premio de 150,00 €.

D) Categoría segunda en valenciano: Premio de 150,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Periodo de presentación supeditado a la publicación en el Diario Oficial: 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP.

Otros:

La inscripción para participar se realizará por medio de solicitud de inscripción normalizada. En todo caso deberá constar, además de los datos personales y, en su caso, de representación, el teléfono y correo electrónico. Las obras y documentación (y en la forma en que se establece en esta convocatoria) se podrán presentar:

a) En el Registro de Entrada de la Junta Municipal de Ruzafa, de lunes a viernes laborables en horario de 8.30 a 14 horas.

b) A través de la Sede Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede/).

En este caso, deberá mandarse copia de la instancia y del relato al correo jmruzafa@valencia.es, con el fin de poder realizar el seguimiento de la misma.

En València, a 17 de mayo de 2022.—El secretario general, Hilario Llavador Cisternes.

2022/5696

Ayuntamiento de Alcàsser

Edicto del Ayuntamiento de Alcàsser sobre aprobación del Reglamento del Consell Municipal de Cultura.

EDICTO

Aprobado inicialmente el Reglamento del Consell Municipal de Cultura en sesión plenaria de 19 de mayo de 2022, se abre un período de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes. Caso de no presentarse alegaciones al presente Reglamento se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Alcàsser, a 20 de mayo 2022.—La alcaldesa, Eva I. Zamora Chanzá.

2022/5697

Ajuntament d'Alzira

Anunci de l'Ajuntament d'Alzira sobre extracte de l'acord de la Junta de Govern Local de 18 de maig de 2022, pel qual es convoquen el II Premis a l'Ús del Valencià en el Comerç Local 2022. BDNS identificador 628325.

Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2022, por el cual se convocan los II Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local 2022. BDNS identificador 628325.

ANUNCI

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatoria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628325)

Primer. Objecte i finalitat:

L'objecte de la convocatòria és establir les condicions que regularan la concessió dels premis a l'ús del valencià en el comerç local d'Alzira, que estan subvencionats, en part, per l'Excel·lentíssima Diputació de València.

La concessió de premis a l'ús del valencià en el comerç local és una activitat destinada a valorar i guardonar l'ús de la llengua pròpia en els establiments comercials. S'inclourà en la valoració la utilització del valencià en la retolació, la senyalització interna, la documentació administrativa, el marxandatge i l'ús del valencià en les xarxes socials.

Segon. Beneficiaris:

Podran ser beneficiàries d'estos premis les persones físiques o jurídiques legalment constituïdes que desenvolupen una activitat comercial, de restauració i serveis en establiments ubicats a Alzira.

Només es pot presentar una sol·licitud per persona física o jurídica, societat civil o comunitat de béns i per a un únic establiment. No podran ser beneficiàries d'estos premis aquelles empreses que es troben en qualsevol de les situacions de prohibició d'ostentar tal condició establida en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Tercer. Bases reguladores:

El Ple de l'Ajuntament d'Alzira, en la sessió celebrada el dia 29 de gener de 2020, ha aprovat definitivament l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament d'Alzira, que conté les bases reguladores del procediment per a la concessió de subvencions per este Ajuntament, i el text íntegre de la mateixa ha sigut publicat en el Butlletí Oficial de la província de València núm. 29, de data 12 de febrer de 2020.

Quart. Termini de presentació de sol·licituds:

La presentació de les sol·licituds serà fins al 6 de juny de 2022.

Cinqué.- Quantia total màxima de les subvencions convocades:

La quantia total màxims d'estos premis serà de 2.600 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 3266 48510 «Subvencions de normalització de la llengua», del pressupost de l'Ajuntament d'Alzira per a l'any 2022.

Sisé.- Documentació:

Caldrà aportar un dossier explicatiu de l'activitat (màxim 20 fulls). Qui guanye un any, no podrà presentar-se l'any següent en la mateixa modalitat.

Seté. Resolució:

L'òrgan competent per a la resolució serà la Junta de Govern Local. El termini màxim per a resoldre serà de sis mesos des de la publicació de la convocatòria.

En Alzira, a 18 de maig de 2022.—L'alcalde, per delegació (Decret número 1502/2019), Marina Mir i Mocholí.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628325)

Primero. Objeto y finalidad:

El objeto de la convocatoria es establecer las condiciones que regularán la concesión de los premios al uso del valenciano en el comercio local de Alzira, que están subvencionados, en parte, por la Excelentísima Diputación de València.

La concesión de premios al uso del valenciano en el comercio local es una actividad destinada a valorar y premiar el uso de la lengua propia en los establecimientos comerciales. Se incluirá en la valoración la utilización del valenciano en la rotulación, la señalización interna, la documentación administrativa, el merchandising y el uso del valenciano en las redes sociales.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estos premios las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que desarrollan una actividad comercial, de restauración y servicios en establecimientos ubicados a Alzira.

Solo se puede presentar una solicitud por persona física o jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes y para un único establecimiento. No podrán ser beneficiarias de estos premios aquellas empresas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de las solicitudes será hasta el 6 de junio de 2022.

Quinto. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de estos premios será de 2.600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3266 48510 «Subvenciones de normalización de la lengua», del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2022.

Sexto. Documentación:

Habrá que aportar un dosier explicativo de la actividad (máximo 20 hojas). Quién gane un año, no podrá presentarse el año siguiente en la misma modalidad.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

En Alzira, a 18 de mayo de 2022.—El alcalde, por delegación (Decreto número 1502/2019), Marina Mir i Mocholí.

2022/5700

Ajuntament d'Alberic

Edicte de l'Ajuntament d'Alberic sobre delegació de competències.

EDICTE

L'Alcaldia amb data 20 de maig de 2022, ha adoptat el següent acord:

Antecedents de fet:

- Per decret núm.: 795 de data 28.06.2019 i decret núm.: 805 de data 02 de juliol de 2019, després de la constitució el 15.06.2019 de la nova Corporació sorgida de les passades eleccions locals de 26 de maig de 2019, per l'Alcaldia es va acordar realitzar les diferents delegacions en els membres de la Corporació.

En data, 18.05.2022 es realitza la modificació següent, la Delegació de Falles passa a ser titularitat de Carmen Humanes Perones.

Per això, i amb la finalitat d'adequar l'organització de l'Ajuntament a les necessitats i funcionament actual, procedeix realitzar una nova delegació d'àrees entre els distints membres de la Corporació.

Fonaments de dret:

Disposa l'article 43 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions locals, aprovat per Reial Decret 22568/1986 de 28 de novembre, que l'Alcalde podrà fer delegacions genèriques de determinades atribucions, referides a una o vàries àrees determinades, en els membres de la Junta de Govern, sense perjudici de les delegacions especials en qualsevol regidor per a la direcció i gestió d´assumptes determinats d´estes àrees.

Resolució:

Primer.- Fer les delegacions genèriques en els següents membres de la Corporació:

ÀREA	TASQUES	DELEGACIONS GENÈRIQUES
POLÍTICA ECONÒMICA, GOVERN OBERT, I GESTIÓ ADMINISTRATIVA	-Àrea Econòmica -O.A.C. -Promoció Lingüística -Regidoria de la Banda de Música -Gestió administrativa -Casc Antic.	JOSEP PUIG TORRES
FESTES, SANITAT, IGUALTAT I PERSONAL	-Festes (compartit amb Carmen Humanes Perona) -Igualtat -Sanitat -Centres Assistencials -Personal	MARIA ISABEL BETA CALVO
PROMOCIÓ ECONÒMICA	-Promoció econòmica -Comerç -Turisme -Mercat municipal -Setmana Santa	NURIA SALOM DUATO
GOVERN INTERIOR I COMUNICACIÓ	-Agenda 2030 -Comunicació i protocol -Govern interior (subvencions i nous projectes)	DAVID GARCIA LÓPEZ
EDUCACIÓ I CULTURA,	-Educació -Cultura. -Biblioteca -Arxiu administratiu i històric	VIRGINIA BRUÑÓ MARTÍ
SEGURETAT I BENESTAR ANIMAL	-Seguretat -Policia Local -Protecció Civil -Benestar animal	MARIA DALMAU POVEDA
MODERNITZACIÓ, INFORMÀTICA I PATRIMONI	-Innovació i noves tecnologies. -Patrimoni	CLAUDIO GARCÍA MARTORELL
JUVENTUT I OCI	-Joventut -Temps Lliure -Festes (compartit amb Mª Isabel Beta Calvo) -Falles	CARMEN HUMANES PERONA
AGRICULTURA	-Agricultura i Medi Rural	VICENTE LORENZO GÓMEZ ALBELDO
SERVEIS MUNICIPALS I MAGATZEM	-Magatzem -Serveis municipals	JUAN VERGARA FERRER
AREA INDUSTRIAL	-Gestió i coordinació de sòls i àrees industrials	CARLOS PI DOMENECH

Les delegacions es refereixen a la facultat de gestió, direcció i organització interna de l´àrea, amb exclusió de la facultat de resoldre mitjançant actes administratius que afecten a tercers.

Segon.-Corresponen a l´Alcalde les competències no delegades en l´apartat anterior, i en particular Política per a les Persones, Planejament Urbanístic, Esports i Cementeri.

El que es fa públic per a general coneixement.

Alberic, a 20 de maig de 2022.—L'alcalde, Antonio Carratalá Minguez.

Ajuntament d'Agullent

Edicte de l'Ajuntament d'Agullent sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits número AP2022/1 del pressupost municipal 2022.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament d'Agullent, en sessió ordinària celebrada el dia 04 d'abril de 2022, va acordar l'aprovació inicial i definitiva, si no es presenten reclamacions, de l'expedient de modificació de crèdits núm. AP2022/1 del pressupost en vigor, en la modalitat de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits. Així mateix la modificació de les bases de execució tot i incorporant les Bases Reguladores de les ajudes per a naixements i adopcions "Xec Bebé 2022".

L'anunci d'exposició al públic de l'expedient ha estat exposat al tauler d'edictes de l'Ajuntament i al Butlletí Oficial de la Província de València número 76, de 22/04/2022, durant el termini de quinze dies hàbils, sense que s'haja presentat cap reclamació, quedant aprovat amb caràcter definitiu.

I en compliment d'allò dispost a l'article 169.1 por remissió del 177.2 del Real Decret 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i l'article 17 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, es dona publicitat del mateix:

Despeses	
Cap. 4 Transferències corrents	4.200,00 €
Cap. 6 Inversions reals	373.000,00 €

Finançament	
Romanent líquid de tresoreria	377.200,00 €

Total	377.200,00 €

A partir del dia següent a la seua publicació al Butlletí Oficial de la Província de València, podrà interposar-se Recurs Contenciós-Administratiu, en la forma i terminis que estableixen les normes de la mencionada jurisdicció, davant el Jutjat de lo Contenciós-Administratiu de València, conforme estableix l'article 171 del Real Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

Agullent, 20 de maig de 2022.—L'alcalde, Pau Muñoz González.

2022/5702

Ajuntament de Carlet

Edicte de l'Ajuntament de Carlet sobre avocació de la competència delegada en la Junta de Govern Local per a la l'aprovació de sol·licitar a la Diputació de València una subvenció per al projecte «Procés participatiu juvenil per a l'aportació d'idees d'aplicació municipal».

Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre abocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de solicitar a la Diputación de València una subvención para el proyecto «Proceso participativo juvenil para la aportación de ideas de aplicación municipal».

EDICTE

Mitjançant resolució de l'alcaldia número 2022-1226 de 16 de maig de 2022 s'ha avocat la competència delegada en la Junta de Govern Local, delegada mitjançant resolució d'alcaldia 2019-1497, de 29 de juny de 2019, ratificada per Decret d'alcaldia 2021-2808, de 20 d'octubre de 2021, per a l'aprovació de sol·licitar a la Diputació de València una subvenció per al projecte «Procés Participatiu Juvenil per a l'Aportació d'Idees d'Aplicació Municipal» amb un pressupost de 9.800,00 euros.

Igualment s'ha resolt donar compte de l'avocació de la competència a la Junta de Govern Local i publicar-la mitjançant edicte en el Butlletí Oficial de la Província per a públic coneixement i als efectes oportuns.

El que es publica als efectes oportuns.

Carlet, 16 de maig de 2022.—L'alcaldessa, Dolores Inmaculada Navarro Lacuesta.

EDICTO

Mediante resolución de la alcaldía número 2022-1226 de 16 de mayo de 2022 se ha avocado la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, delegada mediante resolución de la alcaldía 2019-1497, de 29 de junio de 2019, ratificada por Decreto de alcaldía 2021-2808, de 20 de octubre de 2021, para la aprobación de solicitar a la Diputación de València una subvención para el proyecto «Proceso Participativo Juvenil para la Aportación de Ideas de Aplicación Municipal» con un presupuesto de 9.800,00 euros.

Igualmente se ha resuelto dar cuenta de la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local y publicarla mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para publico conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Carlet, a 16 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Dolores Inmaculada Navarro Lacuesta.

2022/5703

Ayuntamiento de Pedralba

Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre resolución del listado de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de agente de Policía Local, tribunal de selección y primera prueba.

ANUNCIO

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 83 de fecha 3/5/2022, sobre listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de agente de la Policía Local, una vez transcurrido el periodo de subsanación por los aspirantes, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el resto de legislación vigente,

Resuelve:

1.- Declarar definitivamente admitidos por el turno libre a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	ADMITIDO/A
EFJC	24.XXX.869-X	LIBRE	SI
SAI	73.XXX.605-X	LIBRE	SI
MMI	46.XXX.513-P	LIBRE	SI
MLR	85.XXX.998-Z	LIBRE	SI
CMR	48.XXX.617-E	LIBRE	SI
SGC	73.XXX.335-P	LIBRE	SI
MBA	48.XXX.611-G	LIBRE	SI
FTJD	24.XXX.606-R	LIBRE	SI
PCF	53.XXX.497-P	LIBRE	SI
GGMV	12.XXX.496-F	LIBRE	SI
LMC	73.XXX.016-P	LIBRE	SI
HMR	21.XXX.142-B	LIBRE	SI
GPAM	29.XXX.883-M	LIBRE	SI
TAM	23.XXX.442-P	LIBRE	SI
SCO	29.XXX.856-A	LIBRE	SI
RMD	23.XXX.319-E	LIBRE	SI
CBA	48.XXX.265-Z	LIBRE	SI
PAV	73.XXX.072-M	LIBRE	SI
MML	44.XXX.933-A	LIBRE	SI
TIL	73.XXX.949-T	LIBRE	SI
RPD	47.XXX.738-P	LIBRE	SI
MMS	29.XXX.261-L	LIBRE	SI
CMJ	73.XXX.194-N	LIBRE	SI
PCV	25.XXX.753-L	LIBRE	SI
FMM	53.XXX.265-L	LIBRE	SI
GRAM	53.XXX.263-A	LIBRE	SI
MCR	73.XXX.079-J	LIBRE	SI
CYV	53.XXX.474-S	LIBRE	SI
MED	20.XXX.811-R	LIBRE	SI
GAT	26.XXX.349-D	LIBRE	SI
VCR	35.XXX.996-R	LIBRE	SI
BBV	48.XXX.506-Y	LIBRE	SI
BGCDC	03.XXX.486-S	LIBRE	SI
GFMI	52.XXX.777-Y	LIBRE	SI
PPL	47.XXX.328-Y	LIBRE	SI
HRD	25.XXX.167-J	LIBRE	SI
HTI	35.XXX.317-X	LIBRE	SI
FFH	23.XXX.471-N	LIBRE	SI
PER	25.XXX.479-G	LIBRE	SI
MSJ	44.XXX.997-H	LIBRE	SI
JPR	24.XXX.270-G	LIBRE	SI
PCA	48.XXX.893-K	LIBRE	SI

2.- Declarar definitivamente excluidos a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	ADMITIDO/A	CAUSA EXCLUSIÓN
BGP	24.XXX.062-B		NO	1 y 2
AEM	48.XXX.093-D		NO	2
PCC	09.XXX.039-F	LIBRE	NO	1
PDJR	24.XXX.159-B	LIBRE	NO	1
TVSV	13.XXX.867-S		NO	2 y 3
MLF	48.XXX.325-E		NO	2
CFP	70.XXX.169-T		NO	1 y 2
GGM	03.XXX.660-M		NO	2
SNA	49.XXX.814-Y	LIBRE	NO	1
CGR	26.XXX.407-M		NO	2

Causas de exclusión:

(1) No haber abonado la tasa de derechos de examen.

(2) No indicar al turno al que se opta.

(3) No indicar que se reúnen las condiciones exigidas en las bases a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.- No habiéndose presentado instancias solicitando participar en el proceso selectivo por el turno de movilidad, no se constituye listado de de admitidos ni excluidos por este turno.

Conforme a las bases que rigen el proceso selectivo, la plaza ofertada por el turno de movilidad, pasa a engrosar las ofertadas por el turno libre.

4.- El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Antonio Puertas Salavert. Oficial Jefe de la Policía Local de Pedralba (València).

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Leopoldo Senent Golfe. Oficial Jefe de la Policía Local de Turís (València).

SECRETARIO: D. Alfonso Aguado Cuesta. Secretario del Ayuntamiento de Chiva (València).

SECRETARIA SUPLENTE: Dª Nuria Ortiz Solsona. Administrativa del Ayuntamiento de Pedralba (València).

VOCAL DESIGNADA POR LA AVSRE: Dª Amparo Guillot Pérez. Agente de la Policía Local de Puçol (València).

VOCAL SUPLENTE DESIGNADO POR EL AVSRE: D. Pedro Manuel Reyes Fernández. Agente de la Policía Local de Chiva (València).

VOCAL DESIGNADO POR EL AVSRE: D. Enrique Aparisi Martí. Oficial de la Policía Local de Cheste (València).

VOCAL SUPLENTE DESIGNADO POR EL AVSRE: D. Manuel Arnal Pavía. Oficial de la Policía Local de Náquera (València).

VOCAL: Dª María Amparo Pérez Ribes. Agente de la Policía Local de Moncada (València).

VOCAL SUPLENTE: D. Alejandro Alfonso Ballester. Agente de la Policía Local de Cheste (València).

5.- Nombrar asesoras especialistas para la prueba de ejercicios psicotécnicos:

TITULAR: Dª Anabel Narbón Diente, licenciada en Psicología, colegiada nº CV 13721.

SUPLENTE: Dª Pilar Del Pueblo López, licenciada en Psicología, colegiada nº CV 03467.

6.- Establecer fecha y hora del primer ejercicio, cuestionario del temario, para el próximo día 17/06/2022, a las 09:00 horas en el retén de la Policía Local de Pedralba, sito en la C/ Ismael Quiles número 6 de Pedralba.

7.- Conforme a las bases del proceso, publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedralba.

En Pedralba, a 20 de mayo de 2022.—El secretario-interventor accidental, Antonio Puertas Salavert.—La alcaldesa-presidenta, Sandra Turégano Cabañero.

2022/5704

Ayuntamiento de Pedralba

Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre resolución del listado definitivo de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de oficial de Policía Local.

ANUNCIO

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de València número 82 de fecha 2/5/2022, sobre listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de oficial u oficiala de policía local de Pedralba, una vez una vez transcurrido el periodo de subsanación por los aspirantes, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el resto de legislación vigente,

Resuelve:

1.- Declarar definitivamente admitidos a los siguientes aspirantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
A P S	25.XXX.608-D

2.- El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Daniel González Gallardo. Inspector Jefe de la Policía Local de Cheste (València).

Presidente Suplente: D. Enrique Aparisi Martí. Oficial de la Policía Local de Cheste (València).

Secretario: D. Alfonso Aguado Cuesta. Secretario del Ayuntamiento de Chiva (València).

Secretario Suplente: D. Leopoldo Senent Golfe. Oficial Jefe de la Policía Local de Turís (València).

Vocal Designado por la AVSRE: D. Juan Miguel Junquero Cabero. Inspector Jefe de la Policía Local de Utiel (València).

Vocal Suplente Designada por el AVSRE: Dª. Ana María Trinidad Ranchales. Oficial de la Policía Local de Paterna (València).

Vocal Designado por el AVSRE: D. José Miguel Peña Gómez. Inspector Jefe de la Policía Local de Villamarchante (València).

Vocal Suplente Designada por el AVSRE: Dª. Nieves Castiblanque Ruiz. Oficial de la Policía Local de Náquera (València).

Vocal: D. Fernando Tejera Pastor. Inspector Jefe de la Policía Local de Ribarroja del Turia (València).

Vocal Suplente: D. Rafael Seguer Rodrigo. Oficial de la Policía Local de Paterna (València).

3 Nombrar asesoras especialistas para la prueba de ejercicios psicotécnicos:

Titular: Dª Anabel Narbón Diente, licenciada en Psicología, colegiada nº CV 13721.

Suplente: Dª Pilar Del Pueblo López, licenciada en Psicología, colegiada nº CV 03467.

4.- Establecer fecha y hora del primer ejercicio, pruebas de aptitud física, para el próximo día 16/06/2022, a las 09:00 horas en el Polideportivo Municipal de L´Eliana, sito en la Avenida del Polideportivo s/n de L´Eliana (València).

5.- Conforme a las bases del proceso, publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedralba.

En Pedralba, a 20 de mayo de 2022.—El secretario-interventor accidental, Antonio Puertas Salavert.—La alcaldesa-presidenta, Sandra Turégano Cabañero.

2022/5705

Ajuntament del Genovés

Anunci de l'Ajuntament del Genovés sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits número 5/2022 crèdits extraordinaris-suplements de crèdits.

Anuncio del Ayuntamiento del Genovés sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 5/2022 créditos extraordinarios-suplementos de créditos.

ANUNCI

Queda elevat a definitiu l'acord d'aprovació inicial de la modificació de crèdits nº 5 de l'exercici 2022, aprovada pel Ple de la Corporació en sessió extraordinària celebrada el 13 d'abril de 2022, per no haver-se produït reclamacions durant el període d'exposició pública del acord d'aprovació inicial, publicat en el Butlletí Oficial de la Província nº 80 de 28 d'abril de 2022, i el resum és el següent:

Aplicacions de despeses, resumen per Capítols:

CAPÍTOL 2	10.000 euros
CAPÍTOL 6	553.000 euros
TOTAL	563.000 euros

Aplicació d'ingressos, resumen per Capítols:

CAPÍTOL 8	563.000 euros
TOTAL	563.000 euros

En compliment del que disposa l'article 177 en relació amb els articles 169, 170 i 171 del Text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de Març, es fa públic.

Contra aquesta aprovació definitiva, en virtut del que es disposa en l'article 113 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de las Bases de Règim Local, podrà interposar-se directament recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos, explicats des de l'endemà al de la present publicació. El citat recurs no suspendrà per si solament l'aplicació de les modificacions aprovades.

El Genovés, a 23 de maig de 2022.—L'alcalde, Pere Revert Miralles.

ANUNCIO

Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 5 del ejercicio 2022, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 13 de abril de 2022, por no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 80 de 28 d' abril de 2022, y el resumen es el siguiente:

Aplicaciones de Gastos, resumen por Capítulos:

CAPÍTULO 2	10.000 euros
CAPÍTULO 6	553.000 euros
TOTAL	563.000 euros

Aplicación de Ingresos, resumen por Capítulos:

CAPÍTULO 8	563.000 euros
TOTAL	563.000 euros

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 177 en relación con los artículos 169, 170 y 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público.

Contra esta aprobación definitiva, en virtud del que se dispone en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, explicados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solamente la aplicación de las modificaciones aprobadas.

El Genovés, a 23 de mayo de 2022.—El alcalde, Pere Revert Miralles.

2022/5707

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del inicio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la constitución de bolsas de empleo temporal de promotor/a igualdad, asesor/a jurídico y técnico/a superior de integración social, destinadas a cubrir las necesidades generadas por la ejecución del contrato programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y este Ayuntamiento para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2022-2024.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2106 de fecha 13 de mayo de 2022 se ha resuelto aprobar en todos sus términos, las bases específicas para la constitución de bolsas de empleo temporal de promotor/a igualdad, asesor/a jurídica y técnico/a superior de integración social, destinadas a cubrir las necesidades generadas por la ejecución del contrato programa entre la Vicepresidencia y Consellería de igualdad y políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Paterna para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2022-2024, cuyo contenido íntegro de las bases figura en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Las instancias para participar en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna (Plaça Enginyer Castells, 1) o en cualquier registro u oficinas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Paterna, a 18 de mayo de 2022.—El teniente de alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, José Manuel Mora Zamora.

2022/5709

Ayuntamiento de Benicolet

Edicto del Ayuntamiento de Benicolet sobre aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía 2022-0061, de fecha 23 de mayo de 2022, se ha aprobado la oferta de empleo público extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, según el siguiente detalle:

Naturaleza / Escala	Grupo	Denominación	Número de plazas	Concurso oposición	Concurso
Funcionarial/ A. General	C2	Auxiliar Administrativo	1 (jornada a tiempo parcial)	----------	1
Laboral	AP	Operario servicios múltiples	1	----------	1
Funcionarial/ A. Especial	A1	Arquitecto	1 (jornada a tiempo parcial)	----------	1

En cumplimiento del art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el art. 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Benicolet, a 23 de mayo de 2022.—El alcalde, Mateo Prats Prats.

2022/5725

Ayuntamiento de Camporrobles

Edicto del Ayuntamiento de Camporrobles sobre oferta de empleo público por estabilización de empleo temporal conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021.

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía núm. 2022-0183 de fecha 23/05/2022 se establece el presente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación para su publicación:

"Mediante Resolución de la Alcaldía nº. 2021-0428, de 21 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público para el ejercicio 2022.

Entre las plazas ofertadas se encontraba 1 Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Nivel 12, con dedicación completa y a consolidar en base al Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio.

Considerando que artículo 2.1) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que las plazas afectadas por procesos de estabilización anteriores serán incluidas dentro del proceso de estabilización desarrollado en esta norma siempre que hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría.

Visto el Acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación en fecha 23/05/2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal.

Visto el informe de intervención de fecha 23/05/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Resuelvo:

Primero. Dejar sin efecto la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº. 2021-0428, de 21 de diciembre.

Segundo. Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, elaborada conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que contiene los siguientes de puestos de trabajo:

Denominación de la plaza	Núm. de vacantes	Categoría laboral	Procedimiento
Oficial Servicios Múltiples - Dedicación 50 %	1	AP	Concurso - D.A. 6ª Ley 20/2021
Auxiliar Administrativo	1	C2	Concurso - D.A. 6ª Ley 20/2021

Tercero. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://camporrobles.sedelectronica.es] y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Cuarto. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo resolverse la convocatoria antes del 31 de diciembre de 2024.

Quinto. Certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Sexto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración."

Camporrobles, 23 de mayo de 2022.—La alcaldesa, M.ª Inmaculada Alemany Latorre.

2022/5760

Ajuntament de Tavernes de la Valldigna

Edicte de l'Ajuntament de Tavernes de la Valldigna sobre aprovació de l'oferta pública d'ocupació (OPO) per l'any 2022, OPO addicional d'estabilitzacio, aixi com modificació i refundició de les OPO anteriors. (Exp. 004-0040/2022).

EDICTE

Mitjançant Resolució de la Regidoria Delegació de Personal de data 24 de maig de 2022, s'ha resolt, el següent:

Primer. Aprovar l'Oferta d'Ocupació Pública ordinària de l'exercici 2022 que es reprodueix seguidament fixant el termini màxim per a la convocatòria dels processos selectius que es deriven en el termini improrrogable de tres anys des de la seua publicació en el BOPV, tot açò en compliment del que es disposa en l'article 70 de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic:

OFERTA D'OCUPACIÓ PÚBLICA ORDINARIA 2022								
Num places vacants OPO	**Torn preferent de selecció**	**Naturalesa**	**Escala**	**Subescala**	**Classe**	**Categoria**	**Denominació**	**Grup EBEP**
Llegenda: PI, promoció interna; PIR, promoció interna restringida; PII, promoció interna interadministrativa; TL, torn lliure; TL (CET), torn lliure amb consolidació d'ocupació temporal; TL (RD), Torn lliure restringit per a dones; CM, concurs de mobilitat personal d'altres administracions; DFA, torn restringit personal amb diversitat funcional física; DPI, torn restringit personal amb diversitat psíquica, intel·lectual o sensorial .								
1	1 PIR	Funcionari de carrera	Administració General	Tècnica			Tècnic/a d'Administració General	A1
1	1 PIR	Funcionari de carrera	Administració General	Gestió			Tècnic/a de Gestió d'Administració General	A2
1	1 PI	Funcionari de carrera	Administració General	Administrativa			Administratiu/tiva	C1
3	1 TL 2 PI	Funcionari de carrera	Administració General	Auxiliar			Auxiliar Administratiu	C2
3	3 PI	Funcionari de carrera	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Treballador/a Social	A2
1	1 DFA	Funcionari de carrera	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Delineant/a Pràctic en Topografia	B
4	2 PI 1 PII 1 CM	Funcionari de carrera	Executiva del Cos de la Policia Local			Oficial	Oficial/a	B
3	1 TL 1 TL (RD) 1 CM	Funcionari de carrera	Bàsica del Cos de la Policia Local			Agent	Agent	C1
17		**Total Funcionari de carrera**						
1	1 DFA	Funcionari de carrera amb dedicació parcial	Administració Especial	Tècnica	Superior		Psicóleg/loga	A1
1		**Total Funcionari de carrera amb dedicació parcial**						
1	1 PIR	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Personal d'Oficis	Oficial	Conductor/a	C2
3	3 TL	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Personal d'Oficis	Operari	Operari/a d'Oficis Múltiples	E
4		**Total Laboral fix**						
1	1 TL	Laboral fix amb dedicació parcial	Administració Especial	Serveis Especials	Personal d'Oficis	Operari	Netejador/a	E
1		**Total personal laboral fix amb dedicació parcial**						
23	**6 TL 1 TL (RD) 2 DFA 8 PI 3 PIR 1 PII 2 CM**	**TOTAL PLACES INCLOSES EN L'OPO ORDINARIA DE 2022**						

Segon. Aprovar l'Oferta d'Ocupació Pública addicional o extraordinària d'estabilització 2022 que es reprodueix seguidament fixant el termini màxim per a la publicació de les convocatòries dels processos selectius d'estabilització en la data del 31 de desembre de 2022 i la data de resolució dels processos el 31 de desembre de 2024, tot açò en compliment del que es disposa en l'article 2.2 de la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de Mesures Urgents per la Reducció de la Temporalitat en el sector públic.

OFERTA D'OCUPACIÓ PÚBLICA ADDICIONAL O EXTRAORDINARIA D'ESTABILITZACIÓ 2022								
Num places vacants OPO	**Torn preferent de selecció**	**Naturalesa**	**Escala**	**Subescala**	**Classe**	**Categoria**	**Denominació**	**Grup EBEP**
Llegenda: EST, torn lliure amb estabilització d'ocupació temporal L20/2021; (CON),concurs de mèrits; (COP), cocurs-oposició.								
2	2 EST (CON)	Funcionari de carrera	Administració General	Administrativa			Administratiu/tiva	C1
8	8 EST (CON)	Funcionari de carrera	Administració General	Auxiliar			Auxiliar Administratiu	C2
2	2 EST (CON)	Funcionari de carrera	Administració General	Subalterna			Subaltern/a	E
2	2 EST (CON)	Funcionari de carrera	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Arquitecte/a Tècnic/a	A2
1	1 EST (CON)	Funcionari de carrera	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Bibliotecari/a Arxiver/a	A2
2	2 EST (COP)	Funcionari de carrera	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Educador/a Social	A2
1	1 EST (CON)	Funcionari de carrera	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Tècnic/a Mitjà/na d'Informàtica	A2
2	1 EST (CON) 1 EST (COP)	Funcionari de carrera	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Treballador/a Social	A2
1	1 EST (CON)	Funcionari de carrera	Administració Especial	Tècnica	Auxiliar		Auxiliar Arxius i Biblioteca	C2
21		**Total Funcionari de carrera**						
1	1 EST (COP)	Funcionari de carrera amb dedicació parcial	Administració General	Auxiliar			Auxiliar Administratiu	C2
1		**Total Funcionari de carrera amb dedicació parcial**						
1	1 EST (CON)	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Personal d'Oficis	Oficial	Oficial/a 1ª Electricista	C2
1		**Total Laboral Fix**						
2	2 EST (COP)	Laboral fix amb dedicació parcial	Administració Especial	Serveis Especials	Personal d'Oficis	Operari	Netejador/a	E
2		**Total personal laboral fix amb dedicació parcial**						
25	**19 EST (CON) 6 EST (COP)**	**TOTAL PLACES INCLOSES EN L'OPO ADDICIONAL O EXTRAORDINÀRIA D'ESTABILITZACIO 2022**						

Tercer. Modificar i refondre les anteriors i vigents Ofertes d'Ocupació Pública de l'Ajuntament, tot això a la vista de les adequacions necessàries que s'han de realitzar per donar compliment i efectivitat a la vigent LPGE de 2022 i Llei 20/2021, de 28 de desembre, de Mesures Urgents per la Reducció de la Temporalitat en el sector públic, les quals quedaran configurades segons determina el següent detall:

OFERTA D'OCUPACIÓ PÚBLICA DE 2018								
Num places vacants OPO	**Torn preferent de selecció**	**Naturalesa**	**Escala**	**Subescala**	**Classe**	**Categoria**	**Denominació**	**Grup EBEP**
Llegenda: PI, promoció interna; PIR, promoció interna restringida; PII, promoció interna interadministrativa; TL, torn lliure; TL (CET), torn lliure amb consolidació d'ocupació temporal; TL (RD), Torn lliure restringit per a dones; CM, concurs de mobilitat personal d'altres administracions; DFA, torn restringit personal amb diversitat funcional física; DPI, torn restringit personal amb diversitat psíquica, intel·lectual o sensorial .								
2	2 PI	Funcionari de carrera	Administració General	Auxiliar			Auxiliar Administratiu	C2
1	1 PIR	Funcionari de carrera	Administració Especial	Tècnica	Superior		Psicóleg/loga	A1
2	1 PI 1 TL	Funcionari de carrera	Técnica del Cos de la Policia Local			Inspector	Inspector/a	A2
5		**Total Funcionari de carrera**						
2	1 DFA 1 TL (CET)	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Comeses Especials	Nivell diplomat universitari	Agent de Desenvolupament Local	A2

OFERTA D'OCUPACIÓ PÚBLICA DE 2018								
Num places vacants OPO	**Torn preferent de selecció**	**Naturalesa**	**Escala**	**Subescala**	**Classe**	**Categoria**	**Denominació**	**Grup EBEP**
Llegenda: PI, promoció interna; PIR, promoció interna restringida; PII, promoció interna interadministrativa; TL, torn lliure; TL (CET), torn lliure amb consolidació d'ocupació temporal; TL (RD), Torn lliure restringit per a dones; CM, concurs de mobilitat personal d'altres administracions; DFA, torn restringit personal amb diversitat funcional física; DPI, torn restringit personal amb diversitat psíquica, intel·lectual o sensorial .								
1	1 TL (CET)	Laboral fix	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Mestre/a EPA	A2
1	1 TL (CET)	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Comeses Especials	Nivell graduat escolar	Auxiliar de Muntatges Culturals	C2
1	1 PIR	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Personal Oficis	Oficial	Conductor/a	C2
3	3 TL (CET)	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Comeses Especials	Nivell graduat escolar	Monitor/a d'Esports	C2
1	1 TL (CET)	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Personal Oficis	Oficial	Oficial/a 1ª Electricista	C2
6	5 TL (CET) 1 PIR	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Personal Oficis	Oficial	Oficial Oficis Múltiples	C2
1	1 TL (CET)	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Personal Oficis	Oficial	Operari vigilant	C2
16		**Total personal laboral fix**						
1	1 TL (CET)	Laboral fix amb dedicació parcial	Administració Especial	Serveis Especials	Comeses Especials	Nivell graduat escolar	Monitor/a d'Esports	C2
2	1 DFA 1 DPI	Laboral fix amb dedicació parcial	Administració Especial	Serveis Especials	Personal d'Oficis	Operari	Netejador/a	E
5	4 TL (CET) 1 TL	Laboral fix amb dedicació parcial	Administració Especial	Serveis Especials	Personal d'Oficis	Operari	Operari Ajuda a Domicili	E
8		**Total personal laboral fix amb dedicació parcial**						
1	1 TL (CET)	Laboral fix discontinu amb dedicació parcial	Administració Especial	Tècnica	Superior		Professor de Valencià	A1
1	1 TL (CET)	Laboral fix discontinu amb dedicació parcial	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Mestre/a EPA	A2
1	1 TL (CET)	Laboral fix discontinu amb dedicació parcial	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Monitor/a Arts Plàstiques	C1
1	1 TL (CET)	Laboral fix discontinu amb dedicació parcial	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Monitor/a d'Anglès	C1
4		**Total personal laboral fix discontinu amb dedicació parcial**						
33	**2 TL 22 TL (CET) 2 DFA 1 DPI 3 PI 3 PIR**	**TOTAL PLACES INCLOSES EN L'OPO**						

OFERTA D'OCUPACIÓ PÚBLICA DE 2019								
Num places vacants OPO	**Torn preferent de selecció**	**Naturalesa**	**Escala**	**Subescala**	**Classe**	**Categoria**	**Denominació**	**Grup EBEP**
Llegenda: PI, promoció interna; PIR, promoció interna restringida; PII, promoció interna interadministrativa; TL, torn lliure; TL (CET), torn lliure amb consolidació d'ocupació temporal; TL (RD), Torn lliure restringit per a dones; CM, concurs de mobilitat personal d'altres administracions; DFA, torn restringit personal amb diversitat funcional física; DPI, torn restringit personal amb diversitat psíquica, intel·lectual o sensorial .								
1	1 PI	Funcionari de carrera	Administració General	Tècnica			Tècnic/a d'Administració General	A1

OFERTA D'OCUPACIÓ PÚBLICA DE 2019								
Num places vacants OPO	**Torn preferent de selecció**	**Naturalesa**	**Escala**	**Subescala**	**Classe**	**Categoria**	**Denominació**	**Grup EBEP**
Llegenda: PI, promoció interna; PIR, promoció interna restringida; PII, promoció interna interadministrativa; TL, torn lliure; TL (CET), torn lliure amb consolidació d'ocupació temporal; TL (RD), Torn lliure restringit per a dones; CM, concurs de mobilitat personal d'altres administracions; DFA, torn restringit personal amb diversitat funcional física; DPI, torn restringit personal amb diversitat psíquica, intel·lectual o sensorial .								
1	1 PIR	Funcionari de carrera	Administració General	Gestió			Tècnic/a de Gestió d'Administració General	A2
1	1 PIR	Funcionari de carrera	Administració General	Administrativa			Administratiu/tiva	C1
1	1 PI	Funcionari de carrera	Administració General	Auxiliar			Auxiliar Administratiu	C2
1	1 PI (*)	Funcionari de carrera	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Educador/a Social	A2
1	1 PIR	Funcionari de carrera	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Tècnic/a bàsic/a d'Informàtica	B
6		**Total Funcionari de carrera**						
1	1 PIR	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Personal Oficis	Oficial	Oficial/a 1ª Electricista	C2
11	11 PIR	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Personal Oficis	Oficial	Oficial/a d'Oficis Múltiples	C2
12		**Total Laboral fix**						
18	**3 PI 15 PIR**	**TOTAL PLACES INCLOSES EN L'OPO**						

(*) Places que seran convocades per torn lliure per haver finalitzat el procés de selecció de promoció interna sense que es proveïren les places vacants.

OFERTA D'OCUPACIÓ PÚBLICA DE 2020								
Num places vacants OPO	**Torn preferent de selecció**	**Naturalesa**	**Escala**	**Subescala**	**Classe**	**Categoria**	**Denominació**	**Grup EBEP**
Llegenda: PI, promoció interna; PIR, promoció interna restringida; PII, promoció interna interadministrativa; TL, torn lliure; TL (CET), torn lliure amb consolidació d'ocupació temporal; TL (RD), Torn lliure restringit per a dones; CM, concurs de mobilitat personal d'altres administracions; DFA, torn restringit personal amb diversitat funcional física; DPI, torn restringit personal amb diversitat psíquica, intel·lectual o sensorial .								
1	1 PI (*)	Funcionari de carrera	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Delineant/a Pràctic en Topografia	B
1		**Total Funcionari de carrera**						
1	1 PI (*)	Funcionari de carrera amb dedicació parcial	Administració Especial	Tècnica	Mitjana		Assessor/a Jurídic/a	A2
1		**Total Funcionari de carrera amb dedicació parcial**						
1	1 PI (*)	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Comeses Especials	Nivell diplomat universitari	Tècnic/a de Joventut	A2
2	2 TL	Laboral fix	Administració Especial	Serveis Especials	Personal d'Oficis	Operari	Operari/a d'Oficis Múltiples	E
3		**Total Laboral fix**						
2	1 DPI 1 DFA	Laboral fix amb dedicació parcial	Administració Especial	Serveis Especials	Personal d'Oficis	Operari	Netejador/a	E
2		**Total Laborl fix amb dedicació parcial**						
7	**2 TL 1 DFA 1 DPI 3 PI**	**TOTAL PLACES INCLOSES EN L'OPO**						

(*) Places que seran convocades per torn lliure per haver finalitzat el procés de selecció de promoció interna sense que es proveïren les places vacants.

OFERTA D'OCUPACIÓ PÚBLICA DE 2021								
Num places vacants OPO	Torn preferent de selecció	Naturalesa	Escala	Subescala	Classe	Categoria	Denominació	Grup EBEP
Llegenda: PI, promoció interna; PIR, promoció interna restringida; PII, promoció interna interadministrativa; TL, torn lliure; TL (CET), torn lliure amb consolidació d'ocupació temporal; TL (RD), Torn lliure restringit per a dones; CM, concurs de mobilitat personal d'altres administracions; DFA, torn restringit personal amb diversitat funcional física; DPI, torn restringit personal amb diversitat psíquica, intel·lectual o sensorial .								
1	1 PI	Funcionari de carrera	Administració Especial	Técnica	Mitjana		Enginyer/a Tècnic/a de Medi Ambient	A2
1		Total Funcionari de carrera						
2	2 TL	Laboral fix amb dedicació parcial	Administració Especial	Serveis Especials	Personal d'Oficis	Operari	Netejador/a	E
2		Total personal laboral fix amb dedicació parcial						
3	2 TL 1 PI	TOTAL PLACES INCLOSES EN L'OPO						

Tercer. Disposar que per part de la Secció de Personal s'impulsen i tramiten els diversos expedients de convocatòria i aprovació de bases per la selecció de les places incloses en les diverses OPO d'aquest Ajuntament pendents de convocatòria i procés de selecció.

Quart. Remetre anunci de la present Oferta al Butlletí Oficial de la Província per a la seua publicació, i remetre la corresponent Resolució a la Delegació del Govern a la Comunitat Valenciana i a la Direcció General d'Administració Local de la Generalitat Valenciana.

Cinquè. Aquest acte administratiu esgota la via administrativa i qualsevol interessat pot interposar recurs contenciós administratiu davant el corresponent jutjat contenciós administratiu de València, en el termini de dos mesos comptadors a partir de l'endemà de la recepció de la corresponent notificació o de la seua publicació.

També es pot interposar recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldia en el termini d'un mes, comptador a partir de l'endemà de la recepció de la notificació o publicació.

Tot això sense perjuí d'exercir-ne qualsevol altre que estime procedent.

La qual cosa es fa pública per a general coneixement.

Tavernes de la Valldigna, 24 de maig de 2022.—El cap de l'activitat de Recursos Humans i Gestió de Personal, Valentín Vercher Manclús.

2022/5800

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal para el año 2022.

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Paterna para el año 2022, cumpliendo así con las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

a) Plazas de Funcionario/a a proveer por el procedimiento selectivo de concurso

Grupo	Subgrupo	Denominación	Vacantes	Fecha de adscripción	Sistema Acceso	Plaza
A	A1	Arqueólogo	1	2007	Concurso	266
A	A1	Técnico Superior Biblioteca	1	2011	Concurso	411
C	C1	Técnico Auxiliar Bibliotecas	1	2009	Concurso	279
AP	AP	Subalterno	1	2006	Concurso	160
A	A2	Técnico Ase.Relaciones Empresa	1	2009	Concurso	388
C	C2	Auxiliar Administrativo	3	2007,2013,2015	Concurso	390,206,58
AP	AP	Operario mantenimiento	2	2014,2	Concurso	39,291
A	A2	Trabajador Social	5	2013,2013,2012,2009,2009	Concurso	305,389,429, 415,416
A	A2	Educador Social	2	2008,2012	Concurso	430,428
C	C1	Técnico Auxiliar Informática	1	2005	Concurso	153

b) Plazas Personal Laboral a proveer por el procedimiento selectivo de concurso

A	A2	Agente Desarrollo Local	1	2008	Concurso	Laboral

c) Plazas de Funcionario/a a proveer por el procedimiento selectivo de concurso-oposición.

Grupo	Subgrupo	Denominación	Vacantes	Fecha de adscripción	Sistema Acceso	Plaza
A	A1	Arquitecto	1	2016	Concurso-oposición	295
A	A2	Arquitecto técnico	2	2018,2016	Concurso-oposición	126,172
C	C1	Delineante	1	2016	Concurso-oposición	298
A	A2	Educador Social	1	2018	Concurso-oposición	319
A	A1	Pedagogo	1	2016	Concurso-oposición	289
C	C2	Auxiliar Administrativo	4	2016 y 2017	Concurso-oposición	364,66,44, 124
AP	AP	Operario Mantenimiento	4	2016	Concurso-oposición	65,139,334, 84

Reservar un 7% del total de plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento. La concreción se verificará en las bases de las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos, sin que pueda efectuarse la reserva en los procedimientos selectivos para el Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Paterna, 24 de mayo de 2022.—El teniente de alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, José Manuel Mora Zamora.

2022/5812

Ayuntamiento de Burjassot

Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación inicial de la modificación de crédito-suplemento de crédito con remanente de tesorería para gastos generales número 3 (expediente 2022/5855T).

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, acordo entre otros puntos, aprobar inicialmente los siguientes expedientes:

• Intervención.- Aprobación inicial modificación de crédito -suplemento de crédito con RTGG nº 3 (expte 2022/5855T).

Se somete a información pública los expedientes durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burjassot, a 24 de mayo de 2022.—El alcalde presidente, Rafa García García.

2022/5871

Ayuntamiento de Guadasséquies

Edicto del Ayuntamiento de Guadasséquies sobre aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario

PUESTO	GRUPO	ESCALA	VACANTES	PROCEDIMINETO
Administrativo	C1	Administración general	1	Concurso

Personal laboral

PUESTO	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	VACANTES	PROCEDIMIENTO
Agente de empleo y desarrollo local	A2	1	Concurso
Director/a de la escuela infantil	A2	1	Concurso
Operario/a limpieza viaria	AP	2	Concurso
Operario/a de servicios múltiples	AP	1	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Guadasséquies.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadasséquies, a 25 de mayo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Virginia Contreras Caballero.

2022/5971

Ayuntamiento de Llombai

Edicto del Ayuntamiento de Llombai sobre aprobación de la oferta de empleo público temporal.

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Vacantes	Fecha de adscripción
C/C2	Ad. general	Auxiliar	1	1/03/2004.

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de adscripción
7	Auxiliar	1	1/12/2015.
1	Ingeniero de Montes	1	2/01/2015.
2	Arquitecto Técnico	1	2/01/2015.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Llombai.

Llombai, 26 de mayo de 2022.—El alcalde presidente, José Forés Sanz.

2022/6013

Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell

Edicto del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell sobre aprobación de la oferta público de empleo 2022.

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal Funcionario:

GRUPO	SUBESCALA	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
C2	Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo
C2	Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo-Informático
A1	Técnico	1	Arquitecto
A2	Técnico	1	Arquitecto técnico

Personal laboral:

DENOMINACIÓN	Nº VACANTES
Personal oficios varios	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bonrepòs i Mirambell, 27 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Raquel Camila Ramiro Pizarroso.

2022/6043

Ayuntamiento de Burjassot

Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre inclusión de plazas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio de 2022.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases del régimen local, se hace público que por Decreto de Alcaldía nº 2022002372 de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2022, se aprueba la inclusión en la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio de 2022, aprobada en virtud de la Ley 20/2021, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2022000773 de fecha 24 de febrero de 2022 (BOP núm. 45 de fecha 7 de marzo de 2022 y DOGV 9297 de fecha 14 de marzo de 2022), de las siguientes plazas:

Personal laboral fijo:

Plaza	Grupo y nivel	Jornada	F. inicio ocupación
Monitor/a deportivo Patinaje	Oficial Primera, III	Parcial	04/10/2010
Monitor/a deportivo Gimnasia Mantenimiento	Oficial Primera, III	Parcial	04/10/2010
Monitor/a deportivo Tenis	Oficial Primera, III	Parcial	20/10/2016
Monitor/a deportivo Karate	Oficial Primera, III	Parcial	06/10/2014
Monitor/a deportiva Futbol-sala	Oficial Primera, III	Parcial	06/10/2014
Monitor/a taller de ingles	Escuela taller	Parcial	05/10/2015
Ingeniero/a Técnico Industrial y prevención riesgos laborales	Técnico Medio	Parcial	01/02/1993
Psicólogo/a	Técnico Superior	Parcial	01/03/2006

Y las plazas incluidas en:

• Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, al amparo del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2021005524 de fecha 23 de diciembre de 2021 (BOP núm. 9246 y 9247 de fechas 30 y 31 de diciembre de 2021) rectificando la clasificación del grupo de las plazas profesor/a escuela permanente de adultos donde dice "técnico medio", debe decir "técnico superior".

• Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2020 al amparo de la de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2020001796 de fecha 12 de agosto de 2020 (DOGV8885 18 de agosto de 2020 y BOP 161 de 21 de agosto de 2020), a excepción de la plaza de Técnico informático-sistemas administración electrónica.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Burjassot, a 26 de mayo de 2022.—El alcalde presidente, Rafa García García.

2022/6063

Ayuntamiento de Villar del Arzobispo

Edicto del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo sobre oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de 26 mayo 2022, se ha aprobado Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 70.2 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre:

Personal funcionario:

Grupo	Escala/subescala	Categoría/denominación	Plazas
A2	Adm Gral / Técnica	Técnico/a contabilidad	1
C2	Adm Gral / Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	1
Agr. Prof.	Adm Espc / S. Espec	Conserje mantenedor	1
C1	Adm Espc / Agente	Agente Policía Local	2

Personal laboral:

Grupo	Categoría laboral	Plazas
C2	Operario/a servicios múltiples	2
Agr. Prof.	Peón servicios múltiples	3
Agr. Prof.	Peón limpieza vías públicas	1
A1	Psicólogo/a gabinete psicopedagógico	1
C2	Encargado/a telecentro	1
A1	Arquitecto	1
A1	Coordinador/a programas formación	1
A1	Profesor/a programas formación	1

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en los términos contenidos en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la antedicha Ley 29/1998. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villar del Arzobispo, 26 de mayo de 2022.—El alcalde, Vte. Portolés Peñalver.

2022/6067

Ayuntamiento de Quart de les Valls

Edicto del Ayuntamiento de Quart de les Valls sobre aprobación de la oferta de empleo público.

EDICTO

Conforme a la Resolución de Alcaldía nº 0129 de 26 de mayo de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se publica la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal siguiente:

Personal laboral Ayuntamiento de Quart de les Valls			
Nº plazas	Denominación	Jornada	Sistema de selección
1	Operario Servicios Varios	Completa	Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Quart de les Valls, 26 de mayo de 2022.—El alcalde, Néstor Albert Queralt.

2022/6086

Ayuntamiento de Llíria

Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre aprobación de la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal para el año 2022.

EDICTO

Por Resolución de fecha 26 de mayo de 2022, de D. Joan Manuel Miguel León, alcalde del M.I. Ayuntamiento de Llíria, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal para el año 2022, que da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con la citada Resolución, y en lo que interesa, se procede a:

"Segundo. Aprobar la Oferta de Empleo Público del M.I. Ayuntamiento de Llíria de estabilización del empleo temporal para el año 2022, que se detalla a continuación, adaptando las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2020 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8% del total de efectivos:

Denominación de la plaza	Naturaleza	Grupo/ subgrupo	Núm. de plazas estabilización
Monitor/a aerobic	Laboral	Asimilado C1	1
Peón brigada obras y servicios	Funcionarial	AP	1
Peón brigada residuos sólidos urbanos	Laboral	Asimilado AP	5
Agente Policía Local	Funcionarial	C1	1
Profesor/a música contrabajo	Laboral	Asimilado A2	1
Profesor/a música piano	Laboral	Asimilado A2	1
Profesor/a música fagot	Laboral	Asimilado A2	1
Profesor/a música trombón	Funcionarial	A2	1
Técnico/a gestión turística	Funcionarial	A2	1
Arqueólogo/a	Funcionarial	A1	1
Conserje patrimonio histórico artístico	Funcionarial	AP	3
Cocinero/a	Laboral	Asimilado AP	2
Monitor/a centro dia	Laboral	Asimilado C1	1
Monitor/a taller ocupacional	Funcionarial	A2	1
Logopeda	Funcionarial	A2	1
Auxiliar de hogar	Funcionarial	AP	3
Chófer brigada residuos sólidos urbanos	Funcionarial	C2	1
Chófer brigada residuos sólidos urbanos	Laboral	Asimilado C2	2
ATS	Funcionarial	A2	1
Técnico/a información, protocolo, prensa	Funcionarial	C1	1
Auxiliar	Laboral	Asimilado C2	1
Conserje	Laboral	Asimilado AP	1
Monitor/a E.P.A.	Laboral	Asimilado C1	1
Auxiliar centro ocupacional	Funcionarial	AP	1
Educador/a de calle	Funcionarial	C1	1

Tercero. Reservar el 10% del total de plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad o diversidad funcional, considerando como tales las definidas en la legislación básica estatal sobre derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional. La concreción se verificará en las bases de las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos, sin que pueda efectuarse la reserva en los procedimientos selectivos para el Cuerpo de la Policía Local.

Cuarto. Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el órgano correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, 26 de mayo de 2022.—El alcalde, Joan Manuel Miguel León.

2022/6104

Ajuntament d'Albaida

Edicte de l'Ajuntament d'Albaida sobre aprovació provisional i informació pública de la modificació pressupostària número 25/2022, en la modalitat de suplement de crèdit finançat amb baixes d'altres aplicacions.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament d'Albaida, en sessió plenària ordinària de data 26 de maig de 2022, va aprovar inicialment l'expedient de modificació de crèdit núm. 25/2022 del vigent Pressupost Municipal d'Albaida en la modalitat de suplement de crèdit finançat amb baixes d'altres aplicacions, d'acord amb el següent detall:

Suplement de crèdit:

Aplicació		Descripció	Suplement crèdit
Programa	Econòmica		
459	61907	MILLORA INFRAESTRUCTURES PLA DEL COMTE IVACE 2022	2.066,10
459	61908	MILLORA INFRAESTRUCTURES LABERINTO IVACE 2022	2.777,20
459	61910	MILLORA INFRAESTRUCTURES ROMERAL IVACE 2022	766,63
459	61911	MILLORA INFRAESTRUCTURES BENIATI IVACE 2022	894,79
459	61909	MILLORA INFRAESTRUCTURES LA PEDRERA IVACE 2022	2.046,85
		TOTAL	**8.551,57 €**

Finançament:

Aplicació		Descripció	Crèdit extraordinari
Programa	Econòmica		
934	12000	SOUS DEL GRUP A1. ADM. FINANCERA	2.477,36 €
934	12100	COMPLEMENT DE DESTINACIÓ. ADM. FINANCERA	2.163,98
934	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. ADM. FINANCERA	3.161,76
934	12009	ALTRES RETRIBUCIONS BÀSIQUES. ADM. FINANCERA	748,47
		TOTAL	**8.551,57 €**

De conformitat amb l'acord adoptat i amb l'article 177 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, en concordança amb l'article 169 del mateix text legal, s'exposa al públic al Butlletí Oficial de la Província i al tauler d'edictes de l'Ajuntament, per tal que els veïns puguen examinar l'expedient i formular les reclamacions que estimen pertinents, durant els quinze dies hàbils següents a la publicació.

La modificació de crèdit es considerarà definitivament aprovada si durant l'esmentat termini no s'hagueren presentat reclamacions; en cas contrari, el Ple disposarà d'un termini d'un mes per resoldre-les.

Albaida, 27 de maig de 2022.—L'alcalde, Josep Antoni Albert i Quilis.

2022/6115

Ayuntamiento de Utiel

Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, conforme al Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 2022-1094, de fecha 26 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, cuyo texto literal se inserta:

"La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, contempla en su artículo una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La disposición adicional sexta de la citada norma establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma. La disposición adicional octava añade que adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

La Mersa Geberal de Negociación, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público para estabilización confeccionada por la consultora contratada por el Ayuntamiento a tal fin.

Vistos los informes emitidos por el departamento de Recursos Humanos y la Secretaría e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

Personal funcionario							
Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación	Vacantes	Observaciones	Selección
A1	A. General	Técnica	--	Técnico/a de Administración General	1	Jornada parcial 80%	Concurso-oposición
C1	A. General	Administrativa	--	Administrativo/a	1		Concurso-oposición
C2	A. General	Auxiliar	--	Auxiliar Administrativo/a	2		Concurso-oposición
OAP	A. General	Subalterna	--	Conserje	2	Reservado turno discapacidad	Concurso
OAP	A. General	Subalterna	--	Subalterno/a - Conserje	1		Concurso-oposición
A1	A. Especial	Técnica	Superior	Psicólogo/a	1		Concurso-oposición
A2	A. Especial	Técnica	Media	Educador/a social	1		Concurso-oposición
A2	A. Especial	Técnica	Media	Trabajador/a Social	2		Concurso
A2	A. Especial	Técnica	Media	Técnico/a Salud Ambiental	1		Concurso-oposición
C1	A. Especial	Técnica	Auxiliar	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	1		Concurso-oposición
C2	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Auxiliar Ayuda Domicilio	2		Concurso

Personal laboral				
Grupo/ Subgrupo	Denominación	Vacantes	Observaciones	Selección
A1	Periodista	1		Concurso-oposición
A1	Técnico/a Museo	1		Concurso
A2	Agente de Desarrollo Local	1		Concurso
A2	Informador/a Turístico/a	1		Concurso
A2	Profesor/a Escuela Adultos	1	Fijo-discontinuo	Concurso
A2	Profesor/a Castellano Inmigrantes	1	Fijo-discontinuo	Concurso-oposición
A2	Director/a - Locutor/a Radio	1		Concurso
B	Monitor/a Actividades Extraescolares	11	Fijo-discontinuo Octubre-Mayo	Concurso-oposición
C1	Locutor/a – Técnico de Radio	1		Concurso-oposición

Personal laboral				
Grupo/ Subgrupo	Denominación	Vacantes	Observaciones	Selección
C2	Técnico/a Auxiliar Locutor	1		Concurso
C2	Comercial Publicista	1	Jornada Parcial 85,52%	Concurso
C2	Oficial/a Albañilería	2		Concurso
C2	Oficial/a de Electricidad	1		Concurso
C2	Oficial/a de Electricidad	1		Concurso-oposición
C2	Oficial/a de Fontanería	1		Concurso-oposición
C2	Oficial/a de Jardinería	1		Concurso-oposición
C2	Monitor/a Fútbol Sala	1	Fijo-discontinuo. Octubre-junio	Concurso
C2	Socorrista	7	Fijo-discontinuo. Periodo estival	Concurso-oposición
C2	Monitor/a Yoga	1	Fijo-discontinuo. Octubre-junio	Concurso
C2	Monitor/a Pilates	2	Fijo-discontinuo. Octubre-junio	Concurso
C2	Monitor/a Gimnasia Terapéutica	1	Fijo-discontinuo. Octubre-junio	Concurso
C2	Monitor/a Deportivo/a	1		Concurso
OAP	Ayudante Mantenimiento	1	Jornada Parcial 75%	Concurso
OAP	Ayudante Obras	1		Concurso
OAP	Peón de Servicios Múltiples	5		Concurso
OAP	Operario/a Limpieza Viaria	2		Concurso-oposición
OAP	Limpiador/a	2		Concurso

Segundo. Publicarla en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024."

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pueden formularse los siguientes recursos:

Recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En tal caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición o se entienda producida su desestimación por silencio administrativo (la desestimación presunta se produce si transcurre un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa).

Recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante, a elección de la persona interesada, los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia o aquel en cuya circunscripción tenga la persona interesada su domicilio siempre que en este último caso, se encuentre dentro de la circunscripción del TSJ de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Utiel, 27 de mayo de 2022.—El alcalde, Fernando Benlliure García.

2022/6125

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

Edicto del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre aprobación inicial de la modificación de crédito MC 17-2022.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de crédito MC 17-2022 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

El Puig de Santa Maria, 27 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Luisa Salvador Tomás.

2022/6135

Ayuntamiento de Catadau

Edicto del Ayuntamiento de Catadau sobre aprobación de la oferta de empleo público de estabilización.

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1. Funcionarios.

Denominación	Escala/Subescala	Grupo	Plazas
Auxiliar de Policía	Policía local y sus auxiliares	C2	1

2. Personal laboral.

Denominación	Nº plazas
Arquitecto superior	1
Ingeniero técnico	1
Peón	4
Bibliotecario	1
Auxiliar administrativo	1
Ordenanza	1
Informático	1

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Catadau, 27 de mayo de 2022.—El alcalde, Manuel Enrique Bono Donat.

2022/6138

Ayuntamiento de Bugarra

Edicto del Ayuntamiento de Bugarra sobre resolución de Alcaldía, de 27 de mayo de 2022, de aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal.

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Puestos Ocupados por Personal Laboral	N.º Plazas	Vacantes	Grupos	Forma
Técnico Contabilidad y Recaudación	1	1	A2	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Monitor Deportivo	1	1	C2	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Peón servicios múltiples	1	1	AP	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Técnico de urbanismo	1	1	A2	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Limpiadora dependencias municipales	2	2	AP	Ley 20/2021, de 28 de diciembre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bugarra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bugarra, 27 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Teresa Cervera García.

2022/6145

Ajuntament de Picassent

Edicte de l'Ajuntament de Picassent sobre aprovació de la relació provisional de persones admeses i excloses en el procés de constitució d'una borsa de treball de socorristes de la piscina.

Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación de la relación provisional de personas admitidas-excluidas en el proceso de constitución de una bolsa de empleo de socorristas piscina.

EDICTE

Resolució d'Alcaldía nº 2586 de 27/05/2022.

Atés l'acord de la JGL, en sessió de 16/03/2022, d'aprovació de les bases reguladores del procés de constitució d'una borsa d'ocupació de socorristes de la piscina de l'Ajuntament de Picassent, el text íntegre de les quals s'ha publicat en el tauler d'edictes municipal amb data 24/03/2022 i en el BOPV de data 04/04/2022.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds per a participar en el procés citat, convocat l'efecte mitjançant anunci publicat en el BOP núm. 86 de data 06/05/2022.

I en ús de les facultats que em confereix l'article 21.1 de la llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local,

DISPOSE:

PRIMER. Aprovar la relació provisional de persones admeses i excloses en el procés de constitució d'una borsa de treball de socorristes de la piscina de l'Ajuntament de Picassent, tot i concedint-se un termini de deu dies hàbils per a reclamacions i esmenes a la llista provisional, comptadors a partir de l'endemà al de la publicació de l'anunci d'aprovació en el Butlletí Oficial de la Província de València. En cas que no hi haja cap reclamació o esmena en el termini indicat, la relació esdevindrà aprovada definitivament.

ADMESOS/ES PROVISIONALS

COGNOM1	COGNOM2	NOM	DNI
BALLESTER	BRAVO	JAUME	***1918**
CORTES	SEMPERE	DANIEL	***3069**
DE PEDRO	MONSALVEZ	ELENA	***6915**
GRAMALLES	VALLS	FERRAN	***8603**
MARTINEZ	MARTINEZ	ANDREU	***6036**
MATA	GARRIDO	INDALECIO	***9171**
POYO	PENELLA	NEUS	***7294**
ROSSI	NORIEGA	LUCIANO	***8758**
RUBIO	FERRER	PABLO	***1849**
SALIDO	ESCUDERO	SERGIO	***9251**
SAMUSEVYCH	KOROPETSKA	ANASTASIA	***4812**
VERDEJO	MARTINEZ	BORJA	***6223**

EXCLOSOS/ES PROVISIONALS

COGNOM1	COGNOM2	NOM	DNI	MOTIU EXCLUSIÓ	ESMENABLE
ESPI	HERNANDEZ	IGNACIO	***9092**	No aporta justificant d'abonament de la taxa ni, en cas d'abonament reduït, justificant de la reducció (falta informe de vida laboral/situació laboral TGSS i certificat del SEPE)	SI

SEGON. Establir les dates, les hores i els llocs següents per a la realització del primer exercici que consta en les bases que regulen el procediment:

Dia 16/06/2022 a les 10:30 hores, a l'edifici de la piscina coberta del Poliesportiu municipal, situat al carrer de Blasco Ibáñez s/n, de Picassent. Les persones aspirants hauran de comparéixer proveïts de banyador, gorro, ulleres, tovallola i xancles; ja que es tracta d'una prova pràctica a realitzar a la piscina coberta.

TERCER. Designar el següent òrgan tècnic de selecció (OTS):

Presidència:

Titular: Antonio López Muñoz

Suplent: Inmaculada Vila Catalá

Secretaria i vocalia:

Titular: Jorge Francisco Ricart Martí

Suplent: Manuel Gallango Salas

Vocalia: Titular: Libertad Conejos Villar

Suplent: Leticia Millà Mulet

Vocalia: Titular: Elisabet García Vivó

Suplent: Verónica Parra Murillo

Vocalia: Titular: Alberto Albert Hernández

Suplent: Mario Pradas Aguado

Tant els membres de l'OTS com les assessores i assessors especialistes, en el seu cas, hauran d'abstenir-se d'intervenir-hi, d'acord amb el que estableix l'article 22 de la llei 40/2015 i notificar-ho a l'autoritat convocant. Així mateix, les i els aspirants podran recusar els membres de l'OTS o els assessores o assessores quan concórreguen les circumstàncies que arreplega l'article 23 de la llei 40/2015.

QUART. Nomenar com a personal col·laborador tècnic l'empleada pública Coloma Gradolí Martínez.

CINQUÉ. Donar trasllat de la resolució present al departament de Personal, perquè procedisca a la seua publicació, de conformitat amb les bases reguladores del procés.

Picassent, 27 de maig de 2022.—L'alcaldessa, Conxa García Ferrer.

EDICTO

Resolución de la Alcaldía nº 2586 de 27/05/2022.

Atendido el acuerdo de la JGL, en sesión de 16/03/2022, de aprobación de las bases reguladoras del proceso de constitución de una bolsa de empleo de socorristas piscina del Ayuntamiento de Picassent, cuyo texto íntegro ha sido publicado en el tablón de edictos municipal en fecha 24/03/2022 y BOPV de fecha 04/04/2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el referido proceso, convocado al efecto mediante anuncio publicado en el BOP nº 86 de fecha 06/05/2022.

Y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas-excluidas en el proceso de constitución de una bolsa de empleo de socorristas piscina del Ayuntamiento de Picassent, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanaciones a la lista provisional, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de València. En caso de que no se produzcan reclamaciones o subsanaciones en el plazo indicado, la relación devendrá aprobada definitivamente.

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES:

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI
BALLESTER	BRAVO	JAUME	***1918**
CORTES	SEMPERE	DANIEL	***3069**
DE PEDRO	MONSALVEZ	ELENA	***6915**
GRAMALLES	VALLS	FERRAN	***8603**
MARTINEZ	MARTINEZ	ANDREU	***6036**
MATA	GARRIDO	INDALECIO	***9171**
POYO	PENELLA	NEUS	***7294**
ROSSI	NORIEGA	LUCIANO	***8758**
RUBIO	FERRER	PABLO	***1849**
SALIDO	ESCUDERO	SERGIO	***9251**
SAMUSEVYCH	KOROPETSKA	ANASTASIA	***4812**
VERDEJO	MARTINEZ	BORJA	***6223**

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES:

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSION	SUBSANABLE
ESPI	HERNANDEZ	IGNACIO	***9092**	No aporta justificante de abono de la tasa ni, en caso de abono reducido, justificante de la reducción (falta informe de vida laboral/situación laboral TGSS y certificado del SEPE)	SI

SEGUNDO.- Establecer las siguientes fechas, horas y lugares para la realización del primer ejercicio establecido en las Bases que regulan el procedimiento:

Día 16/06/2022 a las 10:30 horas, en el edificio piscina cubierta del Polideportivo Municipal, sito en la C/ Blasco Ibáñez s/n, de Picassent. Las personas aspirantes deberán comparecer provistas de bañador, gorro, gafas, toalla y chanclas ya que se trata de una prueba práctica a realizar en la piscina cubierta.

TERCERO.- Designar al siguiente órgano técnico de selección (OTS):

Presidencia:

Titular: Antonio López Muñoz

Suplente: Inmaculada Vila Catalá

Secretaría y vocalía:

Titular: Jorge Francisco Ricart Martí

Suplente: Manuel Gallango Salas

Vocalía: Titular: Libertad Conejos Villar

Suplente: Leticia Millà Mulet

Vocalía: Titular: Elisabet García Vivó

Suplente: Verónica Parra Murillo

Vocalía: Titular: Alberto Albert Hernández

Suplente: Mario Pradas Aguado

Tanto los miembros de OTS como las asesoras y asesores especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 40/2015, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo las y los aspirantes podrán recusar a los miembros del OTS o a las asesoras y asesores cuando concurran las circunstancias que recoge el artículo 23 de la Ley 40/2015.

CUARTO.- Nombrar como personal colaborador técnico a la empleada pública Coloma Gradolí Martínez.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Dpto. de Personal para que proceda a su publicación de conformidad con las bases reguladoras del proceso.

En Picassent, a 27 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.

2022/6149

Ayuntamiento de Benigànim

Edicto del Ayuntamiento de Benigànim sobre resolución de Alcaldía, de 26 de mayo de 2022, de aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a que se reseñan en el anuncio.

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Puestos Reservados a funcionarios	N.º Plazas	Vacantes	Grupos	Forma
Ordenanza. Atención al público y registro	1	1	AP	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Conserjes Instalaciones Municipales	1	1	AP	Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Puestos Ocupados por Personal Laboral	N.º Plazas	Vacantes	Grupos	Forma
ADL	1	1	A2	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Maestro EPA	1	1	A2	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Personal Transparencia y redes y Gestor Fiestas.	1	1	C2	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Personal Limpieza Edificios Municipales	5	3	AP	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Trabajadores Vías Públicas	2	2	AP	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Personal Información y Atención al Ciudadano Urbanismo y Servicios exteriores.	1	1	AP	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Conserje Sala de Exposiciones	1	1	AP	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Conserje de Instalaciones Deportivas	1	1	AP	Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Personal Comunicación y Turismo	1	1	C2	Ley 20/2021, de 28 de diciembre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benigànim en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benigànim, 27 de mayo de 2022.—La alcaldesa, M.ª Amparo Canals Senabre.

2022/6154

Ayuntamiento de Gavarda

Edicto del Ayuntamiento de Gavarda sobre oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022.

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como las del Art. 19.Uno.9 de la de la LPGE 2018, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	VACANTES	ANTIGÜEDAD	Procedimiento de Estabilización aplicable	SISTEMA DE ACCESO
C2	Administración General	1	01/08/2016	Art. 2.1 Ley 20/2021	Concurso-Oposición
C2	Administración General Registro/Telecentro	1 (50% jornada)	01/07/2007	Art. 19.Uno.9 de la de la LPGE 2018	Concurso-Oposición

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	ANTIGÜEDAD	Procedimiento de Estabilización aplicable	SISTEMA DE ACCESO
Oficial 1ª	Personal de oficios múltiples	1	26/09/2012	Art. 19.Uno.9 de la de la LPGE 2018	Concurso-Oposición
Peón	Personal de oficios múltiples	1	26/09/2012	Art. 19.Uno.9 de la de la LPGE 2018	Concurso-Oposición
Maestra educación infantil	Educación-guardería	1	01/09/2006	Art. 19.Uno.9 de la de la LPGE 2018	Concurso-Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Gavarda, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gavarda, a 27 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Vicente J. Mompó Aledo.

2022/6156

Ajuntament de l'Alcúdia de Crespins

Edicte de l'Ajuntament de l'Alcúdia de Crespins sobre aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits número 7/2022.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament de l'Alcúdia de Crespins, en sessió ordinària celebrada el dia 26 de maig de 2022, va acordar aprovar inicialment l'expedient de modificació de crèdit núm. 7/2022, mitjançant la modalitat de suplement de crèdit i crèdit extraordinari amb càrrec al romanent de tresoreria del pressupost 2021

D'acord amb l'article 177 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, s'exposa al públic el citat acord, juntament amb l'expedient, durant quinze dies hàbils, a l'efecte que els interessats que s'assenyalen en l'apartat primer de l'article 170 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, puguen examinar-ho i presentar reclamacions davant el Ple de la Corporació, pels motius que s'indiquen en l'apartat segon del citat precepte.

En el supòsit que durant el termini d'exposició pública no es presentaren reclamacions, l'expedient de referència s'entendrà definitivament aprovat.

L'Alcúdia de Crespins, 27 de maig de 2022.—L'alcalde, José Vicente Garrigós Gallego.

2022/6157

Ayuntamiento de Ayora

Edicto del Ayuntamiento de Ayora sobre aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022 para estabilización de empleo temporal. (Expediente 1373/2022).

EDICTO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 156/2022, de 26 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se indican:

Personal funcionario de carrera:

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	SUBGRUPO	Nº VACANTES
Administrativo	AG/ADMINISTRATIVA	C1	1
Auxiliares Administrativos	AG/AUXILIAR	C2	3
Auxiliar Informático	AG/AUXILIAR	C2	1

Personal laboral fijo:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES
Trabajador/a Social	A2	3
Psicólogo/a EEIIAA	A1	1
Auxiliares Ayuda a domicilio	C2	4
Agente de Desarrollo Local	A2	1
Agente de Igualdad	A2	1
Auxiliar Socio-Cultural	C1	1
Auxiliares de Turismo	C2	2
Auxiliar Archivo y Bibliotecas	C2	1
Profesor/a Escuela de Adultos	A2	1
Monitor/a de Corte y Confección	C1	1
Oficial Albañilería (Encargado OS)	C2	1
Oficial de Fontanería	C2	1
Peón Servicios Múltiples	OAP	6
Lector/a de Contadores (PSM)	OAP	1
Conserjes	OAP	3
Directora Centro mixto	A1	1
Medico Centro Mixto	A1	1
Fisioterapeuta CM	A2	1
Psicologa CM	A1	1
ATS/DUE	A2	3
Técnico Animación Socio Cultural CM	C1	1
Monitor/a Centro Ocupacional	C1	4
Auxiliares Enfermería Centro Mixto	C2	28
Auxiliar Administrativo CM	C2	2
Operarios de Limpieza CM (Lavandería)	OAP	2
Operarios de Limpieza	OAP	6
Oficial conductor CM	OAP	1

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de València en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ayora, a 27 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, José Vicente Anaya Roig.

2022/6166

Ayuntamiento de Venta del Moro

Edicto del Ayuntamiento de Venta del Moro sobre aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal 2022.

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

Grupo	Subescala	Nº vacantes	denominación
C2	Auxiliar	1	Auxiliar administrativo/a
A2	Técnica	1	Arquitecto/a técnico/a

Personal laboral:

Grupo	Nº vacantes	Denominación
C2	1	Oficial de servicios múltiples

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Venta del Moro, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

En Venta del Moro, a 27 de mayo de 2022.—El alcalde, Luis Francisco López Yeves.

2022/6179

Ayuntamiento de Albalat dels Sorells

Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación de la oferta de empleo público de 2022 de estabilización de empleo temporal.

EDICTO

Vistos decretos de Alcaldía de este Ayuntamiento 2022-304 y 2022-305 de 27 de mayo , por los que se aprueba la Oferta de empleo público 2022 de estabilización de empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022, en los términos de las citadas resoluciones se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Puestos a estabilizar correspondientes a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo:

PERSONAL LABORAL

CATEGORIA LABORAL	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	PROCESO SELECTIVO APLICABLE ATENDIENDO A LA LEY 20/21
SUBGRUPO A1	1	PSICÓLOGO/A	D. A. 6ª Ley 20/2021 (concurso)
SUBGRUPO A1	1	PSICOPEDAGOGA	D. A. 8ª Ley 20/2021 (concurso)
SUBGRUPO C1	1	COORDINADORA ESCUELAS Y OTROS PROYECTOS	D. A. 8ª Ley 20/2021 (concurso)
C2/AGRUPACIONES PROFESIONALES	1	ENCARGADO SERVICIOS MÚLTIPLES/ LIMPIEZA	D. A. 8ª Ley 20/2021 (concurso)
AGRUPACIONES PROFESIONALES	1	PEON LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES-1	D. A. 6ª Ley 20/2021 (concurso)
AGRUPACIONES PROFESIONALES	5	PEON LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES-2	Un puesto por D. A. 6ª Ley 20/2021 (concurso) Cuatro puestos por art. 2.1 de la Ley 20/2021 (concurso oposición)
C2/AGRUPACIONES PROFESIONALES	1	OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES - ELECTRICISTA	D. A. 8ª Ley 20/2021 (concurso)
AGRUPACIONES PROFESIONALES	2	PEON SERVICIOS MULTIPLES-1	D. A. 6ª Ley 20/2021 (concurso)
AGRUPACIONES PROFESIONALES	3	PEON SERVICIOS MULTIPLES-2	Dos puestos por D. A. 6ª Ley 20/2021 (concurso) Un puesto por D. A. 8ª Ley 20/2021
AGRUPACIONES PROFESIONALES	1	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	D. A. 6ª Ley 20/2021 (concurso)

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PROCESO SELECTIVO APLICABLE ATENDIENDO A LA LEY 20/21
C	C1	FUNCIONARIO DE CARRERA	1	AUXILIAR BIBLIOTECA Y ARCHIVO	D. A. 6ª Ley 20/2021 (concurso)
AP	AP	FUNCIONARIO DE CARRERA	1	CONSERJE ESCOLAR	D. A. 6ª Ley 20/2021 (concurso)

Otros puestos de naturaleza estructural que no se encuentran en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo a estabilizar:

PERSONAL LABORAL

CATEGORIA LABORAL	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	PROCESO SELECTIVO APLICABLE ATENDIENDO A LA LEY 20/21
SUBGRUPO C2	2	SOCORRISTAS	D. A. 6ª Ley 20/2021 (concurso)
AGRUPACIONES PROFESIONALES	2	TAQUILLEROS	Un puesto por D. A. 6ª Ley 20/2021 (concurso) Un puesto por art. 2.1 de la Ley 20/2021 (concurso oposición)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Albalat dels Sorells, a 27 de mayo de 2022.—El alcalde, Nicolau Josep Claramunt Ruiz.

2022/6197

Ajuntament de Picanya

Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre oferta pública per l'estabilització d'ocupació temporal any 2022.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 30 de desembre de 2021, va aprovar inicialment a través del pressupost la plantilla de personal d'aquest Ajuntament, comprensiva dels llocs de treball reservats a funcionaris i personal laboral, quedant aprovat definitivament ja que no es va presentar cap al·legació durant el termini d'exposició publica, publicant-se l'edicte d'aprovació definitiva en data 14 de febrer de 2022 al BOP n 30.

Atenent a l'acord adoptat en la mesa general de negociació amb els representants sindicals de la corporació celebrada el passat 27 de maig de 2022.

Per Resolució d'Alcaldia núm 753 de data 27 de maig de 2022 es va aprovar l'Oferta d'Ocupació Pública per l'estabilització d'ocupació temporal d'aquest Ajuntament per l'any 2022 de les següents places:

- Tècnic/a esportiu/va: 1 plaça
- Tècnic/a de gestió jurídica en matèria d'habitatge: 1 plaça

Tot el que es fa públic per a general coneixement i efectes oportuns.

Picanya, a 27 de maig de 2022.—L'alcalde-president, Josep Almenar i Navarro.

2022/6201

Ajuntament de Picanya

Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre modificació de l'oferta d'ocupació pública any 2020.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 30 de desembre de 2021, va aprovar inicialment a través del pressupost la plantilla de personal d'aquest Ajuntament, comprensiva dels llocs de treball reservats a funcionaris i personal laboral, quedant aprovat definitivament ja que no es va presentar cap al·legació durant el termini d'exposició publica, publicant-se l'edicte d'aprovació definitiva en data 14 de febrer de 2022 al BOP n 30.

Atenent a l'acord adoptat en la mesa general de negociació amb els representants sindicals de la corporació celebrada el passat 27 de maig de 2022.

Per Resolució d'Alcaldia núm 763 de data 21 de juliol 2020 es va aprovar l'Oferta d'Ocupació Pública per l'any 2020 de les següents places:

- Arquitecte/a al 60% jornada: 1 plaça

En la plantilla aprovada al pressupost de 2022 s'incrementa la jornada de la plaça d'Arquitecte de un 60% que tenia fins al 80%

Cal modificar l'Oferta d'Ocupació Pública de 2020 de la següent plaça:

- Arquitecte/a al 80% jornada: 1 plaça

Per Resolució d'Alcaldia núm 752 de data 27 de maig de 2022 es va aprovar la modificació de l'Oferta d'Ocupació Pública d'aquest Ajuntament per l'any 2020 de la següent plaça:

- Arquitecte/a al 80% jornada: 1 plaça

Tot el que es fa públic per a general coneixement i efectes oportuns.

Picanya, a 27 de maig de 2022.—L'alcalde-president, Josep Almenar i Navarro.

2022/6241

Ajuntament de Picanya

Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre oferta d'ocupació pública any 2022.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 30 de desembre de 2021, va aprovar inicialment a través del pressupost la plantilla de personal d'aquest Ajuntament, comprensiva dels llocs de treball reservats a funcionaris i personal laboral, quedant aprovat definitivament ja que no es va presentar cap al·legació durant el termini d'exposició publica, publicant-se l'edicte d'aprovació definitiva en data 14 de febrer de 2022 al BOP n 30.

Atenent a l'acord adoptat en la mesa general de negociació amb els representants sindicals de la corporació celebrada el passat 27 de maig de 2022.

Per Resolució d'Alcaldia núm 754 de data 27 de maig de 2022 es va aprovar l'Oferta d'Ocupació Pública d'aquest Ajuntament per l'any 2022 de les següents places:

- Agent de Policia Local: 2 places
- Agent d'Ocupació i Desenvolupament Local: 2 places

Tot el que es fa públic per a general coneixement i efectes oportuns.

Picanya, a 27 de maig de 2022.—L'alcalde-president, Josep Almenar i Navarro.

2022/6242

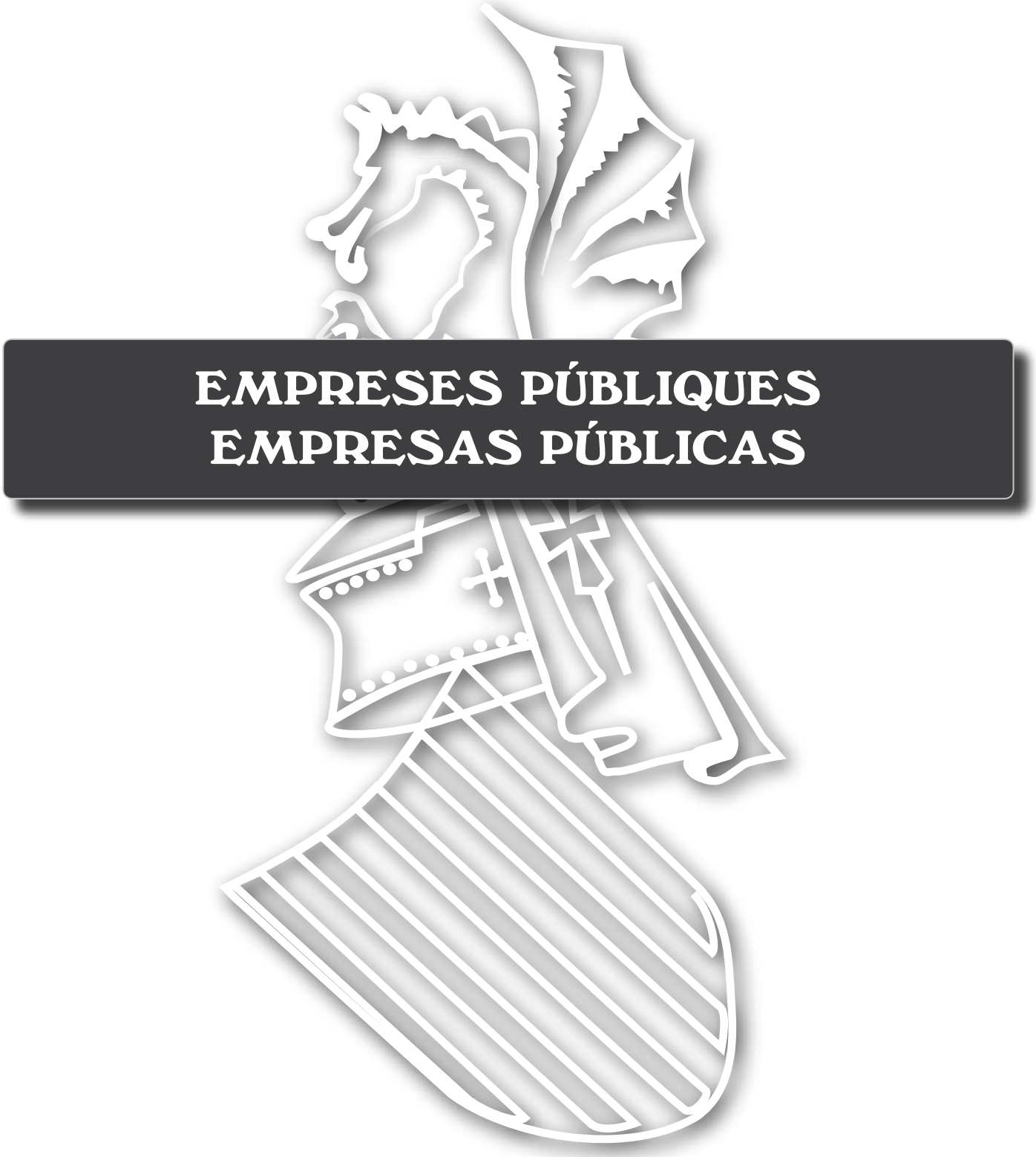

EMPRESES PÚBLIQUES
EMPRESAS PÚBLICAS

Empresa de Servicis de Paiporta (ESPAI)

Anunci de l'Empresa de Servicis de Paiporta (ESPAI) sobre aprovació de l'oferta d'ocupació pública 2022, per a l'estabilització d'ocupació temporal.

Anuncio de la Empresa de Servicis de Paiporta (ESPAI) sobre aprobación de la oferta de empleo público 2022, para la estabilización de empleo temporal.

ANUNCI

El Consell d'Administració de la E.P.E. Empresa de Servicis de Paiporta (ESPAI) en la seua sessió de f tira 17 de maig de 2022 va aprovar l'Oferta d'Ocupació Pública 2022 per a l'estabilització d'ocupació temporal, que compleix les previsions de la Llei 20/2021, de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l'ocupació pública, corresponent a les places que a continuació es ressenyen:

Personal laboral:

Denominació	Grup	Vacants	Ocupada	Sistema d'accés
Administratiu	Grup 3	1	Abans de 1/01/2016	Concurs
Auxiliar administratiu	Grup 4	1	Abans de 1/01/2016	Concurs
Encarregada de neteja	Grup 3	1	Abans de 1/01/2016	Concurs
Peó de neteja viària	Grup 6	6	Abans de 1/01/2016	Concurs
Encarregat de jardineria	Grup 3	1	Abans de 1/01/2016	Concurs
Oficial jardiner	Grup 4	3	Abans de 1/01/2016	Concurs
Oficial jardiner conductor	Grup 4	1	Abans de 1/01/2016	Concurs
Conductor de barredora	Grup 5	2	Abans de 1/01/2016	Concurs
Jardiner	Grup 5	4	Abans de 1/01/2016	Concurs
Oficial 1a obres	Grup 4	4	Abans de 1/01/2016	Concurs
Netejador/a	Grup 6	13	Abans de 1/01/2016	Concurs
Peó de neteja viària	Grup 6	3	3 anys abans 31/12/2020	Concurs oposició
Oficial jardiner conductor	Grup 4	1	3 anys abans 31/12/2020	Concurs oposició
Conserge-enterrador	Grup 5	1	3 anys abans 31/12/2020	Concurs oposició
Netejador/a	Grup 6	6	3 anys abans 31/12/2020	Concurs oposició

En compliment de l'article 91 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local i l'article 70.2 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, es publica l'Oferta d'Ocupació Pública 2022 per a l'estabilització d'ocupació temporal de l'Ajuntament de Paiporta en el Butlletí Oficial de la Província de València.

Contra la present Resolució, que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu davant l'Alcaldessa, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà al de la publicació del present anunci, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà al de la recepció de la present notificació, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció contenciosa administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci.

Tot això sense perjudici que puga interposar, qualsevol altre recurs que poguera estimar més convenient al seu dret.

Paiporta, a 8 de maig de 2022.—La presidenta, María Isabel Albalat Asensi.

ANUNCIO

El Consejo de Administración de la E.P.E. Empresa de Servicis de Paiporta (ESPAI) en su sesión de fecha 17 de mayo de 2022 aprobó la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Denominación	Grupo	Vacantes	Ocupada	Sistema de acceso
Administrativo	Grupo 3	1	Antes de 1/01/2016	Concurso
Auxiliar administrativo	Grupo 4	1	Antes de 1/01/2016	Concurso
Encargada de limpieza	Grupo 3	1	Antes de 1/01/2016	Concurso
Peón de limpieza viaria	Grupo 6	6	Antes de 1/01/2016	Concurso
Encargado de jardinería	Grupo 3	1	Antes de 1/01/2016	Concurso
Oficial jardinero	Grupo 4	3	Antes de 1/01/2016	Concurso
Oficial jardinero conductor	Grupo 4	1	Antes de 1/01/2016	Concurso
Conductor de barredora	Grupo 5	2	Antes de 1/01/2016	Concurso
Jardinero	Grupo 5	4	Antes de 1/01/2016	Concurso
Oficial 1ª obras	Grupo 4	4	Antes de 1/01/2016	Concurso
Limpiador/a	Grupo 6	13	Antes de 1/01/2016	Concurso
Peón de limpieza viaria	Grupo 6	3	3 años antes 31/12/2020	Concurso-oposición
Oficial jardinero conductor	Grupo 4	1	3 años antes 31/12/2020	Concurso-oposición
Conserje-enterrador	Grupo 5	1	3 años antes 31/12/2020	Concurso-oposición
Limpiador/a	Grupo 6	6	3 años antes 31/12/2020	Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Paiporta en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer, cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Paiporta, a 18 de mayo de 2022.—La presidenta, María Isabel Albalat Asensi.

2022/5607

Alaquàs Empresa Municipal, SL

Anuncio de Alaquàs Empresa Municipal, SL sobre aprobación de la oferta de empleo público adicional de estabilización de empleo temporal para el año 2022.

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado en fecha 18 de mayo de 2022 por el consejo de administración de Alaquàs Empresa Municipal, S.L. (Alem, SL), sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Alaquàs, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público adicional de estabilización de empleo temporal para el año 2022 de dicha sociedad municipal, ello en los siguientes términos:

Existe vacante en plantilla:

Grupo clasificación	Nº vacantes	Denominación del puesto	PlanEstabilización	Sistema de acceso por concurso según Disp. Adic. 6ª Ley 20/2021	Oferta Vacante plantilla	Sistema acceso
Grupo III Nivel I	2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio Jornada 87.50 %	SI	NO	SI	Concurso-oposición
Grupo III Nivel III	5	Auxiliar no docente Jornada 25 %	SI	SI	SI	Concurso
Grupo III Nivel III	2	Auxiliar no docente Jornada 25%	SI	NO	SI	Concurso-oposición
Grupo III Nivel II	1	Téc. Deportivo/a natación Jornada 52.5 %	SI	NO	SI	Concurso-oposición
Grupo III Nivel II	1	Téc. Deportivo/a natación y atletismo Jornada 27,50 %	SI	NO	SI	Concurso-Oposición
Grupo II Nivel I	1	Téc. Socioeducativo/a Jornada 52.50 %	SI	SI	SI	Concurso
Grupo II Nivel I	2	Téc. Socioeducativo/a Jornada 52,50 %	SI	NO	SI	Concurso-Oposición
Grupo I Nivel II	1	Enfermería Jornada 25 %	SI	NO	SI	Concurso-oposición

No existente vacante en plantilla:

Grupo clasificación	Nº vacantes	Denominación del puesto	Plan Estabilización	Sistema de acceso por concurso según Disp. Adic. 6ª Ley 20/2021	Oferta Vacante plantilla	Sistema acceso
Grupo III Nivel I	2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio Jornada 62.5 %	SI	SI	NO	Concurso
Grupo IV Nivel I	2	Conserjería Jornada 75 %	SI	SI	NO	Concurso
Grupo IV Nivel I	1	Personal operario/a limpieza Jornada 75 % Anual	SI	NO	NO	Concurso-oposición
Grupo IV Nivel I	6	Personal operario/a limpieza Jornada 100 % Anual	SI	SI	NO	Concurso
Grupo IV Nivel I	5	Personal operario/a limpieza Jornada 100 %	SI	SI	NO	Concurso
Grupo IV Nivel I	17	Personal operario/a limpieza Jornada 50 % Estacional curso escolar	SI	SI	NO	Concurso
Grupo IV Nivel I	2	Personal operario/a limpieza Jornada 50 % Reservadas diversidad funcional Estacional curso escolar	SI	SI	NO	Concurso
Grupo IV Nivel I	1	Personal operario/a limpieza Jornada 75 % Anual	SI	SI	NO	Concurso

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaquàs, 19 de mayo de 2022.—El presidente del Consejo de Administración, Antonio Saura Martín.

ORGANISMES AUTÒNOMS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Organismo Autónomo Municipal Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje

Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje del Ayuntamiento de València sobre aprobación de la oferta de empleo público 2022.

ANUNCIO

La Presidencia del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines Singulares del Ayuntamiento de València, mediante Resolución PJ-188, de 26 de mayo de 2022, ha dispuesto:

Primero. – Aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2022:

1.- Estabilización:

Categoría laboral	Nº puestos a estabilizar	Sistema de selección
Administrativo/a	1	Concurso
Auxiliar administrativo	1	Concurso
Guarda	1	Concurso
Jardinero/a de primera - peón especialista	39	Concurso
Jardinero/a de primera - peón especialista poda	1	Concurso
Oficial jardinería	1	Concurso
Peón con diversidad funcional	2	Concurso
Técnico/a	1	Concurso
Capataz albañil	1	Concurso
Capataz electricista	1	Concurso
Total	49	

2.- Turno libre y promoción interna:

Plazas	Promoción interna	Libre
Auxiliar administrativo		1
Jardinero/a de primera - peón especialista		10
Operarios de servicios complementarios		9
Capataz conductor	1	
Capataz serv. Multiples	1	
Capataz jardinería	3	
Director departamento	2	
Gestor área infraestructuras	1	
Gestor de área	4	
Profesor	1	
Total	33	

Segundo. – Recabado informe de conformidad del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia, con carácter previo a la fiscalización de la Intervención Delegada del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, y publicar en el boletín oficial de la provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y tablón de anuncios del organismo autónomo municipal.

Tercero. – La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público, turno de estabilización, deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de estos procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En València, a 26 de mayo de 2022.—El secretario, José Vicente Ruano Vila.

2022/6088

MANCOMUNITATS MUNICIPALS
MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunitat Municipis de la Safor

Anunci de la Mancomunitat Municipis de la Safor sobre modificació de l'oferta d'ocupació pública per a l'estabilització de l'ocupació temporal.

ANUNCI

Per Resolució de Presidència núm.2022-0123 de data 26 de maig de 2022 d'aquesta Mancomunitat, s'ha aprovat la modificació de l'Oferta d'ocupació pública per a l'estabilització de l'ocupació temporal que va ser aprovada per resolució núm. 2021-0318 de data 29/12/2021 i publicada al BOP núm. 252, de data 31/12/2021, a l'empara del Reial Decret Llei 14/2021, de 6 de juliol, per tal d'adaptar-la a la disposició addicional sexta de la Llei 20/2021, de 28 de desembre, i per tal de corregir els errors advertits

El contingut resultant de l'oferta aprovada i modificada és el que es relaciona:

PANGEA

Grup classificació	Categoria laboral	Vacants	Jornada	Modalitat
A2	Treballador/a social	1	100%	Concurs

SERVEIS SOCIALS

Grup classificació	Categoria laboral	Vacants	Jornada	Modalitat
A2	Treballador/a Social	7	100%	Concurs
A2	Treballador/a Social	4	100%	Concurs-oposició
A2	Treballador/a Social	1	50%	Concurs-oposició
A2	Educador/a Social	1	100%	Concurs
A2	Educador/a Social	2	100%	Concurs-oposició
A1	Psicòleg/a	1	100%	Concurs
A1	Psicòleg/a	1	100%	Concurs-oposició

CDIAP

Grup classificació	Categoria laboral	Vacants	Jornada	Modalitat
A2	Fisioterapeuta	1	100%	Concurs
A2	Fisioterapeuta	1	50%	Concurs
A2	TAP. Tècnic/a d'atenció primerenca	1	100%	Concurs-oposició
A2	TAP. Tècnic/a d'atenció primernca	1	100%	Concurs
A2	TAP. Tècnic/a d'atenció primerenca	1	50%	Concurs-oposició

OFICINA VALENCIÀ

Grup classificació	Categoria laboral	Vacants	Jornada	Modalitat
A2	Tècnic/a de promoció lingüística	1	100%	Concurs

UPCCA

Grup classificació	Categoria laboral	Vacants	Jornada	Modalitat
A2	Treballador/a Social	1	100%	Concurs

ARXIU

Grup classificació	Categoria laboral	Vacants	Jornada	Modalitat
A1	Arxiver/a	1	100%	Concurs
A1	Arxiver/a	1	100%	Concurs-oposició

GABINET PSICOPEDAGÒGIC

Grup classificació	Categoria laboral	Vacants	Jornada	Modalitat
A1	Psicòleg/a	1	100%	Concurs
A1	Psicòleg/a	1	100%	Concurs-oposició
A1	Psicòleg/a	1	73,33%	Concurs
A1	Psicòleg/a	1	50%	Concurs-oposició

AGENCIA DE DESENVOLUPAMENT LOCAL

Grup classificació	Categoria laboral	Vacants	Jornada	Modalitat
A2	AODL	2	100%	Concurs

EEIIA

Grup classificació	Categoria laboral	Vacants	Jornada	Modalitat
A1	Psicòleg/a	2	100%	Concurs-oposició
A2	Educador/a social/treballador/a social	2	100%	Concurs-oposició

CIRCUIT CULTURAL

Grup classificació	Categoria laboral	Vacants	Jornada	Modalitat
C1	Tècnic/a circuit cultural	1	100%	Concurs

El que es fa públic per al seu general coneixement.

A Gandia, a 27 de maig de 2022.—La presidenta, Assumpta Domínguez Medina.

2022/6106

TARIFES D'INSERCIÓ D'ANUNCIS

Ordenança Fiscal Reguladora del Butlletí Oficial de la Província de València i la seua taxa, publicada al BOP nº 231 de 30 de novembre del 2018.

Article 31. Tarifes.
La taxa per la inserció d'anuncis o publicacions es computa per caràcter publicat, inclosa espais en blanc, i es liquida d'acord amb les tarifes següents:

a) **Tarifa reduïda:** els instats per Ajuntaments, organismes autònoms dependents d'aquests i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers: **0,04 €** per caràcter.

b) **Tarifa normal:** els instats per particulars, organismes oficials, Administracions Públiques, etc., fins i tot per Ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en el cas que hi haja possibilitat de la repercussió a tercers: **0,07 €** per caràcter.

c) **Tarifa urgent:** S'aplicarà el **doble** de les tarifes regulades en els apartats anteriors.

d) **Quota mínima:** s'estableix una quota mínima de **75 €**, de manera que el resultat d'aplicar les tarifes anteriors no puga ser inferior a aqueix import.

e) **Tarifa d'edició immediata o celeritat:** Aquesta tarifa s'aplica sempre afegida a la que corresponga inicialment a la inserció de l'anunci. S'afegiran **0,18 €, 0,16 € i 0,15 €** per caràcter, per a publicació en **dos, tres i quatre dies**, respectivament.

f) S'estableix una **quota màxima** de **2.000 €**, de manera que el resultat de l'aplicació de les tarifes anteriors no serà superior a aquesta xifra.

ADMINISTRACIÓ DEL BOP
C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
bop@dival.es
http: //bop.dival.es
Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Ordenanza Fiscal Reguladora del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y su tasa, publicada en el BOP nº 231 de 30 de noviembre de 2018.

Artículo 31. Tarifas.
La tasa por la inserción de anuncios o publicaciones se computa por carácter publicado, incluidos espacios en blanco, y se liquida conforme a las tarifas siguientes:

a) **Tarifa reducida:** los instados por Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes de los mismos y Mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros: **0,04 €** por carácter.

b) **Tarifa normal:** los instados por particulares, organismos oficiales, Administraciones Públicas, etc., incluso por Ayuntamientos, Organismos Autónomos y Mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros: **0,07 €** por carácter.

c) **Tarifa urgente:** Se aplicará el **doble** de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.

d) **Cuota mínima:** se establece una cuota mínima de **75 €**, de forma que el resultado de aplicar las tarifas anteriores no pueda ser inferior a ese importe.

e) **Tarifa de edición inmediata o celeridad:** Esta tarifa se aplica siempre añadida a aquélla que corresponda inicialmente a la inserción del anuncio. Se añadirán **0,18 €, 0,16 € y 0,15 €** por carácter, para publicación en **dos, tres y cuatro días**, respectivamente.

f) Se establece una **cuota máxima** de **2.000 €**, de forma que el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores no será superior a esta cifra.

ADMINISTRACIÓN DEL BOP
C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
bop@dival.es
http: //bop.dival.es
Depósito legal: V. 1-1958